



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2024

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

Pablo G. Sargentoni, Presidente

Matías D. Clemente, Secretaría

Índice de Ordenanzas - Diciembre 2024

- 246. OBRA PAVIMENTO CALLE AVELLANEDA ENTRE ALVEAR Y NACIONES UNIDAS. 06.12.24
- 247. RED DE GAS DOMICILIARIO DC 929-137-LOTEO PAGANI.06.12.24.
- 248. SOLICITUD ADELANTO DE COPARTICIPACIÓN. 06.12.24
- 249. RECTIFICACIÓN N°3 DE PRESUPUESTO.06.12.24.
- 250. AUTORIZACIÓN CUOTA 55 DEL FONDO PERMANENTE- SAC 2° SEMESTRE 2024. 06.12.24.
- 251. PRESUPUESTO EMVA 2025. 06.12.24.
- 252. TARIFARIA EMVA 2025.06.12.24.
- 253. PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL AÑO 2025.06.12.24.
- 254. TARIFARIA 2025. 06.12.24.
- 255. MODIFICACIÓN ORD. 161.2014 – LOTEO SOLDANO. 06.12.24.
- 256. EXENCIÓN IMPOSITIVA A MARCA S.A.06.12.24.
- 257. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. II - ADHERENTE N° 00359 – RICCA, MARIA GABRIELA.06.12.24.
- 258. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. II - ADHERENTE N° 00287 – GIAQUINTA, MARISA DEL LOURDES. 06.12.24.
- 259. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. II - ADHERENTE N° 00206 – BASSO, ARIELA DE LOUERDES. 06.12.24.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2024

260. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. II - ADHERENTE N° 00381 – MAINE, FRANCISCO LUIS. 06.12.24.

261. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. II - ADHERENTE N° 00044 – INSAURRALDE, GUSTAVO LEONARDO. 06.12.24.

262. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. II - ADHERENTE N° 00219 – ROLANDO, YOLANDA IRIS. 06.12.24.

263. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. II - ADHERENTE N° 00505 – SAGORSKY, MAXIMILIANO DAMIAN. 06.12.24.

264. MODIFICACIÓN ORD. N° 42.2017 -USO RESPONSABLE DE LAS REDES SOCIALES. JUEGOS Y APUESTAS EN LÍNEA. 12.12.24

265. AUTORIZACIÓN DONACIÓN LOTE PERETTI. 12.12.24.

266 OBRA ALUMBRADO PUBLICO LOTE LOS ORIGENES.12.12.24.

267. VEHÍCULOS DE FANTASÍA. 12.12.24.

268. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 00300 – PLAN SI VA VI II - CASA N° 354 – BACILE, STELLA MARIS. 12.12.24.

269. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 00301 – PLAN SI VA VI II - CASA N° 355 – BACILE, STELLA MARIS.12.12.24.

270. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 00129 – PLAN SI VA VI II - CASA N° 390 – CAMEO ABALLAY, HECTOR GUILLERMO.12.12.24.

271. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 00130 – PLAN SI VA VI IV - CASA N°294 – ALESSANDRIA, ROBERTO FRANCISCO.12.12.24.

272. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 00183 – PLAN SI VA VI IV - CASA N°295 – ALESSANDRIA, ROBERTO FRANCISCO.12.12.24.

273. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 00379 – PLAN SI VA VI IV - CASA N°280 – CARRARA, SANTIAGO.12.12.24

274. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. II - ADHERENTE N° 00062 – MARITANO, VILMA ESTER.12.12.24.

275. DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE N° 00092 - SI.VA.VI V – CASA 166 – MAINERO, PABLO NORBERTO.12.12.24.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2024

276. MODIFICACIÓN ARTICULO 1º ORDENANZA 231.2024.
277. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. II - ADHERENTE N° 00014 – DOCTOS S.A.12.12.24.
278. AUTORIZACIÓN FIRMA RESCISIÓN CONVENIO CONSERVACIÓN RESTAURACIÓN PRIMER PALACIO MUNICIPAL LAS VARILLAS.18.12.24.
279. P.O. OTORGAMIENTO BONIFICACIÓN ESPECIAL PEL.18.12.24.
280. VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DE MOVILIDAD PERSONAL.18.12.84.
281. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. II - ADHERENTE N° 00317 – CANTONI, PABLO CARLOS.23.12.24.
282. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. II - ADHERENTE N° 00303 – GALLO, DANIEL ANDRES. 23.12.24.
283. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. II - ADHERENTE N° 00198 – BELTRAMO, MARIA FLORENCIA. 23.12.24.
284. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. II - ADHERENTE N° 00343 – BOVO, LILIANA RAQUEL. 23.12.24.
285. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. II - ADHERENTE N° 00035 – RICCI, HERNAN GERARDO. 23.12.24.
286. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. II - ADHERENTE N° 00110 – ASOCIACION MUTUAL DEL CLUB ALMAFUERTE DE LAS VARILLAS. 23.12.24.
287. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. II - ADHERENTE N° 00009 – SUCESORES DE ROLAND, OSCAR HORACIO. 23.12.24.
288. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. II - ADHERENTE N° 00096 – OLIVETTI, MARTINE ZEQUIEL. 23.12.24.
289. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. II - ADHERENTE N° 00129 – CAMEO ABALLAY, HECTOR GUILLERMO. 23.12.24.
290. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. II - ADHERENTE N° 00402 – BELOTTI, ROBERT ITALO. 23.12.24.
291. AUTORIZACIÓN ACEPTACION DONACION GIECCO. 23.12.24.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2024

292. AUTORIZACIÓN SUSCRIBIR ACUERDO TRANSACCIONAL con ALEM GASTON ANTONIO Y SANDRIGO LEONELA. 23.12.24.

293. MOD. ORD. 112.2024 -REDUCCIÓN DE HABERES FUNCIONARIOS POLITICOS. 23.12.24.

294. AUTORIZACIÓN FIRMA RESCISIÓN CONVENIO OBRA PRIMERA ETAPA PLAN INTEGRAL DE PAVIMENTACIÓN LAS VARILLAS. 23.12.24.

ORDENANZA N° 246/2024

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: DECLÁRASE de utilidad pública y pago obligatorio la obra denominada “**OBRA PAVIMENTO Calle AVELLANEDA 900-1000 ENTRE ALVEAR Y NACIONES UNIDAS**”, por parte de los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la misma, en un todo de acuerdo al plano de obra, memoria descriptiva, y presupuesto, que forma parte de la presente como Anexos I (Plano), II (Memoria Descriptiva) y III (Presupuesto) respectivamente.

Artículo 2º: PROCÉDASE a la habilitación de un Registro de Oposición, que será puesto a disposición de los frentistas beneficiados por la obra, en el Departamento de Catastro de la Municipalidad de Las Varillas, por el plazo de diez días corridos a fin de posibilitar que los mismos manifiesten su oposición, el que deberá publicarse por una vez en el Semanario El Heraldó. Para la realización de la obra referida, la oposición no deberá ser igual o mayor al treinta por ciento (30%) de los contribuyentes beneficiados con la misma. Las oposiciones se computarán por inmueble, debiéndose acreditar su titularidad sólo en caso de diferencias con el Catastro Municipal. Las sucesiones indivisas, sólo podrán ser representadas por la totalidad de los herederos

declarados, si fueran mayores de edad, o por el representante judicialmente designado, con facultades suficientes.

Artículo 3º: Finalizado el plazo referido en el artículo precedente, la Municipalidad emitirá los correspondientes certificados de determinación de deuda, a nombre de cada contribuyente titular dominial o poseedor a título de dueño, por cada uno de los inmuebles beneficiados, con detalle del costo de la misma y de las diferentes formas de pago previstas, los que se encontrarán a disposición de los contribuyentes en el Departamento de Catastro Municipal hasta los cinco días corridos de vencido el plazo del Registro de Oposición, y que deberán ser retirados por los frentistas afectados a la obra a los fines de verificar los correspondientes certificados de determinación de deuda. El incumplimiento de esta obligación, no exime a los contribuyentes beneficiarios de la obra de la obligación de su pago, por considerarse suficiente notificación la publicidad efectuada por edictos, según lo dispuesto por el artículo 2º de la presente. Vencido los plazos referidos sin que el frentista haya optado por una de las formas de pago posibles, el P.E.M mediante resolución considerará que ha tomado el plan de pago en 24, o 48 cuotas, según corresponda, debiendo asimismo establecer para todos los beneficiarios la fecha de vencimiento de la primera cuota del plan de pago.

Artículo 4º: El precio oficial de la obra es de SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO PESOS CON 96/100 (\$ 77.498.561,96), y por metro lineal de hormigón de la calidad, espesor y demás condiciones establecidas en el anexo II, en la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS con 85/100 (\$ 187.647,85). La contribución se establecerá mediante el cálculo de la superficie de hormigón que deberá abonar cada contribuyente, el cual se obtendrá multiplicando los metros de frente del inmueble, por la mitad del ancho de la calzada.

Artículo 5º: La contribución de mejoras, podrá ser abonada: a) De contado, al valor del certificado, b) En hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas, actualizables al momento de su efectivo pago conforme al Índice de Precios de la Construcción de la Pcia. de Córdoba (ICC). Cuando el inmueble beneficiado posea más de veinte (20) metros de frente podrá el frentista abonar la contribución por mejora hasta en 48 cuotas en los términos antes consignados. Los pagos de las cuotas deberán efectuarse en el lugar y forma que lo establece el P. E. M. Los contribuyentes obligados podrán acceder a los planes especiales de pago previstos en la O.G.I., mediante el cumplimiento de los requisitos exigidos en los art. 210 y ss. de la referida normativa.

Artículo 6º: El retraso de un contribuyente en el pago de tres cuotas seguidas o de cinco alternadas, producirá de pleno derecho la caducidad del plan de pagos elegido, considerándose el saldo como de plazo íntegramente vencido, pudiéndose proceder a su ejecución.

Artículo 7º: Lo recaudado por la contribución de mejoras ingresará a la partida presupuestaria 1.01.05.07 –OBRA PAVIMENTO-; y la aplicación de tales recursos serán imputados a la partida presupuestaria 4.20.11.02.04.11.37.893 –PAVIMENTO DE CALLES-; En el supuesto de que la obra sea ejecutada mediante administración Municipal, las erogaciones correspondientes a mano de obra del personal Municipal serán imputadas a la partida 1.01.01 REMUNERACIONES en los términos y proporción que establezca la Sec. de Economía y Hacienda mediante Resolución fundada.

Artículo 8º: FACULTASE al P.E.M a contratar de manera directa la adquisición de materiales, insumos, mano de obra y servicios necesarios para la ejecución de la Obra de Pavimento prevista en esta Ordenanza, de conformidad a lo dispuesto en el inc. 2 del Art. 19 de la Ord. 186/2013, previo cotejo de precios.

Artículo 9º: Marco regulatorio: Facúltese al Poder Ejecutivo a dictar decretos y celebrar los convenios que fueran menester para la debida ejecución de la obra. La presente ordenanza, los decretos que se dicten y los convenios que se celebren serán el marco regulatorio que regirán las relaciones jurídicas necesarias para la ejecución de la obra y el cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven. Por razones climáticas, saneamiento y/o seguridad, el P.E.M podrá contratar con terceros la ejecución parcial de la obra de pavimento, al valor del presupuesto oficial establecido en la presente.

Artículo 10º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCION: 06/12/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1174 /2024

DE FECHA 09 /12 / 2024



MEMORIA DESCRIPTIVA

Obra: **PAVIMENTACIÓN** de calle

- **Avellaneda** 900 al 1000 (entre calle Alvear y Naciones Unidas)
- **Sup. a ejecutar: 2019m²**

El sector sur de la ciudad ha transitado grandes modificaciones en su estructura urbana y en su dinámica debido a diferentes obras y actividades socio comunitarias. La calle Avellaneda, se ha convertido en una de las principales arterias de acceso y conexión para dicha zona con el resto de la ciudad, lo que demanda mejoras sustanciales en sus condiciones de transitabilidad y accesibilidad, especialmente que permita un tránsito seguro, fluido y confortable para mejorar la calidad de vida de los vecinos.

En consecuencia y dentro del marco de la realización de obras de infraestructura, se describe a continuación la obra a realizar.

PAVIMENTACION DE LAS CALZADAS

La presente obra comprende como primera actividad la apertura del cajón para la colocación del hormigón simple sobre media calzada. Dicha tarea consiste en movimiento de suelo con motoniveladora extrayendo 15cm, correspondientes al espesor del pavimento de hormigón. Se computa una superficie total aproximada de **2019m²**.

A continuación se realiza la nivelación de la superficie con la misma máquina para luego proceder a la compactación con rodillo y así lograr el valor soporte de transferencia de carga para la base. En caso de no lograrlo se evaluará la incorporación de cal o cemento para obtener dicha resistencia.

Preparada la base se colocará y nivelará los moldes a media calzada y la limpieza del lateral del cordón cuneta. A su vez se colocarán en los moldes los pasadores de hierro liso para lograr la transferencia de cargas entre las media calzada.

Una vez realizado el moldeo y limpieza se continuará con la colocación del hormigón simple de la calzada con planta dosificadora. Dicha tarea consistirá en la distribución del material y terminación con regla vibratoria y pintada con material antisol para evitar la pérdida de agua de fraguado por evaporación.

A las 24 horas se procederá al acerrado de los paños para evitar la generación de fisuras por tensiones residuales.

En caso de ser necesario se realizará la reparación de los badenes que puedan tener rotura excesiva y no permitan la libre circulación del agua pluvial.

M.T. DE ALVEAR

M.T. DE ALVEAR

AVELLANEDA

19

100

50

ESCUELA
PROA

JUJUY

SILVIO MONCADA

212,94

18

100

-  Frentistas públicos municipales
-  Frentistas privados
-  Asfalto existente

NACIONES UNIDAS

PLANO

1

PAVIMENTO CALLE AVELLANEDA

FECHA

NOV 24

PROYECTO PAVIMENTO

OBRA	PAVIMENTO AVELLANEDA (Desde Alvear a Nac. Unidas)	13/11/2024
-------------	--	-------------------

ANÁLISIS DE COSTOS

ITEM Nº	DESCRIPCIÓN ITEM - CALLE	m2	PRECIO POR M2
1	PREPARACION DE SUELO	1,00	\$ 2.053,21
2	HORMIGÓN ELABORADO (H25)	1,00	\$ 19.747,20
3	MANO DE OBRA	1,00	\$ 6.732,17
4	EQUIPOS	1,00	\$ 3.415,49
5	COMPONENTES SECUNDARIOS (ANTISOL, ASERRADO, GASOIL)	1,00	\$ 4.608,71
COSTO M2 DE PAVIMENTO Y/O PASO DE AGUA			\$ 36.556,79

ITEM 1: CALLES (H25)	CANTIDAD M2	\$/M2	COSTO ITEMS
CALLE	1804,00	\$ 36.556,79	\$ 65.948.444,90

ITEM 2: NODOS Y PASOS DE AGUA (H25)	CANTIDAD M2	\$/M2	COSTO ITEMS
NODOS y PASOS DE AGUA	215,00	\$ 36.556,79	\$ 7.859.709,34

TOTAL M2 A EJECUTAR	2019,00		\$ 73.808.154,24
IMPREVISTOS DE OBRA 5% (VALOR M2)			\$ 3.690.407,71
COSTO TOTAL DE OBRA			\$ 77.498.561,96

PRORRATEO			VALOR ML X FRENTISTA
TOTAL ML REALES DE FRENTISTAS	413,00	ML	\$ 187.647,85
FRENTISTAS PRIVADOS	161,75	ML	
FRENTISTAS PUBLICOS MUNICIPAL	251,25	ML	

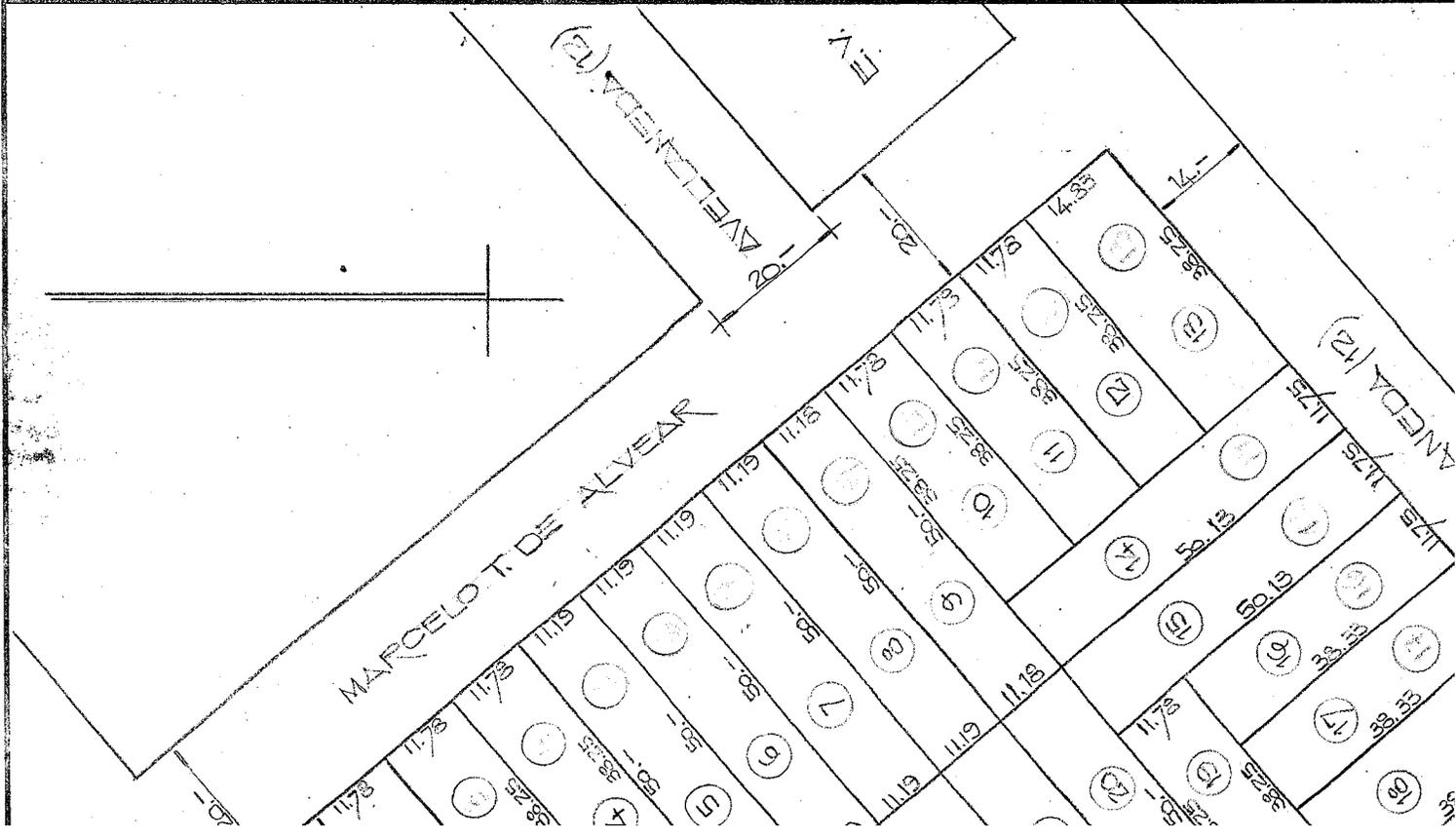
<u>CONTRIBUYENTE</u>	<u>CUENTA Nº</u>	<u>MZNA</u>	<u>LOTE</u>	<u>TITULAR</u>	<u>DOMICILIO LOTE</u>
GA MARIA ELENA	02955-00	A	18	VEGA, MARIA ELENA (100%)	AVELLANEDA Nro.: 995
LMASSO MARCELO FABIAN	02954-00	A	17	MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS, (100%)	AVELLANEDA Nro.: 981
NTE HENRI MIGUEL	02953-00	A	16	GENTE, HENRI MIGUEL (100%)	AVELLANEDA Nro.: 969
ONEKER ANGEL	02952-00	A	15	HONEKER, ANGEL GASPAS (50%) SARMIENTO	AVELLANEDA Nro.: 927
NCHEZ LUIS ALEJANDRO	02951-00	A	14	SANCHEZ, LUIS ALEJANDRO (100%)	AVELLANEDA Nro.: 945
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS	02950-00	A	13		

3533431911
3533684170
3533440314
3533431324

joaquinjuncos@yahoo.com.ar
madereracdsr142@gmail.com
henrigente@hotmail.com
evahoneker22@gmail.com
sanchezger@hotmail.com

LOCALIDAD LAS VARILLAS

Manz. Of.: A	Dto. SAN JUSTO				
Plano No.:	Ped. SACANTA	C 01	S 01	M 10	
Parcela No	Lote No	Superficie	PROPIETARIO		
26	565,2937	565,2937	VAZQUEZ WALTER NICOLAS 2963		
27	450,2600	450,2600	" " 2964		
28	450,2012	450,2012	TOMATIS NESTOR FABIAN 2965		
29	585,4287	585,4287	HERREERA MARCELO GUILLMO 2966		
30	583,3812	583,3812	MAGGIA RAUL A. 2967		
1	450,5850	450,5850	BOGNO, MEDIO CACIANA. 2939		
3	450,5850	450,5850	BERTAGNOLLO ALICIA MARIE 2940		
4	450,5850	450,5850	SARNIENTO MAURICIO Y OTRA 2941		
5	559,5000	559,5000	RITAVINO EMILIO JUAN Y OTRA 2942		
6	559,5000	559,5000	CISTERNA DE VALENDI TERESA DEL C. 2943		
7	559,5000	559,5000	GOMEZ FRANCISCO ENERIO Y OTRA 2944		
8	559,5000	559,5000	SANTORO CLARISA CANICETA 2945		
9	559,5000	559,5000	GARRERA MIGUEL ANGEL 2946		
10	450,5850	450,5850	Berro, Rosana L. y Hnos. 2947		
11	450,5850	450,5850	PARLANTI CARLA L. y HNO. 2948		
12	450,5850	450,5850	MUNO DE LAS VARILLAS (Martino, Paulino) 2949		
13	566,2650	566,2650	MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS 2950		
14	589,2037	589,2037	SANCHEZ LUIS ALEJANDRO 2951		
15	589,0862	589,0862	HONEYVELLA ANGEL-SARMIENTO MARIA 2952		
16	450,5857	450,5857	GENTE HERI MIGUEL 2953		
17	450,4950	450,4950	DALMASSO MARCELO FABIAN 2954		
18	565,4412	565,4412	VEGA MARIA ELENA 2955		
19	450,5850	450,5850	ALVAREZ SILVIO MIGUEL 2956		



ORDENANZA N° 247/2024

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º – Objeto: Dispóngase la construcción del sistema de Gas Natural por Redes y conforme a las especificaciones técnicas dispuestas por la Distribuidora de Gas del Centro S.A. para la cantidad de CUARENTA Y CUATRO LOTES (44) correspondientes a las Manzanas 129, 130 y 131 del Loteo Pagani, DC 00929/137.

Artículo 2º – Empresa Constructora: La ejecución de la Obra será realizada por la Empresa Constructora denominada INAR CONSTRUCCIONES SAS, con domicilio en calle Bv. Velez Sarsfield 1170 de la Ciudad de Villa María, en el plazo de seis meses contando los días hábiles a partir de la firma del acta de inicio efectivo de los trabajos, en una única etapa de acuerdo al cronograma de trabajo dispuesto por la Municipalidad, siendo a cargo de la Empresa los trámites y gastos pertinentes tendientes a la aprobación del proyecto ejecutivo y demás trámites que correspondan para la debida ejecución de la obra. La Empresa deberá ejecutar y finalizar la obra en el plazo precitado, debiendo al final de dicho plazo encontrarse habilitada la Obra por parte de la Distribuidora de Gas del Centro S.A. (prueba de hermeticidad). La empresa constructora deberá asumir la totalidad de las erogaciones, mano de obra e inversiones a los fines de la ejecución de la obra, siendo a su cargo el personal necesario, y el cumplimiento de la legislación laboral, previsional y seguros de riesgos del trabajo en forma exclusiva y excluyente.

Artículo 3º – Precio de la Obra: El precio de la obra será abonado por los respectivos frentistas beneficiados por el sistema de Contribución por Mejoras, cuyo monto y forma de pago se establece en los siguientes términos: a) CONTRIBUCION POR RED DE DISTRIBUCION, cuyo monto total asciende a DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL TREINTA Y TRES PESOS CON 07/100 (\$ 18.928.033,07) IVA INCLUIDO, que será soportada por los cuarenta y cuatro (44) frentistas propietarios de los lotes ubicados en las Manzanas detalladas en el DC

929/137 y el Art. 1º de la presente ordenanza, a razón de CUATROCIENTOS TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS CON 56/100 (\$430.182,56) cada uno, con más el 2% en concepto de gastos administrativos a su exclusivo cargo, pagaderos de la siguiente forma: 1) cuarenta por ciento (40%) a los treinta días de declarado el pago obligatorio por la Municipalidad; 2) veinte por ciento (20%) contra plano aprobado por la Distribuidora de Gas del Centro; 3) treinta por ciento (30%) contra instalación de la Cañería, previa certificación de Distribuidora de Gas del Centro; 3) diez por ciento (10%) a los treinta días de efectuada la prueba de hermeticidad que habilite la obra de gas natural. Los montos serán redeterminables según el índice de precios de la construcción de Córdoba IPC, al momento de su efectivo pago, tomando como mes de base el de sanción de la presente ordenanza. El costo de la obra no incluye la instalación de servicios domiciliarios, conexión domiciliaria, instalación de gabinetes de regulación y medición, reposición de contrapisos y veredas, extracción de árboles que obstaculicen la traza de la cañería de gas.

El Poder Ejecutivo determinará el monto individual que le corresponde abonar a cada frentista, y abrirá un Registro de Oposición por el término de treinta día contados a partir de la primer publicación en el Semanario El Herald, en cuya publicación se informará sobre la apertura del Registro de Oposición, el plazo durante el cual podrán presentarse los frentistas a formular observaciones y el lugar de ubicación donde funciona el mismo. Los propietarios o poseedores, que acrediten tal carácter, podrán formular oposición escrita y fundada, debiendo desestimarse las que carezcan de sustento. En el caso de que vencido el plazo precitado, las oposiciones no superen el treinta por ciento (30%) de la totalidad de los frentistas, el Poder Ejecutivo declarará sin más trámite la obra de utilidad pública, pago obligatorio y sujeto al sistema de Contribución por Mejoras, y cuyo crédito emergente de la Contribución por Mejoras será cedido y transferido por la Municipalidad a la Empresa Constructora a los fines de su cobro. Dentro de los cinco días de vencido el plazo del registro de oposición, la Empresa Constructora deberá suscribir en el domicilio de la Municipalidad el contrato de locación de obra correspondiente, caso contrario y sin necesidad de previa intimación alguna, se podrá dejar sin efecto la adjudicación.

Artículo 4º – Certificados de Deuda: El Poder Ejecutivo proveerá a la Empresa Constructora, los Certificados de Deuda por Contribución de Mejoras, debiendo ésta notificar y entregar el respectivo Certificado de Deuda a cada propietario o poseedor del inmueble beneficiado por la obra, en el domicilio que el mismo tiene fijado para el cumplimiento de sus obligaciones contributivas municipales y/o comunicación dirigida al domicilio administrativo electrónico o por cualquier otro medio de notificación en el marco de la ley Pcial de simplificación y modernización del estado 10.618. Dicho Certificado deberá contener: a) Nombre de la Obra ordenada por la presente; b) Datos que individualicen el inmueble beneficiado por la obra; c) Nombre de la Empresa Constructora, con su respectivo domicilio; d) Categoría de tributación del inmueble (edificado o baldío, si correspondiere); e) Monto que corresponde abonar; y f) Forma de pago, con sus respectivos vencimientos. La indicación de los nombres de los presuntos propietarios, que contienen los Certificados de Deuda por Contribución de Mejoras, como así también los Cedulones de Pago que se emitan por tal concepto, se considerarán simplemente indicativos, respondiendo la propiedad del frentista por el pago de la contribución. Los frentistas tendrán un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación practicada, para retirar y formalizar cualquier observación o reclamo que por error hiciera más gravosa su contribución, cuyo reclamo deberá ser presentado fundadamente y por escrito. Transcurrido ese término sin que haya efectuado reclamo alguno, o que formulado haya sido resuelto el mismo, se considerará aceptado el Certificado emitido. La Municipalidad actuara como gestor de cobro de las contribuciones de la Empresa, a cuyo fin remitirá a los frentistas, con cinco días mínimos de antelación, los Cedulones de Pago de acuerdo a la modalidad de pago elegida, y cuyos cedulones serán abonadas por los frentistas en la Municipalidad, debiendo ésta transferir a la Empresa los importes percibidos dentro de los diez días de su cobro y/o acreditación en las

cuentas Municipales según la modalidad de pago elegida por el contribuyente al momento de pago de las cuotas, previa deducción del tres por ciento (3%) en concepto de gestión de cobranza. La Municipalidad no asume responsabilidad alguna frente a la Empresa por la falta de pago de las contribuciones por mejoras reguladas en la presente, siendo el frentista beneficiado el único responsable de tal obligación frente a la Empresa. En caso de que el vencimiento ocurriese en día inhábil el pago deberá efectuarse el día hábil inmediato posterior. La falta de pago en tiempo y forma de la Contribución por Mejoras en sus respectivos vencimientos, generará un recargo moratorio dispuesto por la Ordenanza tarifaria Vigente. La mora autorizará a la Empresa Constructora a reclamar el monto adeudado mediante el trámite del juicio ejecutivo, previa intimación fehaciente por el término de diez días al frentista moroso, con la transcripción de la presente norma. Los Certificados de Deuda constituirán título ejecutivo a los fines de la ejecución judicial.-

Artículo 5º – Marco Regulatorio: Facúltese al Poder Ejecutivo a dictar los Decretos y celebrar los Convenios que fueran menester para la debida ejecución de la obra. La presente Ordenanza, los Decretos que se dicten y los Convenios que se celebren, serán el marco regulatorio que regirán las relaciones jurídicas necesarias para la ejecución de la obra y el cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven.

Artículo 6º: Exímase a la obra objeto del presente de la totalidad de las tasas y contribuciones municipales que pudieran gravar la misma. Exímase a la obra de los honorarios por inspección técnica municipal. Derogase toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FECHA DE SANCION: 06/12/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1175 /2024

DE FECHA 09 / 12 / 2024

ORDENANZA Nº 248/2024

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º: Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal para que solicite al Gobierno de la Provincia de Córdoba un adelanto de la Coparticipación por la Suma de hasta Ciento Cincuenta Millones de pesos (\$ 150.000.000), con destino al pago de la 2º cuota 2024 del SAC a los dependientes de la Municipalidad de Las Varillas, a devolver en las condiciones y cuotas que disponga el Superior Gobierno de la Pcia. De Córdoba.

Artículo 2º: Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad del adelanto tomado, con los recursos del Municipio provenientes de la coparticipación.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, entréguese copia y Archívese.-

FECHA DE SANCION: 06/12/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA Nº 249 /2024

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA**

Artículo.1.- RECTIFICASE el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para la Administración Municipal año 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

			<i>Ingresos</i>		
<i>Nomenclatura</i>	<i>Tip o</i>	<i>Descripción</i>	<i>Presup. autorizado</i>	<i>Aumenta</i>	<i>Dis min uye</i>
1.01.01.01.01	PI	Impuesto Automotor	\$337500,000.00	\$70000,000.00	
1.01.02.01.99	PI	Tributos Varios	\$2500,000.00	\$10000,000.00	
1.01.03.01	PI	Coparticipación Ley Provincial N° 8663	\$3585000,000.00	\$150000,000.00	
1.01.03.03	PI	Fondo Anticrisis y Saneamiento Ambiental	\$108000,000.00	\$25000,000.00	
1.01.03.05	PI	Impuesto al Cheque y Consenso Fiscal	\$20000,000.00	\$8000,000.00	
1.01.04.01	PI	Tasa a la Propiedad	\$560000,000.00	\$120000,000.00	
1.01.04.02	PI	Tasa s/Comercio e Industria	\$620000,000.00	\$150000,000.00	
1.01.04.03	PI	Tasa p/recolec. Residuos patógenos	\$14800,000.00	\$5000,000.00	
1.01.04.05	PI	Tasa p/Alumbrado Público	\$300000,000.00	\$60000,000.00	
1.01.05.08	PI	Contribución p/Obra Red	\$50000,000.00	\$12000,000.00	

		<i>Cloacas</i>			
1.02.01.01	PI	Derechos de Oficina	\$66000,000.00	\$29000,000.00	
1.02.01.02	PI	Otros derechos	\$70000,000.00	\$30000,000.00	
1.02.02.01	PI	Alquiler de maquinarias	\$8000,000.00	\$5000,000.00	
1.02.02.03	PI	Playa de Camiones	\$6000,000.00	\$5000,000.00	
1.02.03.01	PI	Multas - Juzgado Regional de Faltas	\$35000,000.00	\$15000,000.00	
1.02.03.03	PI	Multas Ordenanza N° 91/2024	\$0.00	\$6000,000.00	
1.02.06.01	PI	Fondo para la Vivienda	\$75000,000.00	\$10000,000.00	
1.02.06.02	PI	Fo.D.I.S.A.	\$120000,000.00	\$40000,000.00	
1.02.06.03	PI	Fondo p/la salud Las Varillas (FO.SA.V.)	\$220000,000.00	\$50000,000.00	
1.03.02.03	PI	Administración de Planes de Vivienda	\$71500,000.00	\$20000,000.00	
1.03.02.04	PI	Hospital Municipal	\$74000,000.00	\$30000,000.00	
1.07.02.02.01	PI	Aportes del Tesoro Provincial (ATP)	\$50000,000.00	\$50000,000.00	
1.07.02.02.03	PI	P.A.I.Cor.	\$280000,000.00	\$90000,000.00	
1.07.02.02.04	PI	Boleto Educativo Gratuito	\$6000,000.00	\$17000,000.00	
1.07.02.02.05	PI	Otras transferencias	\$60000,000.00	\$25000,000.00	
1.07.02.02.08	PI	Adelanto Coparticipación	\$100000,000.00	\$150000,000.00	
1.07.02.02.11	PI	Vivienda Semilla	\$0.00	\$3000,000.00	
1.07.02.03.01	PI	Reintegro de Franqueos	\$12000,000.00	\$3000,000.00	
1.07.02.03.02	PI	Otros	\$2500,000.00	\$500,000.00	
2.01.01.01	PI	Venta de Activos Fijos	\$6000,000.00	\$2000,000.00	
2.02.01.07	PI	Plan SI.VA.VI. II	\$932750,000.00	\$50000,000.00	
2.02.01.09	PI	Plan SI.VA.VI. IV	\$595000,000.00	\$50000,000.00	
2.02.01.10	PI	Plan SI.VA.VI. Plus	\$222000,000.00	\$10000,000.00	
2.02.01.11	PI	Plan SI.VA.VI. V	\$480000,000.00	\$20000,000.00	
2.02.01.12	PI	Plan Las Varillas Hogar	\$178000,000.00	\$10000,000.00	
2.04.01.07	PI	Recupero Programa 10 mil Viviendas	\$7000,000.00	\$4000,000.00	
3.02.01.03	PI	Del Sector Público Provincial	\$30000,000.00	\$6000,000.00	
<u>SUBTOTAL</u>			\$9304550,000.00	\$1340500,000.00	
<u>TOTAL</u>			-	\$1340500,000.00	

			<i>Egresos</i>	
			<i>Aumenta</i>	<i>Dis min uye</i>
3.18.19.01.01.02.93		Cred. Adic. p/ref. part. Remuneraciones	\$0.00	\$800000,000.00
3.18.19.01.01.02.94	PI	Cred. Adic. p/ref. part. Bs. Consumo	\$75930,000.00	\$100000,000.00
3.18.19.01.01.03.95	PI	Cred. Adic. p/ref. part. Ss. No personales	\$6515,000.00	\$300500,000.00
4.23.15.02.04.13.84	PI	Plan SI.VA.VI. II	\$932750,000.00	\$50000,000.00
4.23.15.02.04.13.86	PI	Plan SI.VA.VI. IV	\$595000,000.00	\$50000,000.00
4.23.15.02.04.13.87	PI	Plan SI.VA.VI. Plus	\$222000,000.00	\$10000,000.00
4.23.15.02.04.13.88	PI	Plan SI.VA.VI. V	\$480000,000.00	\$20000,000.00
4.23.15.02.04.13.89	PI	Plan Las Varillas Hogar	\$178000,000.00	\$10000,000.00
<u>SUBTOTAL</u>			\$2490195,000.00	\$1340500,000.00
<u>TOTAL</u>			-	\$1340500,000.00

Artículo.2.- Con la presente **RECTIFICACION Nº 003**, el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del presente Ejercicio, queda en el valor de **\$13.853.330.000,00** (pesos trece mil ochocientos cincuenta y tres millones trescientos treinta mil)

Artículo.3.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese. –

FECHA DE SANCION: 06/12/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA Nº 250 /2024

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA***

Artículo 1º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba (Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba), un (1) préstamo de quince millones de pesos (\$15.000.000) correspondiente a la cuota 55; con destino al pago del Salario Anual Complementario- 2º Semestre 2024 a los agentes municipales.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal para que, en pago del crédito ceda al Fondo Permanente de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los tributos municipales, hasta la suma de cuatrocientos dieciséis mil seiscientos sesenta y seis pesos con 66/100 (\$416.666,⁶⁶) mensuales correspondiente a la cuota 55, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.

Artículo 3º: El Poder Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

Artículo 4º: FACÚLTASE al Poder Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

Artículo 5º: El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y al mismo tiempo y rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 06 /12/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1178 /2024

DE FECHA 09 / 12 / 2024

ORDENANZA N° 251 /2024

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: ESTIMASE en la suma de Dos Mil Cuatrocientos Dos Millones Doscientos Veintiséis Mil pesos con 00/100 (\$ 2.402.226.000,00), de acuerdo al detalle que figura en Planillas anexas y que forman parte integrante de la presente Ordenanza, el cálculo de los **Recursos** para el año 2025, destinados a la financiación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Empresa Municipal de Aguas Varillenses.

Artículo 2º: ESTIMASE en la suma de Dos Mil Cuatrocientos Dos Millones Doscientos Veintiséis Mil pesos con 00/100 (\$ 2.402.226.000,00), de acuerdo al detalle que figura en Planillas anexas y que forman parte integrante de la presente Ordenanza, el presupuesto general de **Gastos** de la Empresa Municipal de Aguas Varillenses, que regirá para el año 2025.

Artículo 3º: El Director podrá, mediante resolución, efectuar **compensaciones** entre las partidas del presupuesto hasta un cuarenta por ciento (40%), dentro de cada Partida Principal, sin alterar el monto total de cada una de ellas, salvo entre las Partidas Principales de Bienes de Consumo y Servicios entre las cuales se podrán también realizar compensaciones, pudiéndose además, crear Sub-partidas o divisiones.

Las Resoluciones que efectúen compensaciones y/o modifiquen y/o creen partidas en el presupuesto vigente deberán elevarse al H.C.D. y notificarse al H.T.C, dentro de los 30 días de emitida, para conocimiento de ambos órganos o adjuntarse con el pase a este último para la aprobación del gasto pretendido.

Artículo 4º: FACULTASE al Director a reglamentar mediante resolución los regímenes de horarios para el personal de la Empresa.

Artículo 5º: FACULTASE al Director, en el marco de lo dispuesto por el inc. 12, del art. 61 y el art.128 de la C.O.M., para el cobro judicial de rentas fiscales de la empresa, a ofrecer en garantía, General o Real, en los términos del Art. 561 del Código de Procedimientos Civil y Comercial de la provincia, los bienes inmuebles del dominio privado y/o vehículos y/o la recaudación de tasas de la empresa y a contratar de manera directa cauciones de compañías aseguradoras habilitadas, quedando autorizado el mismo y/o la Asesoría Letrada Municipal, a través de su titular y/o su adjunto, conjunta o individualmente, a suscribir la documentación respectiva a tales efectos.

Artículo 6º: FACULTASE al Director, en los juicios de cobro de rentas fiscales de la Empresa, a adquirir en pública subasta, los bienes sometidos a la misma, por el monto total de la Planilla, incluida las costas.

Artículo 7º: FACULTASE al Director a utilizar los cheques de pago diferido previstos en la Ley Nacional N° 24.452 y sus modificatorias, hasta un monto equivalente a la suma establecida por el pago por todo concepto de un mes de los salarios de la Empresa.

Artículo 8º: Comuníquese, Publíquese dese al R.M. y archívese.-

FECHA DE SANCION: 06/12/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1179 / 2024

DE FECHA 09 / 12 / 2024



PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE INGRESO

GENERAR REPORTE DE: INGRESOS
PERIODO: ANUAL 2025
CUENTA DE INGRESO DESDE: 1

IMPRESION SIN COSTO: NO
HASTA: 3.01.02.08

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1	PT	INGRESOS CORRIENTES	2.237.171.000,00
1.01	PT	INGR. DE JURISD. PROPIA	2.170.150.000,00
1.01.01	PT	INGRESOS TRIBUTARIOS	1.842.650.000,00
1.01.01.01	PT	SERVICIO DE AGUA	1.821.650.000,00
1.01.01.01.01	PI	PERIODO 01/2024	100.000.000,00
1.01.01.01.02	PI	PERIODO 02/2024	100.000.000,00
1.01.01.01.03	PI	PERIODO 03/2024	100.000.000,00
1.01.01.01.04	PI	PERIODO 04/2024	100.000.000,00
1.01.01.01.05	PI	PERIODO 05/2024	115.000.000,00
1.01.01.01.06	PI	PERIODO 06/2024	115.000.000,00
1.01.01.01.07	PI	PERIODO 07/2024	115.000.000,00
1.01.01.01.08	PI	PERIODO 08/2024	115.000.000,00
1.01.01.01.09	PI	PERIODO 09/2024	132.000.000,00
1.01.01.01.10	PI	PERIODO 10/2024	132.000.000,00
1.01.01.01.11	PI	PERIODO 11/2024	132.000.000,00
1.01.01.01.12	PI	PERIODO 12/2024	132.000.000,00
1.01.01.01.13	PI	OTROS SERVICIOS	102.000.000,00
1.01.01.01.14	PI	EXC. AGUA P/ MEDIDOR	600.000,00
1.01.01.01.15	PI	EJ. ANTER.: 01/2019-12/2023	105.800.000,00
1.01.01.01.16	PI	EJ. ANTERIOR: 12/2018	25.000.000,00
1.01.01.01.17	PI	PLAN DE MEJORAS	200.250.000,00
1.01.01.02	PT	SERVICIO DE CLOACAS	21.000.000,00
1.01.01.02.01	PI	SERV. CLOACAS	21.000.000,00
1.01.02	PT	OTROS ING. JUR. PROPIA	327.500.000,00
1.01.02.01	PI	FONDOS ESPECIALES	500.000,00
1.01.02.01.01	CI	FONDO PERM.MUNIC.VIVIENDA	0,00
1.01.02.01.02	CI	PLAN REORD.CANINO	0,00
1.01.02.01.03	CI	SERVICIO DE RIEGO	0,00
1.01.02.01.04	CI	OBRA DE CLOACAS	0,00
1.01.02.02	PI	FO.D. I SA.	237.000.000,00
1.01.02.03	PI	AP. P/MEDIDORES	66.000.000,00
1.01.02.04	PI	EVENTUALES E IMPREVISTOS	7.000.000,00
1.01.02.05	PI	FRANQUEO	1.000.000,00
1.01.02.06	PI	INTERESES	16.000.000,00
1.02	PT	INGRESOS OTRAS JURIDICCIONES	1.000.000,00
1.02.01	PI	DEVOLUCIONES VARIAS - MUNICIPALIDAD	1.000.000,00
1.04	PT	EXC.LIQU.EJERC.ANTER	66.021.000,00
1.04.01	PI	CAJA	21.000,00
1.04.02	PI	BANCOS	66.000.000,00
2	PT	INGRESOS DE CAPITAL	0,00
2.01	PT	PRÉSTAMOS	0,00
2.01.01	PT	PRÉSTAMOS	0,00
2.01.01.01	PI	PRÉSTAMOS	0,00



PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE INGRESO

GENERAR REPORTE DE: INGRESOS

PERIODO: ANUAL 2025

CUENTA DE INGRESO DESDE: 1

IMPRESION SIN COSTO: NO

HASTA: 3.01.02.08

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
2.03	PT	VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	0,00
2.03.02	PT	BIENES INMUEBLES	0,00
2.03.02.01	PI	VENTA DE TERRENOS	0,00
3	PT	NO CLASIFICADAS	165.055.000,00
3.01	PT	CUENTAS DE ORDEN	165.055.000,00
3.01.02	PT	OTRAS CAUSAS	165.055.000,00
3.01.02.01	PI	RETENCIONES - JUBILACION	81.200.000,00
3.01.02.02	PI	RETENCIONES - A.P.R.O.S.S.	50.500.000,00
3.01.02.03	PI	RETENCIONES - SEGURO VIDA	405.000,00
3.01.02.04	PI	RETENCIONES - SINDICATOS	28.000.000,00
3.01.02.05	PI	RETENCIONES VARIAS	950.000,00
3.01.02.06	PI	COSTAS JUDICIALES	2.000.000,00
3.01.02.07	PI	RETENCIONES VARIAS (V.A.S)	2.000.000,00
3.01.02.08	PI	EMBARGOS JUDICIALES	0,00
TOTAL:			2.402.226.000,00

Cantidad de Cuentas: 57



PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE EGRESO

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS
PERIODO: ANUAL 2025
CUENTA DE EGRESOS DESDE: 1

IMPRESION SIN COSTO: NO
HASTA: 3.01.11.02.08

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1	PT	EROGAC. CORRIENTES	2.048.246.000,00
1.01	PT	FUNCIONAMIENTO	1.808.246.000,00
1.01.01	PT	PERSONAL	750.351.000,00
1.01.01.01	PT	PERSONAL PERMANENTE	548.350.000,00
1.01.01.01.01	PT	SUELDOS BASICOS	91.100.000,00
1.01.01.01.01.01	PT	PERSONAL JERARQUICO	7.600.000,00
1.01.01.01.01.01.01	PI	JEFE DPTO. ADMIN. - 24 -	0,00
1.01.01.01.01.01.01.03	PI	JEFE DPTO. CONTADURIA- 21 -	6.000.000,00
1.01.01.01.01.01.01.04	PI	JEFE DPTO. REDES - 24 -	1.600.000,00
1.01.01.01.01.01.02	PT	PERSONAL ADMINISTRATIVO	27.500.000,00
1.01.01.01.01.01.02.01	PI	ADM. SUPERIOR VI - 20 - (1)	5.900.000,00
1.01.01.01.01.01.02.02	PI	ADM. SUPERIOR III - 16 - (0)	0,00
1.01.01.01.01.01.02.03	PI	ADM. EJECUCION III - 8 - (0)	0,00
1.01.01.01.01.01.02.04	PI	ADM. EJECUCION V - 6 - (0)	0,00
1.01.01.01.01.01.02.05	PI	ADM. AUXILIAR II - 12 - (1)	5.200.000,00
1.01.01.01.01.01.02.06	PI	ADM. SUPERIOR II - 17 - (1)	5.600.000,00
1.01.01.01.01.01.02.07	PI	ADM. AUXILIAR I - 13 - (0)	0,00
1.01.01.01.01.01.02.08	PI	ADM. EJECUCION IV - 7 - (0)	0,00
1.01.01.01.01.01.02.10	PI	ADM. EJECUCION II -9 - (0)	0,00
1.01.01.01.01.01.02.11	PI	PROFESIONAL XIII- 10 -(0)	0,00
1.01.01.01.01.01.02.12	PI	ADM. SUPERIOR I - 18- (1)	5.700.000,00
1.01.01.01.01.01.02.13	PI	ADM. SUPERIOR VIII-11 (0)	0,00
1.01.01.01.01.01.02.14	PI	ADM. SUPERIOR V - 14 (0)	0,00
1.01.01.01.01.01.02.15	PI	ADM. EJECUCION I - 10 (0)	0,00
1.01.01.01.01.01.02.16	PI	PROFESIONAL X - 13 (0)	0,00
1.01.01.01.01.01.02.17	PI	ADM. SUPERIOR -19 (0)	0,00
1.01.01.01.01.01.02.18	PI	ADM. EJECUCION I - 13 (1)	5.100.000,00
1.01.01.01.01.03	PT	PERSONAL DE PLANTA	31.200.000,00
1.01.01.01.01.01.03.01	PI	M. Y S.G. - SUPERV. X - 20 - (0)	0,00
1.01.01.01.01.01.03.02	PI	M. Y S.G. - SUPERV. IX - 21 - (0)	0,00
1.01.01.01.01.01.03.03	PI	M. Y S.G. - SUPERV. IV - 12 - (1)	5.100.000,00
1.01.01.01.01.01.03.04	PI	M. Y S.G. - SUPERV. VI - 10 - (0)	0,00
1.01.01.01.01.01.03.05	PI	SERV. GRALES. I - 8 - (0)	0,00
1.01.01.01.01.01.03.06	PI	SERV. GRALES. III - 6 - (0)	0,00
1.01.01.01.01.01.03.07	PI	M. Y S.G. - SUPERV. II - 14 - (1)	5.300.000,00
1.01.01.01.01.01.03.08	PI	M. Y S.G. - SUPERV. V - 11 - (0)	0,00
1.01.01.01.01.01.03.09	PI	SERV. GRALES. II - 7 - (0)	0,00
1.01.01.01.01.01.03.10	PI	M. Y S.G. - SUPERV. VII - 9 - (2)	9.700.000,00
1.01.01.01.01.01.03.11	PI	M.Y S.G. - SUPERV. III - 13 - (0)	0,00
1.01.01.01.01.01.03.12	PI	M. Y S.G.- SUPERV XIV -16- (1)	5.500.000,00
1.01.01.01.01.01.03.13	PI	M. Y S.G. - SUPERV. I - 15 - (0)	0,00
1.01.01.01.01.01.03.14	PI	M. S.G.VII - 9 (0)	0,00
1.01.01.01.01.01.03.15	PI	M. Y S.G. - SUPERV.XII - 18 - (1)	5.600.000,00



PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE EGRESO

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS
PERIODO: ANUAL 2025
CUENTA DE EGRESOS DESDE: 1

IMPRESION SIN COSTO: NO
HASTA: 3.01.11.02.08

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1.01.01.01.01.03.16	PI	M. Y S.G. - SUPERV. VIII - 22 - (0)	0,00
1.01.01.01.01.03.17	PI	M. Y S.G. - SUPERV. VII - 23	0,00
1.01.01.01.01.04	PT	AUTORIDADES SUPERIORES	24.800.000,00
1.01.01.01.01.04.01	PI	DIRECTOR E.M.A.V.	24.800.000,00
1.01.01.01.02	PT	ADIC. Y SUPLEM. VARIOS	304.250.000,00
1.01.01.01.02.01	PI	ANTIGUEDAD	110.700.000,00
1.01.01.01.02.02	PI	TITULO	10.700.000,00
1.01.01.01.02.03	PI	RESP. JERARQUICA	13.700.000,00
1.01.01.01.02.04	PI	ASIST. PERFEC. Y PUNTUALIDAD	21.600.000,00
1.01.01.01.02.05	PI	SERV. EXTRAORD.	24.500.000,00
1.01.01.01.02.06	PI	REFRIGERIO	2.300.000,00
1.01.01.01.02.07	PI	QUEBRANTO DE CAJA	2.050.000,00
1.01.01.01.02.08	PI	RESP. TECNICA	64.500.000,00
1.01.01.01.02.09	PI	GUARDIAS PASIVAS	4.600.000,00
1.01.01.01.02.10	PI	RIESGO E INSALUBRIDAD	12.300.000,00
1.01.01.01.02.11	PI	OTROS ADICIONALES	2.000.000,00
1.01.01.01.02.12	PI	GASTOS REPRESENTACION	19.700.000,00
1.01.01.01.02.13	PI	ADICIONAL REMUNERATIVO	15.600.000,00
1.01.01.01.03	PT	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	44.600.000,00
1.01.01.01.03.01	PI	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	44.600.000,00
1.01.01.01.04	PT	AP. PATR. JUBILATORIO	71.500.000,00
1.01.01.01.04.01	PI	AP. 20% P/PERS. PERMAN.	71.500.000,00
1.01.01.01.05	PT	AP. PATR. P/OBRAS SOCIALES	36.900.000,00
1.01.01.01.05.01	PI	AP. 4.5% P/ A.P.R.O.S.S.	20.200.000,00
1.01.01.01.05.02	PI	SEGUROS	16.700.000,00
1.01.01.01.06	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	0,00
1.01.01.01.06.01	PI	P/PAGO SUPL. Y LIC.	0,00
1.01.01.01.07	PT	DEUDAS PERS. PERM.	0,00
1.01.01.01.07.01	PI	DEUDAS VARIAS	0,00
1.01.01.02	PT	PERSONAL TEMPORARIO	37.101.000,00
1.01.01.02.01	PT	RETRIBUCIONES	10.200.000,00
1.01.01.02.01.01	PI	PERS. CONTRAT.	10.200.000,00
1.01.01.02.02	PT	ADIC. Y SUPLELM. VARIOS	15.101.000,00
1.01.01.02.02.01	PI	SERV. EXTRAORD.	1.070.000,00
1.01.01.02.02.02	PI	REFRIGERIO	361.000,00
1.01.01.02.02.03	PI	RIESGO E INSALUBRIDAD	1.070.000,00
1.01.01.02.02.04	PI	OTROS ADICIONALES	100.000,00
1.01.01.02.02.05	PI	ADICIONAL REMUNERATIVO	12.500.000,00
1.01.01.02.03	PT	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	3.400.000,00
1.01.01.02.03.01	PI	AGUINALDO PERS. TEMPORARIO	3.400.000,00
1.01.01.02.04	PT	AP. PATR. JUBILATORIO	5.600.000,00
1.01.01.02.04.01	PI	AP. 20% P/PERS. TEMPOR.	5.600.000,00
1.01.01.02.05	PT	AP. PATR. P/OBRAS SOCIALES	2.800.000,00



PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE EGRESO

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS
PERIODO: ANUAL 2025
CUENTA DE EGRESOS DESDE: 1

IMPRESION SIN COSTO: NO
HASTA: 3.01.11.02.08

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1.01.01.02.05.01	PI	AP. 4.5% P/ A.P.R.O.S.S.	1.500.000,00
1.01.01.02.05.02	PI	SEGUROS	1.300.000,00
1.01.01.02.06	PT	LICENCIAS	0,00
1.01.01.02.06.01	PI	P/ PAGO LICENCIAS	0,00
1.01.01.02.07	PT	DEUDAS PERS. TEMPOR.	0,00
1.01.01.02.07.01	PI	DEUDAS VARIAS	0,00
1.01.01.03	PI	SALARIO FAMILIAR	1.300.000,00
1.01.01.04	PI	ASIS. SOC. PERS. (1%)	0,00
1.01.01.05	PI	INDEM. ART. 73 (E.E.M)	35.000.000,00
1.01.01.06	PI	CREDITO ADIC. P/REF. PART. PERSONAL	56.600.000,00
1.01.01.07	PI	ADICIONAL NO REMUNERATIVO	67.500.000,00
1.01.01.08	PI	RETROACTIVO	4.500.000,00
1.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	101.600.000,00
1.01.02.01	PI	COMBUST. Y LUBRICANTES	30.000.000,00
1.01.02.02	PI	REP., ACCES. Y MATER. EN GRAL.	37.000.000,00
1.01.02.03	PI	UTILES VARIOS	1.500.000,00
1.01.02.04	PI	VESTUARIO PERSONAL	5.500.000,00
1.01.02.05	PI	COLORO	10.000.000,00
1.01.02.06	PI	OTROS B. CONSUMO	7.600.000,00
1.01.02.07	PI	EJ. ANTERIOR	10.000.000,00
1.01.03	PT	SERVICIOS	956.295.000,00
1.01.03.01	PT	ENERGIA ELECTRICA	100.000.000,00
1.01.03.01.01	PI	ENERGIA ELECTRICA 2024	100.000.000,00
1.01.03.02	PT	COM. TELEF., TELEG. Y POSTALES	2.845.000,00
1.01.03.02.01	PI	COM. POST. E IMP. CEDULONES	2.000.000,00
1.01.03.02.02	PI	COM. TELEFONICAS	845.000,00
1.01.03.03	PI	CONSERV. Y REPARAC.	46.000.000,00
1.01.03.04	PI	ANALISIS QUIM. Y BACT.	4.600.000,00
1.01.03.05	PI	HONORARIOS ASESORES	2.550.000,00
1.01.03.06	PT	CANON	640.000.000,00
1.01.03.06.01	PI	CANON 2024	580.000.000,00
1.01.03.06.02	PI	CANON EJ. ANTER.	60.000.000,00
1.01.03.07	PI	OTROS SERVICIOS	112.300.000,00
1.01.03.08	PI	EJ. ANTERIOR	10.000.000,00
1.01.03.09	PI	VIATICOS Y MOVILIDAD	500.000,00
1.01.03.10	PI	COMIS. P/COBRANZA TASA	37.500.000,00
1.01.03.11	PI	ALQUILERES Y LEASING	0,00
1.03	PT	TRANSFERENCIAS	240.000.000,00
1.03.05	PT	TRANSF. P/FIN. EROG. CNTES.	240.000.000,00
1.03.05.01	PT	AL SECTOR PUBLICO	239.000.000,00
1.03.05.01.01	PI	DEVOLUCIONES VARIAS	0,00
1.03.05.01.02	PI	ASISTENCIA SOCIAL	1.000.000,00
1.03.05.01.03	PI	DEVOLUCIONES FO.D. I SA.	237.000.000,00



PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE EGRESO

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS
PERIODO: ANUAL 2025
CUENTA DE EGRESOS DESDE: 1

IMPRESION SIN COSTO: NO
HASTA: 3.01.11.02.08

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1.03.05.01.04	PI	TRANSFERENCIAS - MUNICIPALIDAD	1.000.000,00
1.03.05.02	PT	AL SECTOR PRIVADO	1.000.000,00
1.03.05.02.01	PI	DEVOLUCIONES VARIOS	0,00
1.03.05.02.02	PI	ASISTENCIA SOCIAL	1.000.000,00
2	PT	EROGAC. CAPITAL	205.575.000,00
2.01	PT	INVERSION FISICA	205.575.000,00
2.01.07	PT	BIENES CAPITAL	6.500.000,00
2.01.07.01	PI	APARATOS E INSTRUMENTAL	2.000.000,00
2.01.07.02	PI	OTROS	1.500.000,00
2.01.07.03	PI	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	3.000.000,00
2.01.07.04	PI	MEDIOS DE TRANSPORTES	0,00
2.01.07.05	PI	TERRENOS	0,00
2.01.07.06	PI	DEUDA EJER. ANTER.-B.CAPITAL	0,00
2.01.08	PT	TRABAJOS PUBLICOS	199.075.000,00
2.01.08.01	PT	POR CTA. PROPIA	199.075.000,00
2.01.08.01.02	PT	POR ADMINISTRACION	199.075.000,00
2.01.08.01.02.01	PI	OBRAS DIVERSAS	133.075.000,00
2.01.08.01.02.02	PI	COLOCACION E INSTALACIÓN MEDIDORES	66.000.000,00
2.03	PT	AMORTIZ. E INTERESES DE PRÉSTAMO	0,00
2.03.10	PT	AMORTIZ. E INTERESES DE PRÉSTAMO	0,00
2.03.10.04	PT	AMORTIZ. E INTERESES DE PRÉSTAMO	0,00
2.03.10.04.01	PI	AMORTIZ. E INTERESES DE PRÉSTAMO	0,00
3	PT	NO CLASIFICADAS	148.405.000,00
3.01	PT	CUENTAS DE ORDEN	148.405.000,00
3.01.11	PT	NO CLASIFICADA	148.405.000,00
3.01.11.02	PT	OTRAS CAUSAS	148.405.000,00
3.01.11.02.01	PI	RETENCIONES - JUBILACION	81.200.000,00
3.01.11.02.02	PI	RETENCIONES - A.P.R.O.S.S.	50.500.000,00
3.01.11.02.03	PI	RETENCIONES - SEG. VIDA	405.000,00
3.01.11.02.04	PI	RETENCIONES - SINDICATOS	2.800.000,00
3.01.11.02.05	PI	RETENCIONES VARIAS	9.500.000,00
3.01.11.02.06	PI	COSTAS JUDICIALES	2.000.000,00
3.01.11.02.07	PI	RETENCIONES VARIAS (V.A.S)	2.000.000,00
3.01.11.02.08	PI	EMBARGOS JUDICIALES	0,00
TOTAL:			2.402.226.000,00

Cantidad de Cuentas: 163

ORDENANZA N° 252/2024

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Establézcase a partir del 1º de enero de 2025, el mínimo de la Tasa por Servicio de Agua Potable para el régimen No Medido en la suma de Pesos Once Mil Ochenta con 35/100 (\$ 11080.35), y en la suma de Pesos Once Mil Novecientos Sesenta y Seis con 78/100 (\$ 11966.78) a partir del 1º de marzo de 2025.

Artículo 2º: a) Establézcase a partir del 1º de enero de 2025, el siguiente cuadro tarifario para el régimen Medido.

2.a.1 Cargo Fijo hasta los 10 m³ de consumo: \$ 11080.35

2.a.2 Adicional por exceso de consumo

Categoría A - Uso Residencial

De 10.01 m³ a 20 m³: \$ 807.54 por m³

De 20.01 m³ a 30 m³: \$ 969.75 por m³

De 30.01 m³ a 40 m³: \$ 1185.38 por m³

De 40.01 m³ a 50 m³: \$ 1442.66 por m³

Más de 50.01 m³: \$ 1727.87 por m³

Categoría B - Uso Comercial y/o Industrial General (No venta de agua y/o lavaderos)

De 10.01 m³ a 20 m³: \$ 969.09 por m³

De 20.01 m³ a 30 m³: \$ 1163.44 por m³

De 30.01 m³ a 40 m³: \$ 1422.05 por m³

De 40.01 m³ a 50 m³: \$ 1730.97 por m³

Más de 50.01 m³: \$ 2073.80 por m³

Categoría C - Uso Comercial y/o Industrial como Materia Prima (Soderías, Lavaderos, Construcciones, etc.)

De 10.01 m³ a 20 m³: \$ 1130.42 por m³

De 20.01 m³ a 30 m³: \$ 1357.34 por m³

De 30.01 m³ a 40 m³: \$ 1659.39 por m³

De 40.01 m³ a 50 m³: \$ 2019.51 por m³

Más de 50.01 m³: \$ 2419.28 por m³

Categoría D - Uso Industrial para Grandes Consumidores (Mayor a 500 m³/mes)

De 10.01 m³ en adelante: \$ 1230.14 por m³

b) Establézcase a partir del 1º de marzo de 2025, el siguiente cuadro tarifario para el régimen Medido.

2.b.1 Cargo Fijo hasta los 10 m³ de consumo: \$ 11966.78

2.b.2 Adicional por exceso de consumo

Categoría A - Uso Residencial

De 10.01 m³ a 20 m³: \$ 872.14 por m³

De 20.01 m³ a 30 m³: \$ 1047.33 por m³

De 30.01 m³ a 40 m³: \$ 1280.21 por m³

De 40.01 m³ a 50 m³: \$ 1558.08 por m³

Más de 50.01 m³: \$ 1866.10 por m³

Categoría B - Uso Comercial y/o Industrial General (No venta de agua y/o lavaderos)

De 10.01 m³ a 20 m³: \$ 1046.61 por m³

De 20.01 m³ a 30 m³: \$ 1256.51 por m³

De 30.01 m³ a 40 m³: \$ 1535.82 por m³

De 40.01 m³ a 50 m³: \$ 1869.45 por m³

Más de 50.01 m³: \$ 2239.70 por m³

Categoría C - Uso Comercial y/o Industrial como Materia Prima (Soderías, Lavaderos, Construcciones, etc.)

De 10.01 m³ a 20 m³: \$ 1220.85 por m³

De 20.01 m³ a 30 m³: \$ 1465.93 por m³

De 30.01 m³ a 40 m³: \$ 1792.15 por m³

De 40.01 m³ a 50 m³: \$ 2181.07 por m³

Más de 50.01 m³: \$ 2612.83 por m³

Categoría D - Uso Industrial para Grandes Consumidores (Mayor a 500 m³/mes)

De 10.01 m³ en adelante: \$ 1328.55 por m³

Artículo 3º: Establézcase a partir del 1º de enero de 2025, el cargo por disponibilidad del servicio de agua potable para lotes Baldíos en Pesos Tres Mil Ochocientos Catorce con 74/100 (\$ 3814.74), y en la suma de Pesos Cuatro Mil Ciento Diecinueve con 92/100 (\$ 4119.92) a partir del 1º de marzo de 2025. Establézcase a partir del 1º de enero de 2025 el cargo por disponibilidad del servicio de agua potable para lotes edificados sin conexión en la zona de servicio medido, en Pesos Cinco Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 08/100 (\$ 5634.08), y en la suma de Pesos Seis Mil Ochenta y Cuatro con 80/100 (\$ 6084.80) a partir del 1º de marzo de 2025.

Artículo 4º: Establézcase a partir del 1º de enero de 2025 los siguientes cargos especiales.

- Conexión domiciliaria menor a 19 mm para frentista calle de tierra \$ 271,246.68
- Conexión domiciliaria menor a 19 mm para frentista calle de pavimento \$ 393,180.81
- Conexión domiciliaria mayor a 19 mm – Según presupuesto EMAY
- Instalación primer medidor domiciliario – Sin costo

-
-
-
-
- Renovación medidor domiciliario - \$ 212,602.84
- Conexión domiciliaria de Cloacas \$ 152,123.95, esta incluye Tee de Inspección y Limpieza (TIL) más tapa a nivel de vereda.-

Cuando los presupuestos de compra de materiales más un 30% correspondiente a la mano de obra, para cada uno de los cargos especiales, superen a los previstos, el Directorio de la EMAV se encuentra facultado para actualizar los mismos mediante resolución fundada la cual deberá ser remitida al Honorable Concejo Deliberante a los fines de su conocimiento por el cuerpo legislativo.

Artículo 5º: Fijase a partir del 1º de enero de 2025 en la suma de Pesos Setecientos Sesenta y Dos con 95/100 (\$762.95) por cada cedulón o recibo de pago correspondiente al tributo establecido en art. N° 1 de la Ordenanza 112/2009, “Fondo Solidario para Adquisición e Instalación de Medidores de Agua Potable”, y en la suma de Pesos Ochocientos Veintitrés con 98/100 (\$ 823.98) a partir del 1º de marzo de 2025.

Artículo 6º: A partir del 1 de Enero 2025, todos los cedulones que emita la EMAV se distribuirán mediante las tecnologías de información y comunicaciones (TIC), a fin de que las relaciones entre las personas y la EMAV, sean canalizadas íntegramente por medios electrónicos o digitales.

Domicilio administrativo electrónico. Toda persona contribuyente debe tener registrado ante la Administración de la EMAV un domicilio electrónico. Se considera como tal al sitio informático seguro, personalizado y válido registrado por las personas para el cumplimiento de sus obligaciones y para el ejercicio de sus derechos frente a la Administración. Ese domicilio es obligatorio y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio constituido, siendo válidas y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y

comunicaciones que allí se practiquen, de conformidad a la adhesión a la ley Pcial. 10.618 de Simplificación y modernización de la Administración.

En caso de no tener domicilio electrónico registrado, el cedulón se obtendrá a través de la página web de la E.M.A.V. Las personas jubiladas y/o pensionadas y/o mayores de 60 años, propietarios de única vivienda, podrán solicitar expresamente el envío de cedulón en papel, abonando el costo de franqueo fijado en el presente artículo y sin costo de franqueo si son beneficiarios de una jubilación y/o pensión mínima.

Fijase los siguientes importes: a) a partir del 1º de enero de 2025, en la suma de Trescientos Pesos (\$ 300,00) la impresión de cedulones en papel. Exímase del pago a las persona mayores de 60 años jubilado y/o pensionados con única vivienda; b) a partir del 1º de enero de 2025, en la suma de Trescientos Pesos (\$ 300,00) la entrega de informes, resúmenes, estado de cuentas y similares en formato papel, por cada hoja; c) a partir del 1º de enero de 2025, en la suma de Pesos Siete Mil (\$ 7.000), los certificados de Libre Deuda para transferencias de Dominio de los inmuebles; d) en el 50% del valor establecido por el Correo Argentino por distribución de cedulones como costo de franqueo dentro del ejido Municipal.

Los valores fijados con anterioridad serán actualizados de manera bimensual con el Índice de Precios del Consumidor de la Provincia de Córdoba, al igual que la Municipalidad de Las Varillas.

Artículo 7º: Establézcase la liquidación por el básico para el servicio de cloacas, el monto que resulte de aplicar el 75 % sobre la liquidación del básico del servicio de agua potable.

Para los sectores definidos como radios servidos para conexiones de cloacas, en los inmuebles donde no se haya realizado la conexión al sistema cloacal, establézcase la liquidación por el servicio básico de cloaca, en el monto que resulte de aplicar el 50% sobre la liquidación del básico del servicio de agua potable.

Artículo 8º: Establézcase la ecuación polinómica para la actualización del servicio de agua potable de manera cuatrimestral, en función de los incrementos en el periodo a razón de los principales ítems de gastos: canon de agua a la COTAC, sueldos de personal y energía eléctrica.

$$\text{Incremento [\%]} = \frac{\text{Inc. Canon Agua [\%]} \times 39.82 + \text{Inc. Personal [\%]} \times 52.69 + \text{Inc. Energía Elec [\%]} \times 7.49}{100}$$

El Directorio de la EMVA se encuentra facultado a establecer mediante resolución fundada el incremento de la tarifa de acuerdo al cálculo de la ecuación en cuestión de manera cuatrimestral. La resolución de incremento deberá ser remitida al Honorable Concejo Deliberante a los fines de su aprobación.

Para el caso en que, dentro de cada cuatrimestre, la variación de los ítems principales de gasto supere el valor de incremento previsto por el presente artículo, podrá actualizarse la tarifaria del servicio de agua para el bimestre previo a concluir el cuatrimestre, debiendo remitir dicha actualización al Honorable Concejo Deliberante a los fines de su conocimiento por el cuerpo legislativo.

Artículo 9º: Publíquese dese al R.M. y archívese.-

FECHA DE SANCION: 06/12/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1180 /2024

DE FECHA 09 / 12 / 2024

ORDENANZA Nº 253/2024

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º: ESTÍMASE en la suma de VEINTE MIL SETECIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL pesos (**\$20.712.290.000-**), de acuerdo al detalle que figura en Planillas anexas y que forma parte integrante de la presente Ordenanza, el cálculo de los RECURSOS para el año 2025, destinados a la financiación del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal.

Artículo 2º: ESTÍMASE en la suma de VEINTE MIL SETECIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL pesos (**\$20.712.290.000-**), de acuerdo al detalle que figura en Planillas anexas y que forman parte integrante de la presente Ordenanza, el presupuesto general de GASTOS de la Administración Municipal, que registrará para el año 2025.

Artículo 3º: El P.E.M. podrá, mediante Resolución de la Secretaría de Economía y Hacienda, efectuar compensaciones de hasta un 40% de partidas del presupuesto, dentro de cada Partida Principal, sin alterar el monto total de cada una de ellas, salvo entre las Partidas Principales de Bienes de Consumo y Servicios entre las cuales se podrán también realizar compensaciones, pudiéndose además, crear sub-partidas y/o divisiones, siempre que como

resultado del ejercicio de esta facultad no se altere el monto de erogaciones fijado en el Art. 1º

Las compensaciones dentro de la sub partida Planes de Vivienda, de la Partida Principal Erogaciones de Capital, no podrán realizarse entre los ítems correspondientes a diferentes planes, pero sí dentro de cada uno de ellos, pudiéndose además crear divisiones.

Las Resoluciones que efectúen compensaciones y/o modifiquen y/o creen partidas en el presupuesto vigente, deberán elevarse al H.C.D. y notificarse al H.T.C., dentro de los treinta días de emitidas, para conocimiento de ambos órganos o adjuntarse con el pase a éste último para la aprobación del gasto pretendido.

Artículo 4º: FACÚLTASE al P.E.M. a reglamentar mediante decreto los regímenes de horario municipal y el de responsabilidad técnica para el personal municipal y de viáticos y movilidad.

Artículo 5º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco de lo previsto por el inc. 34 del art. 61º de la C.O.M., a través de la Secretaría de Economía y Hacienda, a contratar créditos, ayudas económicas, mutuos y/o girar en descubierto en instituciones autorizadas para tal fin, hasta el monto equivalente al 50% de la suma establecida por el pago por todo concepto de un mes de los salarios municipales.

Para la toma de crédito, ayuda económica, mutuos y/o giro en descubierto en las instituciones autorizadas, podrá afectarse o ceder en garantía la coparticipación impositiva provincial y/o la recaudación de tasas, contribuciones y/o tributos Municipales y/o bienes inmuebles del dominio privado municipal y/o vehículos, autorizándose a la Secretaría de Economía y Hacienda a suscribir la documentación respectiva a tales efectos.

Artículo 6º: FACÚLTASE al P.E.M., a través de la Secretaría de Economía y Hacienda, a utilizar los cheques de pago diferido previstos en la Ley Nacional Nº 24.452 y sus modificatorias, hasta un monto equivalente a la suma establecida por el pago por todo concepto de un mes de los salarios municipales.

Artículo 7º: Cuando las reservas de fondos o el carácter del gasto lo justifiquen, a los fines de no perder poder adquisitivo de la moneda de curso legal, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá mantener sus ahorros o reservas de dinero en Plazo Fijo, Títulos Públicos u otra inversión que entienda conveniente. Dichas operaciones únicamente se podrán realizar con entidades bancarias o financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, debiendo la operatoria estar debidamente documentada. También se lo autoriza a realizar operaciones de ahorro mutual-depósitos y/o plazo fijo si así lo entiende conveniente en las entidades mutuales de la Ciudad de Las Varillas.

Artículo 8º: FACÚLTASE al P.E.M., en el marco de lo dispuesto por el inc. 12, del art. 61 y el art. 128 de la C.O.M., para el cobro judicial de rentas fiscales, a ofrecer en garantía, general o real, en los términos del art. 561 del Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Provincia, los bienes inmuebles del dominio privado municipal y/o vehículos y/o la coparticipación impositiva provincial y/o la recaudación de tasas, contribuciones y/o tributos municipales y a contratar de manera directa cauciones de compañías aseguradoras habilitadas, quedando autorizada la Secretaría de Economía y Hacienda y/o la Asesoría Letrada Municipal, a través de su titular y/o de su adjunto, conjunta o individualmente, a suscribir la documentación respectiva a tales efectos.

Artículo 9º: FACÚLTASE al P.E.M., en los juicios de cobro de rentas fiscales, a adquirir en pública subasta, los bienes sometidos a la misma, por el monto total de la planilla, incluidas las costas.

Artículo 10º: ESTABLÉZCANSE para este ejercicio, para el Régimen General de Contrataciones, los siguientes montos: a) Contratación directa; hasta la suma de siete millones de pesos (**\$7.000.000,00.-**); b) Concurso privado especial de precios, por montos superiores a esta última cifra y hasta la suma de veintisiete millones quinientos mil pesos (**\$ 27.500.000.-**); c) Concurso privado ordinario de precios, por montos superiores a esta última cifra y hasta la suma de cuarenta y un millones de pesos (**\$41.000.000.-**); d) Concurso público de precios, por montos superiores a esta última cifra y hasta la suma de ochenta y dos millones setecientos mil pesos (**\$82.700.000.-**), y e) Licitación pública, por montos superiores a esta última cifra. Cuando la inflación acumulada anual dentro del año 2025 supere el 30%, el Poder Ejecutivo Municipal podrá actualizar los montos según índice elaborado por el INDEC, tomando como mes base Noviembre 2024.

Artículo 11º: REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese y cumplimentado, archívese.

FECHA DE SANCION: 06/12/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas



PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE EGRESO

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS
PERIODO: ANUAL 2025
CUENTA DE EGRESOS DESDE: 1

IMPRESION SIN COSTO: SI
HASTA: 9.30.54.30

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1	PT	GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	212.435.000,00
1.01	PT	INTENDENCIA	148.485.000,00
1.01.01	PT	ACTIVIDAD CENTRAL	148.485.000,00
1.01.01.01	PT	GASTOS CORRIENTES	122.785.000,00
1.01.01.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	122.785.000,00
1.01.01.01.01.01	PT	REMUNERACIONES	108.935.000,00
1.01.01.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	82.000.000,00
1.01.01.01.01.01.02	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	6.835.000,00
1.01.01.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	19.000.000,00
1.01.01.01.01.01.04	PI	PRESTACIONES SOCIALES	1.100.000,00
1.01.01.01.01.01.05	PI	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	0,00
1.01.01.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	5.350.000,00
1.01.01.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES	1.300.000,00
1.01.01.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	150.000,00
1.01.01.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	100.000,00
1.01.01.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS,COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2.200.000,00
1.01.01.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS,METALICOS Y MINER	0,00
1.01.01.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	0,00
1.01.01.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	1.500.000,00
1.01.01.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	100.000,00
1.01.01.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	8.500.000,00
1.01.01.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	100.000,00
1.01.01.01.01.03.17	PI	ALQUILERES Y DERECHOS	0,00
1.01.01.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO,REPARACION Y LIMPIEZA	100.000,00
1.01.01.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	500.000,00
1.01.01.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	5.000.000,00
1.01.01.01.01.03.22	PI	PASAJES Y VIATICOS	2.000.000,00
1.01.01.01.01.03.23	PI	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	500.000,00
1.01.01.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	300.000,00
1.01.01.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	0,00
1.01.01.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	0,00
1.01.01.02.04.11	PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	0,00
1.01.01.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	0,00
1.01.01.28	PT	TRANSFERENCIAS	25.700.000,00
1.01.01.28.03	PT	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	25.400.000,00
1.01.01.28.03.07	PT	AL SECTOR PRIVADO	25.400.000,00
1.01.01.28.03.07.29	PI	A UNIDADES FAMILIARES	400.000,00
1.01.01.28.03.07.30	PI	A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	25.000.000,00
1.01.01.28.03.07.31	PI	A EMPRESAS PRIVADAS	0,00
1.01.01.28.03.08	PT	AL SECTOR PUBLICO	0,00
1.01.01.28.03.08.32	PI	AL SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	0,00
1.01.01.28.03.08.48	PI	AL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	0,00
1.01.01.28.03.08.96	PI	AL SECTOR PUBLICO NACIONAL	0,00



PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE EGRESO

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS
PERIODO: ANUAL 2025
CUENTA DE EGRESOS DESDE: 1

IMPRESION SIN COSTO: SI
HASTA: 9.30.54.30

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1.01.01.28.05	PT	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	300.000,00
1.01.01.28.05.07	PT	AL SECTOR PRIVADO	300.000,00
1.01.01.28.05.07.29	PI	A UNIDADES FAMILIARES	300.000,00
1.01.01.28.05.07.45	PI	A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	0,00
1.01.01.28.05.07.46	PI	A EMPRESAS PRIVADAS	0,00
1.01.01.28.05.08	PT	AL SECTOR PUBLICO	0,00
1.01.01.28.05.08.48	PI	AL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	0,00
1.01.01.28.05.08.49	PI	AL SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	0,00
1.01.01.28.05.08.75	PI	A LOS FONDOS FIDUCIARIOS Y OTROS ENTES DEL SECTOR	0,00
1.01.01.28.05.08.90	PI	AL SECTOR PUBLICO EMPRESARIAL	0,00
1.01.01.28.05.08.96	PI	AL SECTOR PUBLICO NACIONAL	0,00
1.02	PT	ASESORIA LETRADA	63.950.000,00
1.02.01	PT	ACTIVIDAD CENTRAL	63.950.000,00
1.02.01.01	PT	GASTOS CORRIENTES	63.950.000,00
1.02.01.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	63.950.000,00
1.02.01.01.01.01	PT	REMUNERACIONES	54.500.000,00
1.02.01.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	41.500.000,00
1.02.01.01.01.01.02	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	3.500.000,00
1.02.01.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	9.500.000,00
1.02.01.01.01.01.04	PI	PRESTACIONES SOCIALES	0,00
1.02.01.01.01.01.05	PI	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	0,00
1.02.01.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	300.000,00
1.02.01.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES	0,00
1.02.01.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	150.000,00
1.02.01.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	150.000,00
1.02.01.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS,COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0,00
1.02.01.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS,METALICOS Y MINER	0,00
1.02.01.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	0,00
1.02.01.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	0,00
1.02.01.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	0,00
1.02.01.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	9.150.000,00
1.02.01.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	5.000.000,00
1.02.01.01.01.03.22	PI	PASAJES Y VIATICOS	150.000,00
1.02.01.01.01.03.23	PI	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	3.000.000,00
1.02.01.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	1.000.000,00
1.02.01.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	0,00
1.02.01.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	0,00
1.02.01.02.04.11	PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	0,00
1.02.01.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	0,00
2	PT	SECRETARIA DE GOBIERNO	3.118.250.000,00
2.03	PT	SECRETARIA GOBIERNO	438.650.000,00
2.03.01	PT	ACTIVIDAD CENTRAL	438.650.000,00
2.03.01.01	PT	GASTOS CORRIENTES	341.150.000,00



PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE EGRESO

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS
PERIODO: ANUAL 2025
CUENTA DE EGRESOS DESDE: 1

IMPRESION SIN COSTO: SI
HASTA: 9.30.54.30

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
2.03.01.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	341.150.000,00
2.03.01.01.01.01	PT	REMUNERACIONES	169.000.000,00
2.03.01.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	132.000.000,00
2.03.01.01.01.01.02	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	11.000.000,00
2.03.01.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	26.000.000,00
2.03.01.01.01.01.04	PI	PRESTACIONES SOCIALES	0,00
2.03.01.01.01.01.05	PI	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	0,00
2.03.01.01.01.01.06	PI	DEUDA PERSONAL	0,00
2.03.01.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	28.200.000,00
2.03.01.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES	14.000.000,00
2.03.01.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	150.000,00
2.03.01.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	100.000,00
2.03.01.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS,COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	850.000,00
2.03.01.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS,METALICOS Y MINER	100.000,00
2.03.01.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	150.000,00
2.03.01.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	350.000,00
2.03.01.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	12.500.000,00
2.03.01.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	143.950.000,00
2.03.01.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	100.000.000,00
2.03.01.01.01.03.17	PI	ALQUILERES Y DERECHOS	0,00
2.03.01.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO,REPARACION Y LIMPIEZA	350.000,00
2.03.01.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	0,00
2.03.01.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	42.000.000,00
2.03.01.01.01.03.21	PI	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES CONTRATADOS A TERCE	0,00
2.03.01.01.01.03.22	PI	PASAJES Y VIATICOS	600.000,00
2.03.01.01.01.03.23	PI	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	0,00
2.03.01.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	1.000.000,00
2.03.01.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	0,00
2.03.01.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	0,00
2.03.01.02.04.11	PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	0,00
2.03.01.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	0,00
2.03.01.28	PT	TRANSFERENCIAS	97.500.000,00
2.03.01.28.03	PT	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	97.500.000,00
2.03.01.28.03.07	PT	AL SECTOR PRIVADO	92.500.000,00
2.03.01.28.03.07.29	PI	A UNIDADES FAMILIARES	33.000.000,00
2.03.01.28.03.07.30	PI	A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	55.000.000,00
2.03.01.28.03.07.31	PI	A EMPRESAS PRIVADAS	4.500.000,00
2.03.01.28.03.15	PT	AL SECTOR PUBLICO	5.000.000,00
2.03.01.28.03.15.32	PI	AL SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	0,00
2.03.01.28.03.15.48	PI	AL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	5.000.000,00
2.03.01.28.03.15.49	PI	AL SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	0,00
2.03.01.28.05	PT	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
2.03.01.28.05.07	PT	AL SECTOR PRIVADO	0,00



PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE EGRESO

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS
PERIODO: ANUAL 2025
CUENTA DE EGRESOS DESDE: 1

IMPRESION SIN COSTO: SI
HASTA: 9.30.54.30

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
2.03.01.28.05.07.44	PI	A UNIDADES FAMILIARES	0,00
2.03.01.28.05.07.45	PI	A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	0,00
2.03.01.28.05.07.46	PI	A EMPRESAS PRIVADAS	0,00
2.03.01.28.05.15	PT	AL SECTOR PUBLICO	0,00
2.03.01.28.05.15.48	PI	AL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	0,00
2.03.01.28.05.15.49	PI	AL SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	0,00
2.03.01.28.05.15.74	PI	AL SECTOR PUBLICO EMPRESARIAL	0,00
2.03.01.28.05.15.75	PI	A LOS FONDOS FIDUCIARIOS Y OTROS ENTES DEL SECTOR	0,00
2.03.01.28.05.15.96	PI	AL SECTOR PUBLICO NACIONAL	0,00
2.04	PT	DIRECCION DE CULTURA	332.400.000,00
2.04.01	PT	ACTIVIDAD CENTRAL	278.200.000,00
2.04.01.01	PT	GASTOS CORRIENTES	277.700.000,00
2.04.01.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	277.700.000,00
2.04.01.01.01.01	PT	REMUNERACIONES	244.000.000,00
2.04.01.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	185.000.000,00
2.04.01.01.01.01.02	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	15.000.000,00
2.04.01.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	43.500.000,00
2.04.01.01.01.01.04	PI	PRESTACIONES SOCIALES	500.000,00
2.04.01.01.01.01.05	PI	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	0,00
2.04.01.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	12.750.000,00
2.04.01.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES	1.200.000,00
2.04.01.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	700.000,00
2.04.01.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	100.000,00
2.04.01.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS,COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3.200.000,00
2.04.01.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS,METALICOS Y MINER	300.000,00
2.04.01.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	750.000,00
2.04.01.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	1.500.000,00
2.04.01.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	5.000.000,00
2.04.01.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	20.950.000,00
2.04.01.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	10.000.000,00
2.04.01.01.01.03.17	PI	ALQUILERES Y DERECHOS	150.000,00
2.04.01.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO,REPARACION Y LIMPIEZA	300.000,00
2.04.01.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	1.000.000,00
2.04.01.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	7.000.000,00
2.04.01.01.01.03.22	PI	PASAJES Y VIATICOS	2.200.000,00
2.04.01.01.01.03.23	PI	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	100.000,00
2.04.01.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	200.000,00
2.04.01.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	500.000,00
2.04.01.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	500.000,00
2.04.01.02.04.11	PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	500.000,00
2.04.01.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	500.000,00
2.04.01.02.04.11.41	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	0,00
2.04.01.28	PT	TRANSFERENCIAS	0,00



PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE EGRESO

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS
PERIODO: ANUAL 2025
CUENTA DE EGRESOS DESDE: 1

IMPRESION SIN COSTO: SI
HASTA: 9.30.54.30

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
2.04.01.28.03	PT	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
2.04.01.28.03.07	PT	AL SECTOR PRIVADO	0,00
2.04.01.28.03.07.29	PI	A UNIDADES FAMILIARES	0,00
2.04.01.28.03.07.30	PI	A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	0,00
2.04.01.28.03.08	PT	AL SECTOR PUBLICO	0,00
2.04.01.28.03.08.32	PI	AL SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	0,00
2.04.01.28.05	PT	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
2.04.01.28.05.07	PT	AL SECTOR PRIVADO	0,00
2.04.01.28.05.07.29	PI	A UNIDADES FAMILIARES	0,00
2.04.01.28.05.07.30	PI	A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	0,00
2.04.01.28.05.08	PT	AL SECTOR PUBLICO	0,00
2.04.01.28.05.08.48	PI	AL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	0,00
2.04.01.28.05.08.49	PI	AL SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	0,00
2.04.01.28.05.08.50	PI	A LOS FONDOS FIDUCIARIOS Y OTROS ENTES DEL S.PUBL	0,00
2.04.01.28.05.08.74	PI	AL SECTOR PUBLICO EMPRESARIAL	0,00
2.04.01.28.05.08.75	PI	A LOS FONDOS FIDUCIARIOS Y OTROS ENTES DEL SECTOR	0,00
2.04.01.28.05.08.96	PI	AL SECTOR PUBLICO NACIONAL	0,00
2.04.06	PT	PROGRAMAS CULTURALES	33.400.000,00
2.04.06.01	PT	GASTOS CORRIENTES	33.400.000,00
2.04.06.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	33.400.000,00
2.04.06.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	3.400.000,00
2.04.06.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES	2.000.000,00
2.04.06.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	0,00
2.04.06.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	0,00
2.04.06.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS,COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0,00
2.04.06.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS,METALICOS Y MINER	50.000,00
2.04.06.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	1.000.000,00
2.04.06.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	0,00
2.04.06.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	350.000,00
2.04.06.01.01.02.15	PI	EJERC.ANT.-DEUDAS	0,00
2.04.06.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	30.000.000,00
2.04.06.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	0,00
2.04.06.01.01.03.17	PI	ALQUILERES Y DERECHOS	0,00
2.04.06.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO,REPARACION Y LIMPIEZA	0,00
2.04.06.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	24.000.000,00
2.04.06.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	6.000.000,00
2.04.06.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	0,00
2.04.06.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	0,00
2.04.06.02.04.11	PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	0,00
2.04.06.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	0,00
2.04.06.02.04.11.41	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	0,00
2.04.06.28	PT	TRANSFERENCIAS	0,00
2.04.06.28.03	PT	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00



PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE EGRESO

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS
PERIODO: ANUAL 2025
CUENTA DE EGRESOS DESDE: 1

IMPRESION SIN COSTO: SI
HASTA: 9.30.54.30

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
2.04.06.28.03.14	PT	AL SECTOR PRIVADO	0,00
2.04.06.28.03.14.29	PI	A UNIDADES FAMILIARES	0,00
2.04.06.28.03.14.30	PI	A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	0,00
2.04.06.28.03.14.31	PI	A EMPRESAS PRIVADAS	0,00
2.04.06.28.03.15	PT	AL SECTOR PUBLICO	0,00
2.04.06.28.03.15.96	PI	AL SECTOR PUBLICO NACIONAL	0,00
2.04.18	PT	COLEGIO MUNICIPAL DE ARTE	20.800.000,00
2.04.18.01	PT	GASTOS CORRIENTES	20.800.000,00
2.04.18.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	20.800.000,00
2.04.18.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	1.200.000,00
2.04.18.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES	0,00
2.04.18.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	0,00
2.04.18.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	0,00
2.04.18.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS,METALICOS Y MINER	0,00
2.04.18.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	0,00
2.04.18.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	100.000,00
2.04.18.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	1.100.000,00
2.04.18.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	19.600.000,00
2.04.18.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	500.000,00
2.04.18.01.01.03.17	PI	ALQUILERES Y DERECHOS	0,00
2.04.18.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO,REPARACION Y LIMPIEZA	100.000,00
2.04.18.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	7.500.000,00
2.04.18.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	11.000.000,00
2.04.18.01.01.03.21	PI	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES CONTRATADOS A TERCE	0,00
2.04.18.01.01.03.22	PI	PASAJES Y VIATICOS	400.000,00
2.04.18.01.01.03.23	PI	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	0,00
2.04.18.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	100.000,00
2.04.18.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	0,00
2.04.18.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	0,00
2.04.18.02.04.11	PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	0,00
2.04.18.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	0,00
2.05	PT	DIRECCION DE DEPORTES	102.350.000,00
2.05.01	PT	ACTIVIDAD CENTRAL	85.750.000,00
2.05.01.01	PT	GASTOS CORRIENTES	85.750.000,00
2.05.01.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	85.750.000,00
2.05.01.01.01.01	PT	REMUNERACIONES	49.700.000,00
2.05.01.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	38.000.000,00
2.05.01.01.01.01.02	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	3.200.000,00
2.05.01.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	8.500.000,00
2.05.01.01.01.01.04	PI	PRESTACIONES SOCIALES	0,00
2.05.01.01.01.01.05	PI	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	0,00
2.05.01.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	1.300.000,00
2.05.01.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES	200.000,00



PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE EGRESO

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS
PERIODO: ANUAL 2025
CUENTA DE EGRESOS DESDE: 1

IMPRESION SIN COSTO: SI
HASTA: 9.30.54.30

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
2.05.01.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	300.000,00
2.05.01.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	0,00
2.05.01.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS,COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	400.000,00
2.05.01.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS,METALICOS Y MINER	0,00
2.05.01.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	0,00
2.05.01.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	100.000,00
2.05.01.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	300.000,00
2.05.01.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	34.750.000,00
2.05.01.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	4.500.000,00
2.05.01.01.01.03.17	PI	ALQUILERES Y DERECHOS	2.000.000,00
2.05.01.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	0,00
2.05.01.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	28.000.000,00
2.05.01.01.01.03.22	PI	PASAJES Y VIATICOS	50.000,00
2.05.01.01.01.03.23	PI	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	0,00
2.05.01.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	200.000,00
2.05.01.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	0,00
2.05.01.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	0,00
2.05.01.02.04.11	PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	0,00
2.05.01.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	0,00
2.05.08	PT	PROGRAMAS Y PROYECTOS DEPORTIVOS	16.600.000,00
2.05.08.01	PT	GASTOS CORRIENTES	6.600.000,00
2.05.08.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	6.600.000,00
2.05.08.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	1.900.000,00
2.05.08.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES	100.000,00
2.05.08.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	0,00
2.05.08.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	0,00
2.05.08.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS,COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1.000.000,00
2.05.08.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS,METALICOS Y MINER	0,00
2.05.08.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	0,00
2.05.08.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	0,00
2.05.08.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	800.000,00
2.05.08.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	4.700.000,00
2.05.08.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	200.000,00
2.05.08.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	0,00
2.05.08.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	4.500.000,00
2.05.08.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	0,00
2.05.08.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	0,00
2.05.08.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	0,00
2.05.08.02.04.11	PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	0,00
2.05.08.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	0,00
2.05.08.02.04.11.41	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	0,00
2.05.08.28	PT	TRANSFERENCIAS	10.000.000,00
2.05.08.28.03	PT	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.000.000,00



PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE EGRESO

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS
PERIODO: ANUAL 2025
CUENTA DE EGRESOS DESDE: 1

IMPRESION SIN COSTO: SI
HASTA: 9.30.54.30

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
2.05.08.28.03.07	PT	AL SECTOR PRIVADO	10.000.000,00
2.05.08.28.03.07.29	PI	A UNIDADES FAMILIARES	0,00
2.05.08.28.03.07.30	PI	A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	10.000.000,00
2.05.08.28.03.07.31	PI	A EMPRESAS PRIVADAS	0,00
2.05.08.28.03.07.48	PI	AL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	0,00
2.05.09	PT	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES	0,00
2.05.09.01	PT	GASTOS CORRIENTES	0,00
2.05.09.01.03	PT	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
2.05.09.01.03.07	PT	AL SECTOR PRIVADO	0,00
2.05.09.01.03.07.30	PI	A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	0,00
2.07	PT	DIRECCION DE ACCION SOCIAL	1.517.300.000,00
2.07.01	PT	ACTIVIDAD CENTRAL	704.100.000,00
2.07.01.01	PT	GASTOS CORRIENTES	114.100.000,00
2.07.01.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	114.100.000,00
2.07.01.01.01.01	PT	REMUNERACIONES	86.800.000,00
2.07.01.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	50.000.000,00
2.07.01.01.01.01.02	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	5.500.000,00
2.07.01.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	14.000.000,00
2.07.01.01.01.01.04	PI	PRESTACIONES SOCIALES	300.000,00
2.07.01.01.01.01.05	PI	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	17.000.000,00
2.07.01.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	4.900.000,00
2.07.01.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES	2.000.000,00
2.07.01.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	300.000,00
2.07.01.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	0,00
2.07.01.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS,COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	900.000,00
2.07.01.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS,METALICOS Y MINER	0,00
2.07.01.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	100.000,00
2.07.01.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	800.000,00
2.07.01.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	800.000,00
2.07.01.01.01.02.18	PI	MANTENIMIENTO,REPARACION Y LIMPIEZA	0,00
2.07.01.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	22.400.000,00
2.07.01.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	6.200.000,00
2.07.01.01.01.03.17	PI	ALQUILERES Y DERECHOS	3.000.000,00
2.07.01.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO,REPARACION Y LIMPIEZA	200.000,00
2.07.01.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	2.000.000,00
2.07.01.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	11.000.000,00
2.07.01.01.01.03.22	PI	PASAJES Y VIATICOS	0,00
2.07.01.01.01.03.23	PI	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	0,00
2.07.01.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	0,00
2.07.01.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	0,00
2.07.01.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	0,00
2.07.01.02.04.11	PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	0,00
2.07.01.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	0,00



PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE EGRESO

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS
PERIODO: ANUAL 2025
CUENTA DE EGRESOS DESDE: 1

IMPRESION SIN COSTO: SI
HASTA: 9.30.54.30

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
2.07.01.28	PT	TRANSFERENCIAS	590.000.000,00
2.07.01.28.03	PT	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	590.000.000,00
2.07.01.28.03.14	PT	AL SECTOR PRIVADO	590.000.000,00
2.07.01.28.03.14.29	PI	A UNIDADES FAMILIARES	50.000.000,00
2.07.01.28.03.14.30	PI	A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	540.000.000,00
2.07.01.28.03.14.31	PI	A EMPRESAS PRIVADAS	0,00
2.07.01.28.03.15	PT	AL SECTOR PUBLICO	0,00
2.07.01.28.03.15.49	PI	AL SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	0,00
2.07.01.28.05	PT	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
2.07.01.28.05.07	PT	AL SECTOR PRIVADO	0,00
2.07.01.28.05.07.29	PI	A UNIDADES FAMILIARES	0,00
2.07.01.28.05.07.30	PI	A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	0,00
2.07.01.28.05.07.31	PI	A EMPRESAS PRIVADAS	0,00
2.07.04	PT	D.E.C.O.L	134.650.000,00
2.07.04.01	PT	GASTOS CORRIENTES	134.150.000,00
2.07.04.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	134.150.000,00
2.07.04.01.01.01	PT	REMUNERACIONES	115.200.000,00
2.07.04.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	87.000.000,00
2.07.04.01.01.01.02	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	7.300.000,00
2.07.04.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	20.500.000,00
2.07.04.01.01.01.04	PI	PRESTACIONES SOCIALES	400.000,00
2.07.04.01.01.01.05	PI	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	0,00
2.07.04.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	5.750.000,00
2.07.04.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES	1.100.000,00
2.07.04.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	500.000,00
2.07.04.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	100.000,00
2.07.04.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS,COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	100.000,00
2.07.04.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS,METALICOS Y MINER	800.000,00
2.07.04.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	150.000,00
2.07.04.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	1.000.000,00
2.07.04.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	2.000.000,00
2.07.04.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	13.200.000,00
2.07.04.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	2.300.000,00
2.07.04.01.01.03.17	PI	ALQUILERES Y DERECHOS	1.000.000,00
2.07.04.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO,REPARACION Y LIMPIEZA	0,00
2.07.04.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	500.000,00
2.07.04.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	9.000.000,00
2.07.04.01.01.03.22	PI	PASAJES Y VIATICOS	0,00
2.07.04.01.01.03.23	PI	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	300.000,00
2.07.04.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	100.000,00
2.07.04.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	500.000,00
2.07.04.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	500.000,00
2.07.04.02.04.11	PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	500.000,00



PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE EGRESO

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS
PERIODO: ANUAL 2025
CUENTA DE EGRESOS DESDE: 1

IMPRESION SIN COSTO: SI
HASTA: 9.30.54.30

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
2.07.04.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	500.000,00
2.07.04.02.04.11.41	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	0,00
2.07.21	PT	PROGRAMAS LABORALES	160.000.000,00
2.07.21.01	PT	GASTOS CORRIENTES	160.000.000,00
2.07.21.01.03	PT	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	160.000.000,00
2.07.21.01.03.14	PT	AL SECTOR PRIVADO	160.000.000,00
2.07.21.01.03.14.29	PI	A UNIDADES FAMILIARES	160.000.000,00
2.07.34	PT	OFICINA DE EMPLEO	119.350.000,00
2.07.34.01	PT	GASTOS CORRIENTES	119.350.000,00
2.07.34.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	119.350.000,00
2.07.34.01.01.01	PT	REMUNERACIONES	113.600.000,00
2.07.34.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	80.000.000,00
2.07.34.01.01.01.02	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	6.600.000,00
2.07.34.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	27.000.000,00
2.07.34.01.01.01.04	PI	PRESTACIONES SOCIALES	0,00
2.07.34.01.01.01.05	PI	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	0,00
2.07.34.01.01.01.06	PI	DEUDA PERSONAL	0,00
2.07.34.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	1.150.000,00
2.07.34.01.01.02.06	PI	CIT (PROYECTO FORMATIVO OCUPACIONAL)	0,00
2.07.34.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES	150.000,00
2.07.34.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	300.000,00
2.07.34.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	0,00
2.07.34.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS,COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0,00
2.07.34.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS,METALICOS Y MINER	0,00
2.07.34.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	0,00
2.07.34.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	0,00
2.07.34.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	700.000,00
2.07.34.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	4.600.000,00
2.07.34.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	2.200.000,00
2.07.34.01.01.03.17	PI	ALQUILERES Y DERECHOS	0,00
2.07.34.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO,REPARACION Y LIMPIEZA	100.000,00
2.07.34.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	500.000,00
2.07.34.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	1.800.000,00
2.07.34.01.01.03.22	PI	PASAJES Y VIATICOS	0,00
2.07.34.01.01.03.23	PI	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	0,00
2.07.34.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	0,00
2.07.34.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	0,00
2.07.34.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	0,00
2.07.34.02.04.11	PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	0,00
2.07.34.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	0,00
2.07.34.02.04.11.41	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	0,00
2.07.36	PT	SALA CUNA	399.200.000,00
2.07.36.01	PT	GASTOS CORRIENTES	399.200.000,00



PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE EGRESO

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS
PERIODO: ANUAL 2025
CUENTA DE EGRESOS DESDE: 1

IMPRESION SIN COSTO: SI
HASTA: 9.30.54.30

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
2.07.36.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	399.200.000,00
2.07.36.01.01.01	PT	REMUNERACIONES	303.500.000,00
2.07.36.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	235.000.000,00
2.07.36.01.01.01.02	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	20.000.000,00
2.07.36.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	47.000.000,00
2.07.36.01.01.01.04	PI	PRESTACIONES SOCIALES	1.500.000,00
2.07.36.01.01.01.05	PI	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	0,00
2.07.36.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	30.400.000,00
2.07.36.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES	24.000.000,00
2.07.36.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	600.000,00
2.07.36.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	0,00
2.07.36.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS,COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	200.000,00
2.07.36.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS,METALICOS Y MINER	0,00
2.07.36.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	100.000,00
2.07.36.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	500.000,00
2.07.36.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	5.000.000,00
2.07.36.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	65.300.000,00
2.07.36.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	6.600.000,00
2.07.36.01.01.03.17	PI	ALQUILERES Y DERECHOS	3.700.000,00
2.07.36.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO,REPARACION Y LIMPIEZA	0,00
2.07.36.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	30.000.000,00
2.07.36.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	25.000.000,00
2.07.36.01.01.03.22	PI	PASAJES Y VIATICOS	0,00
2.07.36.01.01.03.23	PI	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	0,00
2.07.36.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	0,00
2.07.36.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	0,00
2.07.36.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	0,00
2.07.36.02.04.11	PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	0,00
2.07.36.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	0,00
2.07.38	PT	DIRECCION DE LA JUVENTUD	0,00
2.07.38.01	PT	GASTOS CORRIENTES	0,00
2.07.38.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	0,00
2.07.38.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	0,00
2.07.38.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES	0,00
2.07.38.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	0,00
2.07.38.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	0,00
2.07.38.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	0,00
2.07.38.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	0,00
2.07.38.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	0,00
2.07.38.02.04.11	PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	0,00
2.07.38.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	0,00
2.09	PT	DEPARTAMENTO DE PRENSA Y COMUNICACION	15.350.000,00
2.09.01	PT	ACTIVIDAD CENTRAL	15.350.000,00



PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE EGRESO

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS
PERIODO: ANUAL 2025
CUENTA DE EGRESOS DESDE: 1

IMPRESION SIN COSTO: SI
HASTA: 9.30.54.30

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
2.09.01.01	PT	GASTOS CORRIENTES	15.350.000,00
2.09.01.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	15.350.000,00
2.09.01.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	350.000,00
2.09.01.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES	0,00
2.09.01.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	150.000,00
2.09.01.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	0,00
2.09.01.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS,COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	200.000,00
2.09.01.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS,METALICOS Y MINER	0,00
2.09.01.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	0,00
2.09.01.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	0,00
2.09.01.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	0,00
2.09.01.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	15.000.000,00
2.09.01.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	0,00
2.09.01.01.01.03.17	PI	ALQUILERES Y DERECHOS	0,00
2.09.01.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO,REPARACION Y LIMPIEZA	0,00
2.09.01.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	0,00
2.09.01.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	15.000.000,00
2.09.01.01.01.03.22	PI	PASAJES Y VIATICOS	0,00
2.09.01.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	0,00
2.09.01.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	0,00
2.09.01.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	0,00
2.09.01.02.04.11	PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	0,00
2.09.01.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	0,00
2.09.01.02.04.11.41	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	0,00
2.11	PT	DEPTO.REGISTRO DE CONDUCTORES	133.350.000,00
2.11.01	PT	ACTIVIDAD CENTRAL	133.350.000,00
2.11.01.01	PT	GASTOS CORRIENTES	133.350.000,00
2.11.01.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	133.350.000,00
2.11.01.01.01.01	PT	REMUNERACIONES	112.600.000,00
2.11.01.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	70.500.000,00
2.11.01.01.01.01.02	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	6.700.000,00
2.11.01.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	21.000.000,00
2.11.01.01.01.01.04	PI	PRESTACIONES SOCIALES	1.400.000,00
2.11.01.01.01.01.05	PI	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	13.000.000,00
2.11.01.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	450.000,00
2.11.01.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES	0,00
2.11.01.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	450.000,00
2.11.01.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	0,00
2.11.01.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS,COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0,00
2.11.01.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS,METALICOS Y MINER	0,00
2.11.01.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	0,00
2.11.01.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	0,00
2.11.01.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	0,00



PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE EGRESO

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS
PERIODO: ANUAL 2025
CUENTA DE EGRESOS DESDE: 1

IMPRESION SIN COSTO: SI
HASTA: 9.30.54.30

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
2.11.01.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	20.300.000,00
2.11.01.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	300.000,00
2.11.01.01.01.03.17	PI	ALQUILERES Y DERECHOS	0,00
2.11.01.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO,REPARACION Y LIMPIEZA	0,00
2.11.01.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	0,00
2.11.01.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	20.000.000,00
2.11.01.01.01.03.21	PI	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES CONTRATADOS A TERCE	0,00
2.11.01.01.01.03.22	PI	PASAJES Y VIATICOS	0,00
2.11.01.01.01.03.23	PI	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	0,00
2.11.01.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	0,00
2.11.01.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	0,00
2.11.01.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	0,00
2.11.01.02.04.11	PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	0,00
2.11.01.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	0,00
2.11.01.02.04.11.41	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	0,00
2.12	PT	DEPTO.REGISTRO CIVIL	102.650.000,00
2.12.01	PT	ACTIVIDAD CENTRAL	102.650.000,00
2.12.01.01	PT	GASTOS CORRIENTES	102.650.000,00
2.12.01.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	102.650.000,00
2.12.01.01.01.01	PT	REMUNERACIONES	99.100.000,00
2.12.01.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	76.300.000,00
2.12.01.01.01.01.02	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	6.300.000,00
2.12.01.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	16.500.000,00
2.12.01.01.01.01.04	PI	PRESTACIONES SOCIALES	0,00
2.12.01.01.01.01.05	PI	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	0,00
2.12.01.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	1.350.000,00
2.12.01.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES	100.000,00
2.12.01.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	450.000,00
2.12.01.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	0,00
2.12.01.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS,COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0,00
2.12.01.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS,METALICOS Y MINER	0,00
2.12.01.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	350.000,00
2.12.01.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	100.000,00
2.12.01.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	350.000,00
2.12.01.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	2.200.000,00
2.12.01.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	1.800.000,00
2.12.01.01.01.03.17	PI	ALQUILERES Y DERECHOS	0,00
2.12.01.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO,REPARACION Y LIMPIEZA	0,00
2.12.01.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	0,00
2.12.01.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	400.000,00
2.12.01.01.01.03.21	PI	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES CONTRATADOS A TERCE	0,00
2.12.01.01.01.03.22	PI	PASAJES Y VIATICOS	0,00
2.12.01.01.01.03.23	PI	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	0,00



PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE EGRESO

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS
PERIODO: ANUAL 2025
CUENTA DE EGRESOS DESDE: 1

IMPRESION SIN COSTO: SI
HASTA: 9.30.54.30

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
2.12.01.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	0,00
2.12.01.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	0,00
2.12.01.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	0,00
2.12.01.02.04.11	PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	0,00
2.12.01.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	0,00
2.13	PT	DEPTO.DE TRANSITO	368.750.000,00
2.13.01	PT	ACTIVIDAD CENTRAL	368.750.000,00
2.13.01.01	PT	GASTOS CORRIENTES	368.750.000,00
2.13.01.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	368.750.000,00
2.13.01.01.01.01	PT	REMUNERACIONES	218.200.000,00
2.13.01.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	165.000.000,00
2.13.01.01.01.01.01.02	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	14.000.000,00
2.13.01.01.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	38.000.000,00
2.13.01.01.01.01.01.04	PI	PRESTACIONES SOCIALES	1.200.000,00
2.13.01.01.01.01.01.05	PI	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	0,00
2.13.01.01.01.01.01.06	PI	DEUDA PERSONAL	0,00
2.13.01.01.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	30.150.000,00
2.13.01.01.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES	1.000.000,00
2.13.01.01.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	4.000.000,00
2.13.01.01.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	0,00
2.13.01.01.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS,COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	16.000.000,00
2.13.01.01.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS,METALICOS Y MINER	150.000,00
2.13.01.01.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	500.000,00
2.13.01.01.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	7.000.000,00
2.13.01.01.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	1.500.000,00
2.13.01.01.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	120.400.000,00
2.13.01.01.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	3.500.000,00
2.13.01.01.01.01.03.17	PI	ALQUILERES Y DERECHOS	2.800.000,00
2.13.01.01.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO,REPARACION Y LIMPIEZA	5.500.000,00
2.13.01.01.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	15.000.000,00
2.13.01.01.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	93.500.000,00
2.13.01.01.01.01.03.22	PI	PASAJES Y VIATICOS	100.000,00
2.13.01.01.01.01.03.23	PI	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	0,00
2.13.01.01.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	0,00
2.13.01.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	0,00
2.13.01.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	0,00
2.13.01.02.04.11	PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	0,00
2.13.01.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	0,00
2.14	PT	DEPTO.DE PERSONAL	107.450.000,00
2.14.01	PT	ACTIVIDAD CENTRAL	106.450.000,00
2.14.01.01	PT	GASTOS CORRIENTES	106.450.000,00
2.14.01.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	106.450.000,00
2.14.01.01.01.01	PT	REMUNERACIONES	94.500.000,00



PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE EGRESO

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS
PERIODO: ANUAL 2025
CUENTA DE EGRESOS DESDE: 1

IMPRESION SIN COSTO: SI
HASTA: 9.30.54.30

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
2.14.01.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	72.000.000,00
2.14.01.01.01.01.02	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	6.000.000,00
2.14.01.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	16.500.000,00
2.14.01.01.01.01.04	PI	PRESTACIONES SOCIALES	0,00
2.14.01.01.01.01.05	PI	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	0,00
2.14.01.01.01.01.06	PI	DEUDA PERSONAL	0,00
2.14.01.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	450.000,00
2.14.01.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES	0,00
2.14.01.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	450.000,00
2.14.01.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	0,00
2.14.01.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS,COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0,00
2.14.01.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS,METALICOS Y MINER	0,00
2.14.01.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	0,00
2.14.01.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	0,00
2.14.01.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	0,00
2.14.01.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	11.500.000,00
2.14.01.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO,REPARACION Y LIMPIEZA	0,00
2.14.01.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	4.000.000,00
2.14.01.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	7.500.000,00
2.14.01.01.01.03.22	PI	PASAJES Y VIATICOS	0,00
2.14.01.01.01.03.23	PI	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	0,00
2.14.01.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	0,00
2.14.01.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	0,00
2.14.01.02.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	0,00
2.14.01.02.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	0,00
2.14.01.02.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	0,00
2.14.01.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	0,00
2.14.01.02.04.11	PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	0,00
2.14.01.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	0,00
2.14.01.02.04.11.41	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	0,00
2.14.44	PT	PROGRAMA RRHH	1.000.000,00
2.14.44.01	PT	GASTOS CORRIENTES	1.000.000,00
2.14.44.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	1.000.000,00
2.14.44.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	1.000.000,00
2.14.44.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	0,00
2.14.44.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO,REPARACION Y LIMPIEZA	0,00
2.14.44.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	1.000.000,00
3	PT	SECRETARIA DE ECONOMIA	2.122.385.000,00
3.18	PT	SECRETARIA ECONOMIA	2.122.385.000,00
3.18.01	PT	ACTIVIDAD CENTRAL	2.007.450.000,00
3.18.01.01	PT	GASTOS CORRIENTES	852.950.000,00
3.18.01.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	782.950.000,00
3.18.01.01.01.01	PT	REMUNERACIONES	686.150.000,00



PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE EGRESO

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS
PERIODO: ANUAL 2025
CUENTA DE EGRESOS DESDE: 1

IMPRESION SIN COSTO: SI
HASTA: 9.30.54.30

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
3.18.01.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	520.000.000,00
3.18.01.01.01.01.02	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	43.500.000,00
3.18.01.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	120.000.000,00
3.18.01.01.01.01.04	PI	PRESTACIONES SOCIALES	650.000,00
3.18.01.01.01.01.05	PI	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	0,00
3.18.01.01.01.01.06	PI	DEUDA PERSONAL	2.000.000,00
3.18.01.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	15.200.000,00
3.18.01.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES	10.000.000,00
3.18.01.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	200.000,00
3.18.01.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	0,00
3.18.01.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS,COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0,00
3.18.01.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS,METALICOS Y MINER	0,00
3.18.01.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	0,00
3.18.01.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	500.000,00
3.18.01.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	4.500.000,00
3.18.01.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	81.600.000,00
3.18.01.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	5.200.000,00
3.18.01.01.01.03.17	PI	ALQUILERES Y DERECHOS	6.500.000,00
3.18.01.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO,REPARACION Y LIMPIEZA	400.000,00
3.18.01.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	48.000.000,00
3.18.01.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	20.000.000,00
3.18.01.01.01.03.22	PI	PASAJES Y VIATICOS	0,00
3.18.01.01.01.03.23	PI	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	1.500.000,00
3.18.01.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	0,00
3.18.01.01.02	PT	RENTAS DE LA PROPIEDAD	70.000.000,00
3.18.01.01.02.05	PT	INTERESES	70.000.000,00
3.18.01.01.02.05.100	PI	INTERESES PRESTAMOS DEL GOBIERNO NACIONAL	0,00
3.18.01.01.02.05.101	PI	INTERESES DE PRESTAMOS DEL GOBIERNO PROVINCIAL	20.000.000,00
3.18.01.01.02.05.102	PI	INTERESES DE PRESTAMOS DE ENTIDADES BANCARIAS O FI	50.000.000,00
3.18.01.01.02.05.103	PI	INTERESES DE DEUDA CONSOLIDADA	0,00
3.18.01.01.02.05.104	PI	INTERESES DE GARANTIAS Y/O AVALES	0,00
3.18.01.01.02.05.105	PI	INTERESES DE OTROS PRESTAMOS	0,00
3.18.01.01.02.05.106	PI	INTERESES DE TITULOS PUBLICOS MUNICIPALES	0,00
3.18.01.01.02.06	PT	ARRENDAMIENTOS DE TIERRAS Y TERRENOS	0,00
3.18.01.01.02.06.28	PI	ARRENDAMIENTOS DE TIERRAS Y TERRENOS	0,00
3.18.01.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	1.500.000,00
3.18.01.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	1.500.000,00
3.18.01.02.04.11	PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	1.500.000,00
3.18.01.02.04.11.35	PI	EDIFICIOS E INSTALACIONES	0,00
3.18.01.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	1.500.000,00
3.18.01.02.04.11.40	PI	ACTIVOS INTANGIBLES	0,00
3.18.01.02.04.11.41	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	0,00
3.18.01.03	PT	APLICACIONES FINANCIERAS	1.073.000.000,00



PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE EGRESO

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS
PERIODO: ANUAL 2025
CUENTA DE EGRESOS DESDE: 1

IMPRESION SIN COSTO: SI
HASTA: 9.30.54.30

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
3.18.01.03.06	PT	INVERSION FINANCIERA	0,00
3.18.01.03.06.18	PT	CONCESION DE PRESTAMOS	0,00
3.18.01.03.06.18.45	PI	A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	0,00
3.18.01.03.06.18.53	PI	A LAS UNIDADES FAMILIARES	0,00
3.18.01.03.06.18.54	PI	A LAS EMPRESAS PRIVADAS	0,00
3.18.01.03.06.19	PT	INCREMENTO DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
3.18.01.03.06.19.55	PI	INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES	0,00
3.18.01.03.06.20	PT	INTEGRACION DEL FONDO ANTICICLICO	0,00
3.18.01.03.06.20.56	PI	AMORTIZACION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO	0,00
3.18.01.03.07	PT	AMORT. DE DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	373.000.000,00
3.18.01.03.07.20	PT	AMORTIZACION DE DEUDA	373.000.000,00
3.18.01.03.07.20.106	PI	AMORTIZACION DE PRESTAMOS DE ENTIDADES BANCARIAS	130.000.000,00
3.18.01.03.07.20.107	PI	AMORTIZACION DE PRESTAMOS DE ENTIDADES FINANCIERAS	140.000.000,00
3.18.01.03.07.20.108	PI	VALORES POR PAGAR LEY 24427 CH/PAGO DIF	0,00
3.18.01.03.07.20.48	PI	AL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	0,00
3.18.01.03.07.20.56	PI	AMORTIZACION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO	0,00
3.18.01.03.07.20.58	PI	AMORTIZACION DE FINANC, DE ORGANISM, INTERNAC.	0,00
3.18.01.03.07.20.59	PI	RETENCIÓN JUBILACIÓN	0,00
3.18.01.03.07.20.60	PI	AMORTIZACION DE PRESTAMOS DIRECTOS CON ORG. INTERN	0,00
3.18.01.03.07.20.61	PI	AMORTIZACION DE DEUDA CONSOLIDADA	100.000.000,00
3.18.01.03.07.20.62	PI	AMORTIZACION DE TITULOS PUBLICOS MUNICIPALES	0,00
3.18.01.03.07.20.63	PI	AMORTIZACION DE GARANTIAS Y/O AVALES	0,00
3.18.01.03.07.20.66	PI	CAJA DE ABOGADOS	3.000.000,00
3.18.01.03.08	PT	DISMINUCION DEL PATRIMONIO	700.000.000,00
3.18.01.03.08.37	PT	DISMINUCIONES	700.000.000,00
3.18.01.03.08.37.109	PI	DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	700.000.000,00
3.18.01.03.08.37.111	PI	INCREMENTO DEL SALDO CAJA Y BANCOS	0,00
3.18.01.03.08.37.112	PI	DERECHOS POR GARANTIAS Y AVALES	0,00
3.18.01.03.08.37.113	PI	AUMENTO DE OTROS ACTIVOS	0,00
3.18.01.03.08.37.114	PI	ADELANTO DE COPART CON DEVOLUCION DENTRO DEL EJER	0,00
3.18.01.28	PT	TRANSFERENCIAS	80.000.000,00
3.18.01.28.03	PT	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
3.18.01.28.03.07	PT	AL SECTOR PRIVADO	0,00
3.18.01.28.03.07.29	PI	A UNIDADES FAMILIARES	0,00
3.18.01.28.03.07.30	PI	A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	0,00
3.18.01.28.03.07.31	PI	A EMPRESAS PRIVADAS	0,00
3.18.01.28.03.08	PT	AL SECTOR PUBLICO	0,00
3.18.01.28.03.08.101	PI	AL SECTOR PUBLICO	0,00
3.18.01.28.05	PT	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	80.000.000,00
3.18.01.28.05.07	PT	AL SECTOR PRIVADO	30.000.000,00
3.18.01.28.05.07.44	PI	A UNIDADES FAMILIARES	30.000.000,00
3.18.01.28.05.07.45	PI	A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	0,00
3.18.01.28.05.07.46	PI	A EMPRESAS PRIVADAS	0,00



PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE EGRESO

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS
PERIODO: ANUAL 2025
CUENTA DE EGRESOS DESDE: 1

IMPRESION SIN COSTO: SI
HASTA: 9.30.54.30

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
3.18.01.28.05.15	PT	AL SECTOR PUBLICO	50.000.000,00
3.18.01.28.05.15.32	PI	AL SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	0,00
3.18.01.28.05.15.48	PI	AL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	50.000.000,00
3.18.01.28.05.15.75	PI	A LOS FONDOS FIDUCIARIOS Y OTROS ENTES DEL SECTOR	0,00
3.18.01.28.05.15.90	PI	AL SECTOR PUBLICO EMPRESARIAL	0,00
3.18.01.28.05.15.96	PI	AL SECTOR PUBLICO NACIONAL	0,00
3.18.19	PT	FONDO PARA FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS	0,00
3.18.19.01	PT	GASTOS CORRIENTES	0,00
3.18.19.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	0,00
3.18.19.01.01.01	PT	REMUNERACIONES	0,00
3.18.19.01.01.01.93	PI	CRED. ADIC, P/REFUERZO DE PARTIDAS REMUNERACIONES	0,00
3.18.19.01.01.01.94	PI	CRED. ADIC, P/REFUERZO DE PARTIDAS BS DE CONSUMO	0,00
3.18.19.01.01.01.95	PI	CRED. ADIC, P/REFUERZO DE PARTIDAS SVS. NO PERSONA	0,00
3.18.19.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	0,00
3.18.19.01.01.02.94	PI	CRED. ADIC, P/REFUERZO DE PARTIDAS BS DE CONSUMO	0,00
3.18.19.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	0,00
3.18.19.01.01.03.95	PI	CRED. ADIC, P/REFUERZO DE PARTIDAS SVS. NO PERSONA	0,00
3.18.19.01.03	PT	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
3.18.19.01.03.07	PI	CRED. ADIC, P/REFUERZO DE PARTIDAS TRANSF. CORR.	0,00
3.18.19.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	0,00
3.18.19.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	0,00
3.18.19.02.04.11	PI	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	0,00
3.18.19.28	PT	TRANSFERENCIAS	0,00
3.18.19.28.03	PT	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
3.18.19.28.03.35	PI	CRED ADIC P/REFUERZO DE PARTIDAS TRANSF CORRIENTES	0,00
3.18.19.28.05	PT	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
3.18.19.28.05.36	PI	CRED ADIC P/REFUERZO DE PARTIDAS TRANSF DE CAPITAL	0,00
3.18.30	PT	DEPTO. DE MODERNIZACION	69.350.000,00
3.18.30.01	PT	GASTOS CORRIENTES	67.350.000,00
3.18.30.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	67.350.000,00
3.18.30.01.01.01	PT	REMUNERACIONES	66.000.000,00
3.18.30.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	50.000.000,00
3.18.30.01.01.01.02	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4.500.000,00
3.18.30.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	11.500.000,00
3.18.30.01.01.01.04	PI	PRESTACIONES SOCIALES	0,00
3.18.30.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	350.000,00
3.18.30.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	150.000,00
3.18.30.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	100.000,00
3.18.30.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	100.000,00
3.18.30.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	0,00
3.18.30.01.01.02.18	PI	MANTENIMIENTO,REPARACION Y LIMPIEZA	0,00
3.18.30.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	1.000.000,00
3.18.30.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	500.000,00



PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE EGRESO

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS
PERIODO: ANUAL 2025
CUENTA DE EGRESOS DESDE: 1

IMPRESION SIN COSTO: SI
HASTA: 9.30.54.30

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
3.18.30.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	500.000,00
3.18.30.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	2.000.000,00
3.18.30.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	2.000.000,00
3.18.30.02.04.11	PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	2.000.000,00
3.18.30.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	2.000.000,00
3.18.30.02.04.11.41	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	0,00
3.18.37	PT	PLAYA DE CAMIONES	45.585.000,00
3.18.37.01	PT	GASTOS CORRIENTES	45.585.000,00
3.18.37.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	45.585.000,00
3.18.37.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	1.000.000,00
3.18.37.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES	0,00
3.18.37.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	400.000,00
3.18.37.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	0,00
3.18.37.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	0,00
3.18.37.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	500.000,00
3.18.37.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	100.000,00
3.18.37.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	44.585.000,00
3.18.37.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	8.000.000,00
3.18.37.01.01.03.17	PI	ALQUILERES Y DERECHOS	0,00
3.18.37.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO,REPARACION Y LIMPIEZA	0,00
3.18.37.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	600.000,00
3.18.37.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	35.985.000,00
3.18.37.01.01.11	PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	0,00
3.18.37.01.01.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	0,00
3.18.37.01.01.11.41	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	0,00
4	PT	SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO, OBRAS Y SVS PUB	11.376.260.000,00
4.20	PT	SEC. DE PLANEAMIENTO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PUB	2.851.700.000,00
4.20.01	PT	ACTIVIDAD CENTRAL	1.125.200.000,00
4.20.01.01	PT	GASTOS CORRIENTES	916.700.000,00
4.20.01.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	916.700.000,00
4.20.01.01.01.01	PT	REMUNERACIONES	283.200.000,00
4.20.01.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	215.000.000,00
4.20.01.01.01.01.02	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	18.000.000,00
4.20.01.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	50.000.000,00
4.20.01.01.01.01.04	PI	PRESTACIONES SOCIALES	200.000,00
4.20.01.01.01.01.05	PI	BENEFICIOS COMPENSACIONES	0,00
4.20.01.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	8.100.000,00
4.20.01.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES	150.000,00
4.20.01.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	550.000,00
4.20.01.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	100.000,00
4.20.01.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS,COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1.800.000,00
4.20.01.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS,METALICOS Y MINER	2.500.000,00
4.20.01.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	500.000,00



PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE EGRESO

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS
PERIODO: ANUAL 2025
CUENTA DE EGRESOS DESDE: 1

IMPRESION SIN COSTO: SI
HASTA: 9.30.54.30

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
4.20.01.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	1.000.000,00
4.20.01.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	1.500.000,00
4.20.01.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	625.400.000,00
4.20.01.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	550.000.000,00
4.20.01.01.01.03.17	PI	ALQUILERES Y DERECHOS	20.000.000,00
4.20.01.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO,REPARACION Y LIMPIEZA	100.000,00
4.20.01.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	25.000.000,00
4.20.01.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	30.000.000,00
4.20.01.01.01.03.22	PI	PASAJES Y VIATICOS	100.000,00
4.20.01.01.01.03.23	PI	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	100.000,00
4.20.01.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	100.000,00
4.20.01.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	70.000.000,00
4.20.01.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	70.000.000,00
4.20.01.02.04.11	PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	70.000.000,00
4.20.01.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	0,00
4.20.01.02.04.11.39	PI	TIERRAS Y TERRENOS	70.000.000,00
4.20.01.02.04.11.40	PI	ACTIVOS INTANGIBLES	0,00
4.20.01.02.04.11.41	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	0,00
4.20.01.28	PT	TRANSFERENCIAS	138.500.000,00
4.20.01.28.03	PT	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	138.500.000,00
4.20.01.28.03.07	PT	AL SECTOR PRIVADO	3.500.000,00
4.20.01.28.03.07.29	PI	A UNIDADES FAMILIARES	3.500.000,00
4.20.01.28.03.07.30	PI	A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	0,00
4.20.01.28.03.07.31	PI	A EMPRESAS PRIVADAS	0,00
4.20.01.28.03.08	PT	AL SECTOR PUBLICO	135.000.000,00
4.20.01.28.03.08.48	PI	AL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	135.000.000,00
4.20.01.28.05	PT	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
4.20.01.28.05.14	PT	AL SECTOR PRIVADO	0,00
4.20.01.28.05.14.29	PI	A UNIDADES FAMILIARES	0,00
4.20.01.28.05.14.30	PI	A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	0,00
4.20.01.28.05.14.31	PI	A EMPRESAS PRIVADAS	0,00
4.20.01.28.05.15	PT	AL SECTOR PUBLICO	0,00
4.20.01.28.05.15.48	PI	AL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	0,00
4.20.01.28.05.15.49	PI	AL SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	0,00
4.20.01.28.05.15.50	PI	A LOS FONDOS FIDUCIARIOS Y OTROS ENTES DEL S.PUBL	0,00
4.20.01.28.05.15.90	PI	AL SECTOR PUBLICO EMPRESARIAL	0,00
4.20.01.28.05.15.96	PI	AL SECTOR PUBLICO NACIONAL	0,00
4.20.11	PT	OBRAS PUBLICAS	1.726.500.000,00
4.20.11.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	1.726.500.000,00
4.20.11.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	1.726.500.000,00
4.20.11.02.04.11	PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	1.726.500.000,00
4.20.11.02.04.11.35	PI	EDIFICIOS E INSTALACIONES	198.500.000,00
4.20.11.02.04.11.36	PI	CONSTRUCCIONES DE DOMINIO PRIVADO	197.000.000,00



PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE EGRESO

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS
PERIODO: ANUAL 2025
CUENTA DE EGRESOS DESDE: 1

IMPRESION SIN COSTO: SI
HASTA: 9.30.54.30

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
4.20.11.02.04.11.37	PI	CONSTRUCCIONES DE DOMINIO PUBLICO	1.331.000.000,00
4.21	PT	DIRECCION DE AMBIENTE	404.700.000,00
4.21.01	PT	ACTIVIDAD CENTRAL	378.650.000,00
4.21.01.01	PT	GASTOS CORRIENTES	228.650.000,00
4.21.01.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	228.650.000,00
4.21.01.01.01.01	PT	REMUNERACIONES	143.000.000,00
4.21.01.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	105.000.000,00
4.21.01.01.01.01.01.02	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	9.000.000,00
4.21.01.01.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	25.000.000,00
4.21.01.01.01.01.01.04	PI	PRESTACIONES SOCIALES	4.000.000,00
4.21.01.01.01.01.01.05	PI	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	0,00
4.21.01.01.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	19.250.000,00
4.21.01.01.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES	5.000.000,00
4.21.01.01.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	450.000,00
4.21.01.01.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	100.000,00
4.21.01.01.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS,COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	12.000.000,00
4.21.01.01.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS,METALICOS Y MINER	600.000,00
4.21.01.01.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	100.000,00
4.21.01.01.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	500.000,00
4.21.01.01.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	500.000,00
4.21.01.01.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	66.400.000,00
4.21.01.01.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	0,00
4.21.01.01.01.01.03.17	PI	ALQUILERES Y DERECHOS	0,00
4.21.01.01.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO,REPARACION Y LIMPIEZA	400.000,00
4.21.01.01.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	16.000.000,00
4.21.01.01.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	50.000.000,00
4.21.01.01.01.01.03.21	PI	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES CONTRATADOS A TERCE	0,00
4.21.01.01.01.01.03.22	PI	PASAJES Y VIATICOS	0,00
4.21.01.01.01.01.03.23	PI	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	0,00
4.21.01.01.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	0,00
4.21.01.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	150.000.000,00
4.21.01.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	150.000.000,00
4.21.01.02.04.11	PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	150.000.000,00
4.21.01.02.04.11.35	PI	EDIFICIOS E INSTALACIONES	0,00
4.21.01.02.04.11.36	PI	CONSTRUCCIONES DE DOMINIO PRIVADO	0,00
4.21.01.02.04.11.37	PI	CONSTRUCCIONES DE DOMINIO PUBLICO	0,00
4.21.01.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	150.000.000,00
4.21.24	PT	CANILES	26.050.000,00
4.21.24.01	PT	GASTOS CORRIENTES	26.050.000,00
4.21.24.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	26.050.000,00
4.21.24.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	16.650.000,00
4.21.24.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES	12.000.000,00
4.21.24.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	150.000,00



PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE EGRESO

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS
PERIODO: ANUAL 2025
CUENTA DE EGRESOS DESDE: 1

IMPRESION SIN COSTO: SI
HASTA: 9.30.54.30

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
4.21.24.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	100.000,00
4.21.24.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS,COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2.000.000,00
4.21.24.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS,METALICOS Y MINER	1.000.000,00
4.21.24.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	100.000,00
4.21.24.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	1.200.000,00
4.21.24.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	100.000,00
4.21.24.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	9.400.000,00
4.21.24.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	0,00
4.21.24.01.01.03.17	PI	ALQUILERES Y DERECHOS	700.000,00
4.21.24.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO,REPARACION Y LIMPIEZA	500.000,00
4.21.24.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	7.000.000,00
4.21.24.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	1.000.000,00
4.21.24.01.01.03.22	PI	PASAJES Y VIATICOS	100.000,00
4.21.24.01.01.03.23	PI	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	0,00
4.21.24.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	100.000,00
4.21.24.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	0,00
4.21.24.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	0,00
4.21.24.02.04.11	PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	0,00
4.21.24.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	0,00
4.21.27	PT	PROGRAMAS AMBIENTALES	0,00
4.21.27.01	PT	GASTOS CORRIENTES	0,00
4.21.27.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	0,00
4.21.27.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	0,00
4.21.27.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES	0,00
4.21.27.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	0,00
4.21.27.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	0,00
4.21.27.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS,COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0,00
4.21.27.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS,METALICOS Y MINER	0,00
4.21.27.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	0,00
4.21.27.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	0,00
4.21.27.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	0,00
4.21.27.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	0,00
4.21.27.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	0,00
4.21.27.01.01.03.17	PI	ALQUILERES Y DERECHOS	0,00
4.21.27.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO,REPARACION Y LIMPIEZA	0,00
4.21.27.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	0,00
4.21.27.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	0,00
4.21.27.01.01.03.21	PI	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES CONTRATADOS A TERCE	0,00
4.21.27.01.01.03.22	PI	PASAJES Y VIATICOS	0,00
4.21.27.01.01.03.23	PI	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	0,00
4.21.27.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	0,00
4.21.27.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	0,00
4.21.27.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	0,00



PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE EGRESO

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS
PERIODO: ANUAL 2025
CUENTA DE EGRESOS DESDE: 1

IMPRESION SIN COSTO: SI
HASTA: 9.30.54.30

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
4.21.27.02.04.11	PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	0,00
4.21.27.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	0,00
4.21.27.28	PT	TRANSFERENCIAS	0,00
4.21.27.28.03	PT	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
4.21.27.28.03.07	PT	AL SECTOR PRIVADO	0,00
4.21.27.28.03.07.30	PI	A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	0,00
4.23	PT	DEPTO.DE VIVIENDAS	4.237.390.000,00
4.23.01	PT	ACTIVIDAD CENTRAL	296.700.000,00
4.23.01.01	PT	GASTOS CORRIENTES	296.700.000,00
4.23.01.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	296.700.000,00
4.23.01.01.01.01	PT	REMUNERACIONES	280.500.000,00
4.23.01.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	210.000.000,00
4.23.01.01.01.01.02	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	18.000.000,00
4.23.01.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	52.000.000,00
4.23.01.01.01.01.04	PI	PRESTACIONES SOCIALES	500.000,00
4.23.01.01.01.01.05	PI	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	0,00
4.23.01.01.01.01.06	PI	DEUDA PERSONAL	0,00
4.23.01.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	2.500.000,00
4.23.01.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES	0,00
4.23.01.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	700.000,00
4.23.01.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	0,00
4.23.01.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS,COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	200.000,00
4.23.01.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS,METALICOS Y MINER	0,00
4.23.01.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	0,00
4.23.01.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	1.500.000,00
4.23.01.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	100.000,00
4.23.01.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	13.700.000,00
4.23.01.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	0,00
4.23.01.01.01.03.17	PI	ALQUILERES Y DERECHOS	200.000,00
4.23.01.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO,REPARACION Y LIMPIEZA	2.000.000,00
4.23.01.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	2.500.000,00
4.23.01.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	9.000.000,00
4.23.01.01.01.03.21	PI	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES CONTRATADOS A TERCE	0,00
4.23.01.01.01.03.22	PI	PASAJES Y VIATICOS	0,00
4.23.01.01.01.03.23	PI	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	0,00
4.23.01.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	0,00
4.23.15	PT	PLANES DE VIVIENDA	3.940.690.000,00
4.23.15.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	3.940.690.000,00
4.23.15.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	3.940.690.000,00
4.23.15.02.04.13	PT	PLANES DE VIVIENDA	3.940.690.000,00
4.23.15.02.04.13.83	PI	PLAN SI.VA.VI. I	0,00
4.23.15.02.04.13.84	PI	PLAN SI.VA.VI. II	852.720.000,00
4.23.15.02.04.13.85	PI	PLAN SI.VA.VI. III	888.250.000,00



PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE EGRESO

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS
PERIODO: ANUAL 2025
CUENTA DE EGRESOS DESDE: 1

IMPRESION SIN COSTO: SI
HASTA: 9.30.54.30

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
4.23.15.02.04.13.86	PI	PLAN SI.VA.VI. IV	852.720.000,00
4.23.15.02.04.13.87	PI	PLAN SI.VA.VI. PLUS	252.000.000,00
4.23.15.02.04.13.88	PI	PLAN SI.VA.VI. V	780.000.000,00
4.23.15.02.04.13.89	PI	PLAN LAS VARILLAS HOGAR	315.000.000,00
4.23.15.02.04.13.90	PI	PLAN VIVI LAS VARILLAS	0,00
4.23.15.02.04.13.91	PI	PLAN YO CONSTRUYO	0,00
4.28	PT	CORRALON MUNICIPAL	3.882.470.000,00
4.28.01	PT	ACTIVIDAD CENTRAL	3.882.470.000,00
4.28.01.01	PT	GASTOS CORRIENTES	3.732.470.000,00
4.28.01.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	3.732.470.000,00
4.28.01.01.01.01	PT	REMUNERACIONES	2.445.000.000,00
4.28.01.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	1.750.000.000,00
4.28.01.01.01.01.02	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	140.000.000,00
4.28.01.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	450.000.000,00
4.28.01.01.01.01.04	PI	PRESTACIONES SOCIALES	15.000.000,00
4.28.01.01.01.01.05	PI	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	90.000.000,00
4.28.01.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	662.270.000,00
4.28.01.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES	17.000.000,00
4.28.01.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	40.000.000,00
4.28.01.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	0,00
4.28.01.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS,COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	327.770.000,00
4.28.01.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS,METALICOS Y MINER	18.000.000,00
4.28.01.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	2.000.000,00
4.28.01.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	250.000.000,00
4.28.01.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	7.500.000,00
4.28.01.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	625.200.000,00
4.28.01.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	35.000.000,00
4.28.01.01.01.03.17	PI	ALQUILERES Y DERECHOS	0,00
4.28.01.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO,REPARACION Y LIMPIEZA	100.000.000,00
4.28.01.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	130.000.000,00
4.28.01.01.01.03.21	PI	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES CONTRATADOS A TERCE	360.000.000,00
4.28.01.01.01.03.22	PI	PASAJES Y VIATICOS	200.000,00
4.28.01.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	0,00
4.28.01.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	150.000.000,00
4.28.01.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	150.000.000,00
4.28.01.02.04.11	PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	150.000.000,00
4.28.01.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	150.000.000,00
5	PT	HON.CONC.DELIB.Y HON.TRIB.CUENTAS	307.160.000,00
5.25	PT	HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	227.700.000,00
5.25.01	PT	ACTIVIDAD CENTRAL	227.050.000,00
5.25.01.01	PT	GASTOS CORRIENTES	227.050.000,00
5.25.01.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	227.050.000,00
5.25.01.01.01.01	PT	REMUNERACIONES	223.000.000,00



PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE EGRESO

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS
PERIODO: ANUAL 2025
CUENTA DE EGRESOS DESDE: 1

IMPRESION SIN COSTO: SI
HASTA: 9.30.54.30

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
5.25.01.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	170.000.000,00
5.25.01.01.01.01.02	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	14.000.000,00
5.25.01.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	39.000.000,00
5.25.01.01.01.01.04	PI	PRESTACIONES SOCIALES	0,00
5.25.01.01.01.01.05	PI	BENEFICIOS COMPENSACIONES	0,00
5.25.01.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	1.050.000,00
5.25.01.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES	400.000,00
5.25.01.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	150.000,00
5.25.01.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	0,00
5.25.01.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS,COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0,00
5.25.01.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS,METALICOS Y MINER	0,00
5.25.01.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	0,00
5.25.01.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	0,00
5.25.01.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	500.000,00
5.25.01.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	3.000.000,00
5.25.01.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	100.000,00
5.25.01.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	100.000,00
5.25.01.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	2.700.000,00
5.25.01.01.01.03.22	PI	PASAJES Y VIATICOS	0,00
5.25.01.01.01.03.23	PI	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	0,00
5.25.01.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	100.000,00
5.25.01.01.03	PT	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5.25.01.01.03.08	PT	AL SECTOR PUBLICO	0,00
5.25.01.01.03.08.121	PI	PROYECTO LEGISLATIVO PEL	0,00
5.25.01.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	0,00
5.25.01.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	0,00
5.25.01.02.04.11	PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	0,00
5.25.01.02.04.11.35	PI	EDIFICIOS E INSTALACIONES	0,00
5.25.01.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	0,00
5.25.02	PT	UN DIA EN EL CONCEJO (ORD. 50/2018)	100.000,00
5.25.02.01	PT	GASTOS CORRIENTES	100.000,00
5.25.02.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	100.000,00
5.25.02.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	100.000,00
5.25.02.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES	100.000,00
5.25.02.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	0,00
5.25.14	PT	PROGRAMA DE EXTENCION LEGISLATIVA	550.000,00
5.25.14.01	PT	GASTOS CORRIENTES	550.000,00
5.25.14.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	550.000,00
5.25.14.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	450.000,00
5.25.14.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES	300.000,00
5.25.14.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	150.000,00
5.25.14.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	0,00
5.25.14.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	100.000,00



PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE EGRESO

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS
PERIODO: ANUAL 2025
CUENTA DE EGRESOS DESDE: 1

IMPRESION SIN COSTO: SI
HASTA: 9.30.54.30

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
5.25.14.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	100.000,00
5.25.14.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	0,00
5.26	PT	HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	79.460.000,00
5.26.01	PT	ACTIVIDAD CENTRAL	79.460.000,00
5.26.01.01	PT	GASTOS CORRIENTES	79.460.000,00
5.26.01.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	79.460.000,00
5.26.01.01.01.01	PT	REMUNERACIONES	79.160.000,00
5.26.01.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	60.000.000,00
5.26.01.01.01.01.02	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	5.000.000,00
5.26.01.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	14.000.000,00
5.26.01.01.01.01.04	PI	PRESTACIONES SOCIALES	160.000,00
5.26.01.01.01.01.05	PI	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	0,00
5.26.01.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	250.000,00
5.26.01.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES	0,00
5.26.01.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	150.000,00
5.26.01.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	0,00
5.26.01.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS,COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0,00
5.26.01.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS,METALICOS Y MINER	0,00
5.26.01.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	0,00
5.26.01.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	0,00
5.26.01.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	100.000,00
5.26.01.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	50.000,00
5.26.01.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	50.000,00
5.26.01.01.01.03.22	PI	PASAJES Y VIATICOS	0,00
5.26.01.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	0,00
5.26.01.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	0,00
5.26.01.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	0,00
5.26.01.02.04.11	PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	0,00
5.26.01.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	0,00
6	PT	ORGANISMO REGIONAL DE CONTROL	128.200.000,00
6.27	PT	ORGANISMO REGIONAL DE CONTROL	128.200.000,00
6.27.01	PT	ACTIVIDAD CENTRAL	128.200.000,00
6.27.01.01	PT	GASTOS CORRIENTES	128.200.000,00
6.27.01.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	128.200.000,00
6.27.01.01.01.01	PT	REMUNERACIONES	113.850.000,00
6.27.01.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	85.000.000,00
6.27.01.01.01.01.02	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	7.000.000,00
6.27.01.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	21.500.000,00
6.27.01.01.01.01.04	PI	PRESTACIONES SOCIALES	350.000,00
6.27.01.01.01.01.05	PI	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	0,00
6.27.01.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	350.000,00
6.27.01.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES	0,00
6.27.01.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	150.000,00



PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE EGRESO

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS
PERIODO: ANUAL 2025
CUENTA DE EGRESOS DESDE: 1

IMPRESION SIN COSTO: SI
HASTA: 9.30.54.30

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
6.27.01.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	200.000,00
6.27.01.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS,COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0,00
6.27.01.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS,METALICOS Y MINER	0,00
6.27.01.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	0,00
6.27.01.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	0,00
6.27.01.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	0,00
6.27.01.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	14.000.000,00
6.27.01.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	14.000.000,00
6.27.01.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO,REPARACION Y LIMPIEZA	0,00
6.27.01.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	0,00
6.27.01.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	0,00
6.27.01.01.01.03.22	PI	PASAJES Y VIATICOS	0,00
6.27.01.01.01.03.23	PI	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	0,00
6.27.01.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	0,00
7	PT	SECRETARIA DE SALUD	3.447.600.000,00
7.06	PT	SECRETARIA DE SALUD	3.447.600.000,00
7.06.01	PT	ACTIVIDAD CENTRAL	62.900.000,00
7.06.01.01	PT	GASTOS CORRIENTES	62.900.000,00
7.06.01.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	62.900.000,00
7.06.01.01.01.01	PT	REMUNERACIONES	62.000.000,00
7.06.01.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	48.000.000,00
7.06.01.01.01.01.02	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4.000.000,00
7.06.01.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	10.000.000,00
7.06.01.01.01.01.04	PI	PRESTACIONES SOCIALES	0,00
7.06.01.01.01.01.05	PI	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	0,00
7.06.01.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	300.000,00
7.06.01.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES	200.000,00
7.06.01.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	0,00
7.06.01.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	0,00
7.06.01.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS,COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	100.000,00
7.06.01.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS,METALICOS Y MINER	0,00
7.06.01.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	0,00
7.06.01.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	0,00
7.06.01.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	0,00
7.06.01.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	600.000,00
7.06.01.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	100.000,00
7.06.01.01.01.03.17	PI	ALQUILERES Y DERECHOS	0,00
7.06.01.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO,REPARACION Y LIMPIEZA	0,00
7.06.01.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	0,00
7.06.01.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	500.000,00
7.06.01.01.01.03.22	PI	PASAJES Y VIATICOS	0,00
7.06.01.01.01.03.23	PI	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	0,00
7.06.01.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	0,00



PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE EGRESO

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS
PERIODO: ANUAL 2025
CUENTA DE EGRESOS DESDE: 1

IMPRESION SIN COSTO: SI
HASTA: 9.30.54.30

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
7.06.01.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	0,00
7.06.01.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	0,00
7.06.01.02.04.11	PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	0,00
7.06.01.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	0,00
7.06.01.02.04.11.41	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	0,00
7.06.01.28	PT	TRANSFERENCIAS	0,00
7.06.01.28.03	PT	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
7.06.01.28.03.07	PT	AL SECTOR PRIVADO	0,00
7.06.01.28.03.07.29	PI	A UNIDADES FAMILIARES	0,00
7.06.01.28.03.07.30	PI	A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	0,00
7.06.01.28.03.07.31	PI	A EMPRESAS PRIVADAS	0,00
7.06.01.28.03.08	PT	AL SECTOR PUBLICO	0,00
7.06.01.28.03.08.32	PI	AL SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	0,00
7.06.01.28.03.08.48	PI	AL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	0,00
7.06.01.28.03.08.96	PI	AL SECTOR PUBLICO NACIONAL	0,00
7.06.01.28.05	PT	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
7.06.01.28.05.07	PT	AL SECTOR PRIVADO	0,00
7.06.01.28.05.07.29	PI	A UNIDADES FAMILIARES	0,00
7.06.01.28.05.07.30	PI	A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	0,00
7.06.01.28.05.07.31	PI	A EMPRESAS PRIVADAS	0,00
7.06.01.28.05.08	PT	AL SECTOR PUBLICO	0,00
7.06.01.28.05.08.32	PI	AL SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	0,00
7.06.01.28.05.08.48	PI	AL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	0,00
7.06.01.28.05.08.50	PI	A LOS FONDOS FIDUCIARIOS Y OTROS ENTES DEL S.PUBL	0,00
7.06.01.28.05.08.90	PI	AL SECTOR PUBLICO EMPRESARIAL	0,00
7.06.01.28.05.08.96	PI	AL SECTOR PUBLICO NACIONAL	0,00
7.06.02	PT	HOGAR DE DIA	30.800.000,00
7.06.02.01	PT	GASTOS CORRIENTES	30.800.000,00
7.06.02.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	30.800.000,00
7.06.02.01.01.01	PT	REMUNERACIONES	20.000.000,00
7.06.02.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	20.000.000,00
7.06.02.01.01.01.02	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	0,00
7.06.02.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	0,00
7.06.02.01.01.01.04	PI	PRESTACIONES SOCIALES	0,00
7.06.02.01.01.01.05	PI	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	0,00
7.06.02.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	1.100.000,00
7.06.02.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES	0,00
7.06.02.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	0,00
7.06.02.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	0,00
7.06.02.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS,COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0,00
7.06.02.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS,METALICOS Y MINER	0,00
7.06.02.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	100.000,00
7.06.02.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	0,00



PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE EGRESO

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS
PERIODO: ANUAL 2025
CUENTA DE EGRESOS DESDE: 1

IMPRESION SIN COSTO: SI
HASTA: 9.30.54.30

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
7.06.02.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	1.000.000,00
7.06.02.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	9.700.000,00
7.06.02.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	4.500.000,00
7.06.02.01.01.03.17	PI	ALQUILERES Y DERECHOS	0,00
7.06.02.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO,REPARACION Y LIMPIEZA	0,00
7.06.02.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	700.000,00
7.06.02.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	4.500.000,00
7.06.02.01.01.03.22	PI	PASAJES Y VIATICOS	0,00
7.06.02.01.01.03.23	PI	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	0,00
7.06.02.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	0,00
7.06.02.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	0,00
7.06.02.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	0,00
7.06.02.02.04.11	PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	0,00
7.06.02.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	0,00
7.06.03	PT	C.A.I.M.	120.350.000,00
7.06.03.01	PT	GASTOS CORRIENTES	120.350.000,00
7.06.03.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	120.350.000,00
7.06.03.01.01.01	PT	REMUNERACIONES	107.800.000,00
7.06.03.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	82.000.000,00
7.06.03.01.01.01.02	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	6.800.000,00
7.06.03.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	18.500.000,00
7.06.03.01.01.01.04	PI	PRESTACIONES SOCIALES	500.000,00
7.06.03.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	1.150.000,00
7.06.03.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES	300.000,00
7.06.03.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	450.000,00
7.06.03.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	0,00
7.06.03.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0,00
7.06.03.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS, METALICOS Y	0,00
7.06.03.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	0,00
7.06.03.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	0,00
7.06.03.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	400.000,00
7.06.03.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	11.400.000,00
7.06.03.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	900.000,00
7.06.03.01.01.03.17	PI	ALQUILERES Y DERECHOS	8.000.000,00
7.06.03.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	0,00
7.06.03.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	500.000,00
7.06.03.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y	2.000.000,00
7.06.03.01.01.03.22	PI	PASAJES Y VIATICOS	0,00
7.06.03.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	0,00
7.06.03.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	0,00
7.06.03.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	0,00
7.06.03.02.04.11	PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	0,00
7.06.03.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	0,00



PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE EGRESO

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS
PERIODO: ANUAL 2025
CUENTA DE EGRESOS DESDE: 1

IMPRESION SIN COSTO: SI
HASTA: 9.30.54.30

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
7.06.04	PT	DEFENSORIA DEL NIÑO	4.800.000,00
7.06.04.01	PT	GASTOS CORRIENTES	4.800.000,00
7.06.04.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	4.800.000,00
7.06.04.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	100.000,00
7.06.04.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES	0,00
7.06.04.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	0,00
7.06.04.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	0,00
7.06.04.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0,00
7.06.04.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	0,00
7.06.04.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	100.000,00
7.06.04.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	4.700.000,00
7.06.04.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	0,00
7.06.04.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	0,00
7.06.04.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	4.700.000,00
7.06.04.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS , PUBLICIDAD Y	0,00
7.06.04.01.01.03.22	PI	PASAJES Y VIATICOS	0,00
7.06.04.01.01.03.23	PI	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	0,00
7.06.04.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	0,00
7.06.04.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	0,00
7.06.04.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	0,00
7.06.04.02.04.11	PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	0,00
7.06.04.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	0,00
7.06.05	PT	GABINETE PSICOPEDAGOGICO	276.600.000,00
7.06.05.01	PT	GASTOS CORRIENTES	276.600.000,00
7.06.05.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	276.600.000,00
7.06.05.01.01.01	PT	REMUNERACIONES	263.000.000,00
7.06.05.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	200.000.000,00
7.06.05.01.01.01.02	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	16.500.000,00
7.06.05.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	46.000.000,00
7.06.05.01.01.01.04	PI	PRESTACIONES SOCIALES	500.000,00
7.06.05.01.01.01.05	PI	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	0,00
7.06.05.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	3.500.000,00
7.06.05.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES	300.000,00
7.06.05.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	1.700.000,00
7.06.05.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	0,00
7.06.05.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0,00
7.06.05.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS, METALICOS Y	0,00
7.06.05.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	0,00
7.06.05.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	1.500.000,00
7.06.05.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	10.100.000,00
7.06.05.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	100.000,00
7.06.05.01.01.03.17	PI	ALQUILERES Y DERECHOS	0,00
7.06.05.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	0,00



PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE EGRESO

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS
PERIODO: ANUAL 2025
CUENTA DE EGRESOS DESDE: 1

IMPRESION SIN COSTO: SI
HASTA: 9.30.54.30

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
7.06.05.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	8.500.000,00
7.06.05.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y	1.500.000,00
7.06.05.01.01.03.22	PI	PASAJES Y VIATICOS	0,00
7.06.05.01.01.03.23	PI	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	0,00
7.06.05.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	0,00
7.06.17	PT	PERIFERICOS	435.300.000,00
7.06.17.01	PT	GASTOS CORRIENTES	435.300.000,00
7.06.17.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	435.300.000,00
7.06.17.01.01.01	PT	REMUNERACIONES	430.200.000,00
7.06.17.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	330.000.000,00
7.06.17.01.01.01.02	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	27.500.000,00
7.06.17.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	72.500.000,00
7.06.17.01.01.01.04	PI	PRESTACIONES SOCIALES	200.000,00
7.06.17.01.01.01.05	PI	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	0,00
7.06.17.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	300.000,00
7.06.17.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES	100.000,00
7.06.17.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	0,00
7.06.17.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	0,00
7.06.17.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS,COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0,00
7.06.17.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS,METALICOS Y MINER	0,00
7.06.17.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	0,00
7.06.17.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	200.000,00
7.06.17.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	0,00
7.06.17.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	4.800.000,00
7.06.17.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	4.000.000,00
7.06.17.01.01.03.17	PI	ALQUILERES Y DERECHOS	0,00
7.06.17.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO,REPARACION Y LIMPIEZA	0,00
7.06.17.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	0,00
7.06.17.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	800.000,00
7.06.17.01.01.03.21	PI	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES CONTRATADOS A TERCE	0,00
7.06.17.01.01.03.22	PI	PASAJES Y VIATICOS	0,00
7.06.17.01.01.03.23	PI	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	0,00
7.06.17.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	0,00
7.06.17.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	0,00
7.06.17.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	0,00
7.06.17.02.04.11	PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	0,00
7.06.17.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	0,00
7.06.17.02.04.11.41	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	0,00
7.06.55	PT	HOSPITAL	2.436.500.000,00
7.06.55.01	PT	GASTOS CORRIENTES	2.419.500.000,00
7.06.55.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	2.419.500.000,00
7.06.55.01.01.01	PT	REMUNERACIONES	1.809.000.000,00
7.06.55.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	1.360.000.000,00



PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE EGRESO

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS
PERIODO: ANUAL 2025
CUENTA DE EGRESOS DESDE: 1

IMPRESION SIN COSTO: SI
HASTA: 9.30.54.30

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
7.06.55.01.01.01.02	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	113.500.000,00
7.06.55.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	335.000.000,00
7.06.55.01.01.01.04	PI	PRESTACIONES SOCIALES	500.000,00
7.06.55.01.01.01.05	PI	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	0,00
7.06.55.01.01.01.06	PI	DEUDA PERSONAL	0,00
7.06.55.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	189.200.000,00
7.06.55.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES	15.000.000,00
7.06.55.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	7.500.000,00
7.06.55.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	0,00
7.06.55.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS,COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	96.000.000,00
7.06.55.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS,METALICOS Y MINER	0,00
7.06.55.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	200.000,00
7.06.55.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	5.500.000,00
7.06.55.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	65.000.000,00
7.06.55.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	421.300.000,00
7.06.55.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	24.000.000,00
7.06.55.01.01.03.17	PI	ALQUILERES Y DERECHOS	0,00
7.06.55.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO,REPARACION Y LIMPIEZA	8.500.000,00
7.06.55.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	226.000.000,00
7.06.55.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	159.000.000,00
7.06.55.01.01.03.21	PI	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES CONTRATADOS A TERCE	1.300.000,00
7.06.55.01.01.03.22	PI	PASAJES Y VIATICOS	1.000.000,00
7.06.55.01.01.03.23	PI	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	1.500.000,00
7.06.55.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	0,00
7.06.55.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	8.000.000,00
7.06.55.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	8.000.000,00
7.06.55.02.04.11	PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	8.000.000,00
7.06.55.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	5.000.000,00
7.06.55.02.04.11.41	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	3.000.000,00
7.06.55.28	PT	TRANSFERENCIAS	9.000.000,00
7.06.55.28.03	PT	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.000.000,00
7.06.55.28.03.07	PT	AL SECTOR PRIVADO	9.000.000,00
7.06.55.28.03.07.29	PI	A UNIDADES FAMILIARES	9.000.000,00
7.06.55.28.03.07.30	PI	A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	0,00
7.06.55.28.03.07.31	PI	A EMPRESAS PRIVADAS	0,00
7.06.55.28.03.08	PT	AL SECTOR PUBLICO	0,00
7.06.55.28.03.08.48	PI	AL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	0,00
7.06.55.28.03.08.49	PI	AL SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	0,00
7.06.55.28.03.08.96	PI	AL SECTOR PUBLICO NACIONAL	0,00
7.06.55.28.05	PT	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
7.06.55.28.05.14	PT	AL SECTOR PRIVADO	0,00
7.06.55.28.05.14.29	PI	A UNIDADES FAMILIARES	0,00
7.06.55.28.05.14.30	PI	A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	0,00



PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE EGRESO

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS
PERIODO: ANUAL 2025
CUENTA DE EGRESOS DESDE: 1

IMPRESION SIN COSTO: SI
HASTA: 9.30.54.30

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
7.06.55.28.05.14.31	PI	A EMPRESAS PRIVADAS	0,00
7.06.55.28.05.15	PT	AL SECTOR PUBLICO	0,00
7.06.55.28.05.15.32	PI	AL SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	0,00
7.06.55.28.05.15.48	PI	AL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	0,00
7.06.55.28.05.15.50	PI	A LOS FONDOS FIDUCIARIOS Y OTROS ENTES DEL S.PUBL	0,00
7.06.55.28.05.15.90	PI	AL SECTOR PUBLICO EMPRESARIAL	0,00
7.06.55.28.05.15.96	PI	AL SECTOR PUBLICO NACIONAL	0,00
7.06.57	PT	BROMATOLOGIA	80.350.000,00
7.06.57.01	PT	GASTOS CORRIENTES	80.350.000,00
7.06.57.01.01	PT	GASTOS DE CONSUMO	80.350.000,00
7.06.57.01.01.01	PT	REMUNERACIONES	75.500.000,00
7.06.57.01.01.01.01	PI	SUELDOS Y SALARIOS	55.000.000,00
7.06.57.01.01.01.02	PI	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4.500.000,00
7.06.57.01.01.01.03	PI	CONTRIBUCIONES PATRONALES	16.000.000,00
7.06.57.01.01.01.04	PI	PRESTACIONES SOCIALES	0,00
7.06.57.01.01.01.05	PI	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	0,00
7.06.57.01.01.02	PT	BIENES DE CONSUMO	1.650.000,00
7.06.57.01.01.02.07	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS,AGROPECUARIOS Y FORESTALES	100.000,00
7.06.57.01.01.02.08	PI	TEXTILES Y VESTUARIOS	300.000,00
7.06.57.01.01.02.09	PI	PRODUCTOS DE PAPEL,CARTON E IMPRESOS	0,00
7.06.57.01.01.02.10	PI	PRODUCTOS QUIMICOS,COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	400.000,00
7.06.57.01.01.02.11	PI	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS,METALICOS Y MINER	0,00
7.06.57.01.01.02.12	PI	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	0,00
7.06.57.01.01.02.13	PI	REPUESTOS Y ACCESORIOS	100.000,00
7.06.57.01.01.02.14	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	750.000,00
7.06.57.01.01.03	PT	SERVICIOS NO PERSONALES	3.200.000,00
7.06.57.01.01.03.16	PI	SERVICIOS BASICOS	1.000.000,00
7.06.57.01.01.03.17	PI	ALQUILERES Y DERECHOS	0,00
7.06.57.01.01.03.18	PI	MANTENIMIENTO,REPARACION Y LIMPIEZA	500.000,00
7.06.57.01.01.03.19	PI	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	1.500.000,00
7.06.57.01.01.03.20	PI	SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, PUBLICIDAD Y P	100.000,00
7.06.57.01.01.03.21	PI	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES CONTRATADOS A TERCE	0,00
7.06.57.01.01.03.22	PI	PASAJES Y VIATICOS	0,00
7.06.57.01.01.03.23	PI	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	0,00
7.06.57.01.01.03.24	PI	OTROS SERVICIOS	100.000,00
7.06.57.02	PT	GASTOS DE CAPITAL	0,00
7.06.57.02.04	PT	INVERSION REAL DIRECTA	0,00
7.06.57.02.04.11	PT	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	0,00
7.06.57.02.04.11.38	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS	0,00
7.06.57.02.04.11.41	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	0,00
9	OT	NO CLASIFICADAS	0,00
9.30	OT	CUENTAS DE ORDEN	0,00
9.30.48	OT	POR TRABAJOS PUBLICOS	0,00



PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE EGRESO

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS
PERIODO: ANUAL 2025
CUENTA DE EGRESOS DESDE: 1

IMPRESION SIN COSTO: SI
HASTA: 9.30.54.30

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
9.30.48.05	OI	FONDO DE REPARO	0,00
9.30.48.06	OI	GARANTIA DE LICITACIONES	0,00
9.30.49	OT	RETENCION SUELDOS	0,00
9.30.49.07	OI	RETENCION JUBILACION	0,00
9.30.49.08	OI	RETENCION A.P.R.O.S.S	0,00
9.30.49.09	OI	RETENCION SEGURO DE VIDA	0,00
9.30.49.10	OI	RETENCION S.U.O.E.M	0,00
9.30.49.11	OI	RETENCION EMBARGOS JUDICIALES	0,00
9.30.49.12	OI	RETENCIONES VARIAS	0,00
9.30.49.13	OI	RETENCION (V.A.S.)	0,00
9.30.50	OT	COSTAS JUDICIALES	0,00
9.30.50.14	OI	TASA DE JUSTICIA	0,00
9.30.50.15	OI	CAJA DE ABOGADOS	0,00
9.30.50.16	OI	HONORARIOS PROCURADOR	0,00
9.30.50.17	OI	ART. 104	0,00
9.30.51	OT	RECAUDACION EMAV	0,00
9.30.51.18	OI	RECAUDACION EMAV	0,00
9.30.51.19	OI	RETENC. Y APORTES SUELDOS EMAV	0,00
9.30.52	OT	SUBS. PCIALES Y/O NACION C/DESTINO A INSTITUC, LOC	0,00
9.30.52.20	OI	SUBS. PCIALES. C/DESTINO A INSTITUC.LOCALES	0,00
9.30.52.21	OI	SUBS.NAC.C/DESTINO A INTITUC.LOCALES	0,00
9.30.53	OT	ADELANTO COPARTICIPACION	0,00
9.30.53.22	OI	ADELANTO COPARTICIPACION PCIAL	0,00
9.30.54	OT	OTROS EGRESOS (CTAS. DE ORDEN)	0,00
9.30.54.23	OI	REDONDEO - ORDENANZA N°234/18	0,00
9.30.54.24	OI	OTROS EGRESOS (CTAS DE ORDEN)	0,00
9.30.54.25	OI	OBRA GAS NATURAL LOTE0 EX ABBA	0,00
9.30.54.26	OI	OBRA GAS NATURAL MNZA N°109 LOTE0 PAGANI	0,00
9.30.54.27	OI	DEVOLUCION PRESTAMOS TRANSITORIOS	0,00
9.30.54.28	OI	OBRA TENDIDO ELECTRICO LOTE0 AYRES DEL GOLF	0,00
9.30.54.30	OI	OBRA TENDIDO ELECTRICO LOTE0 LA ENSENADA	0,00
TOTAL:			20.712.290.000,00

Cantidad de Cuentas: 1450



PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE INGRESO

GENERAR REPORTE DE: INGRESOS
PERIODO: ANUAL 2025
CUENTA DE INGRESO DESDE: 1

IMPRESION SIN COSTO: SI
HASTA: 4.01.07.22

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1	PT	INGRESOS CORRIENTES	15.995.400.000,00
1.01	PT	INGRESOS TRIBUTARIOS	12.276.500.000,00
1.01.01	PT	IMPUESTOS DIRECTOS MUNICIPALES	720.000.000,00
1.01.01.01	PT	SOBRE EL PATRIMONIO	720.000.000,00
1.01.01.01.01	PI	IMPUESTO AUTOMOTOR	720.000.000,00
1.01.02	PT	IMPUESTOS INDIRECTOS MUNICIPALES	3.500.000,00
1.01.02.01	PT	OTROS IMPUESTOS	3.500.000,00
1.01.02.01.99	PI	TRIBUTOS VARIOS	3.500.000,00
1.01.03	PT	COPARTICIPACION DE IMPUESTOS PCIALES. Y NACIONALES	7.580.000.000,00
1.01.03.01	PI	COPARTICIPACION LEY PROVINCIAL N° 8663	6.000.000.000,00
1.01.03.02	PI	Fondo P.el Financ. de la Desc. del Estado FOFINDES	1.350.000.000,00
1.01.03.03	PI	Fondo Anticrisis y Saneamiento Municipal (FASAMU)	185.000.000,00
1.01.03.04	PI	OTROS	0,00
1.01.03.05	PI	IMPUESTO AL CHEQUE Y CONSENSO FISCAL	45.000.000,00
1.01.04	PT	TASAS MUNICIPALES	3.206.000.000,00
1.01.04.01	PI	TASA A LA PROPIEDAD	1.200.000.000,00
1.01.04.02	PI	TASA S/COMERCIO E INDUSTRIA	1.350.000.000,00
1.01.04.03	PI	TASA P/RECOLEC.DE RESIDUOS PATOGENOS	20.000.000,00
1.01.04.05	PI	TASA P/ALUMBRADO PUBLICO	600.000.000,00
1.01.04.06	PI	TASA PÒR SERVICIOS EN CEMENTERIO	30.000.000,00
1.01.04.07	PI	TASA P/CONSUMO DE GAS NATURAL	0,00
1.01.04.08	PI	TASA P/HABILITACION Y CONTROL DE ANTENAS	0,00
1.01.04.09	PI	TASA POR INSPECCION ELECTRICA Y MECANICA	6.000.000,00
1.01.05	PT	CONTRIBUCION POR MEJORAS	767.000.000,00
1.01.05.04	PI	POR OBRA CORDON CUNETAS	200.000.000,00
1.01.05.06	PI	POR OBRA VIA BLANCA	197.000.000,00
1.01.05.07	PI	POR OBRA PAVIMENTO	240.000.000,00
1.01.05.08	PI	CONTRIBUCION P/OBRA RED CLOACAS	120.000.000,00
1.01.05.09	PI	CONEXION CLOACAS DOMICILIARES	0,00
1.01.05.10	PI	CONTRIBUCION P/OBRA RED AGUA	0,00
1.01.05.11	PI	CONTRIBUCION P/OBRA CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE	10.000.000,00
1.01.05.12	PI	CONEXION GAS DOMICILIARIO	0,00
1.01.05.99	PI	OTRAS CONTRIBUCIONES P/MEJORAS	0,00
1.02	PT	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.598.700.000,00
1.02.01	PT	DERECHOS	270.000.000,00
1.02.01.01	PI	DERECHOS DE OFICINA	120.000.000,00
1.02.01.02	PI	OTROS DERECHOS	150.000.000,00
1.02.02	PT	ALQUILERES	27.000.000,00
1.02.02.01	PI	ALQUILER DE MAQUINARAS	15.000.000,00
1.02.02.02	PI	ALQUILER DE INMUEBLES	3.000.000,00
1.02.02.03	PI	PLAYA DE CAMIONES	9.000.000,00
1.02.03	PT	MULTAS	190.000.000,00
1.02.03.01	PI	MULTAS - JUZGADO REGIONAL DE FALTAS	72.000.000,00



PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE INGRESO

GENERAR REPORTE DE: INGRESOS
PERIODO: ANUAL 2025
CUENTA DE INGRESO DESDE: 1

IMPRESION SIN COSTO: SI
HASTA: 4.01.07.22

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1.02.03.02	PI	MULTAS - MINISTERIO DE SEGURIDAD	108.000.000,00
1.02.03.03	PI	MULTAS ORDENANZA N° 91/2024	10.000.000,00
1.02.04	PT	CONCESIONES	23.000.000,00
1.02.04.01	PI	CONCESION DE INMUEBLES MUNICIPALES	0,00
1.02.04.02	PI	CONCESION DE NICHOS EN CEMENTERIO	18.000.000,00
1.02.04.03	PI	CONCESIONES DE TERRENOS EN CEMENTERIO	5.000.000,00
1.02.04.10	PI	OTRAS CONCESIONES	0,00
1.02.05	PT	OTROS NO TRIBUTARIOS	87.000.000,00
1.02.05.01	PI	VENTA DE PLIEGOS	2.000.000,00
1.02.05.02	PI	OTROS NO CLASIFICADOS	1.000.000,00
1.02.05.03	PI	ACUERDO SANATORIO POLICLINICO - E.M.A.V.	84.000.000,00
1.02.06	PT	FONDOS NO TRIBUTARIOS	1.001.700.000,00
1.02.06.01	PI	FONDO. P.P. VIVIENDA	200.000.000,00
1.02.06.02	PI	FO.D.I.S.A	400.000.000,00
1.02.06.03	PI	FONDO PARA LA SALUD LAS VARILLAS (FO.SA.V)	400.000.000,00
1.02.06.05	PI	FONDO P/ SERVICIO DE RIEGO	100.000,00
1.02.06.06	PI	FONDO P/ OBRAS CLOACAS	200.000,00
1.02.06.07	PI	OTROS	1.400.000,00
1.03	PT	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADM.PUBL.MUNICIP	259.000.000,00
1.03.01	PT	VENTA DE BIENES	11.000.000,00
1.03.01.01	PI	VENTA DE MAQUINARIAS	5.000.000,00
1.03.01.02	PI	VENTA DE RECICLADOS	5.000.000,00
1.03.01.03	PI	OTROS	1.000.000,00
1.03.02	PT	VENTA DE SERVICIOS	248.000.000,00
1.03.02.01	PI	INGRESOS POR CAPACITACIONES	5.000.000,00
1.03.02.02	PI	INGRESOS POR FESTIVALES Y EVENTOS	30.000.000,00
1.03.02.03	PI	ADMINISTRACION DE PLANES DE VIVIENDA	80.000.000,00
1.03.02.04	PI	HOSPITAL MUNICIPAL	122.000.000,00
1.03.02.99	PI	OTROS	11.000.000,00
1.06	PT	RENTAS DE LA PROPIEDAD	60.200.000,00
1.06.01	PI	INTERESES	60.000.000,00
1.06.02	PI	ARRENDAMIENTOS DE TIERRAS Y TERRENOS	100.000,00
1.06.03	PI	DERECHOS DE BIENES INTANGIBLES	0,00
1.06.04	PI	OTRAS RENTAS DEL PATRIMONIO	100.000,00
1.07	PT	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.801.000.000,00
1.07.01	PT	DEL SECTOR PRIVADO	0,00
1.07.01.01	PI	DE UNIDADES FAMILIARES	0,00
1.07.01.02	PI	DE INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	0,00
1.07.01.03	PI	DE EMPRESAS PRIVADAS	0,00
1.07.02	PT	DEL SECTOR PUBLICO	1.791.000.000,00
1.07.02.01	PT	DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL	120.000.000,00
1.07.02.01.01	PI	APORTES DEL TESORO NACIONAL (ATN)	120.000.000,00
1.07.02.01.02	PI	OTROS	0,00



PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE INGRESO

GENERAR REPORTE DE: INGRESOS
PERIODO: ANUAL 2025
CUENTA DE INGRESO DESDE: 1

IMPRESION SIN COSTO: SI
HASTA: 4.01.07.22

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1.07.02.01.03	PI	PLAN ARGENTINA HACE	0,00
1.07.02.01.04	PI	MINIST. DE TRABAJO, EMPLEO Y SEG. SOCIAL- O.EMPLEO	0,00
1.07.02.01.05	PI	CASA PROPIA	0,00
1.07.02.02	PT	DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	1.656.000.000,00
1.07.02.02.01	PI	APORTES DEL TESORO DE LA PROVINCIA (ATP)	100.000.000,00
1.07.02.02.02	PI	(FODEEMEP)	135.000.000,00
1.07.02.02.03	PI	PAICOR	540.000.000,00
1.07.02.02.04	PI	BOLETO EDUCATIVO GRATUITO (FOFISE)	35.000.000,00
1.07.02.02.05	PI	OTRAS TRASNFERENCIAS CORRIENTES PROVINCIALES	90.000.000,00
1.07.02.02.06	PI	FOMEEP	8.000.000,00
1.07.02.02.07	PI	PLAN SUMAR	48.000.000,00
1.07.02.02.08	PI	ADELANTO COPARTICIPACION	200.000.000,00
1.07.02.02.09	PI	SUBSIDIO OBRA PUBLICA	350.000.000,00
1.07.02.02.10	PI	MINISTERIO DE AGRICULTURA	0,00
1.07.02.02.11	PI	VIVIENDA SEMILLA	0,00
1.07.02.02.12	PI	LO TENGO	150.000.000,00
1.07.02.03	PT	DEL SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	15.000.000,00
1.07.02.03.01	PI	REINTEGRO DE FRANQUEOS	10.000.000,00
1.07.02.03.02	PI	OTROS	5.000.000,00
1.07.02.04	PI	DEL SECTOR PUBLICO EMPRESARIAL	0,00
1.07.03	PT	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.000.000,00
1.07.03.01	PI	OTROS	10.000.000,00
2	PT	INGRESOS DE CAPITAL	4.116.890.000,00
2.01	PT	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	163.000.000,00
2.01.01	PT	VENTA DE ACTIVOS	163.000.000,00
2.01.01.01	PI	VENTA DE ACTIVOS FIJOS	0,00
2.01.01.02	PI	DE TIERRAS Y TERRENOS	163.000.000,00
2.01.01.03	PI	DE ACTIVOS INTANGIBLES	0,00
2.01.01.04	PI	OTROS	0,00
2.02	PT	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	3.940.690.000,00
2.02.01	PT	PLANES DE VIVIENDA MUNICIPAL	3.940.690.000,00
2.02.01.01	PI	PLAN TECHO	0,00
2.02.01.02	PI	PLAN UNIDAD 43 MTS.	0,00
2.02.01.03	PI	PLAN PRIMER HOGAR I	0,00
2.02.01.04	PI	PLAN PRIMER HOGAR II	0,00
2.02.01.05	PI	PLAN MI FAMILIA-MI HOGAR	0,00
2.02.01.06	PI	PLAN SI.VA.VI. I	0,00
2.02.01.07	PI	PLAN SI.VA.VI. II	852.720.000,00
2.02.01.08	PI	PLAN SI.VA.VI. III	888.250.000,00
2.02.01.09	PI	PLAN SI.VA.VI. IV	852.720.000,00
2.02.01.10	PI	PLAN SI.VA.VI. PLUS	315.000.000,00
2.02.01.11	PI	PLAN SI.VA.VI. V	780.000.000,00
2.02.01.12	PI	PLAN LAS VARILLAS HOGAR	252.000.000,00



PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE INGRESO

GENERAR REPORTE DE: INGRESOS
PERIODO: ANUAL 2025
CUENTA DE INGRESO DESDE: 1

IMPRESION SIN COSTO: SI
HASTA: 4.01.07.22

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
2.02.01.13	PI	PLAN VIVI LAS VARILLAS	0,00
2.02.01.14	PI	PLAN YO CONSTRUYO	0,00
2.03	PT	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
2.03.01	PT	DEL SECTOR PRIVADO	0,00
2.03.01.01	PI	DE UNIDADES FAMILIARES	0,00
2.03.01.02	PI	DE INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	0,00
2.03.01.03	PI	DE EMPRESAS PRIVADAS	0,00
2.03.02	PT	DEL SECTOR PUBLICO	0,00
2.03.02.01	PT	DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL	0,00
2.03.02.01.01	PI	FONDO COMPENSACION CONSENSO FISCAL	0,00
2.03.02.01.02	PI	OTROS APORTES NACIONALES	0,00
2.03.02.02	PT	DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	0,00
2.03.02.02.01	PI	ACUERDO FEDERAL. ART. 2 - FDO. D. URBANO	0,00
2.03.02.02.02	PI	ACUERDO FEDERAL. (DTO 575/2016) ART. 3	0,00
2.03.02.02.03	PI	ACUERDO FEDERAL (D 575/2016) ART 5 FDO COMPLEM.	0,00
2.03.02.02.04	PI	ACUERDO FEDERAL (d 57572016) ART 6 FDO PERMANENTE	0,00
2.03.02.02.05	PI	FONDO DE CONSERVACION DE SUELDOS Y MANEJO DEL AGUA	0,00
2.03.02.02.06	PI	FONDO PARA LA EJECUCION DE REDES DOMICILIARIAS	0,00
2.03.02.02.07	PI	OTROS	0,00
2.03.03	PT	OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
2.03.03.01	PI	OTRAS TRANSFERENCIAS	0,00
2.04	PT	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	13.200.000,00
2.04.01	PT	RECUPERACION DE PRESTAMOS	13.200.000,00
2.04.01.01	PI	15 VIVIENDAS (FO.VI.COR.)	0,00
2.04.01.02	PI	20 VIVIENDAS (FO.VI.COR.)	0,00
2.04.01.03	PI	40 VIVIENDAS (A.M.E.C.)	0,00
2.04.01.04	PI	100 VIVIENDAS (SUBSECRETARIA DE VIVIENDAS)	1.000.000,00
2.04.01.05	PI	REINTEGRO SUBSIDIO PARQUE INDUSTRIAL	0,00
2.04.01.06	PI	RECUPERO MÁS VIDA DIGNA	200.000,00
2.04.01.07	PI	RECUPERO PROGRAMA 10 MIL VIVIENDAS	12.000.000,00
2.04.01.08	PI	RECUPERO VIVIENDA SEMILLA	0,00
2.04.01.10	PI	RECUPERACION DE OTROS PRESTAMOS	0,00
2.04.02	PT	OTROS	0,00
2.04.02.01	PI	OTROS	0,00
3	PT	FUENTES FINANCIERAS	600.000.000,00
3.01	PT	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	200.000.000,00
3.01.01	PT	RECUPERO DE PRESTAMOS	0,00
3.01.01.01	PI	RECUPERO DE PRESTAMOS	0,00
3.01.03	PT	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	200.000.000,00
3.01.03.01	PI	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	200.000.000,00
3.01.04	PT	USO DEL FONDO ANTICICLICO	0,00
3.01.04.1	PI	USO FONDO ANTICICLICO	0,00
3.01.05	PT	OTROS	0,00



PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE INGRESO

GENERAR REPORTE DE: INGRESOS
PERIODO: ANUAL 2025
CUENTA DE INGRESO DESDE: 1

IMPRESION SIN COSTO: SI
HASTA: 4.01.07.22

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
3.01.05.01	PI	OTROS	0,00
3.02	PT	ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVO	400.000.000,00
3.02.01	PT	OBTENCION DE PRESTAMOS	400.000.000,00
3.02.01.01	PI	OBTENCION DE PRESTAMOS DE ENT. BANCARIAS O FINANC.	300.000.000,00
3.02.01.02	PI	DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL	0,00
3.02.01.03	PI	DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	100.000.000,00
3.02.01.04	PI	DEL SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	0,00
3.02.01.05	PI	OTROS	0,00
3.02.01.06	PI	DEL SECTOR PRIVADO	0,00
3.03	PT	VARIACIONES PATRIMONIALES	0,00
3.03.02	PT	VARIACIONES PATRIMONIALES	0,00
3.03.02.01	PI	DISMINUCION DEL SALDO CAJA Y BANCOS	0,00
3.03.02.02	PI	DEUDA FLOTANTE (DEL EJERCICIO)	0,00
3.03.02.03	PI	DISMINUCION DE DERECHOS POR GARANTIAS Y/O AVALES	0,00
3.03.02.04	PI	ADELANTO DE COPART. CON DEVOLUCION DENTRO DEL EJER	0,00
3.03.02.05	PI	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS	0,00
3.03.02.06	PI	AUMENTO DE OTROS PASIVOS	0,00
3.04	PT	DIFERENCIAS CIERRE CAJEROS	0,00
3.04.01	PT	DIFERENCIAS CIERRE CAJEROS	0,00
3.04.01.01	PI	DIFERENCIAS CIERRE CAJEROS	0,00
4	OT	NO CLASIFICADAS	0,00
4.01	OT	CUENTAS DE ORDEN	0,00
4.01.01	OT	POR TRABAJOS PUBLICOS	0,00
4.01.01.01	OI	Fondo de Reparó	0,00
4.01.01.02	OI	Garantía de Licitaciones	0,00
4.01.02	OT	RETENCION SUELDOS	0,00
4.01.02.01	OI	Retención Jubilación	0,00
4.01.02.02	OI	Retención A.P.R.O.S.S.	0,00
4.01.02.03	OI	Retención Seguro de Vida	0,00
4.01.02.04	OI	Retención S.U.O.E.M.	0,00
4.01.02.05	OI	Retención Embargos Judiciales	0,00
4.01.02.06	OI	Retención (V.A.S.)	0,00
4.01.02.07	OI	Retenciones Varias	0,00
4.01.03	OT	COSTAS JUDICIALES	0,00
4.01.03.01	OI	Tasa de Justicia	0,00
4.01.03.02	OI	Caja de Abogados	0,00
4.01.03.03	OI	Honorarios Procurador	0,00
4.01.03.04	OI	Art.104	0,00
4.01.04	OT	E.M.A.V.	0,00
4.01.04.01	OI	Recaudación E.M.A.V.	0,00
4.01.04.02	OI	Retenc.y Aportes Sueldos E.M.A.V.	0,00
4.01.05	OT	SUBS.PCIALES Y/ NACION.C/DESTINO A INSTITUC.LOCAL	0,00
4.01.05.01	OI	Subsidios Pciales.c/Destino a Instituc.Locales	0,00



PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE INGRESO

GENERAR REPORTE DE: INGRESOS
PERIODO: ANUAL 2025
CUENTA DE INGRESO DESDE: 1

IMPRESION SIN COSTO: SI
HASTA: 4.01.07.22

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
4.01.05.02	OI	Subsidios Nacionales c/Destino a Instituc.Locales	0,00
4.01.06	OT	ADELANTO COPARTICIPACION	0,00
4.01.06.01	OI	Adelanto Coparticipación Pcial.	0,00
4.01.07	OT	OTROS INGRESOS (CTAS.ORDEN)	0,00
4.01.07.01	OI	Otros Ingresos (Ctas.de Orden)	0,00
4.01.07.02	OI	Obra Gas Natural Loteo Ex- Abba	0,00
4.01.07.03	OI	Obra Gas Natural. Manzana N° 109. Loteo Pagani	0,00
4.01.07.04	OI	Obra Gas Natural. Manzana N° 114. Loteo Pagani	0,00
4.01.07.05	OI	PRESTAMOS TRANSITORIOS	0,00
4.01.07.06	OI	REDONDEO - ORDENANZA 234/18	0,00
4.01.07.07	OI	OBRA TENDIDO ELECTRICO LOTEO AYRES DEL GOLF	0,00
4.01.07.08	OI	Obra Gas Natural - Loteo Almafuerte IV	0,00
4.01.07.09	OI	Obra Gas Natural - Loteo Almafuerte II - Ovidio	0,00
4.01.07.10	OI	Obra Gas Natural - Loteo Pagani - Manzana 113	0,00
4.01.07.11	OI	Obra Gas Natural - Barrio El Bosque	0,00
4.01.07.12	OI	Obra Gas Natural - Loteo Barredo	0,00
4.01.07.13	OI	Obra Gas Natural - Barrio Alfonsin	0,00
4.01.07.14	OI	Obra Gas Natural - Loteo Gieco	0,00
4.01.07.15	OI	Obra Gas Natural - Loteo Pagani - Manzana 128	0,00
4.01.07.16	OI	Obra Gas Natural - Loteo Pagani - MZ 115	0,00
4.01.07.17	OI	Obra Gas Natural - Loteo Los Origenes	0,00
4.01.07.18	OI	OBRA TENDIDO ELECTRICO (ORD 246/22) LA ENSENADA	0,00
4.01.07.19	OI	Obra Gas Natural - Loteo Pagani - Mz 116 y 127	0,00
4.01.07.20	OI	OBRA TENDIDO ELECTRICO 3°ETAPA AIRES DEL GOLF	0,00
4.01.07.21	OI	Obra Cloacas Centro - Parte II	0,00
4.01.07.22	OI	Gas Natural 250 lotes AIVEL	0,00

TOTAL: 20.712.290.000,00

Cantidad de Cuentas: 241

ORDENANZA N° 254 /2024

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Durante el año 2025, será de aplicación en la Municipalidad de Las Varillas la siguiente Ordenanza Tarifaria.

TITULO I

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES

TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD

CAPITULO I

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º: A los fines de la aplicación de los establecido por la Ordenanza General Impositiva vigente, en sus art. 58, 59 y 61 divídase el municipio en (7) categorías, conforme al art. 65 de la misma Ordenanza y establézcanse los siguientes valores por metro lineal a considerar para calcular el valor de la doceava cuota correspondiente:

Categoría	Cuotas primer semestre
A-1	16964.55
A-2	13177.94
B	10.400,38

C	7.647,60
D	6.125,42
E	4.357,28

Los valores establecidos para cada categoría serán actualizados bimestralmente por Índice de precios al Consumidor elaborado por la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba, considerando el índice del penúltimo mes del vencimiento de pago de la cuota del bimestre correspondiente con mes base noviembre 2024. Quedando facultado el Departamento Ejecutivo Municipal a morigerar dicho incremento, de acuerdo con la efectiva incidencia que tenga el incremento de precios en el Costo de los Servicios Públicos Municipales.

Categoría “A-1”: Comprende las calles con servicio de limpieza tercerizado, barrios privados, cerrados, country, similares y Av. Centenario.

Categoría “A-2”: Comprende paseo del caminante hasta Ruta Provincial N° 13 y toda la zona pavimentada que no estuviese comprendida en Zona Microcentro.

Categoría “B”: Comprende las calles con cordón cuneta que no estuviese comprendida en Categoría A-1 y A-2.

Categoría “C”: Comprende las calles no incluidas en las categorías A-1, A-2 y B con vía blanca o con obra provisoria de iluminación.

Categoría “D”: Comprende los inmuebles no incluidos en categorías anteriores, siempre que por los servicios o mejoras con que cuenten, no corresponda encuadrarlos en alguna de las categorías anteriores, en la medida que corresponda tributar.

Categoría “E”: Comprende los inmuebles urbanos o rurales que posean frente a una calle con prestación de algún servicios municipal, no encuadrados en las categorías anteriores.

Categoría “Barrio Juan XXIII”: Comprendida entre las calles Salta, Intendente Julio Pueyrredón, Comisionado Manuel Rossetto e Intendente Carlos Álvarez. Establézcase

como tasa para el Barrio Juan XXIII, el 50% de lo establecido para la categoría E en el art.2° de la presente ordenanza.por cada unidad habitacional.

Los loteos inconclusos, con plazo de aprobación por Ordenanza Municipal mayor a 5 años que no hayan completado las obras de infraestructura básicas (agua y energía eléctrica), abonarán por el lote sujeto a loteo, Tasa a la Propiedad en Categoría E, tomándose como base de cálculo los metros de frente sobre calles que cuenten con algún servicio municipal como vía blanca, riego, recolección de residuos, etc.

Autorícese a la Dirección de Rentas Municipal a efectuar el cambio de zona de aquellos inmuebles en que se hayan realizado Obras por Contribución de Mejoras: cordón cuneta, pavimentación, alumbrado público, etc. El cambio se efectuará al mes siguiente de finalizada y certificada la obra por el área municipal correspondiente.

b) La tasa anual mínima, por servicios a la propiedad inmueble, para cada categoría establézcase en los valores detallados en el art.2° multiplicada por 10.

Establézcase para las construcciones destinadas a cocheras una tasa única por cada una de **\$ 2.215**, no pudiendo abonar un importe inferior a lo que tributaría en el supuesto de existir una única unidad habitacional.

El propietario de un inmueble colindante con otro de su propiedad cuyo frente no supere los 10 metros a los fines de esta tasa, abonará por los metros reales de este último inmueble sin aplicación de los mínimos previstos en los párrafos anteriores, salvo que exista una construcción independiente de la primera. Los inmuebles con régimen de propiedad horizontal perteneciente a uno o más propietarios y las unidades habitacionales y/o comerciales construidas dentro de un mismo terreno y que tengan provisión de por lo menos un servicio en forma independiente (por ejemplo agua y/o energía eléctrica, y/o teléfono, y/o internet, etc.), abonarán considerando el lado más largo de la construcción con un tope de 10 (diez) metros lineales de frente de la zona en la que se encuentre.

El propietario de un inmueble ubicado en esquina tributará sobre una base de treinta (30) metros lineales de acuerdo a la siguiente escala:

Categoría A.1	70%
Categoría A.2	50%
Categoría B	50%
Categoría C	50%
Categoría D	40%
Categoría E	30%

Si supera esta base, el resto tributará el 100% de la Tasa.

En los inmuebles formando esquina y los que tengan dos o más frentes a calles públicas, para la determinación del tributo se aplicará la alícuota correspondiente a cada frente. Cuando un inmueble ubicado en esquina posea más de una unidad habitacional y/o comercial, esta reducción se aplicará a aquella unidad que posea frente a ambas calles.

CAPITULO II

ADICIONALES Y DESGRAVACIONES

Artículo 3º: En los casos de inmuebles que correspondan a más de una unidad habitacional y/o industrial y/o comercial, de conformidad al art. 67 de la O.G.I., destinados a vivienda, comercio y/o administración, pertenecientes a un mismo propietario, se abonará la tasa de cada unidad habitacional y/o industrial y/o comercial, tomando como metros de tributación la medida de la mayor de las líneas que unen los extremos de la edificación con tope de 10 metros por cada unidad. En ningún caso el importe a tributar por la totalidad de las unidades podrá ser inferior a una vez ni superior a cuatro veces lo que correspondería abonar de existir una única unidad habitacional y/o comercial. Igual criterio para locales de un mismo propietario ubicados en pasajes o galerías, tengan o no frente a la vía pública.

Sobre dicho resultado se pagará el porcentaje siguiente, establecido para cada piso:

Planta baja frente a la calle	100%
Primer Piso con frente a la calle	90%
Segundo Piso con frente a la calle	80%
Tercero y demás pisos con frente a la calle	70%

Se entiende por unidad habitacional, la que utiliza el grupo familiar para vivir.

Se entiende por unidad comercial o industrial, aquella destinada a la venta, fabricación, almacenaje y depósito de bienes, mercaderías, o para realizar prestaciones de servicios.

a) Las unidades con frente a la vía pública, abonarán el **100%** de la Tasa que le corresponda.

b) Las unidades que no tengan frente a la vía Pública, gozarán de un descuento del **20%** de la Tasa que le corresponda.

Artículo 4º: Conforme al Art.68 de la O.G.I., establézcase en el treinta **(30)** por ciento la rebaja que corresponde a los lotes interiores allí mencionados. Las unidades bajo régimen de propiedad horizontal y las unidades habitacionales y/o comerciales que no tengan frente a la vía pública gozarán de esta rebaja.

Artículo 5º: Las tasas de los terrenos baldíos se establecen conforme al Art.74 de la O.G.I., y sobre esos importes por metros lineales de frente y por año, se le aplicarán los siguientes recargos:

Categoría A.1	150%
Categoría A.2	100%
Categoría B	70%
Categoría C	50%
Categoría D	30%

C

A los terrenos ubicados en Categoría E y Casa Quinta (previo informe del Departamento de Obras Privadas) con construcción menor al 5% de la superficie total, no se les aplicará el recargo por baldío.

Cuando el inmueble sea declarado en estado de abandono, ruina y/o inhabilitado por no cumplir con las condiciones de higiene y seguridad edilicias, será gravado con sobretasa equivalente a las que se aplican a los baldíos.

Esta aplicación se realizará a partir de los quince (15) días a contar desde la fecha de notificación de la resolución municipal que coloca a la edificación en el mencionado estado.

Artículo 6º: La aplicación de los recargos establecidos en el artículo anterior, se efectuará de la siguiente manera, para el caso de que se produzcan loteos con fines de urbanización desde la fecha de su aprobación:

- a. Primer año no se aplicará sobretasa;
- b. Segundo año, el 50% de dicha sobretasa sobre los lotes existentes a ese momento y que no hayan sido transferidos;
- c. Tercer año, el 100% de la sobretasa sobre los lotes existentes a ese momento y que no hayan sido transferidos.

Artículo 7º: El recargo establecido en el artículo 5º se reducirá en un 50% cuando los terrenos sean única propiedad del contribuyente, acreditada mediante Escritura Pública o Boleto de Compraventa con firmas certificadas por escribano, y puedan subdividirse en hasta dos lotes de acuerdo a lo establecido en el Código de Urbanización y Edificación.

CAPÍTULO III **DEL PAGO**

Artículo 8º: La contribución deberá abonarse en cuotas mensuales, según el siguiente detalle:

Primera Cuota y/o pago semestral	el 14-02-2025
Segunda Cuota: con vencimiento	el 14-03-2025
Tercera Cuota: con vencimiento	el 14-04-2025
Cuarta Cuota: con vencimiento	el 14-05-2025
Quinta Cuota: con vencimiento	el 13-06-2025
Sexta Cuota: con vencimiento	el 14-07-2025
Séptima Cuota y/o pago semestral	el 14-08-2025
Octava Cuota : con vencimiento	el 12-09-2025
Novena Cuota: con vencimiento	el 14-10-2025
Décima Cuota: con vencimiento	el 14-11-2025
Décima primera Cuota: con vencimiento	el 12-12-2025
Décima segunda Cuota: con vencimiento	el 14-01-2026

Establézcase una bonificación del 30% sobre el importe correspondiente a la Tasa por Servicios a la Propiedad aplicable a los contribuyentes que no posean deuda en este tributo, en Tasa por Servicios en el Cementerio y por el Servicio de Inspección General e Higiene. El inmueble que registre deudas por contribución por mejoras en el inmueble a considerar no será alcanzado con la bonificación del 30%. Se podrá cancelar esta Tasa por Servicios semestralmente, de forma anticipada: hasta el vencimiento de la primera cuota, las cuotas 1 a 6 y en el vencimiento de la cuota 7, las cuotas 7 a 12.

Artículo 9º: A los fines de determinar los importes que corresponderá abonar por cada cuota, se dividirán los importes establecidos en el art.2º inciso b del presente Título por doce (12).

Artículo 10º: Facúltese al P.E.M. a prorrogar por Decreto bajo razones debidamente fundadas relativas al normal desenvolvimiento municipal, hasta treinta (30) días las fechas de vencimiento precedentemente establecidas.

CAPITULO IV

TASA POR SERVICIOS EN CEMENTERIO

Artículo 11º: Establézcase para las propiedades en el Cementerio, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV art. 72 de la O.G.I., los siguientes valores:

Total Anual:

a) PANTEÓN	\$ 45.000
b) CAPILLA	\$ 36.000
c) TUMBA	\$ 24.600
d) NICHOS	\$ 15.000
e) URNA	\$ 7.800

Cuota 1 bimestral:

a) PANTEÓN	\$ 7.500
b) CAPILLA	\$ 6.000
c) TUMBA	\$ 4.100
d) NICHOS	\$ 2.500
e) URNA	\$ 1.300

Los valores establecidos para cada tipología serán actualizados bimestralmente por Índice de precios al Consumidor elaborado por la Dirección de Estadísticas y Censos de la Pcia de Córdoba, considerando el índice publicado en el penúltimo mes del vencimiento de pago de la cuota bimestral correspondiente con mes base noviembre 2024. Quedando facultado el Departamento Ejecutivo Municipal a morigerar dicho incremento, de acuerdo con la efectiva incidencia que tenga el incremento de precios en el Costo de los Servicios Públicos Municipales.

C A P I T U L O V

DEL PAGO

Artículo 12º: La Tasa por servicios en Cementerio deberá abonarse en seis cuotas bimestrales, según el siguiente detalle:

Primera Cuota y cuota única con vencimiento el	14-02-2025
Segunda Cuota con vencimiento el	14-04-2025
Tercer Cuota con vencimiento el	13-06-2025
Cuarta Cuota con vencimiento el	14-08-2025
Quinta Cuota con vencimiento el	14-10-2025
Sexta Cuota con vencimiento el	12-12-2025

Establézcase una bonificación del 30% sobre el importe correspondiente a la Tasa por Servicios en el Cementerio aplicable a los contribuyentes que no posean deuda en este tributo y en la Tasa por Servicios a la Propiedad.

TITULO II

CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS.

C A P I T U L O I

DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN

Artículo 13º: Conforme a lo establecido en el artículo 92º de la O.G.I., fijase las siguientes alícuotas, importes fijos y mínimos mensuales 5 a aplicarse sobre las actividades enunciadas en el presente artículo:

10000 ACTIVIDADES PRIMARIAS

11000 EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS

11100 EXTRACCION DE MINERALES

11101-EXTRACCION DE PIEDRA, ARCILLA, ARENA Y PIEDRA CALIZA	5 por mil
11102-EXTRACCION DE MINERALES PARA ABONOS	5 por mil
11103-EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS EN GENERAL	5 por mil
11104-EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS /NC/	5 por mil

12000 AGRICULTURA

12100 PRODUCCION AGROPECUARIA

12101 CRIADERO DE AVES	5 por mil
12102 CRIA Y EXPLOTACION DE ANIMALES/NC/	5 por mil
12103 PRODUCCION AGRICOLA	5 por mil
12104 PRODUCCION AGROPECUARIA EN GENERAL /NC/	5 por mil

13000 SILVICULTURA, EXTRACCION DE MADERA Y AFINES

13100 SILVICULTURA

13101-EXPLOTACION DE BOSQUES	5 por mil
13102-FORESTACION (PLANTACION, REPOBLACION Y CONSERVACION)	5 por mil

13200 EXTRACCION DE MADERA

13201-CORTE, DESBASTE DE TRONCOS Y MADERA EN BRUTOS	5 por mil
---	-----------

13300 OTRAS ACTIVIDADES AFINES

13301-VIVEROS	5 por mil
---------------	-----------

14000 ACTIVIDADES VARIAS

14100 OTRAS ACTIVIDADES

14101-OTRAS ACTIVIDADES PRIMARIAS /NC/	5 por mil
--	-----------

20000 INDUSTRIAS

21000 FABRICACION DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS, BEBIDAS Y TABACOS

21100 FABRICACION DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS (EXCEPTO BEBIDAS)

21101-MATANZA DE GANADO, PREPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE CARNES	5 por mil
21102-FAB.DE PROD.LACTEOS	5 por mil
21103-ENVASADO Y CONSERVACION DE FRUTAS Y LEGUMBRES	5 por mil
21104-ELABORACION Y ENVASADO DE PESCADO Y PROD.AFINES	5 por mil
21105-FAB.DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES Y ANIMALES	5 por mil
21106-PROD.DE MOLINERIA	5 por mil
21107-FAB.DE PROD.DE PANADERIA Y ELABORACION DE PASTAS	5 por mil

21108-FAB.DE CACAO, CHOCOLATE Y ART.DE CONFITERIA	5 por mil
21109-ELABORACION DE PROD.ALIMENTARIOS DIVERSOS	5 por mil
21110-FABRICA DE PAPAS, PALITOS FRITOS, MANI TOSTADO	5 por mil
21111-FABRICA DE EMBUTIDOS Y CHACINADOS.FRIGORIFICOS	5 por mil
21112-PELADERO DE AVES	5 por mil
21113-FABRICA DE DULCES Y MERMELADAS	5 por mil
21114-FABRICA DE PRE-PIZZA, SANDWICHES Y AFINES	5 por mil
21115-FABRICA DE HIELO	5 por mil
21116-FABRICA DE GALLETITAS	5 por mil
21200-INDUSTRIA DE BEBIDAS	
21201-DESTILACION, RECTIFICACION Y MEZCLA DE BEBIDAS	5 por mil
21202-FAB.DE VINOS, SIDRAS Y OTRAS BEBIDAS	5 por mil
21203-FAB.DE MALTA, CERVEZA Y BEBIDAS MALTEADAS	5 por mil
21204-EMBOTELLADO DE AGUAS NATURALES Y MINERALES	5 por mil
21205-FAB.DE SODA	5 por mil
21206-ELAB.DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, GASEOSAS Y SIMILARES	5 por mil
21300 INDUSTRIA DEL TABACO	
21301-FAB.DE CIGARRILLOS	5 por mil
21302-FAB.DE PROD.DEL TABACO /NC/	5 por mil
<u>22000 FABRICACION DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR E IND.DEL CUERO</u>	
22100 FABRICACION DE TEXTILES	
22101-FAB.ART.DE MATERIALES TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	5 por mil
22102-FAB.DE TEXTILES /NC/	5 por mil
22200 FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR (EXCEPTO CALZADO)	
22201-FAB.DE PRENDAS DE VESTIR	5 por mil
22202-FABRICA DE ROPA INTERIOR	5 por mil
22300-IND.DEL CUERO Y PIELES (EXCEPTO CALZADO Y PRENDAS DE VESTIR)	
22301-FAB.DE PROD.DE CUEROS Y SUCEDANEOS DE CUERO	5 por mil
22400 FABRICACION DE CALZADO (EXCEPTO DE CAUCHO O PLASTICO)	
22401-FAB.DE CALZADO DE CUERO	5 por mil
22402-FAB.DE CALZADO DE TELA Y DE OTROS MATERIALES	5 por mil
<u>23000 INDUSTRIA DE LA MADERA Y PROD.DE MADERA INCLUIDOS MUEBLES</u>	
23100 INDUSTRIA Y PRODUCCION DE MADERA Y CORCHO (EXCEPTO MUEBLES)	

23101-ASERRADEROS Y TALLERES PARA TRABAJAR LA MADERA	5 por mil
23102-FAB.DE ENVASES DE MADERA	5 por mil
23103-FAB.DE PROD.DE MADERA Y DE CORCHO /NC/	5 por mil
23104-FABRICA DE ATAQUES	5 por mil
23200-FABRICACION DE MUEBLES Y ACCESORIOS (EXCEPTO METALICOS/PLASTICOS)	
23201-FAB.DE MUEBLES Y ACCESORIOS	5 por mil
<u>24000 FABRICACION DE PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL, IMPRENTAS, EDITORIALES Y AFINES</u>	
24100 FABRICACION DE PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL	
24101-FAB.DE PAPEL Y CARTON	5 por mil
24102-FAB.DE ENVASES Y CAJAS DE PAPEL Y DE CARTON	5 por mil
24200 IMPRENTAS, EDITORIALES E IND.CONEXAS	
24201-IMPRESIÓN (EXCEPTO DIARIOS Y REVISTAS) Y ENCUADERNAM	5 por mil
24202-IMPRENTAS.SERVICIOS RELACIONADOS CON LA IMPRENTA	5 por mil
24203-IMPRESION DE DIARIOS Y REVISTAS	5 por mil
24204-EDICION DE LIBROS Y PUBLICACIONES	5 por mil
24205-EDITORIALES CON TALLERES PROPIOS	5 por mil
24206-OTRAS ACTIVIDADES AFINES /NC/	5 por mil
<u>25000 FABRICACION DE PRODUCTOS DE CAUCHO</u>	
25100 INDUSTRIA DE CUBIERTAS Y CAMARAS	
25101-FAB.DE CAMARAS Y CUBIERTAS	5 por mil
25102-RECAUCHUTADO Y VULCANIZACION DE CUBIERTAS	5 por mil
25200 FABRICACION DE PRODUCTOS DE CAUCHO NO CLASIFICADOS	
25201-FAB.DE CALZADO DE CAUCHO	5 por mil
25300 FABRICACION DE PRODUCTOS PLASTICOS NO CLASIFICADOS	
25301-FAB.DE ENVASES DE PLASTICOS	5 por mil
25302-FAB.DE PROD.PLASTICOS /NC/	5 por mil
<u>26000 FABRICACION DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS, MEDICINALES Y DERIVADOS VARIOS</u>	
26100 FABRICACION DE SUSTANCIAS QUIMICAS INDUSTRIALES	
26101-DESTILACION DE ALCOHOLES (EXCEPTO ETILICO)	5 por mil
26102-FAB.DE GASES COMPRIMIDOS Y LICUADOS	5 por mil
26103-FAB.DE SUSTANCIAS QUIMICAS INDUSTRIALES /NC/	5 por mil

26104-FABRICA DE HIELO SECO Y GAS CARBONICO	5 por mil
26200 FABRICACION DE ABONOS Y PLAGUICIDAS	
26201-FAB.DE ABONOS Y FERTILIZANTES	5 por mil
26202-FAB.DE PLAGUICIDAS	5 por mil
26300 FABRICACION DE RESINAS SINTETICAS, MATERIAS PLASTICAS Y AFINES	
26301-FAB.DE RESINAS Y CAUCHOS SINTETICOS	5 por mil
26302-FAB.DE MATERIAS PLASTICAS	5 por mil
26303-FAB.DE FIBRAS ARTIFICIALES /NC/	5 por mil
26400 FABRICACION DE PINTURAS, BARNICES Y LACAS	
26401-FAB.DE PINTURAS, BARNICES, LACAS Y SIMILARES	5 por mil
26500 FABRICACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICAMENTOS	
26501-FAB.DE PROD.FARMACEUTICOS Y MEDICAMENTOS	5 por mil
26502-FAB.DE VACUNAS Y OTR. PROD.MEDICINALES PARA ANIMALES	5 por mil
26600 FABRICACION DE JABONES Y PREPARADOS DE LIMPIEZA, PERFUMES Y AFINES	
26601-FAB.DE JABONES Y DETERGENTES	5 por mil
26602-FAB.DE PREPARADOS PARA LIMPIEZA	5 por mil
26603-FAB.DE PERFUMES, COSMETICOS Y OTROS PROD. SIMILARES	5 por mil
26700 FABRICACION DE PRODUCTOS QUIMICOS NO CLASIFICADOS	
26701-FAB.DE EXPLOSIVOS, MUNICIONES Y PROD. DE PIROTECNIA	5 por mil
26702-FAB.DE PROD.QUIMICOS DERIVADOS DEL PLASTICO	5 por mil
26703-FAB.DEPROD.QUIMICOS /NC/	5 por mil
26800 FAB.DE PROD.DIVERSOS DERIVADOS DEL PETROLEO Y DEL CARBON	
26801-FAB.DE PROD.DERIVADOS DEL PETROLEO	5 por mil
26802-FAB.PROD.DERIVADOS DEL CARBON	5 por mil
<u>27000 FABRICACION DE PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS</u>	
27100 FABRICACION DE OBJETOS DE BARRO, LOZA Y PORCELANA	
27101-FAB.DE OBJETOS CERAMICOS DE USO DOMESTICO	5 por mil
27102-FAB.DE OBJ. CERAMICOS DE USO INDUSTRIAL Y DE LABORATORIO	5 por mil
27103-FAB.DE ARTEFACTOS SANITARIOS	5 por mil
27104-FAB.DE OBJETOS CERAMICOS /NC/	5 por mil
27200 FABRICACION DE VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	
27201-FAB.DE VIDRIOS PLANOS Y TEMPLADOS	5 por mil
27202-FAB.DE ARTICULOS DE VIDRIOS Y CRISTAL	5 por mil

27203-FAB.DE ESPEJOS Y VITRALES 5 por mil

27400 FABRICACION DE PRODUCTOS DE ARCILLA PARA LA CONSTRUCCION

27401-FAB.DE LADRILLOS COMUNES 5 por mil

27402-FAB.DE LADRILLOS DE MAQUINA Y BALDOSAS 5 por mil

27403-FAB.DE REVESTIMIENTOS CERAMICOS PARA PISOS Y PAREDES 5 por mil

27404-FAB.DE MATERIAL REFRACTARIO 5 por mil

27500 FABRICACION DE CEMENTO, CAL Y YESO

27501-FAB.DE CEMENTO 5 por mil

27502-FAB.DE CAL 5 por mil

27503-FAB.DE YESO 5 por mil

27600 FABRICACION DE PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS NO CLASIFICADOS

27601-FAB.DE ARTICULOS DE CEMENTO Y FIBROCEMENTO 5 por mil

27602-FAB.DE PREMOLDEADOS PARA LA CONSTRUCCION 5 por mil

27603-FAB.DE MOSAICOS, BALDOSAS Y REVESTIMIENTOS NO CERÁMICOS 5 por mil

27604-FAB.DE PROD.DE MARMOL Y GRANITO. MARMOLERIAS 5 por mil

27605-FAB.DE PROD.MINERALES NO METALICOS /NC/ 5 por mil

28000 INDUSTRIAS METALICAS BASICAS

28100 INDUSTRIAS BASICAS DE HIERRO Y ACERO Y METALES NO FERROSOS

28101-FUNDICION EN ALTOS HORNOS Y ACERIAS 5 por mil

28102-LAMINACION Y ESTIRADO. LAMINACION 5 por mil

28103-FAB.EN IND.BASICAS DE PROD.DE HIERRO Y ACERO /NC/ 5 por mil

28104-FAB.DE PROD.PRIMARIOS DE METALES NO FERROSOS /NC/ 5 por mil

28105-FUNDICION GRIS 5 por mil

29000 FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO

29100 FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)

29101-FAB.DE HERRAM.MANUALES Y ART.GRALES.DE FERRETERIA 5 por mil

29102-FAB.DE MUEBLES Y ACCESORIOS METALICOS 5 por mil

29103-FAB.DE PROD.METALICOS ESTRUCTURALES 5 por mil

29104-FAB.DE BULONES 5 por mil

29105-CARPINTERIA METALICA 5 por mil

29106-FAB. DE HERRAJES, CERRADURAS Y LLAVES 5 por mil

29107-FAB. DE PROD.METALICOS NO CLASIF 5 por mil

29200 FABRICACION DE MAQUINARIA (EXCEPTO LA ELECTRICA)

29201-CONSTRUCCION DE MOTORES Y TURBINAS	5 por mil
29202-CONSTRUCCION DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA AGRICULTURA	5 por mil
29203-CONSTRUC. DE MAQUINARIA PARA TRABAJAR METALES Y MADERA	5 por mil
29204-CONSTRUCCION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS ESPECIALES	5 por mil
29205-CONSTRUC.DE MAQUINAS DE OFICINA, CALCULO Y CONTABILIDAD	5 por mil
29206-CONSTRUCCION DE MAQUINARIA Y EQUIPO /NC/	5 por mil
29207-FABRICA DE MAQUINAS DE CAFÉ	5 por mil

29300 CONSTRUCCION DE MAQUINARIA, APARATOS, ACCESORIOS Y SUMINISTROS ELECTRICOS

29301-CONSTRUCCION DE MAQUINAS Y APARATOS INDUST. ELECTRICOS	5 por mil
29302-CONSTRUCCION DE EQUIPOS Y APARATOS DE RADIO, TV. Y COMUNICACIÓN	5 por mil
29303-CONSTRUCCION DE APARATOS Y ACC.ELECTRICOS USO DOMESTICO	5 por mil
29304-CONSTRUCCION DE APARATOS Y SUMINISTROS /NC/	5 por mil
29305-FABRICA DE BOMBAS DE AGUA	5 por mil
29306-FABRICA DE REGULADORES DE VOLTAJE	5 por mil
29307-FABRICA DE RADIADORES	5 por mil

29400 FABRICACION DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTIFICO, FOTOGRAFICO Y OTROS

29401-FAB.DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTIFICO	5 por mil
29402-FAB.DE APARATOS FOTOGRAFICOS E INSTRUMENTOS DE ÓPTICA	5 por mil
29403-FAB.DE RELOJES	5 por mil
29404-FAB.DE ARMAS DE FUEGO Y SUS ACCESORIOS, PROYECTILES, ETC	5 por mil
29405-FAB.DE EQUIPO /NC/	5 por mil
29406-DISEÑO, DESARROLLO Y ELABORACIÓN DE SOFTWARE	5 por mil

29500 FABRICACION DE PRODUCTOS NO CLASIFICADOS

29501-FAB.DE JOYAS Y ARTICULOS CONEXOS	5 por mil
29502-FAB.DE INSTRUMENTOS DE MUSICA	5 por mil
29503-FAB.DE ARTICULOS DE DEPORTE Y ATLETISMO	5 por mil
29504-FAB.DE JUEGOS Y JUGUETES	5 por mil
29505-FAB.DE CEPILLOS, PINCELES Y ESCOBAS	5 por mil
29506-FAB.Y ARMADO DE LETREROS Y ANUNCIOS PUBLICITARIOS	5 por mil
29599-FAB.DE ARTICULOS /NC/	5 por mil

29601-FABRICA DE ARTICULOS DE ILUMINACION	5 por mil
29602-FABRICA DE BOLSAS DE POLIETILENO Y POLIPROPILENO	5 por mil
29603-FABRICA DE SELLOS DE GOMA	5 por mil
29604-FABRICA DE TROFEOS DEPORTIVOS	5 por mil

30000 CONSTRUCCION

31000 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS, REFORMA O REPARACION, SERVICIOS

31100 CONSTRUCCION

31101-CONSTRUCCION (GRANDES OBRAS)	5 por mil
31102-CONSTRUCCION, REFORMA O REPARACION DE EDIFICIOS	5 por mil
31103-CONSTRUCCIONES EN GENERAL /NC/	5 por mil

31200 PRESTACIONES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCION

31201-DEMOLICION Y EXCAVACION	5 por mil
31202-PERFORADO DE POZOS DE AGUA	5 por mil
31203-HORMIGONADO	5 por mil
31204-INSTALACIONES DE ASCENSORES CALEFACCION, MONTACARGAS, REFRIGERACIÓN, ETC	5 por mil
31205-COLOCACION DE CUBIERTAS ASFALTICAS Y TECHOS	5 por mil
31206-COLOCACION DE CARPINTENTIA Y HERRERIA DE OBRA, VIDRIOS Y CERAMICOS	5 por mil
31207-REVOQUE Y ENYESADO DE PAREDES Y CIELORRASOS	5 por mil
31208-COLOCACION Y PULIDO DE PISOS, REVESTIMIENTOS, ETC	5 por mil
31209-PINTURA Y EMPAPELADO	5 por mil
31210-PRESTACIONES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCION/NC/	5 por mil
31211-TENDIDO DE CABLES AEREOS	5 por mil

40000 ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA

41000 ELECTRICIDAD, GAS Y VAPOR

41100 LUZ Y FUERZA ELECTRICA

41101-GENERACION

TRANSMISIÓN Y DISTRIB. DE ELECTRICIDAD	5 por mil
--	-----------

41200-PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE GAS

41201-PRODUCCION Y DISTRIB.DE GAS NATURAL	5 por mil
41202-PRODUCCION Y DISTRIB.DE GASES /NC/	5 por mil

41300-OBRAS HIDRAULICAS Y SUMINISTRO DE AGUA

41301-CAPTACION, PURIFICACION Y DISTRIB.DE AGUA	5 por mil
---	-----------

41302-PROVISION DOMICILIARIA DE AGUA Y CLOACAS 5 por mil

50000 COMERCIOS

51000 COMERCIOS AL POR MAYOR

51100 PROD.AGROPECUARIOS, FORESTALES, DE PESCA Y MINERIA

51101-PROD.AGROPECUARIOS 5 por mil

51102-PROD.FORESTALES 5 por mil

51103-PROD.DE PESCA 5 por mil

51104-PROD.DE MINERIA 5 por mil

51200-PROD. METALICOS Y PROD. DERIVADOS DEL PETROLEO

51201-DISTRIB./VTA.DE HIERRO ACEROS METALES NO FERROSOS 5 por mil

51202-DISTRIB./VTA.DE MATERIALES DE REZAGO Y CHATARRA 5 por mil

51203-DISTRIB./VTA.DE MUEBLES Y ACCESORIOS METALICOS 5 por mil

51204-DISTRIB./VTA.DE ARMAS Y ART.DE CUCHILLERIA 5 por mil

51205-FERRETERIAS 5 por mil

51206-DIST./VTA.DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO 5 por mil

51207-VENTA DE CHAPAS Y ACCESORIOS 5 por mil

51208-VENTA DE ASFALTO 5 por mil

51209-DISTRIB./VTA.DE ART.METALICOS N/C 5 por mil

51210-DISTRIB./VTA.DE LUBRICANTES 5 por mil

51300 MADERA, PAPEL Y DERIVADOS

51301-VTA.DE MADERA Y PROD.DE MADERA (EXCEPTO MUEBLES) 5 por mil

51302-VTA.DE MUEBLES Y ACCESORIOS NO METALICOS 5 por mil

51303-DISTRIB./VTA.DE PAPEL Y CARTON, PROD.DE PAPEL Y CARTON 5 por mil

51304-DISTRIB./VTA.DE ENVASES DE PAPEL Y CARTON 5 por mil

51305-DISTRIB./VTA.DE ART.DE PAPELERIA Y LIBRERÍA 5 por mil

51306-EDICION, DISTRIB./VTA.DE LIBROS Y PUBLICACIONES 5 por mil

51307-DISTRIB./VTA.DE DIARIOS Y REVISTAS 5 por mil

51400 MOTORES, MAQUINARIAS Y APARATOS

51401-DISTRIB./VTA.DE MOTORES, MAQ. Y EQUIPOS INDUSTRIALES 5 por mil

51402-DISTRIB./VTA.DE MOTORES, MAQ. Y EQUIPOS USO DOMESTICO 5 por mil

51403-DISTRIB./VTA.DE REP.Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS 5 por mil

51404-DISTRIB./VTA.DE MAQ.DE OFICINA, COMPUTADORAS Y AFINES 5 por mil

51405-DISTRIB./VTA.DE EQUIPOS Y APARATOS DE RADIO, TV Y AFINES 5 por mil

51406-DISTRIB./VTA.DE INST.MUSICALES, DISCOS, CASSETES Y AFINES 5 por mil

51407-DISTRIB./VTA.DE APARATOS FOTOGRAFICOS E INST.DE OPTICA 5 por mil

51408- VENTA DE APARATOS CELULARES 5 por mil

51500-PORCELANA, LOZA, VIDRIO Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION

51501-DISTRIB./VTA.DE OBJETOS DE BARRO, LOZA, PORCELANA Y AFINES 5 por mil

51502-DISTRIB./VTA.DE ART.DE BAZAR Y MENAJE 5 por mil

51503-DISTRIB./VTA.DE VIDRIOS PLANOS Y TEMPLADOS 5 por mil

51504-DISTRIB./VTA.DE ART.DE VIDRIOS Y CRISTAL 5 por mil

51505-DISTRIB./VTA.DE ART.DE ELECTRICIDAD, CALEFACCION Y SIMIL 5 por mil

51506-DISTRIB./VTA.DE MAT.PARA LA CONSTRUCCION 5 por mil

51507-DISTRIB./VTA.DE PUERTAS, VENTANAS Y ARMAZONES 5 por mil

51600-SUSTANCIAS QUIMICAS INDUSTRIALES Y OTRAS MATERIAS PRIMAS

51601-DISTRIB/VTA.DE ABONOS, FERTILIZANTES Y PLAGUICIDAS 5 por mil

51602-DISTRIB./VTA.DE PINTURAS, LACAS Y PROD.SIMILARES 5 por mil

51603-DISTRIB./VTA.DE ART.DE TOCADOR 5 por mil

51604-DISTRIB./VTA.DE ART.DE LIMPIEZA Y PROD.SIMILARES 5 por mil

51605-DISTRIB./VTA.DE ART.DE PLASTICO 5 por mil

51606-DISTRIB./VTA.DE PROD. FARMACEUTICOS, MEDICINALES Y VETERINARIOS
5por mil

51607-FRACCIONAMIENTO Y DISTRIB.DE GAS LICUADO 5 por mil

51608-DISTRIB./VTA.DE CAUCHO Y PROD.DE CAUCHO 5 por mil

51609-DROGUERIAS 5 por mil

51610-VENTA DE PRODUCTOS QUIMICOS INDUSTRIALES 5 por mil

51700-TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUERO

51701-DISTRIB./VTA.DE FIBRAS, HILADOS, HILOS Y LANAS 5 por mil

51702-DISTRIB./VTA.DE TEJIDOS 5 por mil

51703-DISTRIB./VTA.DE ART.DE MERCERIA, MEDIAS Y OTROS 5 por mil

51704-DISTRIB./VTA.DE MANTELERIA Y ROPA DE CAMA 5 por mil

51705-DISTRIB./VTA.DE ART.DE TAPICERIA, ALFOMBRAS Y SIMILARES 5 por mil

51706-DISTRIB./VTA.DE PRENDAS DE VESTIR (EXCEPTO CUERO) 5 por mil

51707-DISTRIB./VTA.DE PIELES Y CUEROS 5 por mil

51708-DISTRIB./VTA.DE ART.DE CUERO. MARROQUINERIAS 5 por mil

51709-DISTRIB./VTA.DE PRENDAS DE VESTIR DE CUERO 5 por mil

51710-DISTRIB./VTA.DE CALZADO. ZAPATERIAS ZAPATILLERIAS 5 por mil

51711-DISTRIB./VTA.DE SUELAS Y AFINES. TALABARTERIAS 5 por mil

51800 PRODUCTOS ALIMENTARIOS, BEBIDAS Y TABACOS

51801-OPERACIONES DE INTERMEDIACION DE GANADO.CONSIGNATARIOS HACIENDA	5 por mil
51802-OPERAC.INTERMEDIACION RESES.MATARIFES	5 por mil
51803-ABASTECIMIENTO DE CARNES Y DERIVADOS (EXCEPTO AVES)	5 por mil
51804-ACOPIO/VTA.DE CEREALES, OLEAGINOSOS Y FORRAJES	5 por mil
Con un mínimo mensual de 1 Salario Mínimo Vital y Móvil	
51805-ACOPIO/VTA.DE SEMILLAS	5 por mil
Con un mínimo mensual de 1 Salario Mínimo Vital y Móvil	
51806-ACOPIO/VTA.DE LANAS, CUEROS Y PROD.AFINES	5 por mil
51807-VTA.DE FIAMBRES, EMBUTIDOS Y CHACINADOS	5 por mil
51808-VTA.DE AVES Y HUEVOS	5 por mil
51809-VTA.DE PROD.LACTEOS	5 por mil
51810-ACOPIO/VTA.DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS (FRESCAS)	5 por mil
51811-ACOPIO/VTA.DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS (CONSERVA)	5 por mil
51812-ACOPIO/VTA.DE PESCADOS Y OTROS PROD.SIMILARES	5 por mil
51813-VTA.DE ACEITES Y GRASAS	5 por mil
51814-ACOPIO/VTA.DE PROD.Y SUBPROD.DE MOLINERIA	5 por mil
51815-ACOPIO/VTA.DE AZUCAR	5 por mil
51816-ACOPIO/VTA.DE CAFE, TE, YERBA MATE Y ESPECIAS	5 por mil
51817-DISTRIB./VTA.DE CHOCOLATE, PROD.DE CONFITERIA Y AFINES	5 por mil
51818-DISTRIB./VTA.DE ALIMENTOS PARA ANIMALES	5 por mil
51819-ACOPIO, DISTRIB./VTA.DE PROD.AGROPERACUARIOS /NC/	5 por mil
51820-ACOPIO,DISTRIB./VTA.DE PROD.ALIMENTARIOS EN GENERAL	5 por mil
51821-ALMACENES MAYORISTAS DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS	5 por mil
51822-FRACCIONAMIENTO DE VINO	5 por mil
51824-DISTRIB./VTA.DE VINOS	5 por mil
51825-DISTRIB./VTA.DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	5 por mil
51826-DISTRIB./VTA.DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, CERVEZAS Y AFINES	5 por mil
51827-DISTRIB./VTA.DE TABACOS, CIGARRILLOS Y AFINES	5 por mil
51828-ACOPIO Y CONSERVACION DE PRODUCTOS LACTEOS	5 por mil
51829-DISTRIBUCION Y VENTA DE GOLOSINAS	5 por mil
51830-ACOPIO Y DISTRIBUCION DE SAL	5 por mil
51831-VENTA DE DULCES POR MAYOR	5 por mil
51900-ARTICULOS NO CLASIFICADOS	
51901-DISTRIB./VTA.DE FANTASIAS Y ARTICULOS REGIONALES	5 por mil

51902-DISTRIB/VTA.DE JOYAS, RELOJES Y ARTICULOS CONEXOS	5 por mil
51903-ARTICULOS ACCESORIOS DE FARMACIA	5 por mil
51904-DISTRIB/VTA.DE ARTICULOS DE JUGUETERIA Y COTILLON	5 por mil
51905-DISTRIB/VTA.DE FLORES Y PLANTAS NATURALES Y ARTIF	5 por mil
51906-DISTRIB./VTA.DE DE ARTICULOS EN GENERAL /NC/	5 por mil
51907-FRACCIONAMIENTO Y DISTRIBUCION DE GAS CARBONICO	5 por mil
51908-DISTRIBUCION Y VENTA DE CARBON Y LEÑA	5 por mil
51909-ACOPIO Y DISTRIBUCION ENVASES DE VIDRIO RECUPERADOS	5 por mil
51910-VENTA DE MATERIALES PARA MUEBLES	5 por mil
51911-DISTRIBUCION Y VENTA DE ATAODES	5 por mil

52000 COMERCIOS AL POR MENOR

52100 PRODUCTOS ALIMENTARIOS

52101-VENTA DE CARNES Y DERIVADOS (CARNICERIAS)	5 por mil
52102-VENTA DE AVES Y HUEVOS, ANIMALES DE CORRAL Y PRODUCTOS DE GRANJA	5 por mil
52103-VENTA DE PESCADOS Y OTROS PRODUCTOS AFINES. PESCADERIAS	5 por mil
52104-VTA.DE COMIDAS PREPARADAS, ROTISERIAS, FIAMBRERIAS	5 por mil
52105-VTA.DE PROD.LACTEOS. LECHERIAS	5 por mil
52106-VTA DE FRUTAS Y HORT. FRESCAS VERDULERIAS Y FRUTERIAS	5 por mil
52107-VTA.DE PAN Y DEMAS PROD.DE PANADERIA. PANADERIAS	5 por mil
52108-VTA.DE BOMBONES, GOLOSINAS Y OTROS ART.DE CONFITERIA	5 por mil
52109-VTA.DE PROD.ALIMENTARIOS EN GENERAL. ALMACENES	5 por mil
52110-VENTA DE GALLETITAS	5 por mil
52111-VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y NO ALCOHOLICAS	5 por mil
52112-VENTA DE AZUCAR, CAFE Y ESPECIES	5 por mil
52113-VENTA DE FIAMBRES	5 por mil
52114-VENTA DE PASTAS FRESCAS	5 por mil
52115-VENTA DE PRODUCTOS APICOLAS	5 por mil
52117-VENTA DE CARNES Y DERIVADOS FAENADAS EN EL EJIDO MUNICIPAL (CARNICERIAS)	5 por mil

52200 CIGARRERIAS - AGENCIAS DE LOTERIA Y OTROS JUEGOS DE AZAR

52201-VTA. DE TABACOS, CIGARRILLOS Y OTRAS MANUFACT. DE TABACO	5 por mil
52202-AGENCIAS DE LOTERIA, QUINIELA Y OTR. JUEG DE AZAR	5 por mil
52203-(SUB) AGENCIAS DE PRODE	5 por mil
52204-SUB-AGENCIA DE QUINIELA, LOTERIA Y OTROS JUEGOS DE AZAR	5 por mil

52205-SLOTS (MAQUINAS DE JUEGO) Y SIMILARES

40 por mil

El monto a tributar surgirá de multiplicar la base imponible por la alícuota del cuarenta por mil, con un mínimo mensual **del valor equivalente al 50% del Salario Mínimo Vital y Móvil** por cada puesto de juego. La base imponible estará constituida por el producido bruto de los Slots, siendo el producido bruto igual al monto que resulta de sustraer de lo apostado la suma total de premios pagados.

Venta de boleto sports sobre carrera de caballos habilitados con anterioridad a la sanción de la ordenanza N° 75/09, con mínimo mensual al valor equivalente al 30% del Salario Mínimo Vital y Móvil

52300 TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUERO

52301-VTA.DE PRENDAS DE VESTIR (EXCEPTO CUERO) 5 por mil

52302-VTA.DE TAPICES Y ALFOMBRAS 5 por mil

52303-VTA.DE PROD.TEXTILES Y ART.CONFECCIONADO CON MAT. TEXTILES 5 por mil

52304-VTA.DE ART.DE CUERO. MARROQUINERIAS 5 por mil

52305-VTA.DE PRENDAS DE VESTIR DE CUERO (EXCEPTO CALZADO) 5 por mil

52306-VTA.DE CALZADO. ZAPATERIAS. ZAPATILLERIAS 5 por mil

52307-ALQUILER DE ROPA EN GENERAL (EXCEPTO ROPA BLANCA) 5 por mil

52308-BOUQUETS. VTA.DE ART.DE PIEL. PELETERIAS 5 por mil

52309-VENTA DE ROPA Y ARTICULOS PARA BEBE Y NIÑOS 5 por mil

52400 ARTICULOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE

52401-VTA.DE ART.DE MADERA (EXCEPTO MUEBLES) 5 por mil

52402-VTA.DE MUEBLES Y ACCESORIOS. MUEBLERIAS 5 por mil

52403-VTA.DE INST.MUSICALES, DISCOS, CASETES, ETC. CASAS DE MUSICA 5 por mil

52404-VTA.DE ART.JUGUETERIA Y COTILLON. JUGUETERIAS 5 por mil

52405-VTA.DE ART.LIBRERIA, PAPELERIA, ETC 5 por mil

52406-VTA.DE MAQ.DE OFICINA, COMPUTADORAS, ETC. 5 por mil

52407-VTA.DE PINTURAS, BARNICES, LACAS Y AFINES. PINTURERIAS 5 por mil

52408-FERRETERIAS 5 por mil

52409-VTA.DE ARMAS Y ART.DE CUCHILLERIA, CAZA, PESCA Y CAMPING 5 por mil

52410-VTA.DE PROD.FARMACEUTICOS Y MEDICINALES FARMACIAS 5 por mil

52411-VTA.DE PROD.HERBORISTERIA Y AFINES HERBORISTERIAS 5 por mil

52412-VTA.DE ART.DE TOCADOR, PERFUMES Y AFINES PERFUMERIAS 5 por mil

52413-VTA.DE PROD.MEDICINALES PARA ANIMALES VETERINARIAS 5 por mil

52414-VTA.DE SEMILLAS, ABONOS Y PLAGUICIDAS 5 por mil

52415-VTA.DE FLORES Y PLANTAS NATURALES Y ARTIFICIALES	5 por mil
52416-VTA.DE ART.DE FANTASIA Y ART.REGIONALES	5 por mil
52417-VTA.DE CAMARAS Y CUBIERTAS. GOMERIAS	5 por mil
52418-VTA.DE ART.DE CAUCHO	5 por mil
52419-VTA.DE ART.DE BAZAR Y MENAJE. BAZARES	5 por mil
52420-VTA.DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION	5 por mil
52421-VTA.DE SANITARIOS Y AFINES	5 por mil
52422-VTA.DE ARTEFACTOS Y APARATOS ELECTRICOS PARA ILUMINACION	5 por mil
52423-VTA.DE ART.PARA EL HOGAR	5 por mil
52424-VTA.DE MAQUINAS, MOTORES Y SUS REPUESTOS	5 por mil
52425-VTA.DE VEHICULOS NUEVOS	5 por mil
52426-VTA. DE VEHICULOS USADOS	5 por mil
52427-VTA.DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS	5 por mil
52428-VTA.DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTIFICO	5 por mil
52429-VTA.DE APARATOS FOTOGRAFICOS, ART.FOTOG. E INST.OPTICA	5 por mil
52430-VTA.DE JOYAS, RELOJES Y ART.CONEXOS	5 por mil
52431-VTA.DE ANTIGUEDADES Y OBJETOS DE ARTE	5 por mil
52432-VTA.DE ARTICULOS USADOS Y REACONDICIONADOS	5 por mil
52433-VTA./ALQUILER DE ART.DEPORTES,EQUIPO E INDUM.DEPORTIVA	5 por mil
52434-VTA.DE PROD.EN GENERAL.AUTOSERVICIOS	5 por mil
Con un mínimo de 50% de un Salario Mínimo Vital y Móvil sup. Vta 120 a 200 m2)	
52435-VENTA DE DIARIOS Y REVISTAS	5 por mil
52436-VTA. DE GARRAFAS Y COMB. SOLIDOS Y LIQUIDOS	5 por mil
52437-VTA.DE NAFTA, QUEROSEN Y DEMAS COMBUSTIBLES (EXCEPTO GAS)	5 por mil
52438-VTA.DE LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES	5 por mil
52439-VTA.DE ARTICULOS EN GENERAL. QUIOSCOS	5 por mil
52440-VTA.DE MATERIALES EN DESUSO Y CHATARRA. DESARMADEROS	5 por mil
52441-VTA.DE ARTICULOS /NC/	5 por mil
52442-MERCERIA	5 por mil
52443-VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA	5 por mil
52444-OPTICA Y CONTACTOLOGIA	5 por mil
52445-VENTA DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD	5 por mil
52446-VENTA DE CARBON Y LEÑA	5 por mil
52447-VENTA DE ARTICULOS PARA REGALO	5 por mil
52448-VENTA DE COLCHONES	5 por mil

52449-VENTA DE TELGOPOR	5 por mil
52450-TALABARTERIA	5 por mil
52451-VENTA DE PAJAROS Y ANIMALES DOMESTICOS	5 por mil
52452-VENTA DE ARTICULOS PARA DECORACION	5 por mil
52454-VENTA DE GAS CARBONICO	5 por mil
52455-VENTA DE POSTES Y VARILLAS	5 por mil
52456-VENTA DE VIDRIOS Y ESPEJOS	5 por mil
52457-VENTA DE ARTICULOS DE ORTOPEDIA	5 por mil
52459-VENTA DE REPUESTOS PARA MAQUINAS AGRICOLAS	5 por mil
52460-VENTA DE CORTINADOS Y ALFOMBRAS	5 por mil
52461-VENTA DE ROPA DE UNIFORMES	5 por mil
52462-VENTA DE ARTICULOS PARA PANADERIA Y CONFITERIAS	5 por mil
52463-REPOSTERIA	5 por mil
52464-VENTA DE MAQUINAS AGRICOLAS	5 por mil
52465-VENTA DE ARTICULOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL	5 por mil
52466-VENTA DE IMPLEMENTOS E INSUMOS PARA INDUSTRIA LECHERA	5 por mil
52467-VENTA DE PRODUCTOS QUIMICOS	5 por mil
52468-VENTA DE ARTICULOS DE GOMA, REPUESTOS Y ACCESORIOS	5 por mil
52469-VENTA DE OXIGENO	5 por mil
52470-VENTA DE RADIOS Y TELEVISORES	5 por mil
52471-VENTA DE MAQUINAS PARA USO COMERCIAL	5 por mil
52472-VENTA DE IMPLEMENTOS Y MAQUINARIAS PARA TAMBOS	5 por mil
52473-VENTA DE MAQUINAS Y ACCESORIOS PARA OFICINAS	5 por mil
52474-VENTA DE ARTICULOS PARA INSTALACION DE AGUA, GAS, CLOACAS	5 por mil
52475-VENTA DE ARTICULOS DE MIMBRE Y CANASTERIA	5 por mil
52476-VENTA DE RULEMANES	5 por mil
52477-VENTA DE ARTICULOS PARA HELADERIAS Y REPOSTERIAS	5 por mil
52478-VENTA DE MAQUINAS DE TEJER Y COSER	5 por mil
52479-BOTONERIA	5 por mil
52480-VENTA DE TOLDOS	5 por mil
52481-VENTA DE ARTICULOS PLASTICOS EN GENERAL	5 por mil
52482-BULONERIA	5 por mil
52483-CALDERAS Y ACCESORIOS	5 por mil
52484-VENTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS Y ARTICULOS DE JARDINERIA	5 por mil
52485-COMPRA / VENTA DE ORO	5 por mil

52486-VENTA DE REPUESTOS DE ART.DEL HOGAR	5 por mil
52487-VENTA DE CUADROS	5 por mil
52489-TARJETERIA	5 por mil
52490-VENTA DE ARTICULOS DE TALABARTERIA	5 por mil
52491-VENTA DE PAÑALES	5 por mil
52492-VENTA DE TRACTORES	5 por mil
52493-VENTA DE IMPERMEABILIZANTES	5 por mil
52494-VENTA DE FARDOS POR MENOR	5 por mil
52495-VENTA DE LANAS	5 por mil
52496-VENTA DE ART. DE SEGURIDAD, ALARMAS	5 por mil
52497-VENTA DE MOTOCICLETAS NUEVAS	5 por mil
52498-VENTA DE BICICLETAS	5 por mil
52499-VENTA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO	5 por mil
52501-SUPERMERCADOS	7 por mil
52502-HIPERMERCADOS	10 por mil

60000 SERVICIOS

61000 OPERACIONES Y SERVICIOS FINANCIEROS

61100 BANCOS, ENTIDADES FINANCIERAS Y SERVICIOS FINANCIEROS

61101-OPERACIONES DE INTERMEDIACION DE RECURSOS MONETARIOS REALIZADAS POR BANCOS Y OTRAS INSTITUCIONS SUJETAS AL REGIMEN DE LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS	33,25 por mil
Con un mínimo mensual	4 Salarios Mínimo Vital y Móvil
61102-OPERACIONES DE INTERMEDIACION FINANCIERA REALIZADAS POR AGENCIAS FINANCIERAS Y COMPANIAS DE CAPITALIZACION Y AHORRO	31,5 por mil
Con un mínimo mensual	2 Salarios Mínimo Vital y Móvil
61103-OPERACIONES DE INTERMEDIACION FINANCIERA REALIZADAS POR SOCIEDADES DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA Y OTROS INMUEBLES	28 por mil
Con un mínimo mensual	1 Salario Mínimo Vital y Móvil
61104-OERACIONES DE INTERMEDIACION FINANCIERA REALIZADAS POR CAJAS DE CREDITO. SOCIEDADES DE CREDITO PARA CONSUMO	31,5 por mil
Con un mínimo mensual	1 Salario Mínimo Vital y Móvil
61105-SERVICIOS RELACIONADOS CON OPERACIONES DE INTERMEDIACION CON DIVISAS Y OTROS SERVICIOS PRESTADOS POR CASAS AGENCIAS, OFICINAS Y CORREDORES DE CAMBIO Y DIVISAS	31,5 por mil
Con un mínimo mensual	1 Salario Mínimo Vital y Móvil

61106-SERVICIO DE FINANCIAMIENTO MEDIANTE TARJETAS DE CREDITOS DE COMPRAS Y/O DEBITOS	7.5 por mil
Con un mínimo mensual	1 Salario Mínimo Vital y Móvil
61107-OPERACIONES DE INTERMEDIACION FINANCIERAS CONSIDERADAS HABITUALES	31,5 por mil
Con un mínimo mensual	1 Salario Mínimo Vital y Móvil
61108-OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS /NC/	31,5 por mil
Con un mínimo mensual	1 Salario Mínimo Vital y Móvil
61109-OPER. DE PRESTAMO REALIZADAS POR ENTIDADES NO COMPRENDIDAS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS NI AUTORIZADAS POR EL B.C.R.A	31,5 por mil
Con un mínimo mensual	1 Salario Mínimo Vital y Móvil
61110-OTROS SERVICIOS PRESTADOS (Excepto Servicios Financieros) MEDIANTE TARJETAS DE CREDITOS, COMPRAS Y/O DEBITO	7.5 por mil
Con un mínimo mensual	1 Salario Mínimo Vital y Móvil
61111-MUTUALES	5 por mil
Con un mínimo mensual	1 Salario Mínimo Vital y Móvil

62000 OPERACIONES DE SEGUROS

62100 SEGUROS

62101-SERV.PRESTADOS POR COMPANIAS DE SEGUROS Y REASEGUROS	5 por mil
62102-SERV. DE SEGUROS PRESTADOS POR ENTIDADES NO CLASIFICADAS	5 por mil
62103-PRODUCTOR DE SEGUROS	5 por mil
62104-SEGUROS DE SALUD – MEDICINA PREPAGA	5 por mil

63000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO

63100 BIENES MUEBLES

63101-LOCACION DE BIENES MUEBLES	5 por mil
63102-SUBLOCACION DE BIENES MUEBLES	5 por mil

63200 BIENES INMUEBLES

63201-OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES, FRACCIONAMIENTO, VENTA DE INMUEBLES Y LOTEOS	5 por mil
63202-LOCACION DE BIENES INMUEBLES	5 por mil
63203-SUBLOCACION DE BIENES INMUEBLES	5 por mil
63204-LOCACION Y SUBLOCACION DE COCHERAS, GARAJES O SIMILARES	5 por mil
con un mínimo mensual por espacio	\$ 1.300
63205-ESTACIONAMIENTO MEDIDO/PARQUÍMETRO Y SIMILARES	5 por mil
con un mínimo por espacio utilizado de	\$ 1.300

63300- ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO

63301- LOCACION DE MAQUINAS, EQUIPOS Y ACC. PARA COMPUTACION 5 por mil

63304-ALQUILER DE MAQ.Y EQUIPO /NC/ 5 por mil

63400 CESION DE DERECHOS, REGALIAS, FRANQUICIAS

63401- CESION DE DERECHOS, REGALIAS, FRANQUICIAS 5 por mil

64000 TRANSPORTES Y ALMACENAMIENTO**64100 TRANSPORTE TERRESTRE**

64101-TRANSP.URBANO/SUBURBANO/INTERURBANO DE PASAJEROS 5 por mil

64102-TRANSP.DE PASAJEROS A LARGA DISTANCIA 5 por mil

64103-TRANSP.DE PASAJEROS /NC/ 5 por mil

64104-TRANSP.DE CARGA A CORTA, MEDIA Y LARGA DISTANCIA 5 por mil

64105-SERVICIOS DE MUDANZA 5 por mil

64106-TRANSP.DE VALORES,.DOCUMENTACION, ENCOMIENDA Y SIMILARES 5 por mil

64300 SERVICIOS CONEXOS CON LOS DEL TRANSPORTE

64301-SERVICIOS DE EXCURSIONES PROPIAS 5 por mil

64302-AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO 5 por mil

64303-OTROS SERVICIOS DE TRANSPORTE /NC/ 5 por mil

64400 DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO

64401-DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO 5 por mil

64402-CAMARAS FRIGORIFICAS Y SIMILARES 5 por mil

64403-CAMARAS DESTINADAS A LA CONSERVACION DE PIELES 5 por mil

65000 SERVICIOS DE COMUNICACIONES**65100 COMUNICACIONES**

65101-COMUNICACIONES POR CORREO, TELEGRAFO, TELEX O FAX 10 por mil

65102-COMUNICAC.POR RADIO (EXCEPTO RADIODIFUSION/TELEVISION) 10 por mil

65103-COMUNICACIONES TELEFONICAS (Excepto telefonía móvil) 10 por mil

65104-TRANSMISION DE DATOS – PROVISIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET, CORREO

ELECTRONICO Y COMUNICACIONES EN GENERAL NO CLASIFICADAS 7 por mil

65105-COMUNICACIONES TELEFONIA MOVIL 10 por mil

66000 SERVICIOS EN GENERAL**66100-SERV.PRESTADOS A EMPRESAS, AL PÚBLICO Y SERV.PERSONALES**

66101-SERVICIOS DE INTERMEDIACION 10 por mil

66102-COBRANZA DE CUENTAS Y AFINES 10 por mil

66103-PUBLICIDAD 7 por mil

66104-ANUNCIOS EN CARTELERAS	7 por mil
66105-ACADEMIAS DE GIMNASIA Y RECUPERACION Y SIMILARES	5 por mil
66106-SUSCRIPCIONES DE PLANES DE AHORRO Y SIMILARES	7 por mil
66107-VENTA DE FLORES EN CEMENTERIOS	5 por mil
66108-TINTORERIAS	5 por mil
66109-PELUQUERIAS Y PEDICURIAS	5 por mil
66110-SALONES DE BELLEZA, INST. DE HIGIENE Y ESTETICA CORPORAL	5 por mil
66111-ESTUDIOS FOTOGRAFICOS O FOTOGRAFIAS COMERCIALES	5 por mil
66112-LAVADO Y ENGRASE DE AUTOMOTORES	5 por mil
66113-ALQUILER DE VAJILLAS, MOBILIARIOS Y ELEMENTOS DE FIESTA	5 por mil
66114-SERV.FUNERARIOS Y CONEXOS	5 por mil
66115-REMATADORES Y SOC.DESTINADAS AL REMATE	5 por mil
66116-CONSIGNATARIOS, COMISIONISTAS Y AFINES EXCLUYE COMISIONISTAS Y CONSIGNATARIOS DE HACIENDA	10 por mil
66117-OTROS SERV.PRESTADOS A EMPRESAS /NC/	7 por mil
66118-OTROS SERV.PRESTADOS AL PUBLICO /NC/	10 por mil
66119-OTROS SERV.PERSONALES /NC/	7 por mil
66120-SERV.DE PROCESAMIENTO DE DATOS	5 por mil
66121-SERVICIOS DE IMPRESION, FOTOCOP. COPIAS DE PLANOS Y AFINES	5 por mil
66122-LAVANDERIAS	5 por mil
66123-TAPICERIA	5 por mil
66124-CERRAJERIAS	5 por mil
66126-HOGAR GERIATRICO	5 por mil
66127-ESTUDIOS CONTABLES, ASESORAMIENTO IMPOSITIVO	5 por mil
66128-PINTOR LETRISTA	5 por mil
66129-SONIDO E ILUMINACION	5 por mil
66130-ASESORAMIENTO ECONOMICO, FINANCIERO, y DESPACHANTE DE ADUANA	7 por mil
66131-SERVICIO DE FUMIGACIONES AEREAS	5 por mil
66132-SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE Y SATELITAL	7 por mil
66133-CURSOS DE CAPACITACION EN INFORMATICA	5 por mil
66134-SERVICIOS DE GESTORIA Y COMISIONES	10 por mil
66135-GUARDERIA INFANTIL	5 por mil
66136-AGENCIA DE TAXIS Y REMISSES	5 por mil
66137-ADM.DE FONDOS EN GENERAL	17,5 por mil

66138-PUBLICIDAD ORAL RODANTE		5 por mil
66139-AUXILIO AUTOMOTOR		5 por mil
66140-MANTENIMIENTO ESPACIOS VERDES		5 por mil
66141-OTROS SERVICIOS PRESTADOS A ENTES PUBLICOS O PRIVADOS NO RESIDENTES EN LA CIUDAD		10 por mil
Con un mínimo de	2 Salario Mínimo Vital y Móvil	
66142-CADETERIAS		5 por mil
66143-SERVICIOS DE ACCESO A NAVEGACIÓN Y OTROS CANALES DE USO DE INTERNET; ENTRETENIMIENTOS; JUEGOS EN RED (CYBER Y/O SIMILARES)		5 por mil
66144-EMPRESAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA		5 por mil
66145-EMPRESAS QUE PRESTEN SERVICIOS DE LIMPIEZA		7 por mil
66146 SALONES DE FIESTAS, EVENTOS, ETC		7 por mil
Con un mínimo de:		
Salones con factor ocupacional < 200 personas	\$ 22.500	
Salones con factor ocupacional > 200 personas	\$ 30.000	
Salones con factor ocupacional > 500 personas	\$ 45.000	
66147- SERVICIO DE INFORMATICA EN GRAL		5 por mil
66148- SERVICIO DE ASESORAMIENTO EN GRAL		5 por mil
66149- TRATAMIENTO DE RESIDUOS Y DESPERDICIOS EN GRAL		5 por mil
66150- SERVICIO DE CONTENEDORES, OBRADORES Y SIMILARES		7,5 por mil
66200 SERVICIOS DE REPARACIONES		
66201-REPARACION DE MAQUINAS, EQUIPOS ,ETC. ELECTRICOS, ELECTRONICOS		5 por mil
66202-REPARACION DE AUTOMOTORES Y SUS PARTES		5 por mil
66203-REPARACION DE MOTOCICLETAS, MOTONETAS Y CICLOMOTORES		5 por mil
66204-REPARACION DE BICICLETAS		5 por mil
66205-REPARACION DE JOYAS, RELOJES Y FANTASIAS		5 por mil
66206-REPARACION Y AFINACION DE INST.MUSICALES		5 por mil
66207-REPARACION DE ARMAS DE FUEGO		5 por mil
66208-COMPOSTURA DE CALZADO		5 por mil
66209-OTROS SERV.DE REPARACIONES /NC/		5 por mil
66210-TALLER DE CARPINTERIA		5 por mil
66211-TORNERIA MECANICA		5 por mil
66212-REPARACION Y CARGA DE BATERIA		5 por mil
66213-TALLER DE SOLDADURAS		5 por mil

66214-REPARACION DE CAMARAS Y CUBIERTAS.GOMERIA	5 por mil
66215-TALLER DE AFILADOS	5 por mil
66216-TALLER DE ARENADOS	5 por mil
66217-TALLER DE HOJALATERIA	5 por mil
66218-TALLER DE CUADROS	5 por mil
66219-SERVICE PARA BOMBAS ELECTRICAS Y PILETAS	5 por mil
66220-TALLER METALURGICO	5 por mil
66221-REPARACION DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN	5 por mil
66222-RECTIFICACION DE MOTORES	5 por mil
66223-TALLER DE REFRIGERACION	5 por mil
66224-REPARACION DE MAQUINAS DE CAFÉ	5 por mil
66225-REPARACION DE TRACTORES	5 por mil
<u>67000 SERVICIOS SANITARIOS</u>	
67100 SERVICIOS MEDICOS, SANIDAD, VETERINARIA Y AFINES	
67101-SERV.ASIST.MEDICA, CLINICAS, SANATARIOS Y SIMILARES	5 por mil
67102-SERV.ASIST.MEDICA PRESTADOS POR MEDICOS, ODONTOLOGOS,ETC	5 por mil
67103-SERV.DE ANALISIS CLINICOS. LABORATORIOS	5 por mil
67104-SERV.DE RAYOS X,TOMOGRAFIAS Y AFINES	5 por mil
67105-SERV.DE AMBULANCIAS, AMBULANCIAS ESPECIALES Y AFINES	5 por mil
67106-OTROS SERV.ASIST.MEDICA /NC/	5 por mil
67107-SERV.DE VETERINARIA Y AGRONOMIA	5 por mil
67108-ENFERMERIA, INYECCIONES, SUEROS, ETC	5 por mil
67200 SERVICIOS SANITARIOS VARIOS	
67201-SERV.DE DESAGOTES	5 por mil
67202-SERV.DE DESINFECCION Y AFINES	5 por mil
67203-OTROS SERV.SANITARIOS /NC/	5 por mil
67300-SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO	
67301-PRODUCCION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y DE TV	5 por mil
67302-LABORATORIOS CINEMATOGRAFICOS REVELADO DE PELICULAS	5 por mil
67303-DISTRIB.Y ALQUILER DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS	5 por mil
67304-DISTRIB.Y ALQUILER DE VIDEOS Y VIDEOCASETERAS	5 por mil
67305-EXHIBICION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS	5 por mil
67312-JUEGOS ELECTRONICOS	10 por mil
67313-CANCHAS DE BOWLING,FUTBOL 5, MINI GOLF Y SIMILARES	5 por mil
con un mínimo mensual por cancha	\$ 20.000

67314-PRODUCCION DE ESPECTACULOS DEPORTIVOS	5 por mil
67315-SERV.DE PRACTICAS DEPORTIVAS (CLUBES, GIMNASIOS, ETC)	5 por mil
67316-OTROS SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO /NC/	15 por mil
67317-JUEGOS MECANICOS PARA NIÑOS	5 por mil
con un mínimo por máquina	\$ 10.000
67318-MESAS DE BILLAR O SIMILARES INSTALADAS EN NEGOCIOS SIMILARES	5 por mil
con un mínimo por mesa	\$ 10.000
67319-STAND DE TIRO AL BLANCO, CIRCUITOS DE KARTING, MOTOS, CUATRICICLOS, AUTOS Y SIMILARES; PISTAS DE SKATE Y SIMILARES; ARQUERIAS, APARATOS Y BALANZAS DE PAGOS AUTOMÁTICOS Y SIMILARES	20 por mil
Con un mínimo por cada una de	\$ 13.500
67320-SERVICIOS DE ESTABLECIMIENTOS BAILABLES EXCLUSIVOS PARA MAYORES DE 16 AÑOS. DISCOTECAS	20 por mil
Con un mínimo mensual	\$ 205.000
67321-SERVICIOS DE LOCALES BAILABLES CON SERVICIO DE BAR O RESTAURANTE, CON ADMISION DE 18 AÑOS. CLUBES NOCTURNOS	20 por mil
Con un mínimo mensual	\$ 56.000
67322-SERVICIOS DE LOCALES DESTINADOS A LA REALIZACION DE BAILES POPULARES. PISTAS DE BAILE	20 por mil
Con un mínimo mensual	\$ 145.000

68000 RESTAURANTES Y HOTELES

68100 EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS

68101-RESTAURANTES Y CANTINAS	5 por mil
68102-EXPENDIO DE PIZZAS, EMPANADAS Y AFINES. PARRILLADAS	5 por mil
Con un mínimo mensual para los Carritos y otras casillas y/o similares trasladables donde se vendan productos alimenticios	\$ 22.000
68103-BARES, BARES NOCTURNOS, CERVECERIAS, CAFES Y SIMILARES	5 por mil
68104-HELADERIAS	5 por mil
68105-CONFITERIAS, SERV.DE LUNCH Y SALONES DE TE	5 por mil
Servicios de Lunch que presten servicios en la jurisdicción municipal no encontrándose inscriptos, por cada servicio prestado o evento	\$ 88.000

Los propietarios de los salones de fiesta deberán informar con 48 hs. de anticipación a la realización del evento, el prestador del servicio de lunch, caso contrario, se constituirá en responsable solidario en el pago del tributo, no habilitándosele un nuevo servicio hasta la cancelación de la deuda

68106-EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS, CON ESPECTACULO	5 por mil
68107-BARES,CERVECERIAS, CAFES Y SIMIL.HASTA 10 MESAS	5 por mil

68200 HOTELES Y SIMILARES

68201-HOTELES	5 por mil
Con un mínimo mensual por habitación	\$ 1.500
68202-HOSPEDAJES	5 por mil
68203-PENSIONES	5 por mil
68204-CASAS DE HUESPEDES, CAMPAMENTOS	5 por mil
68205-CASAS AMUEBLADAS, ALBERGUES TRANSIT. O ALOJAMIENTOS POR HORA	15 por mil

Con un mínimo mensual de **\$ 80.000**

ACTIVIDADES DIVERSAS

99999- Actividades diversas o rubros no especificados en forma particular o general en el presente artículo	20 por mil
---	------------

Se podrán compatibilizar los códigos de las actividades enunciadas con la nomenclatura de actividades de AFIP.

Artículo 14°: El importe a tributar resultará del cálculo que se efectúe teniendo en cuenta los ingresos y la alícuota que corresponda para el o los rubros de explotación.

Los mínimos fijados en pesos para cada tipo de actividad serán actualizados bimestralmente por Índice de precios al Consumidor elaborado por la Dirección de Estadísticas y Censos de la Pcia de Córdoba, considerando el último índice publicado y tomando como base noviembre 2024.

El impuesto mínimo a tributar por año será el equivalente al valor de 1 salario mínimo vital y móvil (S.M.V.M) del período que se liquida para aquellas actividades con alícuota de 5 por mil y de un salario y medio para aquellas actividades en donde la alícuota sea superior al 5 por mil, excepto en ambos casos que se haya fijado un mínimo especial para la actividad.

En el supuesto que un contribuyente tuviese actividades con distintas alícuotas se tomará el mayor de los mínimos.

Quedan exceptuados de ingresar el tributo mínimo anual los Contribuyentes que por la totalidad de sus operaciones fueron objeto de retención en la fuente.

Establécese que el importe de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios correspondiente a cada categoría del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo -Anexo de la Ley Nacional N° 24977 y sus modificatorias- será aquel que surja de aplicar el incremento que corresponda conforme las disposiciones del artículo 52 del Anexo de la Ley Nacional N° 24977 y sus modificatorias, a los importes del impuesto integrado de cada categoría, en los mismos forma y términos aplicados por el Gobierno Provincial al importe del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos del régimen unificado. Los valores serán publicados en la web de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba.

Los nuevos valores corresponderán desde el mismo período en que sean aplicables al impuesto integrado del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo.

Las Sociedades Anónimas (excluida S.A.S.), Sociedades de Responsabilidad Limitada y Fideicomisos, cualquiera sea su objeto, estarán sujetos a un mínimo mensual equivalente a un Salario Mínimo, Vital y Móvil.

Comercios o Servicios artesanales sin empleados, denominados pequeños contribuyentes por mes el 3 % del valor S.M.V.M.

Elaboración de comidas en casa de familia por mes el 2% del valor S.M.V.M.

Todas las clasificaciones de las actividades primarias, industriales, de la construcción, comerciales y de servicios (incluido transporte) con empleados en relación de dependencia tributarán en función del Salario Mínimo Vital y Móvil vigente, los siguientes mínimos mensuales:

De 1 a 50 empleados 5% del SMVM por empleado

De 51 a 100 empleados 3.5% del SMVM por empleado

Más de **100 empleados 2.5% del SMVM** por empleado

Para las actividades industriales y comerciales con más de 100 empleados declarados según F931, se establece un tope mensual equivalente a **15 salarios mínimos, vital y móvil**.

Cuando la actividad del contribuyente sea desarrollada, además, en otras localidades, corresponderá restar la cantidad de empleados afectados en aquellas, siempre que los mismos estén incluidos en la misma DDJJ de Cargas Sociales (F931)

Cuando por la actividad desarrollada por alguno de estos contribuyentes le correspondiera tributar mínimos especiales establecidos por esta Ordenanza se liquidará por el mayor de ellos.

Quedan eximidos del pago de la presente contribución las personas inscriptas en el Registro Nacional de efectores bajo la figura de Monotributo Social (conforme Ordenanza Nº 80/2012).

CONVENIO MULTILATERAL

Artículo 15°: Para dar cumplimiento a lo exigido por el artículo 98 Y 98 bis de la O.G.I., los contribuyentes deberán presentar en el vencimiento que fije la Comisión Arbitral para la presentación del Formulario CM - 05 anual, una nota con carácter de declaración jurada, que contenga el detalle por conceptos de gastos e ingresos para la confección del coeficiente unificado de distribución de ingresos a la jurisdicción de la Municipalidad de Las Varillas, en caso de aplicar regímenes especiales presentar Declaración Jurada anual exponiendo datos del régimen especial correspondiente, de acuerdo a las normas del Convenio Multilateral.

CAPITULO II

DE LA FORMA DE PAGO

PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIONES JURADAS MENSUALES Y SU VENCIMIENTO

Artículo 16°: Previo al pago de este tributo, el contribuyente deberá presentar Declaraciones Juradas mensuales ante la Administración Municipal de Ingresos Públicos, vía web o personalmente en el recinto municipal, hasta el día de vencimiento, expresando las bases imponibles correspondientes al mes inmediato anterior. En marco del acuerdo de consenso fiscal las mismas serán corroboradas con las bases declaradas en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Pcia de Córdoba, de existir diferencias se corregirá de oficio el importe determinado para el pago, considerando la base imponible declarada ante la Provincia de Córdoba, teniendo el contribuyente 72 hs, a partir de la notificación, para recurrir lo actuado.

Artículo 17°: Fíjese en los días 20 de cada mes el día de vencimiento de la tasa fijada en el art. 13 de la presente. Cuando coincida con día no laborable o feriado, el vencimiento operará el primer día hábil siguiente.

DETERMINACIÓN Y PAGO – VENCIMIENTOS

Artículo 18°: El importe a tributar mensual será el monto mayor que surja de la comparación entre el resultado del producto de la base imponible del mes por la alícuota respectiva, con el impuesto mínimo mensual correspondiente, según lo normado en arts. 13,14 de la presente Ordenanza.

Facultase al P.E.M. a modificar las fechas del artículo anterior y/o fijar un segundo o tercer vencimiento con los recargos que correspondan, por decreto, bajo razones debidamente fundadas relativas al normal desenvolvimiento municipal.

Dispóngase una bonificación del **diez por ciento (10%)**, aplicable sobre la tasa básica de la Contribución por Servicios de Inspección General e Higiene que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios, para todos aquellos contribuyentes que tributen de acuerdo a los arts. 13, 14 de la Ordenanza Tarifaria vigente, lo dispuesto en el art. 16 y que efectúen el pago de la misma hasta el día de operar su vencimiento, excepto contribuyentes incorporados al Monotributo unificado.

Cuando en virtud del método de cálculo, el importe que corresponda tributar sea el mínimo establecido por la ordenanza tarifaria vigente, el descuento se efectuará sobre dicho valor. Es requisito para poder acceder a este beneficio, no adeudar períodos anteriores respecto de la tasa en cuestión.

Artículo 19°: Agentes de Retención. Sin legislar.

Artículo 20°: Cuando el mismo contribuyente tenga habilitado más de un local de venta, estos mínimos serán de aplicación a cada uno de ellos.

Artículo 21°: En caso de contribuyentes que no abonen la contribución o sus anticipos en los términos establecidos, será de aplicación lo dispuesto en Ordenanza 76/98. Si el importe resultante del ajuste anterior resultara inferior al mínimo de la tasa correspondiente a los períodos mencionados, también ajustado con la misma metodología anterior, la Municipalidad reclamará este último. A los contribuyentes no inscriptos, el Municipio podrá requerirles el pago del doble de la Tasa mínima que corresponda a cada mes, bimestre, trimestre o ejercicio fiscal adeudado. En todos los casos se aplicará el régimen de actualización de esta Ordenanza. La exigencia del pago por la Municipalidad es sin perjuicio del posterior reajuste por declaración jurada o determinación de oficio.

Además la Municipalidad podrá disponer para contribuyentes no inscriptos y/o aquellos que, estándolo, adeudaren más de una anualidad, previa intimación, la clausura preventiva de los locales donde los contribuyentes o responsables ejerzan las actividades gravadas.

TITULO III

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS

Artículo 22°: A los fines de la aplicación de los Art.115 y subsiguientes del título III de la O.G.I., fíjense los tributos que se detallan a continuación, pudiendo el P.E.M. reducir el monto que deben tributar según lo establecido en cada capítulo (con excepción de los establecidos en el Título XIV), cuando las utilidades en dinero del espectáculo se destinen a beneficencia, salud o educación.

CAPITULO I

HECHO IMPONIBLE

ESPECTÁCULOS CIRCENSES

Artículo 23°: Los circos abonarán por fin de semana:

- | | |
|---------------------------|-------------------|
| a. Hasta 500 localidades | \$ 60.000 |
| b. Más de 500 localidades | \$ 101.800 |

ESPECTÁCULOS TEATRALES Y CINEMATOGRAFICOS

Artículo 24°: Los espectáculos teatrales tributarán por día de función el equivalente a 10 entradas.

En el caso de actuaciones de grupos locales o promovidas por la Dirección de Cultura el PEM podrá reducir hasta el 100% del monto a tributar.

CONFITERIAS BAILABLES

Artículo 25°: Los locales de espectáculos, bar nocturno (pubs) y similares, abonarán mensualmente por adelantado un importe fijo de pesos ciento ochenta y cinco (**\$ 185**) por persona, aplicable sobre el setenta y cinco por ciento (**75%**) del factor de ocupación habilitado.

Artículo 26°: Las confiterías denominadas bailables abonarán por adelantado un importe fijo por apertura y por persona de pesos doscientos cincuenta (**\$250**), aplicable sobre el setenta y cinco por ciento (**75%**) del factor de ocupación habilitado.

Artículo 27°: Por cada reunión bailable no incluida en los artículos 25 y 26 de la presente se abonará un importe fijo por adelantado y por evento de pesos cien (**\$100**) por persona aplicable sobre el setenta y cinco por ciento (**75%**) del factor de ocupación habilitado.

Artículo 28°: Las cenas, almuerzos, copetines y otros con derecho a espectáculos, o bailes organizados por entidades de bien público, con o sin personería jurídica o gremial, abonarán un importe fijo por adelantado y por evento de pesos treinta mil (**\$30.000**). En el caso de que el evento sea organizado por instituciones de bien público, clubes, escuelas el PEM podrá reducir hasta el 100% del monto a tributar.

Artículo 29°: Los festivales de danza, y/o espectáculos de canto, abonarán el equivalente a 10 (diez) entradas generales de las de mayor importe, determinadas mediante la declaración jurada correspondiente, con un mínimo de **\$ 15.000**. En el caso de actuaciones de grupos locales o promovidos por la Dirección de Cultura el PEM podrá reducir hasta el 100% del monto a tributar.

DESFILES DE MODELOS

Artículo 30°: Los desfiles de modelos realizados en clubes, instituciones o casa de comercio, abonarán por cada desfile con entrada paga, el equivalente a 10 entradas con un mínimo de de **\$ 30.000**. En el caso de que el organizador sea un club, escuela o entidad de bien público reconocido en el medio, el tributo a abonar se podrá reducir hasta en un

100%.

ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS

Artículo 31°: Los espectáculos deportivos abonarán por cada día la suma de \$ 10.000, con excepción de los siguientes, que abonarán:

a. Competencias de automovilismo	\$	43.500
b. Competencias de karting	\$	26.000
c. Competencias de motos	\$	37.500
d. Competencias de caballos, trote y caninos	\$	46.500
e. Domas	\$	46.500

En el caso de que el organizador sea un club, escuela o entidad de bien público reconocido en el medio, el tributo a abonar se podrá reducir hasta en un 100%.

PARQUES DE DIVERSIONES

Artículo 32°: Los parques de diversiones y otras atracciones análogas, abonarán por fin de semana, por todo concepto y adelantado

	\$	29.300
--	----	--------

Los trencitos u otros medios de transporte para diversión

	\$	18.700
--	----	--------

BOCHAS Y SIMILARES

Artículo 33°: Las canchas de bochas instaladas en clubes quedarán eximidas de la presente tasa.

Artículo 34°: Por cada cancha de bowling, pista de automodelismo, stand de tiro al blanco y similares, abonarán mensualmente por cada uno y por adelantado la suma de \$ 23.200. Cuando estas actividades se desarrollan en forma temporaria se abonarán proporcionalmente a los días trabajados.

OTROS ESPECTÁCULOS

Artículo 35°: Las peñas y asociaciones, por cada evento que realice abonarán \$ **30.800**. Los espectáculos no clasificados abonarán por cada reunión la suma de \$ **23.200**. En el caso de actuaciones de grupos locales o promovidos por la Dirección de Cultura el PEM podrá reducir hasta el 100% del monto a tributar.

CAPITULO II

ADICIONAL FONDO AYUDA SOCIAL

Artículo 36°: A los fines de lo establecido en el Art.124 de la O.G.I., fíjense los importes que a continuación se detallan:

- a. Confiterías bailables, pubs y bares nocturnos, por cada día de funcionamiento \$ **32.500**
- b. Los demás espectáculos públicos, un 40% (cuarenta por ciento) más de lo que le corresponde.

El P.E.M podrá reducir hasta el 100% del monto a tributar cuando existan razones fundadas que lo justifiquen.

CAPITULO III

DEL PAGO

Artículo 37°: El pago del tributo legislado en el presente Título, será ingresado en Tesorería Municipal o de la manera establecida en el artículo referido a cada actividad en particular de la presente Ordenanza y/o Decreto Reglamentario de Espectáculos y Diversiones y será exigible:

a. Para los comprendidos en los Art. 25, 26, 27 y 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 en forma previa a la realización del espectáculo.

b. Los que deban abonarse por adelantado: del 1 al 10 del mes que corresponda.

De no efectuarse en los términos y lugar previstos en el presente Título serán de aplicación los intereses que correspondan, excepto para las inspecciones que se realizan previas al evento pero fuera de horario administrativo, en cuyo caso deberán abonar la tasa el primer día posterior a la realización del mismo.

TITULO IV

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACIÓN Y COMERCIO EN LA VÍA PUBLICA

Artículo 38°: Por la ocupación de veredas, aceras, calles, espacios públicos, etc, se abonará mensualmente **\$ 850** el metro lineal de frente del local comercial, el que será adicional a la Contribución por Servicio de Inspección General e Higiene que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, previo a la ocupación de estos lugares públicos, el contribuyente deberá solicitar la autorización correspondiente, fijando el tiempo de ocupación.

Artículo 39°: Por la ocupación del espacio público de cualquier naturaleza que persigan fin de lucro, se abonará por adelantado, por día y por metro cuadrado **\$ 1.450**

Artículo 40°: (Suspendido por Ord. 04/2009). Los vendedores y compradores ambulantes no residentes en la Ciudad, ni inscriptos en el Departamento Comercio-Industria, pagarán por adelantado:

a. Con vehículo automotor por día	\$ 28.700
por semana	\$ 143.500
b. Sin vehículo automotor por día	\$ 9.600
por semana	\$ 47.800

c. Venta de vehículo automóvil y afines	
por día	\$ 59.700
por semana	\$ 286.700

Artículo 41°: En el caso que el vendedor ambulante fije domicilio comercial en esta Ciudad y se encuentre inscripto en el Departamento Comercio-Industria, abonará el importe correspondiente a su categoría incrementado en el porcentaje de ocupación de la vía pública. Cuando el cobro se efectúa por intermedio de Personal Municipal en la vía pública, este derecho se abonará con un recargo del 100% (cien por ciento).

TÍTULO V

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS MERCADOS Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE ABASTO EN LUGARES DE DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL

Artículo 42°: Los puestos en los cuales se comercialicen productos de abasto, abonarán una tasa diaria de **\$ 2.500**. Los mismos puestos por mes abonarán una tasa de **\$ 20.000**.

TÍTULO VI

TASA DE INSPECCIÓN SANITARIA ANIMAL

Artículo 43°: A los fines de lo establecido en el Art.141 de Título VI de la O.G.I., fijase la Tasa de Inspección Sanitaria animal en el equivalente al valor de 3 Sueldos Mínimo Vital y Móvil.

Artículo 44°: La contribución del presente Título se abonará dentro de los 10 días del mes siguiente al de prestación de los servicios gravados.

Artículo 45°: El régimen de sanciones por infracciones de faena clandestina se regirá por lo dispuesto en la Ord. 8/92.

TITULO VII

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LAS FERIAS Y REMATES DE HACIENDA

Artículo 46°: Establézcase para las contribuciones que inciden sobre las Ferias y Remates de Hacienda, y a los efectos del pago de la Tasa de Inspección Sanitaria de corrales, los siguientes derechos:

a. Ganado mayor, por cabeza (vendedor) de más de 180 kg **el valor promedio de 1kg novillo según mercado Liniers vigente 5 días hábiles anteriores al primer día de cada semestre del año 2025**

b. Ganado mayor, por cabeza (vendedor) de menos de 180 kg. **el valor promedio de 1/2 kg novillo según mercado Liniers vigente 5 días hábiles anteriores al primer día de cada semestre del año 2025**

c. Ganado menor, por cabeza (vendedor) **el valor promedio de 1/2 kg novillo, según mercado Liniers vigente 5 días hábiles anteriores al primer día de cada semestre del año 2025**

Con un mínimo equivalente al valor promedio de **30 kg novillo, según mercado Liniers vigente 5 días hábiles anteriores al primer día de cada semestre del año 2025** por feria.

Los pagos de los derechos podrán efectuarse directamente por el vendedor cuando solicite guía de consignación para feria de la propia jurisdicción municipal o en su caso dentro de los quince (15) días posteriores al de realización de las Ferias y Remates de Hacienda y mediante declaración jurada de las firmas consignatarias como agente de retención,

conforme a lo dispuesto en la O.G.I. Si el contribuyente hubiere abonado el derecho al solicitar la guía de consignación a feria de la propia jurisdicción municipal, la firma rematadora interviniente no debe proceder a retenerle el derecho por este concepto.

TITULO VIII

DERECHO DE INSPECCIÓN Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS

Artículo 47°: La Municipalidad llevará un Libro de Inspección de Pesas y Medidas en el que constarán todos los datos pertinentes al cumplimiento de la obligación. Los sujetos a la presente reglamentación, deberán presentarse el primero de Enero de cada año para su inspección y renovación.

Artículo 48°: Se abonarán anualmente en concepto de servicios obligatorios de Inspección y contraste de pesas y medidas, los siguientes derechos:

- a. Por sellado de cada balanza y sus correspondientes pesas **\$ 5.700**
- b. Por sellado de cada juego de capacidad y longitud **\$ 4.800**
- c. Los vendedores ambulantes que utilicen vehículos autorizados, abonarán los mismos derechos mencionados en el inciso anterior.

TITULO IX

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS

CAPITULO I

INHUMACIONES - EXHUMACIONES - TRASLADOS E INTRODUCCIÓN DE RESTOS

Artículo 49°: Fíjese los siguientes derechos por inhumaciones y exhumaciones:

- a. En Panteones y Capillas **\$ 14.000**
- b. En Tumba y Nichos **\$ 10.800**

El importe de los servicios podrá reducirse hasta un 100%, previo estudio socio-económico o informe de Asistencia Social Municipal que justifique.

Artículo 50°: Por este concepto los entes prestatarios del servicio de Sepelio, abonarán, por cada sepelio y por adelantado:

a. Por coche fúnebre y ambulancia **\$20.000**

Artículo 51°: Por los traslados de restos, se abonará:

a. Cuando fueran dentro del mismo Cementerio **\$ 12.800**

b. Cuando fueran de Cementerio local a Cementerio de otra Localidad **\$ 25.700**

c. Cuando fueran de Cementerios o Localidades vecinas **\$ 25.700**

C A P I T U L O I I

CONCESIONES DE NICHOS Y TERRENOS

Artículo 52°: Por concesión temporaria de nichos Municipales, por un lapso de cinco (5) años renovable:

a. Nichos en pabellones de segunda y tercera fila abonarán un monto equivalente al 50% del valor de venta de nicho ubicado en ampliación cementerio.

b. Nichos en pabellones de primera y cuarta fila abonarán un monto equivalente al 40% del valor de venta de nicho ubicado en ampliación cementerio

Dichos importes podrán abonarse en hasta seis (6) cuotas, previo estudio socio-económico del interesado, caso contrario el monto a abonar será de contado al momento de la concesión.

Artículo 53°: Podrán hacerse concesiones anuales en cuyo caso los contribuyentes abonarán por cada año un monto equivalente al 10% del valor de venta del nicho ubicado en ampliación cementerio.

Artículo 54°: Para las concesiones a perpetuidad y/o prescripciones adquisitivas de:

Terrenos en el primer cementerio:

- | | |
|--|------------------------|
| a. Primera categoría (panteón), por m2 | 0.50 m2 ICC Cba |
| b. Segunda categoría (capilla), por m2 | 0.40 m2 ICC Cba |
| c. Tercera categoría (tumba), por m2 | 0.25 m2 ICC Cba |

Nichos ubicados en Cementerio (primera parte):

- | | |
|---|---------------------------------|
| a.F1, F2, F3, B, D, E, A, en filas inferiores y superiores
ampliación | 50% valor venta nicho en |
| b.F1, F2, F3, B, D, E, A, H en filas intermedias
ampliación | 60% valor venta nicho en |
| c.Nichos G1 de 217-444 inferiores y superiores
ampliación | 50% valor venta nicho en |
| d.Nichos G1 de 217-444 intermedios
ampliación | 60% valor venta nicho en |
| e.Nichos G1 de 505-648 inferiores y superiores
ampliación | 60% valor venta nicho en |
| f.Nichos H y G1 de 505-648 intermedios
ampliación | 70% valor venta nicho en |
| g.Nichos para urnas, equivalente a 0,50 m2 ICC Cba | |

h. Nichera M (parte de manzanas 53, 55, 59, 61), equivalente a **1 m² ICC Cba**

La compra podrá ser financiada en hasta 6 cuotas actualizables según valor m² de referencia.

Los valores podrán ser modificados mediante resolución pertinente, cuando el costo de la construcción supere los valores establecidos.

Terrenos ubicados en Ampliación Cementerio:

- a. Para Capilla, valor por metro cuadrado **0,25 m² ICC Cba**
- b. Para Panteón Simple y Doble, valor por metro cuadrado **0,30 m² ICC Cba**

Nichos ubicados en Ampliación Cementerio:

Nichos (valor contado) equivalente a **1,2 m² ICC Cba**

La compra podrá ser financiada, en hasta 6 cuotas actualizables mensualmente según valor m² ICC Cba.

Cementerio nuevo según ordenanza vigente.

Los terrenos podrán ser otorgados en concesión debiendo darse participación obligatoriamente a la Municipalidad de cualquier acto que modifique la concesión no pudiendo bajo ningún concepto el contribuyente poseer más de dos terrenos en concesión. Los propietarios de dichos terrenos tendrán la obligación de construir en un plazo no mayor de seis (6) meses, a contar de la fecha del boleto de transferencia. En caso contrario quedará facultado el Departamento Ejecutivo para revocar la concesión otorgada.

Artículo 55°: En el caso de comprobarse infracción a lo establecido en el Art. precedente, el contraventor deberá pagar una multa equivalente al décuplo del valor del terreno.

TITULO X

CONTRIBUCIONES POR CIRCULACIÓN DE VALORES SORTEABLES CON PREMIO - HECHO IMPONIBLE

Artículo 56°: El tributo establecido en el Art.166 de la O.G.I. se abonará por adelantado en el momento de la autorización por parte de la Secretaría de Hacienda, de la siguiente manera:

- a. El **2%** (dos por ciento) del monto total de la emisión, cuando se trate de instrumentos locales.
- b. El **3%** (tres por ciento) del monto total de la emisión, cuando se trate de la circulación de valores foráneos. c.
- c. Tómbolas el **2%** (dos por ciento) del monto de las boletas autorizadas.
- d. Otros valores sorteables, no clasificados, el **2%** (dos por ciento) del valor de las boletas sorteables.
- e. Cuando se trate de bonos o valores que se distribuyan gratuitamente y den opción a premios se abonará **\$ 15.000**

El P.E.M por resolución fundada podrá reducir hasta el 100% del monto a tributar.

EXENCIONES

Artículo 57°: A los fines de la exención establecida en el Art.171° de la O.G.I., se establece como importe la suma de **\$ 935.000**. Cuando el organizador de la rifa sea una Institución sin fines de lucro local, podrá eximirse hasta en un 100%.

TITULO XI

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDEN SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Artículo 58°: Para los sujetos pasivos y/o responsables por la publicidad en la vía pública, o exteriores deberán tributar, conforme al artículo 173° de la O.G.I., un importe anual por año o fracción de acuerdo a la siguiente escala:

Hechos impositivos valorizados en metros cuadrados o fracción y por año:

Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldíos: **\$ 8.000** siempre y cuando no corresponda a un contribuyente inscrito en Comercio e Industria.

Hechos impositivos valorizados en otras magnitudes:

a. Publicidad móvil, por mes o fracción	\$ 32.000
b. Publicidad móvil, por año	\$ 85.500
c. Publicidad oral, por unidad y por día	\$ 6.500
d. Volantes o folletos comerciales y/o catálogos, por mes	\$ 110.000
e. Murales por cada 10 unidades de afiches	\$ 6.600
f. Pantallas digitales, por unidad y por mes	\$ 50.000

TITULO XII

CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRIVADAS

Artículo 59°: Fíjense a los efectos de la aplicación del artículo 181 de la O.G.I. los derechos de estudios de planos, documentos, inspecciones, etc., de acuerdo al siguiente detalle:

a. Por construcciones, refacciones, ampliaciones de hasta 75 m² cubiertos, el **1,5‰** (uno coma cinco por mil); de más de 75m² hasta 100 m², el **3,0‰** (tres por mil); de más de 100 m² hasta 200 m², el **5,0‰** (cinco por mil), más de 200m² el **6‰** (seis por mil); en todos los casos sobre el valor de la obra y a cuyos efectos se valorará el m² al valor del metro de construcción vigente, que publica mensualmente la Dirección de Estadísticas y Censo de la Provincia de Córdoba para una vivienda social tipo (conforme a las categorías que fija el Colegio de Ingenieros y Colegio de Arquitectos).

b. Refacciones (cambio de techos) se aplicará el valor correspondiente según presupuesto y destino del edificio para el área que se refaccione

c. Para casos de ampliaciones, se considerará la tasa que corresponda sumando la ampliación a la superficie existente.

d. En los casos de relevamiento de obras, ejecutadas en contravención a la Ley de los Colegios de Ingenieros y Arquitectos, no alcanzados por disposiciones especiales, se aplicará una sobretasa por derecho de construcción equivalente al **40 %** (cuarenta por ciento) del monto que resulta del cálculo del inciso a), eximiéndolo de este cargo cuando sean viviendas únicas encuadradas en la categoría denominadas de interés social por los Colegios Profesionales.

e. Las propiedades de viviendas denominadas de interés social de acuerdo al Colegio de Ingenieros y Colegio de Arquitectos y a esta Municipalidad, estarán exentas del sellado de construcción.

Artículo 60°: Cuando en el mismo edificio haya varios tipos de construcciones según la clasificación anterior, deberá especificarse la superficie correspondiente a cada uno de ellos, para aplicar la valuación respectiva.

Artículo 61°: En los casos de realización de obras de ingeniería no incluidas en la clasificación del Art. anterior, el profesional actuante presentará bajo declaración jurada el presupuesto real de la obra, sobre cuyo importe se aplicará el porcentaje del **2%** (dos por ciento).

Artículo 62°: Se pagará por los planos de loteos, mensuras y subdivisiones, por m2., de superficie, de lotes útiles, o sea que se descontará la superficie de las calles, plazas, donaciones para el dominio privado municipal, en la siguiente escala:

a. Los primeros 3.750 m2	1 ‰ m2 art. 59
b. De 3.751 a 7.500 m2	0,5‰ m2 art. 59
c. De 7.501 m2. en adelante	0,25‰ m2 art. 59

En el supuesto de mensuras para posesión, la escala será la siguiente:

a. Los primeros 3.750 m2	2‰ m2 art. 59
b. De 3.751 a 7.500 m2	1‰ m2 art. 59
c. De 7.501 m2. en adelante	0,5‰ m2 art. 59

Artículo 63°: Los certificados de Libre Deuda para transferencias de Dominio de los inmuebles abonarán como único concepto **\$ 15.000**

Artículo 64°: Los trabajos de referencia y/o modificaciones, excluidos los cambios de techos abonarán el **8‰** (ocho por mil) de sus costos, con exclusión de la casa-habitación.

Artículo 65°: Por apertura de calzada por conexiones de agua corriente, obras de salubridad, cloacas, gas natural ejecutadas en forma privada, se abonará por adelantado un derecho de construcción, conforme a lo siguiente:

a. En calles pavimentadas, por cada uno	\$ 46.500
b. En calles de tierra o cordón cuneta, por cada uno	\$ 22.500

Artículo 66°: Por permiso para modificar el nivel de los cordones de las aceras para ser utilizados para entradas de rodados, se abonará **\$ 15.000.-**.

CONSTRUCCIONES EN EL CEMENTERIO

Artículo 67°: Toda construcción en el cementerio queda sujeta a las disposiciones de esta Ordenanza y a las Reglamentaciones que decretare el Departamento Ejecutivo bajo pena de una multa de **\$ 285.000**.

Artículo 68°: El Poder Ejecutivo se reservará el derecho de constatar la exactitud del costo de la obra y si comprobare error u ocultamiento voluntario, podrá aplicar al propietario o constructor culpable, una multa de **\$ 248.500**.

Artículo 69°: Las construcciones y/o refacciones y/o modificaciones que se hagan en el cementerio, abonarán los siguientes derechos:

- a. Construcciones nuevas, el **4%** (cuatro por ciento) del valor de la obra.
- b. Refacciones o modificaciones, el **3%** (tres por ciento) del valor de la obra, con un mínimo de **\$ 9.300**

A los fines del cumplimiento del inciso a., fíjense los siguientes valores de obra mínimo:

Panteón	6 m2 ICC Cba.
Capilla	4 m2 ICC Cba.
Tumba	2.4 m2 ICC Cba.
Nichos	1.2 m2 ICC Cba.

Artículo 70°: Para la presentación de planos, documentos, verificación de cálculos y estudios de planos, se aplicarán las disposiciones que rigen para las construcciones de obras privadas.

Artículo 71°: La comprobación de la falta de cumplimiento de las disposiciones del presente Capítulo, será penado con una multa, cuyo valor correspondería al triple del derecho que hubiese correspondido abonar.

TITULO XIII

CONTRIBUCIONES POR INSPECCIÓN ELÉCTRICA Y MECÁNICA Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Artículo 72°: Fijese entre el 10% (diez por ciento) y el **15%** (quince por ciento) la alícuota a aplicar sobre la base imponible establecida en el artículo 192 de la O.G.I. y un máximo de consumo mensual de **150.000 kw** (ciento cincuenta mil) por consumidor, considerando a los fines del cálculo del tope la sumatoria de los consumos de los distintos suministros bajo su titularidad. La alícuota efectivamente aplicable queda sujeta a la determinación anual de Ersep de acuerdo a las previsiones de la ley Provincial 10.545, y al procedimiento y pautas previstas en O.s 01/2018, la resolución General Ersep N° 15/2024 y la que en el futuro la reemplace.

Artículo 73°: A los fines de la aplicación del Art.190 de la O.G.I., establézcanse las contribuciones especiales que estipulan los artículos siguientes.

Artículo 74°: Los circos, parques de diversiones, abonarán en concepto de inspección eléctrica, luz o fuerza motriz **\$ 42.800**

Artículo 75°: Por cada inspección especial solicitada se abonará:

- | | |
|-------------------------------|------------------|
| a. Comerciales e industriales | \$ 30.000 |
| b. Residenciales | \$ 15.000 |

Artículo 76°: Todo pedido de reconexión de luces y fuerza o cambio de nombre de luces y fuerza, deberá abonar los siguientes derechos:

Las obligaciones establecidas por el presente artículo, vencerán en cada caso, a los diez (10) días hábiles de la fecha de emisión del valor correspondiente, debiendo abonarse previo a la instalación.

Artículo 78°: Por los servicios de verificación del cumplimiento de los requerimientos de estructuras e instalaciones y de control de los niveles de radicación generados, se abonarán por unidad y por bimestre \$ 275.000. Las obligaciones de este artículo vencerán el último día hábil del mes inmediato siguiente al período fiscal fijado en el párrafo anterior. En caso de abandono serán subsidiaria y solidariamente responsables por el desmantelamiento de las instalaciones y por el gravamen eventualmente incumplido hasta ese momento, los propietarios de los predios ocupados por las obras, responsabilidad que se hará extensiva en cuanto al costo incurrido si el desmontaje y retiro debieran ser encarados por la Municipalidad por razones de seguridad.

TITULO XIV

DERECHOS DE OFICINA

Artículo 79°: Exímase del pago del tributo por la primera foja de todo expediente que se tramite en la Municipalidad y que no corresponda un sellado especial; como así también de cada foja subsiguiente a la primera.

CAPITULO I

CERTIFICADOS, GUÍAS DE TRANSFERENCIAS Y DE CONSIGNACIÓN

Artículo 80°: Establézcanse los siguientes valores:

1.-POR SOLICITUD DE CERTIFICADO GUÍA DE: la proporción equivalente al valor promedio de 1 kg novillo según mercado Liniers vigente 5 días hábiles anteriores a cada semestre del año 2025, indicada en cada ítem a considerar:

- a. Transf. o Consignación por cabeza Ganado Mayor **100%**
- b. Transf. o Consignación por cabeza Ganado Menor **50% -**

2.-POR GUÍA TRASLADO DE ANIMALES:

- a. Por cabeza Ganado Mayor **50%**
- d. Por cabeza Ganado Menor **25%**

3.-POR GUÍA DE RETORNO:

- Por cabeza Ganado Mayor o Menor **25%**

4.-RECARGO POR TRANSFERENCIA O CONSIGNACIÓN INTERPROVINCIAL

- a. Transf. o Consignación por cabeza Ganado Mayor **25%**
- b. Transf. o Consignación por cabeza Ganado Menor **15%**

C A P I T U L O II

OBRAS PRIVADAS, CATASTRO Y CEMENTERIO

Artículo 81°: Establézcanse los siguientes importes por trámites o solicitudes relacionadas con inmuebles y obras privadas:

- a. Solicitud de declaración de edificación en estado de ruinas **\$ 15.000**
- b. Por unión de dos o más parcelas formando otra única:

Hasta 1.000 m2 **\$ 18.600**

De 1.001 a .5000	\$ 46.500
Más de 5.000 m2	\$ 93.000

c. Por división o modificación de parcelas catastrales, se abonará por cada parcela resultante

Hasta 500 m2	\$ 12.000
De 501 a 1.000m2	\$ 19.000
De 1001 a 5.000 m2	\$ 46.500
De 5.001 a 10.000 m2	\$ 93.000
Más de10.000m2	\$ 186.000

d. Por unión y subdivisión de parcelas, se abonará los derechos correspondientes a la subdivisión únicamente.

En el caso de los incisos b, c y d anteriores, será requisito previo a recibir el trámite y a su cobro, que el inmueble no posea deuda y hubiese abonado la totalidad del impuesto anual y de las cuotas no vencidas de los planes de pagos.

Todo trámite de unión, subdivisión, mensuras y loteos que se presente en el Honorable Concejo Deliberante y/o en el Departamento de Catastro Municipal, deberá ir acompañado de un libre de deuda del inmueble involucrado y de la constancia de haber abonado los derechos correspondientes.

e. Autenticación de antecedentes catastrales **\$ 8.500**

f. Autenticación de planos catastrales aprobados por la comuna **\$ 10.300**

g. Certificación de distancias entre inmuebles **\$ 10.300**

h. Certificación de distancias entre inmuebles que genera actuación profesional:

1. Por Catastro **\$ 22.300**

2. Por verificación en el terreno	\$ 43.600
i. Fijación de líneas municipales (para loteo)	\$ 68.500
j. Copia de Certificado de final de Obra aprobado	\$ 6.500
k. Certificados:	
* <u>General</u>	\$ 10.500
* <u>Final de Obra:</u>	
- Hasta 70 m2	\$ 10.500
- De 71 m2 a 120 m2	\$ 20.000
- De 120 m2 a 200 m2	\$ 40.000
- Más de 200 m2	\$ 70.000
- Propiedad horizontal, por piso	\$ 100.000
l. Copia certificada de planos de propiedades o partic.	\$ 10.500
m. Solicitud de demolición total o parcial de inmueble	\$ 17.600
n. Solicitud para extracción y renovación de una planta	\$ 36.000
<p>quedarán exentos del pago por extracción quien al momento de la extracción reponga dos árboles en su inmueble o reponga uno en el inmueble y done otro a la municipalidad con destino a espacios públicos.</p>	
ñ. Inscripción Catastral	\$ 10.500
o. Solicitud de instalaciones especiales	\$ 10.500
p. Copia de Código de Edificación	\$ 27.000
q. Sellado por Transf. de propiedades en el cementerio	\$ 27.000

- r. Sellado por Derecho de Construcción General **\$ 17.600**
- s. Solicitud u otorgamiento de Boleto de Venta de acuerdo Ord. N° 49/90- Lotes en el Cementerio **\$ 38.800** más gastos por publicación de edictos.
- t. Re Impresión de cedulones en papel que el contribuyente haya recibido en su domicilio postal o electrónico (exento personas mayor 60 años única vivienda). **\$ 300**
- u. Entrega de informes, resúmenes, estado de cuentas y similares en formato papel, no tarifados en la presente Ordenanza y pudiendo emitirse en formato digital, por cada hoja **\$ 300.**

Artículo 82°: Fíjese el importe de la limpieza y desmalezado de terrenos privados

Por cada prestación de servicio y metro cuadrado **\$ 150**

CAPITULO III

COMERCIO E INDUSTRIA

Artículo 83°: Establézcanse los siguientes importes para los casos indicados a continuación:

a. Inscripción y/o transferencia de comercios: el equivalente al valor mínimo mensual a tributar según art. 13 de la presente ordenanza, de la actividad para la que solicita inscripción. En caso de ser monotributista, deberá abonar el importe mensual que fije la Administración Federal de Ingresos Públicos referido al componente municipal, para la categoría que le corresponde en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes

(RS) Monotributo -Anexo de la Ley Nacional N° 24977 y sus modificatoria. Pequeños contribuyentes y elaboración de comidas en casa de familia, abonarán en concepto de inscripción el equivalente al 50% del componente municipal, en monotributo unificado, de la categoría más baja de monotributo.

Además, cuando la actividad a inscribir corresponda al rubro gastronómico y /o similares, deberá abonar el costo del análisis de agua que debe realizar el Departamento de Bromatología municipal.

b. Cese de comercio definitivo sin costo

c. Anexar y retirar rubros

50% del valor establecido en el inc. a)

d. Traslados

70% del valor establecido en el inc. a)

e. Certificados en general y Registro Proveedores 5% SMVM

f. Multa por no presentación de habilitación de comercio, tres (3) veces el mínimo que le corresponda tributar en función de la actividad.

Para realizar los trámites indicados en inc. a,b,c, d y e se debe contar con libre deuda de la obligación establecida en el art. 13 de la presente.

C A P I T U L O IV (Título III) O.G.I.

ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 84°:

- a. Realización de bailes: el equivalente al valor de 10 entradas.
- b. Los circos abonarán, por permiso en terrenos.

1. Municipales, el equivalente a 20 entradas.

2. En terrenos privados, el equivalente a 10 entradas.

C A P I T U L O V

DERECHOS VARIOS

Artículo 85°:

- | | | |
|---|-----------|-----------------------------|
| a. Sellado para licitaciones públicas | | 1%o valor de la obra |
| b. Sellado para concursos Públicos de precios | | 1%o valor de la obra |
| c. Autenticación de Ordenanzas, Dec. y Resoluc | \$ | 1.000 |
| adicional por hoja | \$ | 600 |
| d. Por copia de Documentos archivados | \$ | 1.000 |
| e. Copias de doc. archivados de más de 3 años | \$ | 2.000 |
| f. Solicitudes judiciales o extrajudiciales de informes de deudas y/o cualquier otra cuestión, por cada bien | \$ | 5.000 |
| g. Por cada cedulón que emita por distintas tasas, por gasto de franqueo dentro del éjido municipal se cobrará el mismo valor de Carta Simple de Correo Argentino. | | |
| h. Los contribuyentes generadores de residuos peligrosos, las farmacias, las veterinarias, previa inscripción tributarán mensualmente: por el componente fijo que se cobra por el servicio de recolección , en función a la proporción generada por cada uno en el trimestre anterior y el componente variable según contrato celebrado con la empresa prestadora del servicio con un mínimo mensual \$ 16.000 ; pudiendo cada generador, farmacia y veterinaria solicitar la baja del servicio de intermediación municipal e inscribirse en forma personal ante el Organismo correspondiente. | | |
| i. Por recupero de gastos por cheque devuelto, el importe que hubiese sido debitado al municipio con un mínimo de \$ 7.000 | | |

Artículo 86°: FONDO PERMANENTE MUNICIPAL PARA LA VIVIENDA:

a. Por cada cedulón y/o recibo emitido por la municipalidad **\$ 650**

Artículo 87°: FONDO PARA DESAGÜES, INFRAESTRUCTURA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL:

Por cada cedulón y/o recibo de pago emitido por Municipalidad de Las Varillas correspondiente a la Tasa por servicio a la propiedad, Tasa por servicio sobre cementerio e Impuesto Automotor no unificado con Provincia de Córdoba **10%**, no pudiendo ser un monto inferior a **\$ 650**

Por cada cedulón y/o recibo de pago emitido por la Municipalidad de Las Varillas correspondiente al resto de los tributos, excepto los planes de vivienda municipales **\$ 650**

Por cada cedulón y/o recibo de pago emitido por la Empresa Municipal Aguas Varillense

Lote baldío con energía eléctrica **\$ 2.300**

Tarifa básica inferior a los \$ 17.390 **\$ 3.000**

Tarifa básica superior a los \$ 17.390 **\$ 3.500**

La tarifa básica será la vigente según disponga EMAY en cada cuatrimestre.

CAPITULO VI

RODADOS

Artículo 88°:

- a. Adjudicación de patentes de remises y transp. escolar **\$ 39.800**
- b. Adjudicación de patentes de taxímetros y radiotaxi **\$ 39.800**
- c. Patentes Motos y cuadríciclos **precio proveedor más 20%**
- d. Autorización para duplicado patente **\$ 4.300**
- e. Transferencias de chapas de taxímetros, remises, ómnibus **\$ 54.000**
- f. Duplicado Libre Deuda **\$ 4.300**
- g. Bajas por desarme, robo, hurto o destrucción total de vehículos automotores
\$ 15.800
- h. Bajas por desarme, robo, hurto o destrucción total de motovehículos
\$ 6.300
- i. Solicitud de Constancia de Libre Deuda **\$ 5.200**
- j. Certificado en General **\$ 4.300**
- k. Fotocopia cedulón del Impuesto Municipal Automotor **\$ 2.800**
- l. Derecho examen Licencia Conducir **\$ 4.300**
- m. Patentes Autos **precio proveedor más 20%**
- n. Los certificados de libre deuda para cambio de radicación, transferencia de dominio de vehículos en todos los casos previstos para el cobro del impuesto Provincial a los automotores en la Ley Impositiva Provincial tendrán un costo de **\$ 18.500** para vehículos automotores, camiones, acoplados y otros valuados según Rentas de la Pcia de Cba y/o facturación del vehículo en hasta **\$ 10.000.000** y un costo de **\$ 37.000** cuando supere las valuaciones mencionadas. Para motovehículos **\$ 8.900** cuando su valuación no supere los **\$ 4.500.000** y **\$ 22.000** cuando supere esa valuación.. El valor de la transferencia o cambio de radicación para los casos sin valuación **\$ 9.000.-**

Se debe percibir la totalidad de las cuotas adeudadas vencidas del Impuesto a los Automotores a la fecha de transferencia o baja.

ñ. La inscripción de 0 km o alta por cambio de Radicación: En el caso de vehículos automotores y motovehículos se abonará el 4 por mil sobre el valor fiscal del vehículo o en

su defecto Factura de Compra para los 0 km. Estableciéndose los siguientes mínimos para vehículos usados:

Camiones y Acoplados \$ 48.000

Rodados \$ 32.000

Motovehículos \$ 16.000

CAPITULO VII

BROMATOLOGÍA

Artículo 89°: Trámites arancelados:

Certificado de Transporte de Sust. Alimenticias	\$ 15.000
Otros Certificados Generales	\$ 8.000
Duplicado de extravíos	\$ 15.000
Carnet de manipuladores (incluye curso 2 jornadas)	\$ 32.500
Carnet de manipuladores otra jurisdicción	\$ 48.200
Oblea para delivery	\$ 7.600

Laboratorio de vigilancia, aranceles:

Productos alimenticios:

Análisis		Valor por muestra	Otros Municipios
	Físico-Químico	De 1 a 3 muestras	\$ 11.000
De 4 a 7 muestras		\$ 10.000	\$ 11.800

	De 8 o más muestras	\$ 9.300	\$ 11.000
--	---------------------	-----------------	------------------

Análisis Bacteriológico		Valor por muestra	Otros Municipios
	De 1 a 3 muestras	\$ 21.500	\$ 25.000
	De 4 a 7 muestras	\$ 20.000	\$ 23.500
	De 8 o más muestras	\$ 18.600	\$ 22.000

Agua:

Análisis		Las Varillas	Otros Municipios
Físico-Químico	De 1 a 3 muestras	\$ 15.000	\$ 18.000
	De 4 a 7 muestras	\$ 13.500	\$ 16.000
	De 8 o más muestras	\$ 12.000	\$ 14.500

Análisis Bacteriológico		Las Varillas	Otros Municipios
	De 1 a 3 muestras	\$ 26.400	\$ 31.500
	De 4 a 7 muestras	\$ 25.000	\$ 30.000
	De 8 o más muestras	\$ 23.500	\$ 28.000

ÁREA FITOSANITARIA

Inscripción

Habilitación Anual

Empresas Expendedoras de Agroquímicos

Con Depósito	50% S.M.V.M.	25% S.M.V.M.
Empresas Expendedoras de Agroquímicos sin Depósito	40% S.M.V.M.	20% S.M.V.M.
Depósito de Agroquímicos	40% S.M.V.M.	20% S.M.V.M.
Centro de Acopio Principal de Envases de Agroquímicos	40% S.M.V.M.	20% S.M.V.M.
Sitio de Acopi Transitorio de Envases de Agroquímicos (SAT)	50% S.M.V.M.	25% S.M.V.M.
SAT convenio con Municipalidad	s/c	s/c
Planta de Destino Final de Envases de Agroquímicos	50% S.M.V.M.	40% S.M.V.M.
Elaboradores, Formuladores o Fraccionadores de Prod. Quím. o Biológicos uso Agropecuario	50% S.M.V.M.	25% S.M.V.M.
Depósito de Agroquímicos No comercial	40% S.M.V.M.	20% S.M.V.M.
Empresas de Control de Plagas Urbanas	50% S.M.V.M.	25% S.M.V.M.

Autorización municipal para aplicaciones zonas periurbanas, el valor equivalente a **30 litros** de gas oil hasta 50 há, y **45 litros** gas oil más de 50 há, adicionando 7 litros gas oil premium YPF en concepto de viáticos

TITULO XV

CAPITULO I

IMPUESTO MUNICIPAL AUTOMOTOR

Artículo 90°: A los fines de la determinación del Impuesto Municipal que incide sobre los vehículos automotores, acoplados, y similares, modelo **2016** en adelante, y ciclomotores, modelo **2021** en adelante, serán de aplicación las pautas de cuantificación y liquidación aplicables al impuesto automotor normado en el código tributario provincial, según convenio impuesto automotor unificado suscripto por el municipio. El presente tributo será recaudado por el organismo Provincial competente en la materia.

Para los automotores modelo **2013** a **2015**, el valor mínimo anual a tributar será de \$ **30.000** y camiones y acoplados \$ **42.000**. Se excentuará el pago de estos modelos si posee libre deuda al año **2024**.-

Artículo 91°: La presente contribución para los modelos alcanzados por el convenio de impuesto automotor unificado se deberá abonar en los vencimientos fijados por la Provincia de Córdoba y para los modelos no alcanzados, se abonará en 6 (seis) cuotas bimestrales y consecutivas, cuyos vencimientos operarán conforme el siguiente esquema:

CUOTA BIMETRAL	VENCIMIENTO
01	14-02-2025
02	14-04-2025
03	13-06-2025
04	14-08-2025
05	14-10-2025
06	12-12-2025

Cuando los vencimientos coincidan con un feriado nacional y/o provincial y/o municipal y/o día inhábil administrativo, se tomará en cuenta el primer día hábil inmediato posterior.-

Autorícese al D.E.M. a prorrogar por Decreto, bajo razones fundadas y relativas al normal desenvolvimiento Municipal, hasta 20 (veinte) días hábiles de la fecha de los vencimientos precedentemente establecidos.

Si la obligación tributaria no es cancelada en el período de prórroga a partir de dicha fecha, serán de aplicación las actualizaciones y recargos que prevé la Ordenanza General Impositiva.

Artículo 92°: Por el otorgamiento de las licencias de conducir previstas en el Código de Tránsito (L.P. 8.560, Ordenanza 33/04) se abonarán las siguientes tasas:

CARNET	1 AÑO	2 AÑOS	3 AÑOS	4 AÑOS	5 AÑOS
--------	-------	--------	--------	--------	--------

A	\$7.300	\$13.000	\$17.500	\$ 23.300	\$ 29.200
B	\$10.500	\$ 18.900	\$ 25.200	\$ 33.600	\$ 42.000
C	\$ 15.000	\$ 27.000	\$ 36.000	\$ 48.000	\$ 60.000
D	\$ 15.000	\$ 27.000	\$ 36.000	\$ 48.000	\$ 60.000
E	\$ 15.000	\$ 27.000	\$ 36.000	\$ 48.000	\$ 60.000
F	\$ 10.500	\$ 18.900	\$ 25.200	\$ 33.600	\$ 42.000
G	\$ 7.300	\$ 13.000	\$ 17.500	\$ 23.300	\$ 29.200

Para todos los casos deberá agregarse el gasto administrativo por costo de emisión, considerando el valor facturado por la empresa emisora en el mes inmediato anterior más un 10%.

Si el solicitante suscribió plan de pagos por multas al momento de la renovación de la Licencia, la misma solo podrá ser renovada por 1 año.

Los duplicados de licencia serán otorgados previo pago del **20%** (veinte por ciento) del valor de la categoría que corresponda, más el gasto administrativo. Las licencias a personas mayores de 70 años, cuya vigencia será de un año, serán otorgadas previos los exámenes correspondientes.

Exímase del pago de las tasas por el otorgamiento de licencia de conducir a los empleados municipales afectados a la conducción de vehículos municipales, debiendo abonar solamente los gastos administrativos correspondientes.

CAPITULO III

REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

Artículo 93°: Los aranceles que se cobrarán por los servicios que se prestan en la oficina del Registro Civil y Capacidad de las Personas, serán los fijados por la ley Impositiva Provincial, los que pasan a formar parte integrante de la presente Ordenanza. Sin perjuicio de ello se establecen los siguientes valores:

- | | |
|---|-------------------------------|
| a) Expedición de licencias de inhumación | \$ 8.800 |
| b) Sobre tasa-Urgente dentro de las 24 hs | \$ 1.700 |
| c) Libreta de familia original duplicados, triplicados, etc..) | \$ 7.300 |
| d) Solicitud de matrimonio | \$ 7.300 |
| día inhábil y/o en horario fuera de servicio pagará adicional equivalente valor horas de funcionaria y empleados actuantes. | |
| e) Matrimonio por cada testigo que exceda el número legal | \$ 14.800 |
| f) arancel administrativo | \$ 2.300 |
| g) Transcripción actas de nacimiento, matrimonio o defunción labradas en otra jurisdicción | \$ 8.000 - \$ 10.500.- |

CAPITULO IV

ARRENDAMIENTO DE MAQUINAS y ALQUILERES INMUEBLES MUNICIPALES

Artículo 94°: Fíjese los siguientes importes por el alquiler de las maquinarias de propiedad municipal por hora y colocación de alcantarillas:

Pala frontal	\$	64.500
Desmalezadora 3 puntos	\$	34.500
Desmalezadora 3cuerpos	\$	49.500
Tractor para herramienta de arrastre	\$	45.000
Motoniveladora	\$	96.000
Pala frontal y camión	\$	105.000
Retroexcavadora con oruga 157 HP	\$	182.000
Retroexcavadora 87 HP	\$	95.000
Retroexcavadora con martillo hidráulico 87HP	\$	114.000
Carretón Traslado Retroexcavadora	\$	129.000
Zanjadora	\$	65.400
Bobcat con cargadora frontal	\$	45.000
Traslado de Bobcat y/o zanjadora	\$	32.000
Pata de cabra con tractor	\$	60.000

Camión	\$	42.000
Camión de tierra	\$	50.000
Aserradora de hormigón	\$	20.000
Regador por tanque	\$	48.000
Hidrogrúa	\$	57.000

Los contribuyentes que no registren deuda vencida en ningún tributo e impuesto municipal gozarán de un 30% de descuento en los valores por alquiler de maquinarias fijados ut supra.

Fíjese los siguientes importes diarios por el alquiler de inmuebles de propiedad municipal

a. Alquiler Cine – Teatro Colón	\$ 500.000
b. Alquiler Refugio Musical	\$ 155.000
c. Alquiler Casa de la Historia y de la Cultura	\$ 230.000

En caso de contrataciones de inmuebles periódicas para proyección de películas el importe será de **\$ 130.00** por fin de semana.

En casos de contribuyentes de escasos recursos el P.E.M. está facultado para reducir estos valores en un **50%**(cincuenta por ciento) para las maquinarias y hasta en un **80%** (ochenta por ciento) para alquiler de inmuebles a instituciones de bien público, actuaciones de grupos locales o promovidas por la Dirección de Cultura.

Establézcase el canon por estacionamiento en Playa de Camiones según Ordenanza 101/2019 en su artículo 1º) a) Por día y por equipo (camión y acoplado) **\$ 5.000** ; b) Por mes y por equipo **\$ 35.000**

C A P I T U L O V

ANIMALES SUELTOS EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 95°: Los animales que por encontrarse indebidamente en la vía pública fueren conducidos a los lugares apropiados, establecidos por P.E.M. serán reintegrados a sus dueños, previo pago en concepto de traslado, alojamiento, mantención, etc. de los siguientes derechos, además de los gastos de atención veterinaria que pudieran ocurrir, sin perjuicio de las sanciones que correspondan:

- | | |
|-------------------------------|------------------|
| a. Equinos y Bovinos, por día | \$ 42.000 |
| b. Otros, por día | \$ 19.000 |

C A P I T U L O V I

VEHÍCULOS DETENIDOS EN DEPÓSITO

Artículo 96°: Los gastos de conducción a depósito y derecho de piso, en caso de vehículos detenidos o secuestrados, se regirán por las disposiciones del Art.101 de la Ordenanza 17/82, modificada por Ordenanza 3/94 y Ord. 427/2022.

C A P I T U L O V I I

OCUPACIÓN ESPACIO PÚBLICO MUNICIPAL

Artículo 97°: Por la ocupación del espacio público municipal, los contribuyentes responsables deberán tributar los siguientes derechos:

- a) Por el tendido de redes eléctricas, el **1,5%** (uno coma cinco por ciento) del importe neto facturado.

- b) Por el tendido de redes telefónicas, el **1,5%** (uno coma cinco por ciento) del importe neto facturado.

c) Por el tendido de redes de transmisión, retransmisión, interconexión y/o propalación radial, televisiva e internet, el **1,5%** (uno coma cinco por ciento) del importe neto facturado.

d) Por el tendido de acueductos y redes en el subsuelo del dominio público municipal (telefónicas, eléctricas, de gas natural, de fibra óptica, etc), se abonará el **1,5%** (uno coma cinco por ciento) del importe neto facturado.

TITULO XVI

DE LOS INTERESES Y DE LAS CUOTAS MÍNIMAS

Artículo 98°: FÍJANSE las tasas de los intereses moratorios y punitivos a cobrar por la Municipalidad y la Empresa Municipal de Aguas Varillenses, previstos en los art. 31° de la OGI N° 146/08 (t.o) y 42° de la Ordenanza N° 90/2000, en los mismos valores que la tasa de interés resarcitorio mensual, que resulta aplicable sobre los tributos determinados en el ámbito nacional, art.37 Ley 11.683 en el marco de la Resolución (ME) 559/22 del Ministerio de Economía de la Nación –o la que en el futuro la reemplace-.

Los intereses compensatorios o de financiación, previstos en el art. 32° de aquella, FÍJENSE a valor 10% menor que la mencionada en el párrafo anterior.

Artículo 99°: ESTABLÉCENSE las siguientes cuotas mínimas para los planes de pago previstos en la Ordenanza General Impositiva: a) Para los planes ordinarios, la suma de pesos diez mil (**\$ 10.000**); y b) Para los planes especiales, la suma de cinco mil pesos (**\$ 5.000**).

TÍTULO XVII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 100°: A partir del 1 de Enero 2025, todos los cedulones que emita la Municipalidad así como las actividades cumplidas en ejercicio de la función administrativa se desarrollará mediante las tecnologías de información y comunicaciones (TIC), a fin de que las relaciones entre las personas y la Administración, como así también entre los órganos y entes que la conforman, sean canalizadas íntegramente por medios electrónicos o digitales.

Domicilio administrativo electrónico. Toda persona contribuyente Municipal debe tener registrado ante la Administración un domicilio electrónico. Se considera como tal al sitio informático seguro, personalizado y válido registrado por las personas para el cumplimiento de sus obligaciones y para el ejercicio de sus derechos frente a la Administración. Ese domicilio es obligatorio y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio constituido, siendo válidas y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen, de conformidad a la adhesión a la ley Pcial. 10.618 de Simplificación y modernización de la Administración.

En caso de no tener domicilio electrónico registrado, el cedulón se obtendrá a través de la página web de la Municipalidad. Las personas jubiladas o mayores de 60 años, propietarios de única vivienda, podrán solicitar expresamente el envío de cedulón en papel, abonando el costo de franqueo fijado en el art. 85 inc. g) de la presente tarifaria y sin costo de franqueo si son beneficiarios de una jubilación mínima. Deróguese Ord. 33/2017.-

Artículo 101°: Esta Ordenanza Tarifaria Anual regirá a partir del 1 de Enero de 2025, quedando derogada toda disposición que se oponga a la presente.

Artículo 102°: En la medida que no estuviese sancionado al 1º de Enero de 2025 la Ordenanza Tarifaria para ese mismo año, los valores de las Tasas, Contribuciones, Derechos y Multas, serán reajustados a los valores dispuestos en la presente Ordenanza cuando sea aprobada. El Poder Ejecutivo Municipal estará facultado para modificar las fechas de vencimiento en caso que lo estime necesario.

Artículo 103°: Los valores fijos en pesos, establecidos para cada tasa, contribución o derecho fijados en esta Ordenanza Tarifaria, serán actualizados bimestralmente por Índice de precios al Consumidor elaborado por la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba, considerando el índice publicado en el mes anterior al vencimiento con mes base noviembre 2024. Quedando facultado el Departamento Ejecutivo Municipal a morigerar dicho incremento, de acuerdo con la efectiva incidencia que tenga el incremento de precios en el Costo de los Servicios Públicos Municipales.

Artículo 104°: Comuníquese, Publíquese, dése al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 06/12/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1182 /2024

DE FECHA 09 / 12 / 2024

ORDENANZA N° 255 /2024

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA***

ARTÍCULO 1º.- MODIFICASE el Art. 3º de la Ord. 161/2014, por el siguiente texto: "Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a aceptar la donación de los espacios destinados a la apertura de calles públicas y espacios verdes de conformidad al plano de Loteo que forma parte de la presente ordenanza, afectándose al Dominio Público Municipal. -

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 06 /12/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N° 256 /2024

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA***

Artículo 1º.-EXÍMASE a la firma Marca S.A. de la Tasa Por Servicio a Cloacas en un 100% durante el plazo de 5 años desde la promulgación de la presente, y en un 50% durante el plazo de 5 años desde la finalización de la exención ante dicha.

Artículo 3º.- Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a dictar las reglamentaciones necesarias para la aplicación de la presente ordenanza

Artículo 4º.- Comuníquese al poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 06 /12/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA Nº 257 /2024

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adherente Nº 00359, correspondiente a la Sra. Ricca, María Gabriela, M.I Nº 20.600.661, C.U.I.T/L Nº 27-20600661-2, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado **SI. VA. VI. II**. En consecuencia, transfírase a favor de la Sra. Ricca, María Gabriela, M.I Nº 20.600.661, C.U.I.T/L Nº 27-20600661-2, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: **“Una fracción de terreno, con todo lo edificado, clavado, plantado y demás mejoras que contiene, formada por el sitio número QUINCE, de la manzana número SETENTA Y DOS, del plano de división de la quinta letra “G” del plano correspondiente a la parte Nor-Oeste de la Ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta Departamento San Justos, Provincia de Córdoba, constando de quince metros de frente al Nor-Oeste sobre el Circuito del Automóvil Club Las Varillas, hoy calle Suipacha, por sesenta metros de fondo, igual a NOVECIENTOS METROS CUADRADOS, lindando: al NorOeste, cn el expresado Circuito, hoy calle Suipacha; al Nor-Este, con el sitio catorce; al Sud-Este, con parte del Sitio diecinueve, y al Sud-**

Oeste, con los sitios dieciséis y dieciocho, todos de la misma manzana. Propiedad N° 3006-0382626/8. Inscrito en el Registro General de la Provincia con relación a la MATRICULA N° 1.177.096, del Departamento San Justo (30-06). Cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C01 S03 M40 Manz. Of.72 P04 L15Pt”, de acuerdo a lo establecido mediante Ord. N° 106/2017.

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 06 /12/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA Nº 258 /2024

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adherente Nº 00287, correspondiente a la **Sra. Marisa Del Lourdes Giaquinta, D.N.I. 20.324.759, CUIT/L 27-20324759-7**, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado **SI. VA. VI. II**. En consecuencia, transfírase a favor de la **Sra. Marisa Del Lourdes Giaquinta, D.N.I. 20.324.759, CUIT/L 27-20324759-7**, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: **“Un lote de terreno, ubicado en calle Augusto Ullio, del loteo “Peretti”, de Las Varillas, Provincia de Córdoba. Dicho Terreno ha sido identificado en el plano de subdivisión provisoria como Lote Nº9 de la Manzana nº35, con una superficie total de doscientos cincuenta y ocho metros cuarenta decímetros cuadrados. Designación Catastral Municipal C02; S03; M35; Manz. Of. 35; P09; L09”**, de acuerdo a lo establecido mediante Ord. Nº 184/2023.

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a

cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 06 /12/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1186 /2024

DE FECHA 09 / 12 / 2024

ORDENANZA N° 259 /2024

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adherente N° 00206, correspondiente a la **Sra. Ariela De Lourdes Basso, D.N.I. 23.673.641, CUIT/L 27-23673641-0**, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado **Sl. VA. VI. II**, que fuere edificado en el inmueble cuya designación Catastral es C02; S06; M53; Manz. Of. 53; P108; L108.-

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 06 /12/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1187 /2024

DE FECHA 09 / 12 / 2024

ORDENANZA Nº 260 /2024

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente Nº 00381, correspondiente al Sr. Francisco Luis Maine, D.N.I. 11.049.184, CUIT/L 20-11049184-1, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado SI. VA. VI. II. En consecuencia, transfírase a favor del Sr. Francisco Luis Maine, D.N.I. 11.049.184, CUIT/L 20-11049184-1, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “UNA FRACCIÓN DE TERRENO, con todo lo edificado, clavado y plantado, formada por el sitio letra A, de la manzana número CUARENTA Y NUEVE, del pueblo, hoy Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, y mide: diez metros de frente a la calle San Martín, por veintisiete metros, cincuenta centímetros de fondo, o sea una superficie total de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, y linda: al Nor-Este, con la calle San Martín; al Nor-Oeste, con el sitio letra H de la misma manzana; al Sud-Este, con parte del mismo sitio A, de doña Anita María Garnero de Rossi y al Sud-Oeste, con el sitio B de la misma manzana. Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia, con

relación a la MATRÍCULA 889.023 del Departamento San Justo. El inmueble descrito, se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad N°3006-0167823/7. Nomenclatura Catastral Municipal es C01; S02; M36; Manz. Of. 49; P13; L A. Pt.”, de acuerdo a lo establecido mediante Ord. N° 286/2020.

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 06 /12/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1188 /2024

DE FECHA 09 / 12 / 2024

ORDENANZA Nº 261 /2024

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA***

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente Nº 00044, correspondiente al **Sr. Insaurralde, Gustavo Leonardo, D.N.I. Nº 14.022.159**, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado **SI. VA. VI. II**, que fuere edificado en el Inmueble con Designación Catastral es C01; S02; M17; Manz. Of. 96; P10; L10.

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 06 /12/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA Nº 262 /2024

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adherente Nº 00219, correspondiente a la **Sra. Yolanda Iris María Rolando, D.N.I. 11.711.574, CUIT/L 27- 11711574-2**, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado **SI. VA. VI. II**. En consecuencia, transfírase a favor de la **Sra. Yolanda Iris María Rolando, D.N.I. 11.711.574, CUIT/L 27- 11711574-2 y/o el Sr. Oscar Jerónimo Cugat, D.N.I. 11.996.426, CUIT/L 20- 11996426-2**, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: **“Lote de terreno designado como Número catorce (14) de la Manzana Número ciento treinta y cinco (135) ubicado en el Loteo Almafuerite IV de la Ciudad de Las Varillas, cuya superficie asciende a 264m2. Designación Catastral Municipal es C02; S01; M135; Manz. Of. 135; P14; L14”**, de acuerdo a lo establecido mediante Ord. Nº 222/2023.

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a

cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 06 /12/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1190/2024

DE FECHA 09 / 12 / 2024

ORDENANZA N° 263 /2024

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente N° 00505, correspondiente a **Sagorsky, Maximiliano Damián, D.N.I. 24.068.857**, en su condición de adherente del Plan Municipal de Vivienda denominado **SI. VA. VI. II.**

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 06 /12/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N° 264 /2024

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA**

Artículo 1°: Modificase el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 42/2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1: Impleméntese campañas de difusión, información y concientización sobre "Uso responsable de las redes sociales" como así también sobre juegos y/ apuestas en línea, y de todas aquellas prácticas desarrolladas en los entornos virtuales destinadas a niños, adolescentes, padres, educadores y población en general".

Artículo 2°: De forma.

FECHA DE SANCIÓN: 06/12/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA Nº 265 /2024

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA***

Artículo 1º.- Autorícese al Poder Ejecutivo Municipal a aceptar la donación de UN (01) lote de terreno, de acuerdo a la siguiente descripción: Lote situado en el Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, ubicado en la parte Sud-Este de este pueblo, hoy ciudad Las Varillas, designado como Lote 473042 - 527485, que se describe como sigue: LOTE de 7 lados, que partiendo del vértice C con ángulo de 89°45'59", y rumbo sudeste hasta el vértice D mide 129,68 m (lado C-D) colindando con calle Independencia; desde el vértice D con ángulo de 90°27'17", y rumbo sudoeste hasta el vértice E mide 275,33 m (lado D-E); desde el vértice E con ángulo de 161°41'29", y rumbo sudoeste hasta el vértice F mide 9,18 m (lado E-F); colindando estos dos lados con la parcela 2 de la Manzana 8; desde el vértice F con ángulo de 145°35'48", y rumbo noroeste hasta el vértice G mide 119,04 m (lado F-G) colindando con la calle La Pampa; desde el vértice G con ángulo de 155°01'31", y rumbo noroeste hasta el vértice H mide 13,55 m (lado G-H); desde el vértice H con ángulo de 167°28'36", y rumbo noroeste hasta el vértice I mide 20,08 m (lado H-I) colindando los dos últimos tramos con la calle Maipú; desde el vértice I con ángulo de 90°00'20", y rumbo noreste hasta el

vértice inicial mide 359,56 m (lac I-C) colindando con la calle Presidente Arturo U. Illia, cerrando la figura con una SUPERFICIE de 4 Ha 2943,00 m2, cuya designación catastral es la siguiente 30-06-36-0203008004, inscripto en el Registro General de la propiedad de la Provincia de Córdoba bajo MATRICULA Nº 1870058, cuenta de Rentas NUMERO 3006-4058951/9, de titularidad del Sr. Jorge Nelson PERETTI, CUIT/L Nº 23-16151093-9.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir toda la documentación necesaria a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor de la donataria y aprobación del loteo en los términos de la legislación provincial de loteos promovidos por el Estado. Los gastos de escrituración y todo otros gastos u honorarios necesarios para la aprobación del loteo son a cargo del donante.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 12/12/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1205 /2024

DE FECHA 13 / 12 / 2024

ORDENANZA Nº 266 /2024

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1: DECLÁRASE de utilidad pública y pago obligatorio la obra denominada “**ALUMBRADO PUBLICO LOTEO LOS ORIGENES**” por parte de los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la misma, en un todo de acuerdo al plano de obra, memoria descriptiva, y presupuesto, que forma parte de la presente como Anexos I (Plano), II (Memoria Descriptiva) y III (Presupuesto) respectivamente.

Artículo 2: PROCÉDASE a la habilitación de un Registro de Oposición, que será puesto a disposición de los frentistas beneficiados por la obra, en el Departamento de Catastro de la Municipalidad de Las Varillas, por el plazo de diez días corridos a fin de posibilitar que los mismos manifiesten su oposición, el que deberá publicarse por una vez en el Semanario El Heraldito. Para la realización de la obra referida, la oposición no deberá ser igual o mayor al treinta por ciento (30%) de los contribuyentes beneficiados con la misma. Las oposiciones se computarán por inmueble, debiéndose acreditar su titularidad sólo en caso de diferencias con el Catastro Municipal. Las sucesiones indivisas, sólo podrán ser representadas por la totalidad de los herederos

declarados, si fueran mayores de edad, o por el representante judicialmente designado, con facultades suficientes.

Artículo 3 : Finalizado el plazo referido en el artículo precedente, la Municipalidad emitirá los correspondientes certificados de determinación de deuda, a nombre de cada contribuyente titular dominial o poseedor a título de dueño, por cada uno de los inmuebles beneficiados, con detalle del costo de la misma y de las diferentes formas de pago previstas, los que se encontrarán a disposición de los contribuyentes en el Departamento de Catastro Municipal hasta los cinco días corridos de vencido el plazo del Registro de Oposición, y que deberán ser retirados por los frentistas afectados a la obra a los fines de verificar los correspondientes certificados de determinación de deuda y proceder a su retiro. El incumplimiento de esta obligación, no exime a los contribuyentes beneficiarios de la obra de la obligación de su pago, por considerarse suficiente notificación la publicidad efectuada por edictos, según lo dispuesto por el artículo 3º de la presente. Vencido los plazos referidos sin que el frentista haya optado por una de las formas de pago posibles, el P.E.M mediante resolución considerará que ha tomado el plan de pago en 18 cuotas y/o 36 según corresponda, debiendo asimismo establecer para todos los beneficiarios la fecha de vencimiento de la primera cuota del plan de pago. La ejecución de la obra no dará inicio hasta tanto no se haya recaudado el 40% del valor total de la misma.

Artículo 4: El costo total de la obra, se establece en la suma de pesos CIENTO UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 41/100 (\$ \$ 101.924.854,41), monto que se

dividirá por el total de los metros lineales de frente, dos mil trescientos treinta y un metros con setenta y dos centímetros (2.331,72 m.), lo que da un monto de pesos cuarenta y tres mil setecientos doce con 30/100 (\$ 43.712,30) por metro lineal a aportar.

Artículo 5: La contribución de mejoras, podrá ser abonada: a) De contado, al valor neto del certificado. b) En hasta 18 cuotas mensuales y consecutivas redeterminables al momento de su efectivo pago según el índice de Construcción de la Pcia. de Córdoba c) Cuando el inmueble posea más de 20 metros de frente, podrá abonar la contribución en hasta 36 cuotas mensuales y consecutivas, en los términos antedichos. Se podrán adelantar cuotas, siempre al valor de la última determinación. Las variaciones serán establecidas por resolución de la Secretaria de Planeamiento Urbano, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 6: El retraso de un contribuyente en el pago de tres cuotas seguidas o de cinco alternadas, producirá de pleno derecho la caducidad del plan de pagos elegido, considerándose el saldo como de plazo íntegramente vencido, pudiéndose proceder a su ejecución.

Artículo 7: Lo recaudado por la contribución de mejoras ingresará a la partida presupuestaria 1.01.05.06 POR OBRA VÍA BLANCA; y la aplicación de tales recursos serán imputados a la partida presupuestaria 4.20.11.02.04.11.37.203 OBRA: ALUMBRADO PUBLICO

Artículo 8: FACULTASE al P.E.M a contratar de manera directa la adquisición de materiales, insumos, mano de obra y servicios necesarios para la ejecución de la Obra de alumbrado público prevista en esta Ordenanza, de acuerdo a las previsiones contenidas en el Art. 19 inc. 2) de la Ordenanza General de Contrataciones (186/2013) b) Cuando el monto supere el establecido para el concurso publico de precios además de las exigencias contenidas en el inciso anterior se deberá notificar al HCD.

Artículo 9:Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a establecer las reglamentaciones necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.

Artículo 10:Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 12/12/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

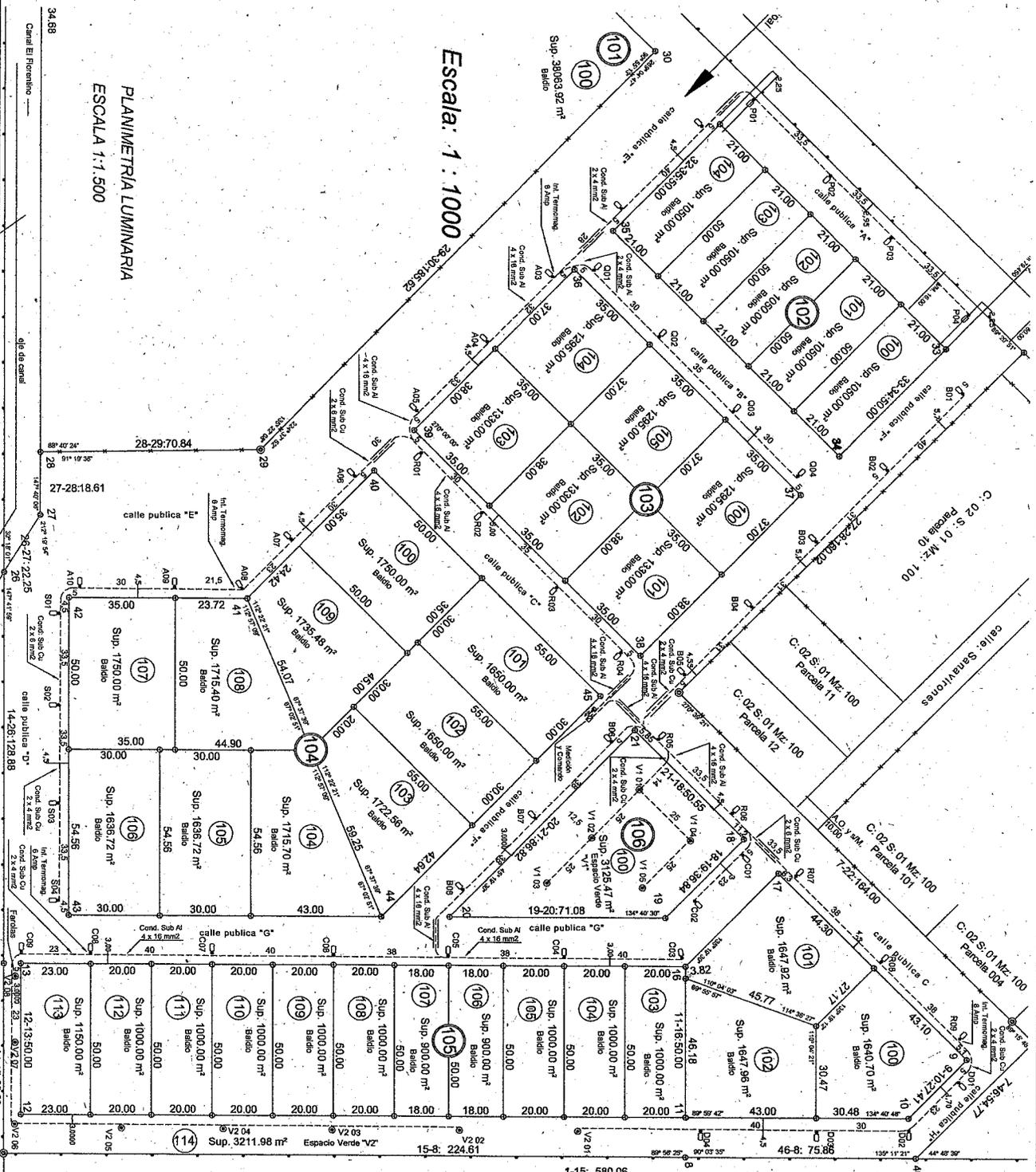
Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1206 /2024

DE FECHA 13 / 12 / 2024



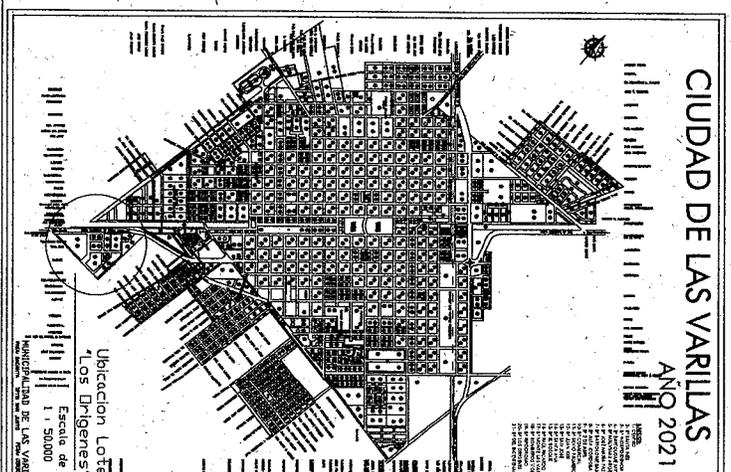
PLANIMETRIA LUMINARIA
 ESCALA 1:1.500

Escala: 1 : 1000

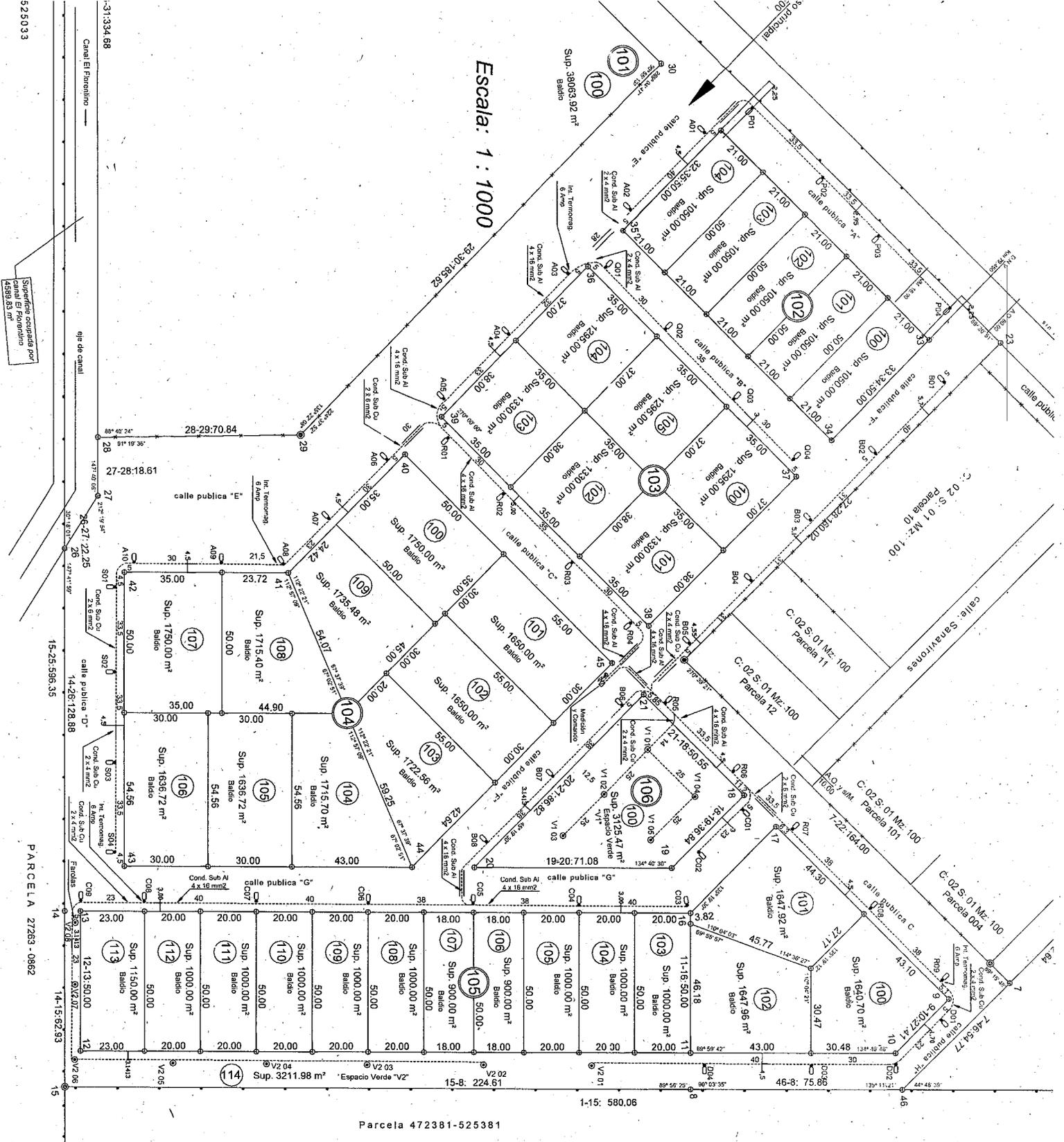
34.88
 Canal El Fierrobite
 28-29:70.84
 27-28:18.61
 26-27:22.25
 25-26:14.92
 14-26:128.98
 12-13:50.00
 11-12:33.00
 10-11:23.00
 9-10:12.33
 8-9:12.33
 7-8:12.33
 6-7:12.33
 5-6:12.33
 4-5:12.33
 3-4:12.33
 2-3:12.33
 1-2:12.33

1-15: 580.06

- REFERENCIAS
- Columna AP - Ac. - Acorn. Subt. aluminares LED
 - Columna AP - Ac. - Con Farola
 - Línea subterránea
 - Cruce de calle subterránea con caño de PVC
 - ☒ Tablero AP. Medición y Comando
 - ☒ Apoyo de hormigón armado con tubo de Gb acomoda subterránea
 - ☒ Seccionadores proyectados fustiles tipo APP



ELVIO NEREO DIAZ
 (Anteproyecto para Revisión Municipalidad de LAS VARILLAS)
 PLANIMETRIA
 LUMINACION LED - LOTEOS LOS ORIGENES
 FECHA: 06/06/2021
 ING. JORGE A. BERTOLONE
 MAT. N° 11557224/0818



ELVIO NEREO DIAZ

PLANIMETRIA

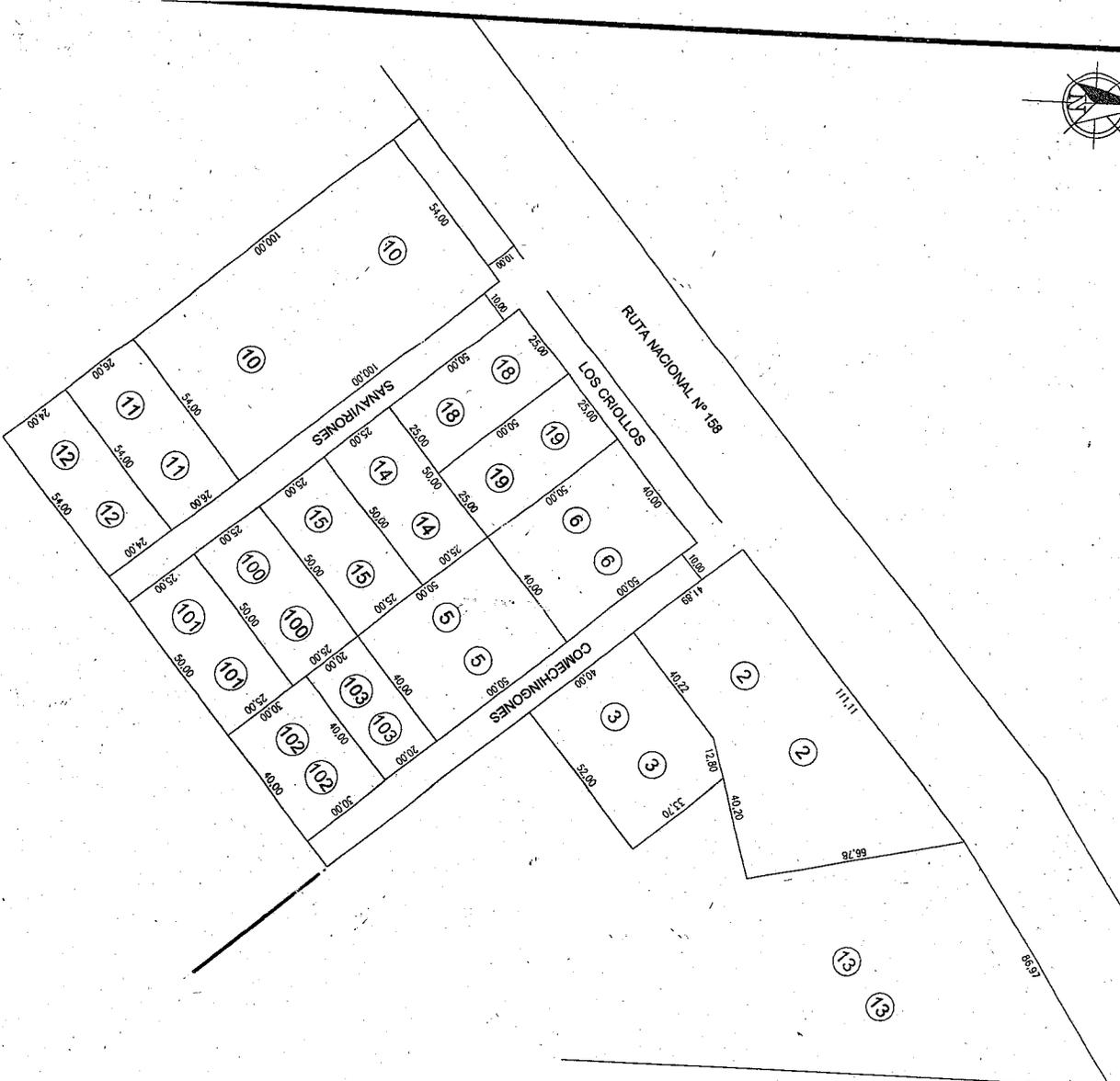
ILUMINACIÓN a LED - LOTEOS LOS ORIGENES

PLANO Nº
26.09.21

FECHA: 20/10/2021

ING. JORGE A. BERTOLONE
MAT. Nº 11557224 / 0618

PÁGINA Nº
1 - 1

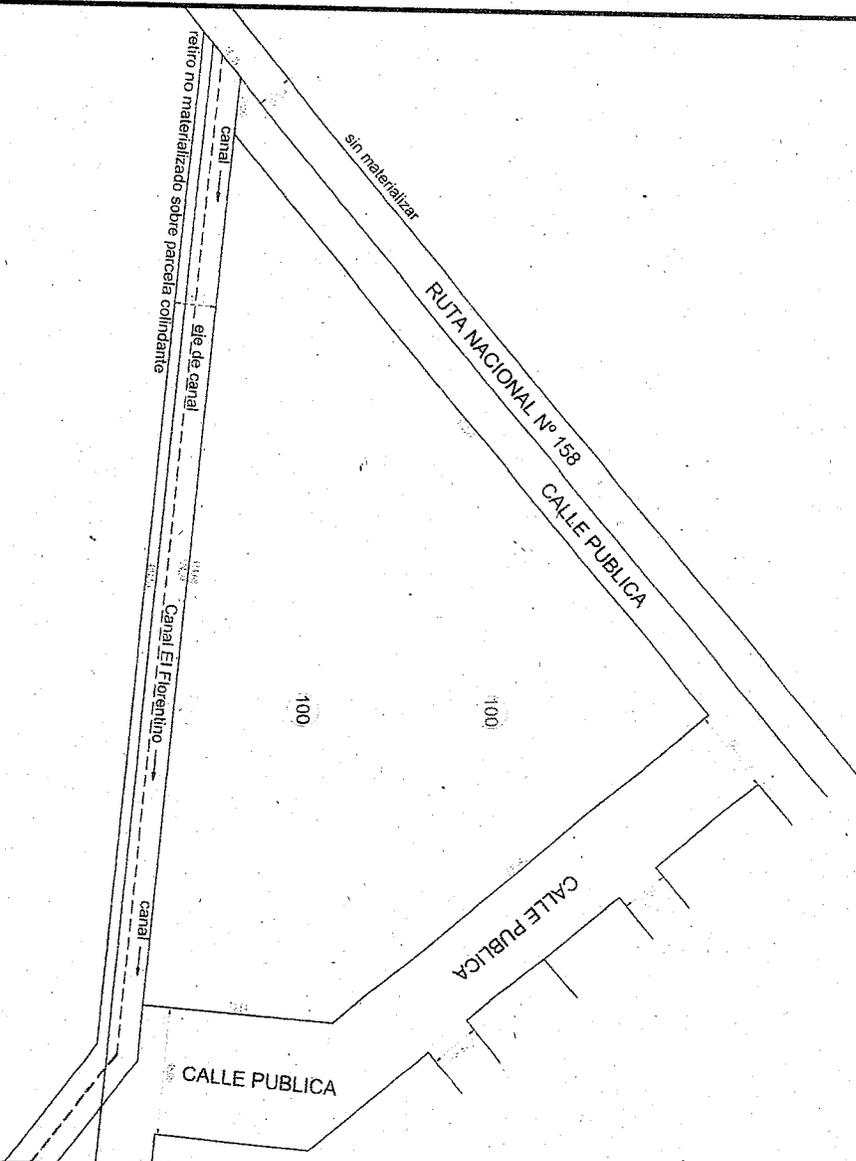


LOCALIDAD: LAS VARILLAS

Manz. Of.: 100 Dia.: SAN JUSTO
 Plano N°: Ped.: SACANTA C: 02 S: 01 M: 10

Parc. N°	Lote N°	Superficie	PROPIETARIO	Propiedad de Ar.	Serv. de Ar.
2	2	4509.00	BOERIS GABRIEL	10816	9294
3	3	2025.00	TONINI, JUAN MARTIN - BOSCO, PAOLA MARIA	10817	9295
5	5	2000.00	PERALTA, MARCOS	10819	9297
6	6	2000.00	GULLO, SEBASTIAN (RICA, MARIA ALEJANDRA)	10820	9298
10	10	5400.00	(BELTRAMI HORACIO)	10821	9305
11	11	1404.00	BELTRAMI, MARIA PIA - VALENZUELA, DAMIANA	10822	9306
12	12	1296.00	POGGIO, DANTE - REVOL, JULIANA	10823	9307
13	13	14661.64	DIAZ, ELVIO NEREO	10824	9308
14	14	1250.00	DIAZ, ELVIO (ARDUINO, VALERIA)	10825	9301
15	15	1250.00	BELTRAMI, C - PARAVAROSCO, P.	10826	9302
18	18	1250.00	BOSSIO, SILVANA MARIA (Bosco, Andrea)	10829	9300
19	19	1250.00	DIAZ, ELVIO (VERINI, DANTE)	10830	9299
100	100	1249.90	CARENA, FRANCO SEBASTIAN	10828	9303
101	101	1249.90	FERVARI, MARIA DE LOS ANGELES	10827	9304
102	102	1199.83	DABBENE, GUSTAVO TOMAS	12976	9296
103	103	800.00	DABBENE, JOSE MARIA - ALVAREZ GUAYAN	12977	12094
10	10	5400.00	BELTRAMI HORACIO	10821.01	

Observaciones:



Dirección General de Catastro

Las Varillas, DICIEMBRE de 2020
 Catastrada por: Gisela ROSTAGNO
 Esc: Sin Escala

LOCALIDAD: LAS VARILLAS

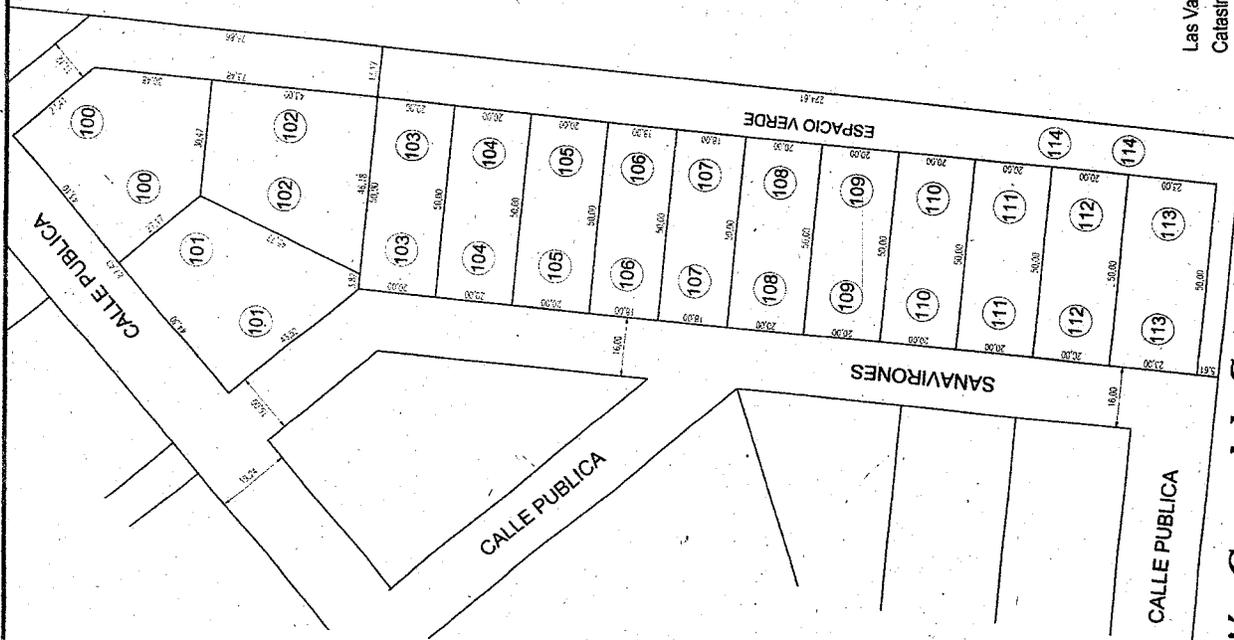
Manz. OI: 101	Dio.: SAN JUSTO	C: 02	S: 01	M: 101
Plano N°:	Ped: SACANFA	PROPIETARIO		
Parc. Lote N°	Superficie	Propiedad	Categoría de Ayuda	
100	100 38063,92	DIAZ, ELVIO NEREO (COOP. E. ELECTRICA)	12980	12113

Observaciones:

LOCALIDAD: LAS VARILLAS

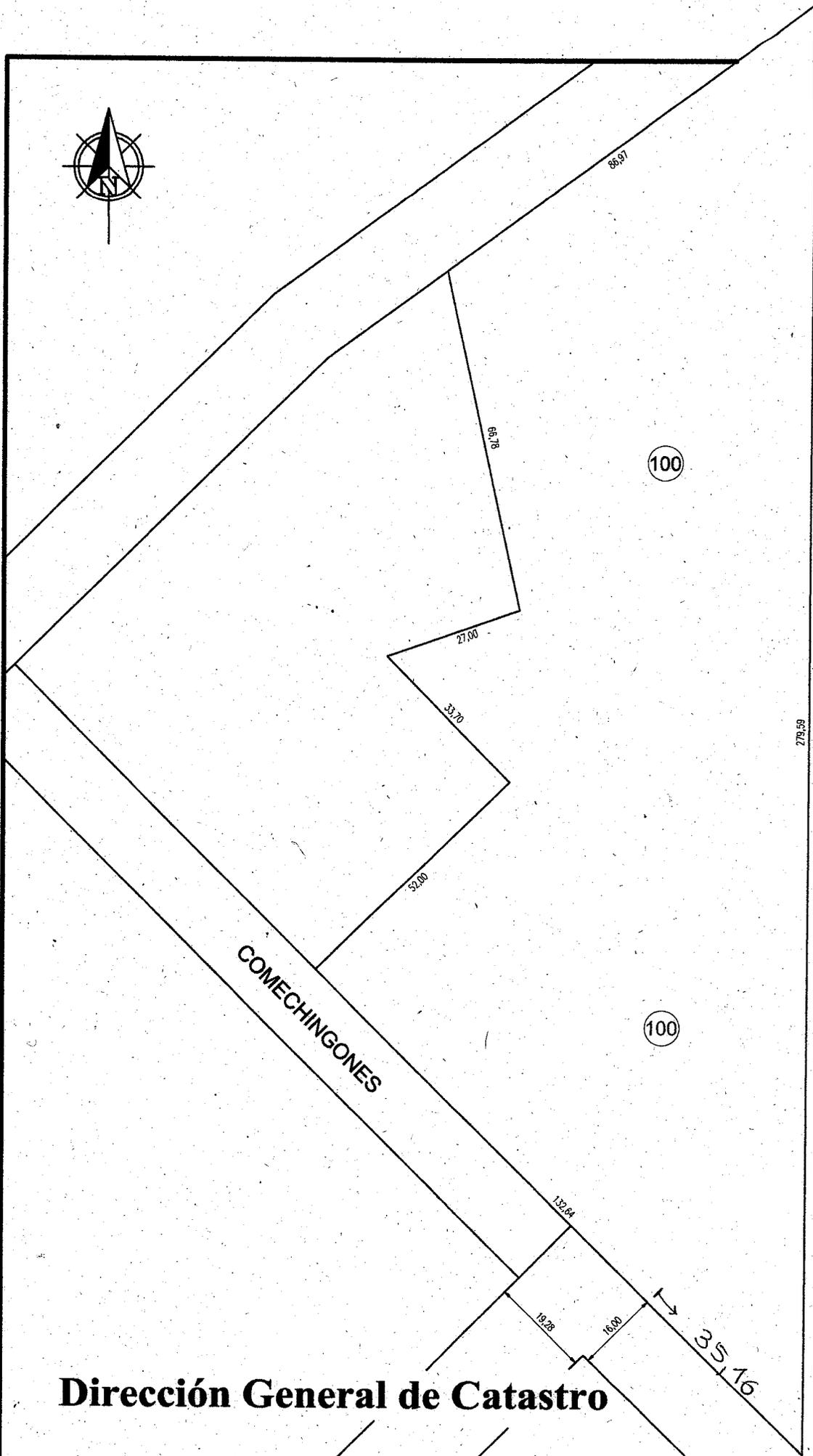
Manz. Of.: 105		Dio.: SAN JUSTO		C: 02		S: 01		M: 105			
Plano N°:		Ped.: SACANTA		PROPIETARIO							
Parc. N°	Lote N°	Superficie								Propiedad	Servicio de Agua
100	100	1640,70	DÍAZ, ELVIO NEREO (MAXIMO, FERNANDO)							12987	12135
101	101	1647,92	DÍAZ, ELVIO NEREO (MAXIMO, EODOLFO)							12988	12136
102	102	1647,96	DÍAZ, ELVIO NEREO (MAXIMO, ALVARO)							12989	12137
103	103	1000,00	DÍAZ, ELVIO NEREO (BOERIS, NICOLAS)							12990	12138
104	104	1000,00	DÍAZ, ELVIO NEREO (FOLLONIER, PATRICIO)							12991	12139
105	105	1000,00	DÍAZ, ELVIO NEREO (MORISOD, GABRIELA)							13067	12140
106	106	900,00	DÍAZ, ELVIO NEREO (LEIVA, MONICA)							13068	12141
107	107	900,00	DÍAZ, ELVIO NEREO (LEIVA, CAROLINA)							13069	12142
108	108	1000,00	MUNIC. DE LAS VARILLAS (RIBACK, ADAN)							13018	12143
109	109	1000,00	MUNIC. DE LAS VARILLAS (ARCE, MANUEL)							13019	12144
110	110	1000,00	MUNIC. DE LAS VARILLAS (ARCE, FACUNDO)							13020	12145
111	111	1000,00	MUNIC. DE LAS VARILLAS (ARCE, EMMA)							13021	12146
112	112	1000,00	MUNIC. DE LAS VARILLAS (GAIDO, MARIA)							13022	12147
113	113	1150,00	MUNIC. DE LAS VARILLAS (Riback Boris)							13023	12148
114	114	3211,98	MUNIC. DE LAS VARILLAS (ESPACIO VERDE)							12993	

Observaciones:



Las Varillas, DICIEMBRE de 2020.
 Catastrada por: Gisela ROSTAGNO.
 Esc. Sin Escala

Dirección General de Catastro



Dirección General de Catastro

Las Varillas, NOVI
Catastrada por: Gis
Esc. 1:1000

PROYECTO ALUMBRADO PUBLICO

OBRA	BARRIO LOS ORIGENES	26/11/2024
ITEM Nº1	MATERIALES Y MANO DE OBRA DE UNA COLUMNA + LUMINARIA	UN.
	MATERIALES	\$ 689.126,03
	MANO DE OBRA Y EQUIPOS	\$ 288.778,54
	COSTO TOTAL - 1 COLUMNA DE ALUMBRADO PUBLICO	UNIDAD
		\$ 977.904,57

ITEM Nº2	MATERIALES Y MANO DE OBRA TENDIDO DE CABLE SUBTERRANEO	UN.
	MATERIALES para cableado, tapada y ta	\$ 24.828,67
	MANO DE OBRA (zanjeo, cableado)	\$ 316.395,12
	COSTO TOTAL - 1 TRAMO DE ALUMBRADO PUBLICO (35ml promedio)*	UNIDAD
		\$ 341.223,79

* para calcular un cruce de calles subterranee tomar como unidad 0,5

ITEM Nº3	MATERIAL PARA CRUCE DE CALLE (64 catio 110 PCM)	GLOBAL
		\$ 1.228.800,00

ITEM Nº4	TABLERO	UN.
	MATERIAL PARA TABLERO	1,00
	MANO DE OBRA Y EQUIPOS	\$ 261.244,54
	COSTO TOTAL - 1 TABLERO	GLOBAL
		\$ 1.520.723,92

	CANTIDAD		COSTO X UNIDAD O GLOBAL	COSTO TOTAL
COLUMNA + LUMINARIA	65,00	UNID	\$ 977.904,57	\$ 63.563.797,25
CABLEADO	70,00	TRAMOS	\$ 341.223,79	\$ 23.885.665,03
CABLEADO CALLES	1,00	GLOBAL	\$ 1.228.800,00	\$ 1.228.800,00
TABLERO	1,00	GLOBAL	\$ 1.520.723,92	\$ 1.520.723,92

TOTAL MANO DE OBRA Y EQUIPOS Y MATERIALES	\$ 90.198.986,20
IMPREVISTOS (5%)	\$ 4.509.949,31
HONORARIOS PROFESIONALES (8%)	\$ 7.215.918,90

TOTAL MONTO DE OBRA	\$ 101.924.854,41
----------------------------	--------------------------

PRORRATEO	FRENTISTAS LOTEO LOS ORIGENES	VALOR X ML
TOTAL FRENTISTAS	ML. 2.331,72	ML \$ 43.712,30

ORDENANZA N° 267 /2024

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA***

Artículo 1º: Establézcase que la presente Ordenanza será de aplicación exclusiva en lo referente a la habilitación de vehículos de fantasía destinados a la recreación, paseo infantil, y/o turístico, dichas habilitaciones serán concedidas y autorizadas, previa solicitud debidamente fundada del interesado, por la secretaria de gobierno conforme al régimen establecido en el presente texto”.

Artículo 2º: “se entiende al vehículo de fantasía como aquel utilizado para el transporte de pasajeros que en su carrocería reproduce motivos decorativos y/o alegóricos; que posee valor histórico, cultural o recreativo”.

Artículo 3º: Establézcase que “los vehículos objeto de la presente Ordenanza deberán dar cumplimiento con los siguientes requisitos:

- a) Automotor registrado en la DNRPA, acompañando el título de propiedad correspondiente.
- b) Estar al día con el pago de la patente, en caso de corresponder.
- c) Poseer Cédula de identificación vigente.
- d) Conductor habilitado con la licencia de conducir vigente en la categoría que corresponda.
- e) Seguro contra tercero y transportado.
- f) Los vehículos deberán contar con un sistema de sujeción para sus pasajeros de similares características a la de los habilitados para el transporte escolar. También deberán poseer pisos antideslizables; dichas condiciones serán constatadas y certificadas en la Dirección de Tránsito
- g) Los vehículos a utilizarse según la descripción del artículo 2° deben ser de diseño original de fábrica o transformados con o sin remolque o semirremolque.
- h) Que posea todos los elementos necesarios para cumplir con las normas de tránsito vigentes.
- i) Cumplir y tener la Revisión Técnica Obligatoria, realizada en taller habilitado al efecto, a fin de constatar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de seguridad que deben reunir los vehículos.
- j) Establecerá, de acuerdo a las características del mismo, la capacidad máxima de pasajeros que podrá transportar.

- k) Se establece, que los vehículos objeto de la presente Ordenanza deberán dar cumplimiento con las siguientes reglas de circulación:
- l) La circulación deberá efectuarse a una velocidad máxima de 30 Km/h.
 - m) Respetar la capacidad máxima de pasajeros, que deberá estar indicada con un cartel en el interior del vehículo.
 - n) Los vehículos solo podrán transitar por el recorrido autorizado por el Departamento de Policía Municipal, quien determinará días y horarios de funcionamiento, calles y paradas habilitadas para la circulación, ascenso y descenso de pasajeros.
 - o) Los vehículos no podrán estacionarse en la vía pública y solo se autorizará su detención en las paradas reglamentadas para el ascenso y descenso de pasajeros en los horarios que se determinen. Los mismos deberán contar con lugar seguro de guarda y depósito.
 - p) El conductor deberá portar la documentación habilitante para conducir de acuerdo a la Ley de Tránsito, y el permiso municipal que habilita la circulación del vehículo.
 - q) Todos los pasajeros deben viajar sentados, quedando prohibido transportar personas de pie, salvo animadores y/o guardas.
 - r) A fin de resguardar a los niños que sean transportados en el vehículo, se deberá contar con cuidados de mayores de edad en el sector de pasajeros.
 - s) Contar con rampa de acceso para garantizar la accesibilidad, y un espacio determinado para personas con discapacidad.

Artículo 4º: Dispóngase como autoridad de aplicación de la presente ordenanza la Secretaria de Gobierno.

Artículo 5º: Comuníquese al P.E.M ,dese al R.M., archívese

FECHA DE SANCIÓN: 12/12/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1207 /2024

DE FECHA 13 / 12 / 2024

ORDENANZA Nº 268 /2024

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1.- Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por **Stella Maris Bacile, D.N.I. 16.512.216, CUIT/L 27-16512216-5**, argentina, mayor de edad, casada con el **Sr. Gustavo Darío Gallo, D.N.I. 14.332.729**, con domicilio en calle Bartolomé Mitre N°477 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominada “**CEDENTE/BENEFICIARIA**”. La cesión de derechos y acciones la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Un (01) lote, identificado como N°17 de la Manzana 88, hoy designado **LOTE 116 de la MANZANA 88**, ubicado en el Loteo Mutual Almafuerce II de la Ciudad de Las Varillas, cuya superficie total asciende a 354m2. Designación Catastral Municipal es C01; S01; M88; MANZ. 88; P116; L116”.

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente, que le corresponde por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI II, **ADHERENTE Nº 00300**, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 50/09. Cumplidas

íntegramente las obligaciones asumidas por los beneficiarios, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al beneficiario, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 12/12/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1208 /2024

DE FECHA 13 / 12 / 2024

ORDENANZA Nº 269 /2024

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA***

Artículo 1.- Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por **Stella Maris Bacile, D.N.I. 16.512.216, CUIT/L 27-16512216-5**, argentina, mayor de edad, casada con el **Sr. Gustavo Darío Gallo, D.N.I. 14.332.729**, con domicilio en calle Bartolomé Mitre N°477 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominada “**CEDENTE/BENEFICIARIA**”. La cesión de derechos y acciones la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “terreno ubicado en el Barrio “Aires del Golf” de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, designado como **LOTE 08 de la MANZANA 94**, que mide 10m. de frente por 25m. de fondo, lo que hace una superficie total de 250M2. El que es parte de una mayor superficie que se identifica como propiedad N°3006-2467697/5. Designación Catastral Municipal es C02; S03; M094; Manz. Of. 094; L008”.

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente, que le corresponde por su condición de

adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI II, **ADHERENTE Nº 00301**, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por los beneficiarios, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al beneficiario, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 12/12/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1209 /2024

DE FECHA 13 / 12 / 2024

ORDENANZA Nº 270/2024

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1.- Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por el **Sr. Héctor Guillermo Cameo Aballay, D.N.I. 28.888.578, CUIT/L 20-28888578-9**, argentino, mayor de edad, casado con la **Sra. María Celeste Varas, D.N.I. 28.455.423, CUIT/L 27-28455423-5**, con domicilio en calle Dr. Diego Montoya N°719 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado **CEDENTE/BENEFICIARIO**. La cesión de derechos y acciones la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una Fracción de terreno baldío ubicada en el denominado LOTE O SOLDANO de la Ciudad de Las Varillas, Departamento San Justo de esta Provincia. Que de acuerdo al plano aprobado por la Municipalidad de Las Varillas, se designa **LOTE TRECE de la MANZANA CINCUENTA Y SIETE** que mide diez metros de frente a la calle Enfermera Elena Murua N°184 por veinticinco metros de fondo, lo que hace una superficie total de doscientos cincuenta metros cuadrados. Designación Catastral Municipal es C02; S03; M57; P13”.

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI II, **ADHERENTE Nº 00129**, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por los beneficiarios, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al beneficiario y/o el cedente, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 12/12/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1210 /2024

DE FECHA 13 / 12 / 2024

ORDENANZA Nº 271 /2024

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1.- Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por el Sr. **Roberto Francisco Alessandria, D.N.I. 6.428.455, CUIT/L Nº 20-06428435-6**, argentino, mayor de edad, casado con la Sra. **Raquel María Londero, D.N.I. Nº4.864.654, CUIT/L 23-04854654-4**, con domicilio en calle **San Lorenzo Nº57** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba en calidad de **CEDENTE/BENEFICIARIO**. La cesión de derechos y acciones la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: **“UN LOTE DE TERRENO Nº11 PLANO MZ 92**, ubicado en Loteo Don Ovidio 2 de Las Varillas, que mide 12m. de frente sobre calle Larghi por 25m. de fondo, superficie total de 300m². Designación Catastral Municipal es C01; S01; M92; Manz. Of. 92; P11; L11”.

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adherente, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI IV, ADHERENTE **Nº 00130**, conforme los términos de la Ordenanza Nº 228/2011. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el beneficiario, el inmueble de que

se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los mismos, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 12/12/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1211 /2024

DE FECHA 13 / 12 / 2024

ORDENANZA Nº 272 /2024

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1.- Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por el Sr. **Roberto Francisco Alessandria, D.N.I. 6.428.455, CUIT/L Nº 20-06428435-6,** argentino, mayor de edad, casado con la Sra. **Raquel María Londero, D.N.I. Nº4.864.654, CUIT/L 23-04854654-4,** con domicilio en calle **San Lorenzo Nº57** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba en calidad de **CEDENTE/BENEFICIARIO.** La cesión de derechos y acciones la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: **“UN LOTE DE TERRENO Nº11 PLANO MZ 92,** ubicado en Loteo Don Ovidio 2 de Las Varillas, que mide 12m. de frente sobre calle Larghi por 25m. de fondo, superficie total de 300m2. Designación Catastral Municipal es C01; S01; M92; Manz. Of. 92; P11; L11”.

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adherente, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI IV, ADHERENTE **Nº 00183,** conforme los términos de la Ordenanza Nº 228/2011. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el beneficiario, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los mismos, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas

entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 12/12/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1212 /2024

DE FECHA 13 / 12 / 2024

ORDENANZA Nº 273 /2024

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1.- Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por el **Sr. Santiago Carrara, D.N.I. 32.373.816, CUIT/L 20-32373816**, argentino, mayor de edad, casado con la **Sra. Rebeca Yael Goldberg, D.N.I. 32.346.420, CUIT/L 27-32346420-6**, con domicilio en calle **9 de julio N°1031** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte como **“CEDENTE/BENEFICIARIO”**. La cesión de derechos y acciones la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno con todo lo en él clavado y plantado, ubicado en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo de ésta Provincia de Córdoba, designado como **LOTE CIENTO UNO (101) de la MANZANA NOVENTA (90)** , del Loteo Almafuerte II, que mide: doce metros de frente sobre calle Constructor Ernesto Chaves, por veinticinco metros de fondo, lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300M2). Nomenclatura Catastral Municipal es C01; S01; M90; Manz. Of. 90; P101; L101”.

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones

asumidas por la adherente, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI IV, ADHERENTE N° 00379, conforme los términos de la Ordenanza N° 228/2011. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el beneficiario, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al mismo, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 12/12/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1213 /2024

DE FECHA 13 / 12 / 2024

ORDENANZA Nº 274 /2024

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adherente Nº 00062, correspondiente a la **Sra. Vilma Ester Maritano, D.N.I. 4.777.643**, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado **SI. VA. VI. II**. En consecuencia, transfírase a favor de la **la Sra. Vilma Ester Maritano, D.N.I. 4.777.643**, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: **“un terreno del loteo Soldano de la ciudad de Las Varillas, cuyo plano está presentado ante el organismo correspondiente para su aprobación y donde consta la denominación provisoria como lote 7 de la manzana 62. Cuya designación catastral municipal es C 02 S01 M 62 lote 7”**, de acuerdo a lo establecido mediante acuerdo de partes de fecha 30.09.2013.

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal

FECHA DE SANCIÓN: 12/12/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1214 /2024

DE FECHA 13 / 12 / 2024

ORDENANZA Nº 275 /2024

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre entre **Pablo Norberto Meinero**, argentino, D.N.I. 24.105.661, C.U.I.L/T Nº 23-24105661-9, casado con la Sra. **María Daniela Varas**, D.N.I. Nº30.087.436, CUIT/L 27-30084436-9, con domicilio en calle Belgrano Nº576 de la localidad de Las Varas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado como **“DONANTE/BENEFICIARIO”**. El donante efectúa la presente donación en su condición de titular registral del inmueble. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto de los inmuebles que se describen a continuación: “Inmueble ubicado en la Ciudad de Las Varillas, del Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, designado como **LOTE CIENTO CUATRO de la MANZANA OCHENTA Y OCHO**, con las siguientes dimensiones y colindancias: partiendo del vértice Norte con Dirección sureste y ángulo de 90º se miden doce metros, colindando con superficie ocupada por calle Tec. Const. Aldo Cantoni; desde este vértice con dirección Sud-Oeste con ángulo de 90º se miden veintinueve metros, cincuenta centímetros, colindando con lote ciento cinco; desde este vértice con dirección Nor-Oeste con ángulo de 90º se miden doce metros, colindando con

lote ciento treinta y siete; desde este vértice con dirección Nor-Este con ángulo de 90° se miden veintinueve metros cincuenta centímetros, cerrando la figura , colindando con el lote ciento tres, lo que hace una superficie total de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS.** Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia, con relación a la **MATRÍCULA 1.810.640** del Departamento San Justo. El inmueble descrito, se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad **N°3006-4303310-4. Nomenclatura Catastral:** Loc. 36 – C 01 – S 01 – Mza. 088 – P 104”.-

Artículo 2º.- El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario, **Sr. Pablo Norberto Meinero**, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI V, ADHERENTE N° 00092, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 216/2014. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los adherentes, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3º.-Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 12/12/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N° 276/2024

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA**

Artículo 1º: Modifíquese el artículo 1º de la Ordenanza N°231/2024, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º.- Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente N° 00010, correspondiente al Sr. Mario Alberto Malano, D.N.I. 16.255.134, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado SI. VA. VI. II, por haber adquirido los derechos y acciones respecto a la adhesión al Sr. Sebastián Andrés Burga, D.N.I. 30.087.362. En consecuencia, transfíerese a favor de los Sres. Franco Ezequiel Malano, D.N.I. 36.487.407 y Katherina Elizabeth Malano, D.N.I. 37.629.518, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “Inmueble ubicado en el Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Municipalidad de Las Varillas, calle Fray M. Esquiú esq. calle Publica, designado como LOTE 11 MZ 111 que, según Expediente N° 0033-020361/2006 de la Dirección General de Catastro, se describe como sigue: PARCELA de 4 lados, que partiendo del vértice Noreste con ángulo

de 90° y rumbo suroeste hasta el vértice E mide 11,20 m colindando con Calle Fray M. Esquiú; desde este vértice con ángulo de 90° hasta el siguiente vértice mide 32,75 m colindando con Calle Publica; desde este vértice con ángulo de 90° hasta el siguiente vértice mide 11,20 m colindando con lote 12; desde este vértice con ángulo de 90° hasta el vértice inicial mide 32,75 m colindando con lote 10; cerrando la figura con una SUPERFICIE de 366,80 m². Designación Catastral Municipal es C01; S01; M111; L011”, de acuerdo a lo establecido mediante Ord. N° 67/2012 y la documentación obrante en el expediente correspondiente a la adhesión.

Artículo 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 12/12/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1216 /2024

DE FECHA 13 / 12 / 2024

ORDENANZA Nº 277 /2024

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente Nº 00014, correspondiente a **DOCTOS S.A., CUIT 30-71085774-8**, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado **SI. VA. VI. II**, que fuere edificado en el Inmueble con Designación Catastral es C01; S02; M17; Manz. Of. 96; P10; L10.

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 12/12/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N° 278 /2024

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA***

Artículo 1º: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir con la Dirección Nacional de Gestión de Obras dependiente del Ministerio de Economía la rescisión del convenio registrado como CONVE-2023-102372712-APN-SOP obra “Conservación Restauración Primer Palacio Municipal Las Varillas, en virtud del requerimiento efectuado con fecha 30 de octubre de 2024, notificación Art. 1º RESOL-2024-933-APN-CONVE-2023-102372712-APN-SOP MOP SIPPE 150638.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 18 /12/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1229 /2024

DE FECHA 19 / 12 / 2024

ORDENANZA Nº 279 /2024

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA**

Artículo 1º.-Facultase al P.E.M a otorgar una “Bonificación extraordinaria y por Única Vez” por la suma de treinta Mil pesos (\$ 30.000), a los beneficiarios del Programa Estimulo Laboral (P.E.L) y Prestadores de Servicios (MONOTRIBUTISTAS) afectados en las diferentes áreas Municipales.

Artículo 2º: La Bonificación prevista en el artículo 1º, será liquidada conjuntamente con los aguinaldos del personal Municipal.-

Artículo 3º: Comuníquese, dése al R.M., publíquese y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 18 /12/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N° 280 /2024

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA***

ARTÍCULO 1º: Apruébese en el ámbito del ejido urbano de la ciudad de Las Varillas el Marco Regulatorio para la circulación de Vehículos de Movilidad Personal conforme las reglas dispuestas por la presente. A los efectos de la presente Ordenanza entiéndase por VEHÍCULO DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP) a todo vehículo de una o más ruedas destinado al traslado de personas y autopropulsado por motorización eléctrica o cualquier otro tipo de motorización. Se exceptúan de esta definición las bicicletas y bicicletas con pedaleo asistido.

ARTÍCULO 2º: Serán requisitos para la circulación en vehículos de movilidad personal, además de los establecidos en la Ley provincial de Tránsito N° 8560 (modificatorias y Decretos Reglamentarios) los siguientes:

2.1. Poseer los siguientes sistemas de seguridad:

A) Sistema de freno que permita una detención total del mismo y su carga de forma eficaz.

B) Sistema de iluminación que contenga al menos una luz delantera de color blanca y una luz trasera de color roja, que se mantengan encendidas durante toda la marcha del vehículo.

C) Sistema de alerta sonora que permita ser escuchada por el resto de los usuarios de la vía y que no supere los decibeles establecidos por reglamentación para el resto de los vehículos.

D) Sistema de limitación de velocidad que fije la velocidad máxima de circulación en 30 km/h. En caso de no poseer el mencionado sistema, no podrá superar bajo ningún supuesto dicha velocidad.

E) Una base de apoyo para los pies.

2.2. Casco de protección

Es obligatorio que los usuarios utilicen en todo momento casco de protección, el que deberá ajustarse como mínimo, a los exigidos para el uso de bicicletas y bicicletas con pedaleo asistido y cuenten con la certificación correspondiente.

2.3. Conducción

Sólo se permite la circulación de los Vehículos de Movilidad Personal por el usuario, no pudiendo transportar carga, animales ni otras personas. Asimismo, deberán circular con sus ruedas en contacto con la calzada y con ambas manos sobre el manubrio.

ARTÍCULO 3º: VÍAS DE CIRCULACIÓN AUTORIZADAS: Los Vehículos de Movilidad Personal podrán circular por calles, bicisendas, avenidas y zonas del entramado urbano que autorice la autoridad jurisdiccional competente, a excepción de las expresamente prohibidas por la presente.

ARTÍCULO 4°: VÍAS DE CIRCULACIÓN PROHIBIDAS: Los Vehículos de Movilidad Personal no podrán circular por aceras, zonas exclusivas para peatones, rutas, autopistas y semiautopistas cualquiera sea su jurisdicción.

ARTÍCULO 5°: PROHIBICIÓN DE USO DE DISPOSITIVOS DE DISTRACCIÓN: Se prohíbe el uso de teléfonos móviles, auriculares o de cualquier otro sistema de comunicación, imagen o sonido que distraiga la atención del conductor.

ARTÍCULO 6°: CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS: Se prohíbe la conducción de los Vehículos de Movilidad Personal bajo los efectos del consumo de alcohol y/o drogas, cualquiera sea su nivel de concentración en el organismo. Los conductores tienen la obligación de someterse a las pruebas de alcohol y drogas, que la autoridad de fiscalización le exija.

ARTÍCULO 7°: TIPOS DE VEHICULO: Los vehículos de movilidad personal que superen los 201 watts sólo podrán ser conducidos por personas mayores de 16 años, en todos los casos los conductores de 16 años o más deberán contar con carnet de conducir de motocicleta. En caso de que se constate la conducción de menores de esa edad o de cualquier infracción cometida por estos, los padres, tutores y guardadores legales o de hecho, responderán solidariamente por la infracción cometida.

ARTÍCULO 8°: USO LUDICO. Los menores de 16 años solo podrán conducir vehículos que no podrán superar los 200 watts de potencia, debiendo ajustarse a los requisitos del artículo 2 de la presente ordenanza, y no podrán circular por las vías de circulación autorizadas, pudiendo hacerlo solamente en los lugares habilitados a tal fin.

ARTÍCULO 9°: DOCUMENTACIÓN PERSONAL: Los usuarios de Vehículos de Movilidad Personal que superen los 201 watts deberán contar con patente municipal y deberán exhibir los documentos, en caso de serles requeridos por parte de los Inspectores Municipales, en ocasión de la realización de las tareas de prevención y seguridad en la vía pública.

ARTÍCULO 10°: RÉGIMEN DE SANCIONES: será aplicable la tipificación y el régimen de sanciones y faltas establecidas por la norma provincial de tránsito ratificada por Ord. Municipal correspondiente.

ARTÍCULO 12°: Créase el Programa de Difusión y Educación Vial, el cual tendrá una vigencia de sesenta (60) días luego de promulgada la presente, y consistirá en la implementación de acciones tendientes a informar a la ciudadanía sobre la normativa de vehículos de movilidad personal. Transcurrido el plazo estipulado comenzará la etapa sancionatoria conforme el régimen indicado en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 13°: Facúltese al P.E.M. a dictar los actos administrativos correspondientes, tendientes a la correcta aplicación y reglamentación de la misma.

ARTÍCULO 14°: Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 18/12/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA Nº 281 /2024

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente Nº 00317, correspondiente al Sr. **Pablo Carlos Cantoni, M.I Nº 10.835.413, CUIL/T Nº 20-10835413-6**, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado **SI. VA. VI. II**. En consecuencia, transfírase a favor del Sr. **Pablo Carlos Cantoni, M.I Nº 10.835.413, CUIL/T Nº 20-10835413-6**, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: **“Una fracción de terreno con todas las mejoras de edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo que contiene, ubicada en la Ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que conforme al plano de unión de los lotes uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis y siete de la MANZANA VEINTICUATRO, confeccionado por el Ingeniero Francisco Cantoni, inscripto en el Protocolo de Planos, al Número noventa y tres mil noventa y nueve y en el de Planillas al Número ciento diecisiete mil setecientos noventa, se designa como LOTE TREINTA Y SIETE, y mide: dieciocho metros, cincuenta centímetros de frente al Sud-Este, sobre Boulevard Avellaneda, cincuenta metros en su costado Sud-Oeste,**

veintisiete metros, cincuenta centímetros en su costado Nor-Oeste, y su costado Nor-Este, esta formado por una línea quebrada de tres tramos, que partiendo del extremo del extremo Este de la línea del frente, mide: el primero, de Este a Nor-Oeste, treinta metros, el segundo de Sud a Este, nueve metros, y el tercero de Este a Nor-Oeste, hasta cerrar la figura, veinte metros, o sea UN MIL CIENTO CINCO METROS CUADRADOS, lindando: al Sud-Este, con el Boulevard Avellaneda; al Sud-Oeste, con de Eugenio Nieto y Roberto Parlanti y en parte con de Florencio Tini; al Nor-Oeste, en parte de Luis Álvarez y en parte con de Juan Baldi, y al Nor-Este, con de Ángel Díaz y en parte con de Mario Paviolo. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el N°3006-2137563/0. Inscribiendose el dominio con relación a la MATRICULA N°228.538, del Departamento San Justo. Cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C01 S02 M08 Manz. Of. 24 P49 L 37 Pte”, de acuerdo a lo establecido mediante Ord. N° 351/2021.

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 23 / 12 /2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA Nº 282 /2024

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente Nº 00303, correspondiente al Sr. Daniel Andrés Gallo, D.N.I. 18.559.618, CUIT/L 20-18559618-5, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado SI. VA. VI. II. En consecuencia, transfírase a favor del Sr. Daniel Andrés Gallo, D.N.I. 18.559.618, CUIT/L 20-18559618-5 y/o la Sra. Teresa Alejandra Giménez, D.N.I. 17.967.321, CUIT/L 27-17967321-0, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “Una fracción de terreno, ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, denominado provisoriamente LOTE 15 de la MANZANA 109, con 10m. de frente por 25m. de fondo, formando una superficie total de 250m2., de conformidad a la subdivisión confeccionada, del inmueble de mayor superficie que se identifica como propiedad Nº3006-2467697/5, denominado Loteo Escobedo. Designación Catastral Municipal es C02; S03; M109; Manz. Of. 109; P15; L15”, de acuerdo a lo establecido mediante Ord. Nº 139/2024.

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 23 / 12 /2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1239 /2024

DE FECHA 26 / 12 / 2024

ORDENANZA Nº 283 /2024

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA***

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente Nº 00198, correspondiente a la Sra. María Florencia Beltramo, D.N.I. 41.485.309, CUIT/L 27-41485309-4, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado **SI. VA. VI. II**, el que fuera edificado en el inmueble cuya designación catastral es C01; S03; M22; Manz. Of. 77; P31; L "B".-

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 23 / 12 /2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA Nº 284 /2024

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente Nº 00343, correspondiente al **Liliana Raquel Bovo, D.N.I. 13.426.455, CUIT/L 27-13426455-7**, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado **SI. VA. VI. II**. En consecuencia, transférase a favor de **Liliana Raquel Bovo, D.N.I. 13.426.455, CUIT/L 27-13426455-7**, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: **“Un terreno baldío del loteo denominado Soldano, el cual fue aprobado por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Las Varillas cuyo plano está presentado ante el organismo correspondiente para su aprobación y donde consta la denominación provisoria. El terreno está designado con el número LOTE Nº05 de la MANZANA 74, cuyas medidas son de diez metros de frente por veinticinco metros de fondo, haciendo una superficie total de doscientos cincuenta metros cuadrados. Designación Catastral Municipal es C02; S03; M74; Manz. Of. 74; P05; L05”**, de acuerdo a lo establecido mediante Ord. Nº 199/2024.

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 23 / 12 /2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1241 /2024

DE FECHA 16 / 12 / 2024

ORDENANZA Nº 285 /2024

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente Nº 00035, correspondiente al **Sr. Hernán Gerardo Ricci, D.N.I. 25.139.456, CUIT/L 20-25139455-6**, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado **SI. VA. VI. II**. En consecuencia, transfírase a favor del **Sr. Hernán Gerardo Ricci, D.N.I. 25.139.456, CUIT/L 20-25139455-6**, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: **“LOTE Nº104 de la MANZANA 156, ubicado en el loteo “LA ENSENADA” de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo de ésta provincia y que es parte de un inmueble de mayor superficie que mide 11,50m. de frente por 30m. de fondo, cuya superficie asciende a 345m2. Designación Catastral Municipal es C01; S03; M156; Manz. Of. 156; P104; L104”**, de acuerdo a lo establecido mediante Ord. Nº 201/2024.

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a

cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 23 / 12 /2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1242 /2024

DE FECHA 26 / 12 / 2024

ORDENANZA Nº 286 /2024

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA***

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por los adherentes Nº 00110, correspondiente a **ASOCIACION MUTUAL DEL CLUB ALMAFUERTE DE LAS VARILLAS**”, CUIT 30-64361028-7, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado **SI. VA. VI. II.** El que fuere edificado en el inmueble cuya designación catastral municipal es C.02; S. 03; Mza: 03; Mza. Of: Qta- 40(A-B); Parc. 22, Lote 22.-

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 23 /12 /2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA Nº 287 /2024

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente Nº 00009, correspondiente a **Sucesores de Roland, Oscar Horacio, D.N.I. 11.049.157**, en su condición de adherente del Plan Municipal de Vivienda denominado **SI. VA. VI. II.**

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

FECHA DE SANCIÓN: 23 / 12 /2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1244 /2024

DE FECHA 26 /12 / 2024

ORDENANZA Nº 288 /2024

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA***

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente Nº 00096, correspondiente a **Olivetti, Martín Ezequiel, D.N.I. 30.645.219**, en su condición de adherente del Plan Municipal de Vivienda denominado **SI. VA. VI. II.**

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 23 / 12 /2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA Nº 289 /2024

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente Nº 00129, correspondiente al **Sr. Héctor Guillermo Cameo Aballay, D.N.I. 28.888.578, CUIT/L 20-28888578-9**, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado **SI. VA. VI. II**. En consecuencia, transfírase a favor del **Sr. Héctor Guillermo Cameo Aballay, D.N.I. 28.888.578, CUIT/L 20-28888578-9**, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: **“Una Fracción de terreno baldío ubicada en el denominado LOTE O SOLDANO de la Ciudad de Las Varillas, Departamento San Justo de esta Provincia. Que de acuerdo al plano aprobado por la Municipalidad de Las Varillas, se designa LOTE TRECE de la MANZANA CINCUENTA Y SIETE que mide diez metros de frente a la calle Enfermera Elena Murua Nº184 por veinticinco metros de fondo, lo que hace una superficie total de doscientos cincuenta metros cuadrados. Designación Catastral Municipal es C02; S03; M57; P13”**, de acuerdo a lo establecido mediante Ord. Nº 270/2024.

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 23 / 12 /2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1246 /2024

DE FECHA 26 / 12 / 2024

ORDENANZA Nº 290 /2024

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por los adherentes N° 00402, correspondiente al Sr. Robert Italo Belotti, D.N.I.13.225.549, CUIT/L 20-13225549-1 y la Sra. Diana Magdalena Dealbera, D.N.I. 13.255.123, CUIT/L 27-16255123-5, en su condición de adjudicatarios del Plan Municipal de Vivienda denominado SI. VA. VI. II. En consecuencia, transfíerese a favor del Sr. Robert Italo Belotti, D.N.I.13.225.549, CUIT/L 20-13225549-1 y la Sra. Diana Magdalena Dealbera, D.N.I. 13.255.123, CUIT/L 27-16255123-5 y/o los donantes Sr. Franco Nahuel Belotti, D.N.I. 32.060.165, el Sr. Federico Ezequiel Belotti, D.N.I. 34.469.400, la Srta. Abigail Albina Belotti, D.N.I. 36.487.418 y la Srta. Eliana María Belotti, D.N.I. 37.629.187, CUIT/L 27- 37629187-7, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: "UNA FRACCION DE TERRENO, designada como LOTE NUMERO OCHO el que a su vez forma parte del solar letra "D" de la MANZANA NÚMERO CUATRO del plano correspondiente a la parte Sud-Este, del pueblo, hoy Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, y consta de ocho metros cincuenta y siete centímetros de frene al Nor-Este por cincuenta y

cinco metros de fondo, o sea una SUPERFICIE TOTAL DE CUATROCIENTOS SETENTA Y UN METROS TREINTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS, y linda: al Nor-Este, calle número trece hoy Tucumán, al Sud-Este con propiedades de Francisco Toscano, Félix Maghini, Carlos Olivetti y parte del solar letra "C"; al Sud-Oeste con el solar letra "C" de la misma manzana y al Nor-Oeste, con fracción adjudicada a Carlos Olivetti. Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia, con relación a la MATRÍCULA 668.120 del Departamento San Justo. El inmueble descripto, se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad N°30-06-0383831/2. Cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C02 S02 M14 Manz. Of.4 P11 L DPte", de acuerdo a lo establecido mediante Ord. N° 117/2020.

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 23 / 12 /2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1247 /2024

DE FECHA 26 /12 / 2024

ORDENANZA N° 291 /2024

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º: AUTORIZASE al P.E.M a aceptar la donación de los Sres. Silvio José GIECCO, Rubén Alfonso GIECCO y Jorge Alberto GIECCO, de una fracción de terreno que se describe como: Polígono irregular el que partiendo del vértice A con dirección Sur-Este se miden 50.40m (línea AB), desde el punto B con dirección Sur-Oeste y con ángulo de 82°44 se miden 46.00m (línea BC); desde este punto y dirección Nor-Oeste y con ángulo de 90°00 se miden 19,09m (líneaCD); desde este punto con dirección Nor-Este y con ángulo de 89°23 se miden 39.60m (línea DF) y desde este punto con dirección nor.-oeste y con ángulo de 270°35' se miden 31.34m (línea FA) llegando al punto de partida, encerrando este Polígono ABCDFA una superficie de 907,66m², que es parte de un inmueble de mayor superficie inscrita en el Registro General de la Provincia en el Matricula N° 646301, Cuenta de Rentas N° 3006-2349894/1, según plano de Mensura y Subdivisión confeccionado por el Ing. Agrimensor Diego Matías CANTONI. Mat. 1418/1.

Artículo 2º.- El inmueble descrito en el Art. 1º será afectado a la continuidad de la calle T. Taberna y ampliación de la calle San Martín de la ciudad de Las Varillas.

Artículo 3º. Los gastos que se originen como consecuencia de los trabajos de Mensura y Subdivisión del inmueble serán soportados por la Municipalidad de Las Varillas.

Artículo 4º. Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 23 / 12 /2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1248 /2024

DE FECHA 26 / 12 / 2024

ORDENANZA Nº 292 /2024

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º: AUTORIZASE al P.E.M a suscribir el **ACUERDO TRANSACCIONAL** celebrado con los Sres. ALEM, Gastón Antonio Y SANDRIGO Leonela, y su abogada patrocinante Dra. CASSAR, Leda del Carmen en los términos manifestados al Tribunal mediante escrito que como Anexo se relaciona a la presente, en los autos caratulados “ALEM, GASTÓN ANTONIO Y OTRO C/ MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS - ABREVIADO - DAÑOS Y PERJUICIOS - ACCIDENTES DE TRANSITO - TRAM.ORAL - EXPTE.: 9007667”

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y cumplimentado, archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 23 / 12 /2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA Nº 293/2024

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA**

Artículo 1º: MODIFICASE el Art. 1º de la Ord. 112/2024, que quedará redactado de la siguiente manera: **DISPONGASE** la reducción en un veinticinco por ciento (25%) las remuneraciones del Intendente Municipal, Secretarios y Asesor Letrado Municipal, por el plazo de ocho meses a contar desde el mes de Julio 2024.

Artículo 2º: MODIFICASE el Art. 2º de la Ord. 112/2024, que quedará redactado de la siguiente manera: **DISPONGASE** la reducción en un quince por ciento (15%) las remuneraciones de los directores de planta Política, por el plazo de ocho meses a contar desde el mes de Julio 2024.

Artículo 3º: MODIFICASE el Art. 3º de la Ord. 112/2024, que quedará redactado de la siguiente manera: **DISPONGASE** la reducción en un diez por ciento (10%) las remuneraciones de los miembros del Honorable Concejo Deliberante y Tribunales de Cuentas, por el plazo de ocho meses a contar desde el mes de Julio 2024.

Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 23 / 12 /2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1250 /2024

DE FECHA 26 / 12 / 2024

ORDENANZA Nº 294 /2024

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA***

Artículo 1º: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir con la Dirección Nacional de Gestión de Obras dependiente del Ministerio de Economía la rescisión del convenio registrado como CONVE-2023-37767126-APN-SOP- PLAN ARGENTINA HACE, obra “Primera Etapa Plan Integral de Pavimentación Las Varillas, en virtud del requerimiento efectuado con fecha 22 de noviembre de 2024, notificación Art. 1º RESOL-2024-933-APN-CONVE-2023-102372712-APN-SOP MOP SIPPE 150638.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 23 / 12 /2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº1251 /2024

DE FECHA 26 / 12 / 2024



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2024

PODER EJECUTIVO

DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

Intendente : **Mauro Daniele**

Sec. de Gobierno : Ing. Agrónomo Pablo Ayala

Sec. de Hacienda : Cra. Claudia Tartaglini

Sec. De Planeamiento Urbano, Ambiental, Obras y Serv. Públicos: Arq. Ariela Venturi

Indice de Decretos de Diciembre 2024

1123/2024 02/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DECOL- ALEJANDRA BUSTAMANTE

1124/2024 03/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- LILIANA MILOC

1125/2024 03/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTE- ASOC. BOMBEROS VOLUNTARIOS.

1126/2024 03/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- LUIS PAUTASSO

1127/2024 03/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ALEJANDRA Z. ALEGRE

1128/2024 03/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- HOSPITAL MUNICIPAL- BARBARA ANDREA BUSTOS.

1129/2024 03/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DPTO. DE PERSONAL- HORACIO LUIS RISTA

1130/2024 05/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MILAGROS BELEN ROMERO

1131/2024 05/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MARIA ITATI GAUNA

1132/2024 05/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ALICIA SARMIENTO

1333/2024 05/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ANABELA LUNA



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2024

1134/2024 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DPTO. DE PERSONAL- IRINA SOL ARRASCAETA

1135/2024 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- ALBA LASTRA

1136/2024 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CLAUDIO VIVANCO

1137/2024 09/12 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- BIBLIOTECA POPULAR SARMIENTO.

1138/2024 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- PATIN Y GYM DEPORTIVA.

1139/2024 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- AJEDREZ

1140/2024 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- BOCHAS

1141/2024 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- BOXEO

1142/2024 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- RUGBY.

1143/2024 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- BILLAR

1144/2024 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- KUNG FU

1145/2024 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE - COLEGIO DE ARTE

1146/2024 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE - COLEGIO DE ARTE- COMPAÑÍA DE DANZA.

1147/2024 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA DE DEPORTE ADAPTADO.

1148/2024 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- PARROQUIA NUESTRA SRA DEL ROSARIO

1149/2024 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ANELEY



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2024

1150/2024 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- APADIM

1151/2024 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- COMEDOR CARITAS FELICES

1152/2024 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CENTRO DE JUBILADOS.

1153/2024 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- COMISION MUNICIPAL DE LA MEMORIA.

1154/2024 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA DE FUTBOL EL GOLAZO.

1155/2024 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA-ESCUELA RURAL JUAN JOSE PASO.

1156/2024 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA- ESCUELA RURAL JOSE HERNANDEZ

1157/2024 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA- ESCUELA RURAL 9 DE JULIO

1158/2024 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA- ESCUELA RURAL 25 DE MAYO.

1159/2024 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- CENPA

1160/2024 09/12 SUBS.ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- CENMA.

1161/2024 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA BARTOLOME MITRE- NIVEL PRIMARIO.

1062/2024 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA BARTOLOME MITRE- NIVEL INICIAL.

1063/2024 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- DVS

1164/2024 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA EL AMANECER

1165/2024 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- IMI



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2024

1166/2024 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- IPET 263.

1167/2024 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA JOSE MARIA PAZ.

1168/2024 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA BERNARDINO RIVADAVIA

1169/2024 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- INSTITUTO GUSTAVO MARTINEZ ZUVIRIA.

1170/2024 09/12 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- MONITOREO ALARMAS ESCUELAS RURALES- MAURICIO ZOIA.

1071/2024 09/12 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- CENTRO DE JUBILADOS- TALLER DE YOGA.

1172/2024 09/12 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- CENTRO DE JUBILADOS- TALLER DE ZUMBA- MARIANA ASTRADA.

1073/2024 09/12 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- ELISABETH LINDA MARIBEL OCAÑA- BECA

1174/2024 09/12 PROM. ORD. 246/2024- DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA Y PAGO OBLIGATORIO DE LA OBRA DE PAVIMENTO EN CALLE AVELLANEDA DEL 900 AL 1000, ENTRE ALVEAR Y NACIONES UNIDAS.

1175/2024 09/12 PROM. ORD. 247/2024- DISPONGASE LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE GAS NATURAL POR REDES PARA LA CANTIDAD DE 44 LOTES DE LAS MZA 129, 130 Y 131 DEL LOTE PAGANI- DC 00929/137.

1176/2024 09/12 PROM. ORD. 248/2024- FACULTESE AL PEM PARA SOLICITAR AL GOBIERNO DE LA PROV. DE CBA UN ADELANTO DE LA COPARTICIPACION CON DESTINO AL PAGO DE LA 2° CUOTA DEL AGUINALDO A LOS DEPENDIENTES MUNICIPALES.

1177/2024 09/12 PROM. ORD. 249/2024- RECTIFICACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.

1178/2024 09/12 PROM. ORD. 250/2024-AUTORIZACIÓN CUOTA 55 DEL FONDO PERMANENTE CON DESTINO AL PAGO DEL SALARIO ANUAL COMPLEMENTARIO 2° SEMESTRE



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2024

1179/2024 09/12 PROM. ORD. 251/2024- PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DE LA EMAV 2025

1180/2024 09/12 PROM. ORD. 252/2024- TARIFARIA EMAV 2025.

1181/2024 09/12 PROM. ORD. 253/2024-PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL 2025.

1182/2024 09/12 PROM. ORD. 254/2024-TARIFARIA MUNICIPAL 2025.

1183/2024 09/12 PROM. ORD. 255/2024- MODIFICACION DEL ART. 3 DE LA ORD. N° 161/2014 – DONACION DE ESPACIOS PARA CALLES PUBLICAS EN LOTEJO SOLDANO.

1184/2024 09/12 PROM. ORD. 256/2024- EXIMICION A LA FIRMA MARCA S.A. DEL PAGO DE TASA POR SERV. A LA PROPIEDAD.

1185/2024 09/12 PROM. ORD. 257/2024- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SIVAVI II- MARIA GABRIELA RICCA.

1186/2024 09/12 PROM. ORD. 258/2024- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SIVAVI II- MARISA DEL LOURDES GIAQUINTA.

1187/2024 09/12 PROM. ORD. 259/2024- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SIVAVI II-ARIELA DE LOURDES BASSO

1188/2024 09/12 PROM. ORD. 260/2024- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SIVAVI II- FRANCISCO LUIS MAINE

1189/2024 09/12 PROM. ORD. 261/2024- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SIVAVI II- GUSTAVO LEONARDO INSAURRALDE

1190/2024 09/12 PROM. ORD. 262/2024- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SIVAVI II- YOLANDA IRIS MARIA ROLANDO

1191/2024 09/12 PROM. ORD. 263/2024- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SIVAVI II- MAXIMILIANO DAMIAN SAGORSKY

1192/2024 09/12 DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA, PAGO OBLIGATORIO Y SUJETA AL SISTEMA DE CONTRIBUCION POR MEJORAS A LA OBRA DE CORDON CUNETAS DE CALLES EMILIA STEURENGO DE BOERIS Y BALBINO ZURBANO.

1193/2024 10/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES-COOP. COLEGIO DVS



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2024

1194/2024 10/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- HOSPITAL MUNICIPAL- TERESA RAQUEL VALLEJOS

1195/2024 10/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- ALEJANDRA BUSTAMANTE

1196/2024 10/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- MARIANELA MARTINA

1197/2024 11/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- FEDERICO NUÑEZ

1198/2024 11/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GABRIELA DEL VALLE LOYOLA

1199/2024 11/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MARTA NOEMI MONCADA

1200/2024 11/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- BELEN LUPI

1201/2024 11/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- JOSE LUIS MOREDA

1202/2024 11/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- JORGE A. LOPEZ

1203/2024 11/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- NICOLAS JOSE CAON

1204/2024 12/12 PROM. ORD. 264/2024- MODIFICACION DEL ART. 1 DE LA ORD. N° 42/2017- COMPAÑIA DE USO RESPONSABLE DE REDES SOCIALES, JUEGO Y APUESTAS EN LINEA.

1205/2024 13/12 PROM. ORD. 265/2024- AUTORIZACION AL PEM A ACEPTAR LA DONACION DE UN LOTE DE TERRENO POR PARTE DEL SR. JORGE NELSON PERETTI.

1206/2024 13/12 PROM. ORD. 266/2024- DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA Y PAGO OBLIGATORIO A LA OBRA DE ALUMBRADO PUBLICO EN LOTEOS LOS ORIGENES.

1207/2024 13/12 PROM. ORD. 267/2024- PROM. ORD. 267/2024- HABILITACION DE VEHICULOS DE FANTASIA- TRENCITO.

1208/2024 13/12 PROM. ORD. 268/2024- CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00300- PLAN SI.VA.VI.II- STELLA MARIS BACILE Y GUSTAVO DARIO GALLO.

1209/2024 13/12 PROM. ORD. 269/2024- CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00301- PLAN SI.VA.VI.II- STELLA MARIS BACILE Y GUSTAVO DARIO GALLO



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2024

1210/2024 13/12 PROM. ORD. 270/2024- CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00129- PLAN SI.VA.VI.II-HECTOR GUILLERMO CAMEO ABALLAY Y MARIA CELESTE VARAS

1211/2024 13/12 PROM. ORD. 271/2024- CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00130- PLAN SI.VA.VI.IV- ROBERTO FRANCISCO ALESSANDRIA Y RAQUEL MARIA LONDERO.

1212/2024 13/12 PROM. ORD. 272/2024- CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00183- PLAN SI.VA.VI.IV- ROBERTO FRANCISCO ALESSANDRIA Y RAQUEL MARIA LONDERO.

1213/2024 13/12 PROM. ORD. 273/2024- CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00379- PLAN SI.VA.VI.IV-SANTIAGO CARRARA Y REBECA Yael GOLDBERG.

1214/2024 13/12 PROM. ORD. 274/2024- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SIVAVI II-VILMA ESTER MARITANO.

1215/2024 13/12 PROM. ORD. 275/2024- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SIVAVI V- PABLO NORBERTO MEINERO Y MARIA DANIELA VARAS

1216/2024 13/12 PROM. ORD. 276/2024- MODIFICACION DEL ART. 1 DE LA ORD. N° 231/2024- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SIVAVI II- MARIO ALBERTO MALANO.

1217/2024 13/12 PROM. ORD. 277/2024- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SIVAVI II- DOCTOS S.A.

1218/2024 13/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- WALTER LUIS GONZALEZ

1219/2024 13/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- OFELIA BEATRIZ BENITEZ

1220/2024 13/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTE- JORGE ARNOLETTO

1221/2024 19/10 REDETERMINACION DE PRECIO DE LA OBRA DE CORDON CUNETA DISPUESTA POR ORD. 234/2024.

1222/2024 19/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DPTO. DE PERSONAL- DANIEL ALEJANDRO WALKER

1223/2024 19/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- JORGE ARNOLETTO



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2024

1224/2024 19/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- ALEJANDRA BUSTAMANTE

1225/2024 19/12 LICENCIA SIN GOCE DE HABERES POR RAZONES PARTICULARES AL AGENTE MUNICIPAL TAMARA PERRONE

1226/2024 19/12 PAGO DE ADICIONAL ART. 48- ORD. 64/98 A PERSONAL DE SALUD DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. DIEGO MONTOYA.

1227/2024 19/12 RESPONSABILIDAD TECNICA

1228/2024 19/12 PAGO MENSUAL ADICIONAL REMUNERATIVO DEL ART. 51 A FAVOR DE LOS AGENTES DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. DIEGO MONTOYA.

1229/2024 19/12 PROM. ORD. 278/2024- AUTORIZACION AL PEM A SUSCRIBIR CON LA DIRECCION NACIONAL DE GESTION DE OBRAS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA LA RESCISION DEL CONVENIO DE LA OBRA DE CONSERVACION RESTAURACION PRIMER PALACIO MUNICIPAL LAS VARILLAS DEL ARQ. SALAMONE

1230/2024 19/12 PROM. ORD. 279/2024- FACULTESE AL PEM A OTORGAR UNA BONIFICACION EXTRAORDINARIA Y POR UNA VEZ A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA ESTIMULO LABORAL (PEL) Y LOS PRESTADORES DE SERVICIOS (MONOTRIBUTISTA).

1231/2024 19/12 PROM. ORD. 280/2024- APROBACION DEL MARCO REGULATORIO PARA LA CIRCULACION DE VEHICULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (MONOPATIN)

1232/2024 20/12 OTORGAMIENTO DE BONIFICACION EXTRAORDINARIA Y POR UNA VEZ A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA ESTIMULO LABORAL (PEL) Y LOS PRESTADORES DE SERVICIOS (MONOTRIBUTISTA).

1233/2024 23/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTE- MARCELO SALAS.

1234/2024 23/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTE- ALEJANDRA BUSTAMANTE

1235/2024 23/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTE- COOP. DEL COLEGIO DVS

1236/2024 23/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- ALBA LASTRA



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2024

1237/2024 23/12 REDUCCION HORARIA PARA LA JORNADA DEL 24 DE DIC. Y ASUETO ADMINISTRATIVO PARA EL DIA 31/12.

1238/2024 26/12 PROM. ORD. 281/2024- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SIVAVI II- PABLO CARLOS CANTONI

1239/2024 26/12 PROM. ORD. 282/2024- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SIVAVI II- DANIEL ANDRES GALLO.

1240/2024 26/12 PROM. ORD. 283/2024- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SIVAVI II- MARIA FLORENCIA BELTRAMO

1241/2024 26/12 PROM. ORD. 284/2024- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SIVAVI II- LILIANA RAQUEL BOVO

1242/2024 26/12 PROM. ORD. 285/2024- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SIVAVI II- HERNAN GERARDO RICCI

1243/2024 26/12 PROM. ORD. 286/2024- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SIVAVI II- ASOCIACION MUTUAL DEL CLUB ALMAFUERTE DE LAS VARILLAS.

1244/2024 26/12 PROM. ORD. 287/2024- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SIVAVI II- SUCESOES DE ROLAND OSCAR HORACIO.

1245/2024 26/12 PROM. ORD. 288/2024- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SIVAVI II- MARTIN EZEQUIEL OLIVETTI

1246/2024 26/12 PROM. ORD. 289/2024- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SIVAVI II- HECTOR GUILLERMO CAMEO ABALLAY

1247/2024 26/12 PROM. ORD. 290/2024- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SIVAVI II- ROBERT ITALO BELOTTI Y DIANA MAGDALENA DEALBERA

1248/2024 26/12 PROM. ORD. 291/2024- AUTORIZACION AL PEM A ACEPTAR LA DONACION DE LOS SRES. SILVIO J. GIECCO, RUBEN A. GIECCO Y JORGE A. GIECCO DE UNA FRACCION DE TERRENO DESTINADO A CONTINUIDAD DE CALLE T. TABERNA Y AMPLIACION DE CALLE SAN MARTIN.

1249/2024 26/12 PROM. ORD. 292/2024- AUTORIZACION AL PEM A SUSCRIBIR EL ACUERDO TRANSACCIONAL CELEBRADO ENTRE LOS SRES. GATON A. ALEM Y LEONELA SANDRIGO Y SU ABOGADA DRA. LEDA DEL CARMEN CASSAR, EN LOS AUTOS CARATULADOS "ALEM GASTON ANTONIO Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS. ABREVIADO- DAÑOS Y PERJUICIOS- ACCIDENTE DE TRANSITO".



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Diciembre 2024

1250/2024 26/12 PROM. ORD. 293/2024- MODIFICACION DEL ART. N° 1 DE LA ORD. N° 112/2024- REDUCCION EN UN 25%, 15% Y 10% DE LAS REMUNERACION DEL INTENDENTE, SECRETARIOS, ASESOR LETRADO, PLANTA POLITICA Y MIEMBROS DEL HCD.

1251/2024 26/12 PROM. ORD. 294/2024- AUTORIZACION AL PEM A SUSCRIBIR CON LA DIRECCION NACIONAL DE GESTION DE OBRAS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA LA RESCISION DEL CONVENIO DE PLAN ARGENTINA HACE, OBRA DE PAVIMENTO ETAPA PLAN INTEGRAL DE PAVIMENTACION LAS VARILLAS.

1252/2024 26/12 DISPOSICION DE CIERRE DE CUENTA CORRIENTE N° 400004/04 DEL BANCO DE LA PROV. DE CBA.

1253/2024 30/12 BAJA POR JUBILACION DE LA AGENTE MUNICIPAL CARMEN LILIANA GOMEZ.

1254/2024 30/12 BAJA POR JUBILACION DEL AGENTE MUNICIPAL LUIS ALBERTO VENEZIA.

1255/2024 30/12 DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA, PAGO OBLIGATORIO Y SUJETA AL SISTEMA DE CONTRIBUCION POR MEJORAS A LA OBRA DE GAS NATURAL EN LOTE PAUNY/ SOLDANO.

1256/2024 30/12 ADJUDICACION DE LA LICITACION PUBLICA PARA LA CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS, DESMALEZADO DE ESPACIOS VERDES, BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALZADAS Y TRANSPORTE DEL MATERIAL EN ESTA CIUDAD A LA FIRMA ESHULV S.A.S.

1257/2024 30/12 DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA, PAGO OBLIGATORIO Y SUJETA AL SISTEMA DE CONTRIBUCION POR MEJORAS A LA OBRA DE ALUMBRADO PUBLICO EN LOTE LOS ORIGENES.